



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas
y Sociales

DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA:
Caso práctico: Paz Quiñones Pre - Candidata a
Diputada Federal del Partido Acción Nacional en
el Dto. Fed. 26 en los comicios del 2009.

T E S I S

Que para obtener el título de
Licenciado en Ciencias de la Comunicación
Especialidad Comunicación Organizacional

P R E S E N T A

Javier Humberto Martínez Martínez
Asesora: Adriana Reynaga Morales



Ciudad Universitaria Noviembre de 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Soñar:

Un sueño es una extensión de la realidad, un lugar en el que no existen limitantes, una alternativa planteada por nuestra imaginación y nuestros más profundos deseos.

Un lugar en el cual la grandeza es ser como realmente se es; sin mascarar, sin apariencias.

Un lugar donde se muestra la verdadera esencia de nuestro espíritu!!!

Hoy no recuerdo cual fue mi último sueño;

Sin embargo la vida es un sueño en el que encuentro a todas aquellas personas que han significado tanto en mi vida, que han marcado la esencia de mi ser, que han dejado huella, personas con las que he compartido risas, lagrimas, enojos, etc.

A ustedes:

Gracias por ser parte de un sueño !!!!!

Javier Martínez

Índice

Introducción	2
Capítulo I <u>De La Retórica A La Práctica</u>	6
1.1. La organización comunicante	7
1.1.1 Una visión sistémica de la organización	8
1.1.2 Organización: un ente con la necesidad de comunicar	11
1.1.3 Comunicación organizacional	11
1.1.4 Conceptualización de la comunicación organizacional	12
1.1.5 La función de la comunicación organizacional	14
1.1.6 El mensaje de la comunicación organizacional	17
1.2. Imagen e Identidad Corporativa	19
1.2.1 Identidad Corporativa	23
1.2.1.1. Identidad Conceptual	27
1.2.1.2 Identidad Visual	29
1.2.2 Imagen Corporativa	31
1.3 La Imagen Pública	35
1.4 El Plan Estratégico	37
Capítulo II <u>Partido Acción Nacional: Identidad, Imagen, Procesos y Candidatos</u>	41
2.1 Partido Acción Nacional	42
2.2 Rostro y corazón de la organización	44
2.2.1 Identidad	44
2.2.2 Doctrina	45
2.2.3 Mística	47
2.2.4 Imagen	49
2.2.4.1 Los Signos de la Identidad visual y grafica	49
2.2.4.2 Estrategia de Imagen del PAN en el 2009 para la elección de Diputados Federales	52
2.2.4.3 Línea Discursiva 2009	55
2.3 Proceso Interno de Selección de candidatos PRE CAMPAÑA	56
2.3.1 El Precandidato	56
2.3.2 Proceso de selección de Candidatos	59

Capítulo III	<u>Paz Quiñones: Análisis y Construcción de la Imagen de</u>	
	<u>Pre campaña</u>	61
3.1	Perfil de nuestra candidata: Paz Quiñones y el Pre- Candidato suplente Miguel Ángel Guevara	62
3.1.1	Perfil de la Competencia	65
3.1.2	Matriz de Actores Relevantes	65
3.1.3	Definición de Públicos	71
3.2	Selección de Mensajes, Medios y Difusión	72
3.2.1	El Discurso de Identidad	73
3.2.2	La Identidad Visual	75
3.2.3	Aplicaciones, Imagen Grafica y Medios	78
Capítulo IV	<u>Evaluación y Resultados del Diseño de Imagen</u>	88
4.1	Evaluación	89
4.2	Resultados Finales	93
Conclusiones		95
Fuentes de Consulta		98
Anexos		CD.

“Si tú y yo tenemos cada uno una manzana y además yo te doy la mía, pues tú tendrás dos manzanas, en cambio yo no tendré ninguna.

*Ahora bien, si yo tengo una idea y la comparto contigo,
ambos tendremos la misma idea”*

(Dicho Popular de Dominio Ruso)

Introducción

En las sociedades modernas, los procesos socioculturales y de comunicación organizacional han sufrido modificaciones radicales en su concepción y en su estructura, teniendo que adecuarse a un contexto político, socioeconómico, tecnológico y a la percepción de una imagen y de una identidad institucional.

Actualmente estamos en una época donde la relación entre una organización y sus públicos es lo más importante, donde la imagen representa ganancias, donde las formas simbólicas son llevadas a una memoria colectiva y donde lo más importante es mantenerse en la opinión pública.

En este sentido, nuestra sociedad está viviendo una etapa muy importante donde las organizaciones de cualquier rubro realizan acciones estratégicas encaminadas a la diferenciación y a la proyección de sí mismas por medio de la imagen corporativa.

Una organización debe comunicarse sea como sea, por cualquier medio, con un mensaje único y eficaz, pero ¿Cómo hacer ese mensaje? ¿Cómo difundirlo? O simplemente en verdad se debe comunicar a una organización por medio de la identidad y mantener una imagen.

En este sentido la organización vive y tiene su propia realidad a través de estructuras, pautas y procesos que ella misma genera para su autonomía y desarrollo en un entorno complejo y evolutivo de interacciones. Es decir, una organización necesita tener las bases esenciales para ligar su personalidad con los actores internos y externos, realizando así procesos de comunicación y transmisión de información emitida ella la misma.

En los últimos años la comunicación organizacional ha tenido un gran desarrollo en las organizaciones, a tal grado que su conceptualización ha evolucionado y se ha adaptado a las exigencias del mercado, conformándose en dos niveles o actores involucrados: la comunicación interna y la comunicación externa, es decir dos tipos de discursos emitidos por la organización a través de la imagen corporativa.

Así pues, una organización necesita comunicarse y por lo tanto debe descubrir esa esencia que la caracterice y por supuesto que lo comunique, ejerciendo efectiva su comunicación, es decir una organización debe adaptarse a un macro-contexto en el cual si no se justifica su acción, no tiene un fin o mejor dicho un objetivo comunicacional adecuado.

En este sentido el poder identificar el esencialismo o dicho de otra manera la verdadera función y razón de ser de la organización es de vital importancia ya que ésta sentará las bases del funcionamiento comunicacional de manera interna y externa en la organización, así como el estilo de administración y los sucesivos fenómenos de poder.

La esencia de la comunicación organizacional: ¿En verdad existe tal esencia? O simplemente es una conceptualización vaga y sin sentido de un servidor...

La comunicación en las organizaciones cumple con varias funciones vitales para el crecimiento y el desarrollo de la misma, es decir; economiza energía, y propicia competencias al garantizar las interrelaciones, interacciones y retroalimentaciones, por medio de la circulación de signos y señales. De esta manera la identificación y utilización de una correcta identidad e imagen y por supuesto de todos los mensajes que se puedan emitir, funcionaran y tendrán un objetivo y una función clara y objetiva.

En éste sentido la identidad y la imagen juegan un papel único y demasiado importante al ser los ejes rectores de la comunicación corporativa. Sin embargo ¿Cómo adaptar estos dos conceptos a una entidad pública?. En este caso la candidata a diputada federal Paz Quiñones, ¿Qué imagen se debe crear y como se debe proyectar a un público bien definido? ¿Quiénes son los militantes activos encargados de escoger a los candidatos? Es decir a los representantes de la mística de un partido político y por lo tanto definir a futuros gobernantes o a quienes propagaran la ideología de un partido político.

Es decir, la construcción de la identidad y la imagen de un candidato son elementos creados con un fin específico, el de ser transmitido y en este caso captar a un público bien definido, de ser la personalidad de nuestro candidato y del partido político, ya que el candidato se convierte en una extensión o mejor dicho en un medio por el cual se difunde y se proyecta la identidad del partido político, pero cómo utilizar dichos aspectos y por supuesto cómo crear y transmitir lo que nuestro candidato es a través de un volante, un folleto, un video y demás medios de comunicación.

De esta manera la creación de la imagen de un candidato interactúa con sus públicos internos y externos, siempre y cuando esta esté presente en un imaginario colectivo, he aquí la discusión: ¿Qué transmitir?, ¿Cómo transmitirlo? Y ¿Cuál será su aceptación o rechazo?

La comunicación organizacional, por consiguiente, no sólo es crear un mensaje, es el desarrollo de múltiples interacciones mediadas por símbolos y signos basados y dados a conocer a través de una imagen y que en este caso el fin particular es obtener un voto de aceptación y lograr obtener la candidatura de Paz Quiñones durante el proceso interno de selección de candidatos del PAN en el D.F.

De esta manera podemos presentar la siguiente hipótesis, la cual regirá y dará la dirección correcta a nuestro estudio: *El diseño adecuado de la imagen y la identidad corporativa es la clave para poder crear, unificar y proyectar el discurso de la organización convirtiéndose así en el eje rector de la comunicación interna y externa adaptándose a el medio por el cual sea transmitido dicho discurso teniendo una trascendencia y permanencia en una memoria colectiva.*

Es decir, la correcta creación y el uso adecuado de una identidad e imagen de la candidata a diputada federal Paz Quiñones, tendrá como resultado la aceptación de la militancia activa del Partido Acción Nacional en el D.F. Durante el proceso interno de selección de candidatos.

Es así como el presente texto plantea una serie de variables y objetivos a investigar y desarrollar, resultando los siguientes elementos:

- 1) Analizar la relación simbiótica existente entre la conceptualización de la identidad y creación de la imagen corporativa.
- 2) Obtener una IMAGEN corporativa y los medios de difusión de la pre-candidata a diputada federal Paz Quiñones.
- 3) Crear una serie de herramientas que ayuden a entender y proyectar la identidad corporativa de un candidato del Partido Acción Nacional.

Tomando en cuenta los elementos mencionados anteriormente podemos decir que este estudio, no se limitará al análisis de la teoría, sino que propondrá una serie de elementos comunicacionales a diseñar e implementar en un caso práctico como son las elecciones internas del Partido Acción Nacional, específicamente en la pre- candidatura de Paz Quiñones y Miguel Ángel Guevara por la diputación federal del distrito 26 (Magdalena Contreras y Álvaro Obregón).

Por tal motivo en el presente estudio encontrarás, una serie de elementos teóricos de la comunicación organizacional y específicamente de la identidad y la imagen corporativa en el primer capítulo. El segundo capítulo está constituido de los elementos básicos del Partido Acción Nacional que son de suma importancia en el desarrollo y entendimiento del tema.

En el tercer apartado podremos encontrar una serie de herramientas metodologías de análisis y diagnóstico que nos llevaran al planteamiento de estrategias de comunicación. Y finalmente el capítulo cuatro será la evaluación de los diseños comunicacionales y su ejecución durante la pre- campaña.

Capítulo I

La Retórica de la Práctica

Es la teoría lo que determina lo que podemos ver.

Albert Einstein

1.1 La organización comunicante

Hoy en día, no es difícil oír hablar de la comunicación organizacional, de sus estrategias y por supuesto de todo lo que esto conlleva, sin embargo aún se conservan ciertas interrogantes, tales como: ¿Qué es la comunicación organizacional?, ¿Quién necesita a la comunicación en las organizaciones?, ¿Qué beneficios se generan al utilizar la comunicación organizacional? Y por supuesto la que nos concierne en esta investigación; ¿Qué tan necesaria es la identidad y la imagen corporativa en el diseño del discurso de una persona pública?

Hablamos de la comunicación organizacional como cualquier otro elemento que emerge de las entrañas de la organización, claro entendiendo a la organización como esa unidad social que cuenta con metas y objetivos, es decir una agrupación construida con una función y por supuesto con su propia estructura.

La organización es definida como “el conjunto estructurado de cualquier grupo de hombres, constituido conscientemente con el propósito de alcanzar un determinado objetivo”¹ Cuando nos referimos a cualquier tipo de organización lo primero que viene a nuestra mente es un grupo de individuos con un objetivo en común delimitados por jerarquías y ejercicios particulares, como el enfoque mecanicista de Taylor que nos dice que una organización corresponde a “formas sociales de grupos de trabajo condicionados a la técnica, delimitados y establecidos con precisión”.²

De esta manera se presentan tres formas de interpretación de la palabra *organización*; la primera referida únicamente a un carácter administrativo y su proceso, la segunda acepción correspondiente a la acción de organizar y por último cuando nos referimos a organización como un ente social con la capacidad de desarrollarse y comunicarse en un entorno.

Para el presente estudio tomaremos a la organización como un ente único con sus características que la hacen ser lo que son, que lo identifican y que lo diferencian de su entorno, otorgándole una personalidad por así decirlo.

¹ Annie Bartoli, “Comunicación y organización”, *La organización comunicante y la comunicación organizada*, México, Editorial Paidós, 1991, Pág. 18.

² Renate Mayantz, *La sociedad organizada. Sociología de la organización*, Madrid, Alianza Editorial, 1972, Pág. 14.

Desde esta perspectiva dicha entidad organizada corresponde tanto a una estructura formal como a una realidad institucional, es decir cumple con las características básicas para la conformación de una organización.

En realidad son muchas y muy variadas las concepciones, teorías y corrientes existentes en torno al estudio de la organización y el hacer uso de cada una de ellas excedería el objetivo del presente texto por tal motivo adoptaremos para el análisis a la teoría de sistemas (inspirada en la metáfora de las organizaciones como un organismo vivo, complejo, interactuante y evolutivo).

1.1.1. Una visión sistémica de la organización

Algunos rasgos, de manera sintética sobre el planteamiento de la organización vista desde la teoría de sistemas aplicada a la comunicación organizacional son los siguientes:

- De acuerdo con el modelo Katz y Kahn las organizaciones están conformadas por personas, cada una con sus capacidades, expectativas, intereses y objetivos personales, que una vez reunidos conforman grupos, los cuales a su vez crean unidades, divisiones, departamentos, etc. Es decir subsistemas dentro de un sistema con distintas funciones tales como: la “producción, la manipulación del medio, la manutención, la adaptación y la toma de decisiones.”³
- La organización se compone de la interacción de distinta información emitida por el entorno y por la misma organización, dicha relación denominada *interpenetración*, “operación mediante la cual un sistema pone a disposición de otro su propia estructura para que pueda seguir construyéndose la complejidad de sus informaciones”.⁴ Un sistema requiere de otros sistemas para poder subsistir. Acción realizada con otras organizaciones pero sin alterar su propia estructura.
- La organización sistémica se caracteriza por su *auto referencia*: Soy, pero dependo del exterior. Como lo menciona Luhmann en su texto *Sociedad y sistema: la ambición de la teoría*. El sistema se define por su

³ Edgar. Morin, *Introducción al Pensamiento Complejo*, Editorial Gedisa, 1990 Pág. 45.

⁴ Niklas. Luhmann, *Sociedad y sistema: la ambición de la teoría*, Traductor: Santiago López y cols, España, Ediciones Paidós, 1990, Pág. 63.

diferencia respecto al entorno, el sistema incluye siempre en su misma constitución la diferencia respecto a su entorno y sólo puede entenderse como tal desde dicha diferenciación.

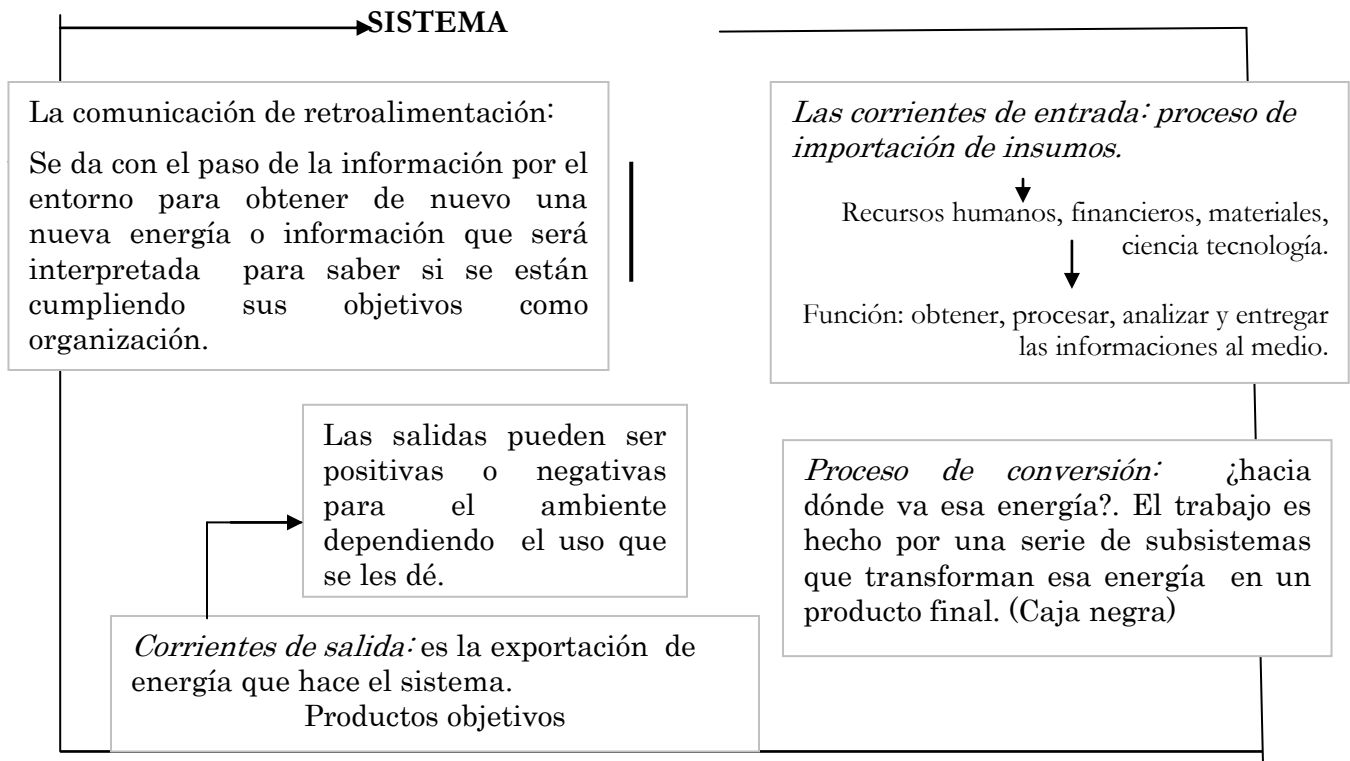
- Los integrantes de la organización interactúan y se relacionan unos con otros con el fin de lograr un objetivo en común: generar valor económico, producir bienes, prestar servicios a clientes, etc. Para lo cual se trabaja en equipo y se realiza una división de tareas. Idealmente se busca la conjunción de los objetivos personales con los organizacionales, sin embargo esto también puede generar tensión.
- Una organización cuenta con una estructura y unos procesos de producción (actividades realizadas con una dotación de recursos, que suelen estar normadas por un conjunto de reglas formales e informales y a través de las cuales se añade valor a los clientes) que normalmente dictaminan la función y los resultados de la organización.
- Según Bertalanffy (1976) las organizaciones son *sistemas abiertos* en constante interacción con el entorno y como los organismos vivos, deben adaptarse al mismo para garantizar su supervivencia y continuidad. De esta manera existe una relación clave entre el entorno y el funcionamiento del sistema, es decir, existe una configuración idónea a partir de las condiciones particulares, las actividades a desarrollar por parte de la organización y por supuesto del entorno con el que se relaciona (teoría de la contingencia).

De esta manera la teoría de sistemas contempla a la organización en tres subsistemas que son:

- a) “Subsistema psico-social: que está compuesto por individuos y grupos en interacción. Dicho subsistema está formado por la conducta individual y la motivación, las relaciones del status y del papel, dinámica de grupos y los sistemas de influencia.
- b) Subsistema técnico: se refiere a los conocimientos necesarios para el desarrollo de tareas, incluyendo las técnicas usadas para la transformación de insumos en productos.
- c) Subsistema administrativo: relaciona a la organización con su medio y establece los objetivos, desarrolla planes de integración, estrategia y operación, mediante el diseño de la estructura y el establecimiento de los procesos de control.”⁵

Así mismo la teoría de sistemas concibe a la organización y a la comunicación como una serie de informaciones que constituyen y dan forma a la interacción de la misma como se muestra en el siguiente cuadro:

⁵ <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/010820192601.html>, 3 de Noviembre de 2006, 11:19 a.m.



El principio básico de la teoría de sistemas es la integración de los elementos existentes, es decir: despertar y reforzar el espíritu en grupo para crear un sistema funcional y exitoso en el ambiente organizacional, el entorno de la organización y por supuesto el recurso humano.

De esta manera la Teoría de Sistemas funciona con la interdependencia de los elementos anteriores, por tal motivo se le entiende como: “...conjunto de elementos interdependientes e interactuantes; un grupo de unidades combinadas que forman un todo organizado y cuyo resultado (output) es mayor que el resultado de las unidades podrían tener si funcionaran independientemente.”⁶

Es así como una organización “es un sistema sociotécnico incluido en otro más amplio: una sociedad, (o realidad social), con la que interactúa (proceso de influencia y de comunicación), influyéndose mutuamente. El sistema tiene por finalidad especial la transformación de recursos que provienen de su entorno y que debe devolverlos en forma de bienes de servicios o de rendimiento.”⁷ De esta manera una organización se

⁶ Adalberto. Chiavenato, *Introducción a la Teoría General de la Administración*, Mc Graw Hill, Colombia, 1999, Pág. 723.

⁷ Héctor Felipe, Álvarez, *Teoría de las organizaciones*, Ediciones Eudecor, Argentina, 1999, Pág. 54.

caracteriza por: a) Procesos de cambio, b) orientación a logros de objetivos y c) complejidad. Creando o constituyendo una serie de comportamientos, motivaciones y por supuesto una cultura.

1.1.2. Organización: Un ente con la necesidad de comunicar

Una organización es un ente social comunicante e interactivo que se encuentra inmerso en una serie de condicionantes que forman parte de una realidad y de una ficción, condicionantes de carácter; económico, político, social, cultural, psicológico, histórico, tecnológico, humano, físico, biológico, etc., que limitan o benefician su desarrollo dentro de un macro entorno organizacional, condicionantes que generan un sistema de informaciones acerca del ente (organización) y de su propio campo de acción o desenvolvimiento, informaciones que marcan las pautas de los procesos comunicacionales de la organización, así mismo, informaciones que dan el rumbo del desarrollo de la organización.

En este caso tomamos a una organización como ese ente que tiene flujos de comunicaciones, que tiene relaciones y no como ese grupo de individuos que se reúne en un fin común, una organización es: una hiperorganización que se enfrenta a constantes cambios y a la evolución de su entorno. Un ente que se sustenta en el paradigma de la economía, la producción y la administración y que vive de la comunicación, la cultura, la identidad y de la imagen.

Por lo tanto la comunicación de una organización tiene que ver en su totalidad con sí misma y con las relaciones con su público interno y externo, de tal manera que todo depende del mensaje que se va a transmitir y de la relación entre el emisor y el receptor.

1.1.3 Comunicación organizacional

A través de los años la humanidad ha conocido distintas formas de comunicarse, de expresarse, de hacerse entender en una forma tan natural y lúdica, sin embargo pocas veces se ha puesto a pensar en todos los elementos que se involucran al realizar dicha acción. La comunicación y específicamente la comunicación organizacional que se presenta actualmente como un proceso en movimiento, nada estático y con gran dinámica en el intercambio de mensajes.

Sin olvidar que la comunicación es un proceso nada sencillo que se vale de muchos factores para su desenvolvimiento ejemplo de ello; un marco de referencia entre los actores, marco creado de costumbres, ideas, contexto social, deseos, sueños, etc... así mismo la comunicación además del mensaje, se desarrolla con un código y un propósito en común para poder realizar este acto de “transmitir información, es decir dar parte o hacer saber una cosa, entrar en contacto con otro individuo para hacerle hincapié de lo que poseemos (ciertos conocimientos, estados de ánimo, intereses, deseos, etc...)”⁸

De esta manera la comunicación aplicada significa un intercambio de informaciones con el objetivo de cambiar un comportamiento gracias a la multiplicidad de sentido del mensaje. Es decir la interacción de mensajes e ideas que nos proveen de un sentido a través de un código que es interpretado en medio de un entorno y/o contexto que clarifica y descifra el mensaje emitido por el primer actor llamado *Emisor* y contextualizado e interiorizado por el segundo actor no menos importante que es el *Receptor*, todo esto sin olvidar el fragmento que completa el proceso, me refiero a ese pedazo llamado *Retroalimentación*, el cual cierra el círculo completando y dando sentido a dicho proceso comunicativo.

1.1.4 Conceptualización de la comunicación organizacional

La comunicación organizacional es concebida como “un proceso que ocurre entre los miembros de una colectividad social. Al ser un proceso, la comunicación dentro las organizaciones consiste en una actividad dinámica, en cierta forma en constante flujo, pero que mantiene cierta identificación y permanencia en su estructura, no es estática sino cambiante, y que se ajusta de acuerdo con el desarrollo de la organización”,⁹ que se ajusta a la estructura, a las pautas y a los procesos, es decir a todos los elementos que dan vida y forma a la organización, de esta manera crea un entendimiento de sus propias informaciones y por lo tanto de sus comunicaciones.

La comunicación organizacional se produce y nace de las relaciones jerárquicas, es decir de la interacción entre el poderoso y el débil por así decirlo, dicha acepción constituye la visión de una necesidad laboral u

⁸ Rafael Moyano y Pedro Montaner, *¿Qué nos comunicamos? Del gesto a la telemática*, Editorial Alambra, México, 1996, Pág. 20.

⁹ Frederick. M.Jablin, “Estudios de la comunicación organizacional: su evolución y su futuro” en Fernández Collado Carlos, *La comunicación en las organizaciones*, Editorial Trillas, México, 1999, Pág. 114.

organizacional, es por eso que “propicia la coordinación de actividades entre los individuos que participan en las mismas, y posibilita el alcance de las metas fijadas”¹⁰

Por lo tanto la estructuración de las relaciones comunicacionales corresponde a parámetros y normas en la transferencia de informaciones. De esta manera fungiendo como una mediadora entre los individuos y sus comunicaciones, sus mensajes y las condiciones que se presentan en el acto comunicativo.

En este sentido la comunicación organizacional es “un flujo de mensajes dentro de una red de relaciones interdependientes, implica personas, sus actitudes, sus sentimientos, sus relaciones y habilidades”¹¹

La comunicación organizacional se presenta como una disciplina que por su actividad; desarrolla, distingue, personaliza, identifica y da a conocer a la organización, a grandes rasgos o en otras palabras, es una proyección de la organización con su público interno, externo y a ambos entre sí. Creando así, “un conjunto de programas tendientes a mejorar la comunicación de las organizaciones con sus públicos...”¹²

Otorgando a la organización un alto grado de estructuración comunicacional creadora y difusora de sus propios mensajes, generando una sociedad donde el flujo de la información es un proceso permanente dentro y fuera de la organización. Es así como la comunicación organizacional se produce en canales formales e informales, internos y externos que llevan el mensaje de forma ascendente, descendente, horizontal y transversal.

Por lo tanto se le considera como un sistema de actividades (comunicaciones) interdependientes con el fin de lograr el objetivo específico. A partir de las definiciones anteriores se puede llegar a una relación existente entre todas las definiciones; la comunicación organizacional se encuentra encaminada a la manutención y construcción de los canales de comunicación para un eficiente flujo de información.

De esta manera la comunicación organizacional es la encargada de integrar los objetivos personales con los objetivos colectivos de la organización por medio de la creación y difusión de un mensaje que debe de constar de tres elementos fundamentales: información, persuasión y entretenimiento.

¹⁰ Carlos Bonilla Gutiérrez, *La comunicación básica de las relaciones publicas*, Trillas, México, 1994, Pág. 35.

¹¹ Gerald. Goldhaber, *Comunicación organizacional*, México, Editorial Diana, 1989, Pág. 23.

¹² Ricardo. Homs Quiroga, *La comunicación en la empresa. Editorial Iberoamérica*, México, 1998. Pág.61.

Entender la comunicación como oportunidad de encuentro con el otro, plantea una amplia gama de posibilidades de interacción en el ámbito social, porque es allí donde tiene su razón de ser, ya que es a través de ella como las personas logran el entendimiento, la coordinación y la cooperación que posibilita el crecimiento y desarrollo de las organizaciones.

1.1.5 La función de la comunicación organizacional

Dentro de una organización la comunicación se estudia y se analiza en tres funciones de acuerdo con Carlos Fernández Collado en su texto, *La Comunicación en las Organizaciones*, el cual nos dice que la: Producción, Innovación y Mantenimiento, son elementos básicos de la comunicación. Siendo así un proceso de interacción de la organización en función de las variables sociales de las cuales depende y se desarrolla en su entorno.

- “En la función de producción, la comunicación entraña todas las actividades e información que se relacionan directamente con las formas de capacitación personal, orientación pertinente a la realización del trabajo, apertura de espacios para formulación y concertación de objetivos, la solución de conflictos y la sugerencia de ideas para mejorar la calidad del servicio y del producto.”¹³
- La siguiente función es la innovadora la cual se presenta en dos tipos de modificaciones de la organización y en la organización. “Las innovaciones de la organización cambian la empresa pero no afectan al personal que labora en ella. En la innovación la organización requiere cambios en el comportamiento de los individuos, hecho que afecta a todo el conjunto ya que exige una actitud positiva y de mucha prospectiva en todos y cada uno de los estamentos: directivos, administrativos y empleados.”¹⁴

¹³ Carlos. Fernández Collado, *La Comunicación en las Organizaciones*, México, Editorial Trillas, Octubre de 1997, Pág. 26

¹⁴ *Ibidem*. Pág. 26

“La función innovadora de la comunicación incluye actividades de comunicación tales como los sistemas de sugerencias a nivel general, el trabajo de investigación y desarrollo, la investigación y el análisis de mercados, las sesiones de manifestación de inquietudes y los comités de desarrollo de ideas.”¹⁵

- Por último la función de mantenimiento está relacionada con los “espacios de socialización de la gente que permite un contacto con el ambiente físico y el humano a través de la información oportuna, amplia y puntual; lo cual genera mejores relaciones interpersonales e identificación con la organización.”¹⁶ Es así como la comunicación de mantenimiento intenta compensar y motivar al personal para que se comprometa con los objetivos y las metas institucionales, reconociendo así al individuo como un ente competente y valioso, el cual resalta en el trabajo en equipo y el desarrollo personal.

De esta manera una organización corresponde a un sistema social en busca de un objetivo, con características de autopreservación con división del trabajo y una distribución de poder. Es decir una organización vive con una estructura y por lo tanto se desarrolla en un contexto a través del funcionamiento de sus partes.

A partir de esta concepción de administración y gestión en la organización podemos dilucidar dos tendencias para comprender una naturaleza organizacional:

El primer aspecto corresponde a “una visión de la organización como forma particular, de entrar en acuerdos, de interactuar y de generar espacios de encuentro entre emprendedores...”¹⁷ Es decir que la organización define su estructura a través del intercambio de expresiones entre actores (como emisores; las organizaciones y como receptores sus públicos) además de someterse a procesos de producción y consumo.

El segundo aspecto corresponde a “una visión de la organización como una unidad planificada y estructurada en torno a objetivos interconectados [...] En los que se cautela la idea de un eje cohesionador

¹⁵ Collado Carlos, Fernández, *La Comunicación en las Organizaciones*, México, Editorial Trillas, Octubre de 1997, Pág. 27

¹⁶ Ídem. Pág. 27

¹⁷ Francisco Javier, Garrido M, *Comunicación Estratégica*, Ediciones Gestión 2000, Barcelona 2001, Pág. 21.

que va más allá de la relación cooperativa de las partes (la que se supone, pero no es eficiente)”¹⁸. Dicho eje constituye un universo de objetivos y objetos de referencia ante los cuales los miembros de la organización y de la colectividad necesitan ajustar sus conductas como agentes y como sujetos con aspiraciones sociales y materiales colectivas.

Es aquí donde la significación de la organización recae en el hecho de *organizarse* y por lo tanto donde se generan las interacciones entre las partes involucradas (internas y externas). Es decir la organización llega a la *comunicación* en un ambiente de agrupación y cohesión de objetivos, de esta manera llegamos a las *interacciones comunicativas* de la organización, por medio de las dos visiones anteriormente citadas; las cuales están mediadas por condiciones sociales y condicionamientos psico-biológicos de los miembros de la organización y de una infinidad de actores externos.

Aquí es donde se encuentra la primera función de la comunicación en la organización, jugando un papel mediador entre los actores y el entorno por medio de la democratización de la información y por lo tanto la transmisión de una serie de significados sociales colectivos.

Dicho de otra manera un < simbolismo organizacional >, un fenómeno de significación de manera implícita o explícita cuya finalidad se centra en generar, inducir, producir, conservar o transformar los conocimientos, actitudes, sentimientos, habilidades y destrezas de los miembros de la organización y de los actores externos (publico, proveedores, competencia, etc.).

Esto conceptualiza a la organización como una fuente emisora de mensajes en dos sentidos: a) externo: en el cual los receptores son clientes, usuarios, consumidores, proveedores, autoridades, competencia, con los cuales la interacción dependerá de estrategias de publicidad, prensa, imagen y relaciones públicas; y b) el interno, los trabajadores, cubiertos por las estrategias de comunicación interna, la capacitación, la gestión de la cultura, el clima y la identidad corporativa.

En este sentido una organización se compone de estructuras, pautas y procesos comunicativos, los cuales no representan absolutamente nada si no existe la significación. Regresando a la primera conceptualización de la organización, más allá de su fin civil o comercial, es una estructura productiva que tiene existencia a partir de sus relaciones con el entorno.

¹⁸ Idem. Pág. 21.

1.1.6 El mensaje de la comunicación organizacional

El mensaje de la comunicación organizacional, existe y es un elemento tangible que principalmente se compone de un elemento llamado *persuasión*, la cual se suele presentar en cualquier momento, dado que la persuasión, es un proceso en el que se pretende modificar la conducta por medio de una nueva información, es decir, influir sobre los juicios previos. En tanto la retórica consiste en la elaboración programada y por lo tanto no espontánea de un mensaje con el fin de persuadir a un público.

Dentro del acto de comunicación (que corresponde a transmitir o simplemente expresarse a un público o mejor dicho a un receptor) existen varios elementos importantes como son la retórica y la persuasión. Pero, ¿hasta qué punto existe la comunicación sin los dos elementos anteriores?

Los antiguos retóricos distinguían tres elementos como pilares de la persuasión: el ETHOS, eso es, la bondad moral del mensaje y, por extensión, de quien actúa como fuente de información o persuasión. El LOGOS, eso es, los argumentos. Y el PATHOS, las emociones que dan soporte a los argumentos. Este enfoque no ha sido superado, aunque sí ampliado.

Hoy en día la persuasión en el mensaje de la comunicación organizacional tiene una gran importancia ya que se basa en la fuente de la que parte la acción persuasiva y por supuesto en la credibilidad y veracidad de la información. La fuente debe ser creíble para que el mensaje tenga efecto.

Un mensaje es legítimo si quien emite el mensaje está socialmente reconocido para hacerlo, es decir, tiene autoridad moral o institucional, caso particular de la organización que emite o comunica de manera interna y externa.

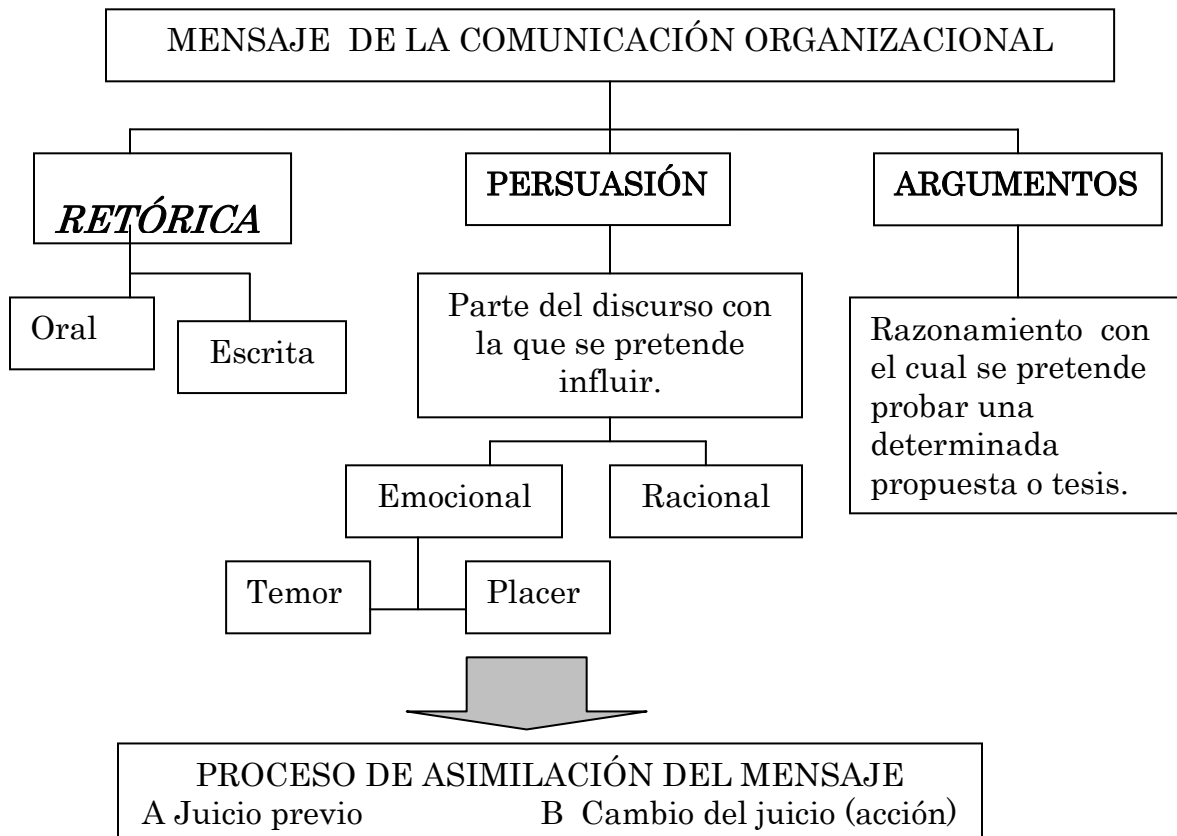
Un mensaje es efectivo si el mensaje es emitido de tal manera que el receptor se ve influenciado e identificado con los argumentos del mensaje.

Existen una infinidad de elementos que conforman la comunicación y en especial a la persuasión del mensaje, pero la retórica quizá es la más importante ya que ésta dirigida a un público que va desde un solo individuo hasta una asamblea o una audiencia, aquí es donde entra el tipo de persuasión que se pretende

realizar ya sea racional o emotiva, a pesar de esta división el mensaje persuasivo ya sea emocional o racional debe contar con elementos que le den una credibilidad y una confianza tales como:

Características del mensaje

- A un mayor número de personas es necesario una menor densidad de conceptos y más amenidad.
- Traer como fuente de información a aquellas personas o testimonios que gocen del mejor prestigio.
- Dar la información con los contenidos más agradables o las conclusiones que deseamos queden más patentes en la memoria de las personas.
- Lograr reacciones de sentimiento o racionalidad
- Repetir mensajes importantes o exponerlos desde perspectivas distintas pero congruentes.



1.2 Imagen e identidad corporativa: rostro y corazón de la organización

Dentro de las organizaciones existen elementos indispensables para su conformación, ejemplo de ello es la imagen y la identidad, pero al mencionar estos dos elementos estamos hablando de la comunicación corporativa que es “...un instrumento de gestión por medio del cual toda forma de comunicación interna y externa conscientemente utilizada, está armonizada tan efectiva y eficazmente como sea posible, para crear una base favorable para las relaciones con los públicos de los que la empresa depende”¹⁹

Toda empresa (organización), por el sólo hecho de existir y aunque no tenga intención específica de comunicar, emite continuamente mensajes a su entorno (de carácter verbal o no verbal, intencionados o no). Los receptores de esa comunicación conforman un determinado registro subconsciente acerca de la entidad que la emite.

La comunicación corporativa es esa relación de proyección e identificación de los públicos internos y externos que mantiene una organización como forma de interacción en un ambiente complejo y caótico. La comunicación corporativa tiene que ser dinámica, planificada y concreta, constituyéndose como una herramienta de dirección u orientación sinérgica, basada en una retroalimentación constante.

“...Hablamos de identidad e imagen de la empresa cuando nos referimos a la cualidad de ésta como institución; al conjunto de sus actividades de gestión y de servicio; de sus atributos de solvencia, potencia, organización y eficacia. Esta imagen va generalmente ligada a las *palabras clave* de su razón social; cuando se identifica, se lee, se pronuncia o se piensa en ella, surge en la mente una determinada imagen...”²⁰

El discurso de la organización

El discurso corporativo o dicho de otra manera organizacional, corresponde a “un aparato translingüístico que supone un tipo de producción significativa que ocupa un lugar preciso en la historia”²¹. La producción

¹⁹ Cees. Van Riel, *Comunicación corporativa*, Madrid, Prentice Hall, 1997, Pág. 26.

²⁰ Joan. Costa, *Identidad Corporativa*, Editorial Trillas, México, 1999, Pág. 28.

²¹ Satriano C, Moscoloni N, Importancia del análisis textual como herramienta para el análisis del Discurso. Aplicación en una investigación acerca de los abandonos del tratamiento en pacientes drogodependientes. *Cinta de Moebio* 2000;9:1-23. Disponible en: <http://rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/moebio/09/frames08.htm>, 18 de febrero de 2007

de un discurso se basa en los modelos mentales que se tienen de un acontecimiento, es decir, elementos primarios que dan dirección a la información:

- ¿Qué sucedió?: descripción del hecho.
- ¿Por qué sucedió?: causas, origen y factores del suceso.
- Tendencias evolutivas frente a lo sucedido: una visión prospectiva del hecho, la cual permite conocer su evolución ya sea controlada o no.
- Consecuencias
- Tratamiento: establece una capacidad de respuesta frente a cierta situación.

Hablar de un discurso corporativo por lo regular responde a una estrategia de comunicación, es decir, el discurso se compone de mensajes integrados a favor o en contra de sí misma. De tal manera que existen tres funciones de un discurso en la organización: las cuales dependerán y girarán en torno a la dinámica y situación en la que se encuentra la empresa de tal manera que el discurso puede tener la función de:

1. ***Entretener.*** La organización busca respuesta de agrado, diversión y complacer. El propósito se basa en hacer olvidar la vida cotidiana con pequeños sucesos y sus apremios basados en el humor.
2. ***Informar.*** Persigue la clara comprensión de un asunto, tema o idea que resuelva una incertidumbre. La característica principal de éste discurso es llevar a cabo la objetividad.
3. ***Convencer.*** Su función básica es influir en los miembros de la organización y en su entorno a través del uso de elementos cognitivos y racionales.

Todo habla de una organización, ese todo significa infinidad de cosas: *quién habla sobre quién y a quién*, pero también significan los espacios y los decorados, los sistemas y procesos, los modos de discutir y vestirse: a fin de cuentas todo significa.

Dentro de la organización todos los miembros son portadores del discurso, aún aquellos que no hablan o que contradicen el discurso oficial.

De esta manera el discurso se considera como emergente, ya que escapa en buena medida a la voluntad de la organización. Pero también existen intentos conscientes por controlar el discurso y prever sus efectos. De tal manera que el discurso corporativo se implementa desde una perspectiva de recursos y acciones controlables a partir de una serie de objetivos; mientras el discurso no controlado o mensaje involuntario es emitido de igual manera por la organización, y construyen el discurso espontáneo que puede ser positivo también puede ser negativo.

Además el discurso se vale de un propósito que radica en saber la razón por la cual se hace. También debe saber qué es lo que quiere obtener del público (entorno). De esta forma podrá optimizar sus esfuerzos en la preparación del mensaje, para que de esta forma cada argumento, imagen y palabra contribuya para lograr su objetivo.

De la misma manera el discurso corporativo no es nada homogéneo, es decir que hay distintos géneros dependiendo de cada público: comercial, operativo, institucional, etc., no siempre coherentes entre sí. También existen improbabilidades semánticas: las cosas no tienen un significado único. Hay improbabilidades sintácticas: es casi imposible que todos los signos emitidos por la organización sean totalmente congruentes entre sí. Y hay improbabilidades pragmáticas: las cosas no significan lo mismo para todos ni todos le atribuirán el significado que se quiso darles.

Resulta interesante saber que cada mensaje (discurso) es interpretado de manera diferente por quien es recibido, en especial cuando es un discurso identificadorio, es entendido como un conjunto de “enunciados argumentativos, lingüísticos y no lingüísticos que tienden a ser coherentes entre sí, y que por vías de sus elecciones y omisiones especifican el lugar invariante que la organización pretende ocupar en el mundo. Es posible descubrir ciertas regularidades en este discurso, más allá de sus contradicciones, y se orienta siempre a satisfacer las pretensiones de validez que se han hecho problemáticas en el medio interno o externo de la organización.”²²

De esta manera el discurso identificadorio es siempre un discurso en tensión. Tensión entre un modelo comunicativo implícito y uno explícito, entre estructuras complejas y un discurso que las presenta como simples.

²² Schvarstein, L. *Diseño de organizaciones. Tensiones y paradojas*. Paidós, Buenos Aires, 1998, Pág. 343

En general: discurso puede y suele ser *interno y externo*, ambos totalmente diferentes. El primero intenta informar, convoca a participar y reflexionar; el segundo busca seducir, persuadir, invita a cooperar. El discurso interno es privado, dirigido a individuos y grupos específicos, y se caracteriza por ser poco controlado; el discurso externo es público, va dirigido a colectivos no individualizados, es altamente controlado.

En el discurso interno se habla de cómo son las cosas, se analizan las partes, los procesos, las contradicciones, la complejidad; mientras que en el discurso externo predomina el deber ser, se habla del todo y no de las partes, se presentan los resultados y no los procesos, se ocultan las contradicciones, se simplifica. “Hacia adentro se habla de las cosas cuando pasan, hacia fuera la organización se toma su tiempo para pensar qué va a decir.”²³

Dentro del campo de la comunicación organizacional es muy común oír hablar de cambios en el discurso, normalmente es lo que ofrecen las consultorías de comunicación organizacional. Pero vale la pena recordar y aclarar que cambiar el discurso no es cambiar la identidad. El discurso es creado por medio de la identidad, es decir sin identidad no hay mensaje que transmitir.

El discurso de la organización por lo regular gira en torno a la identidad y a la imagen, pero hay que mencionar que dentro del discurso existen figuras tales como los mitos, los estereotipos y las metáforas. “Los *mitos* son (falsos) modelos que ofrecen un sentido a la existencia o intentan resolver una contradicción”²⁴. Los mitos preferidos de una organización son siempre significativos y dicen mucho sobre su auto imagen y sobre la imagen que quiere mostrar.

Lo mismo pasa con los *estereotipos*, que asocian en forma estandarizada un atributo objetivo y uno adjetivo. Los estereotipos más frecuentes que una institución propone para sus miembros dice mucho sobre su imagen real o deseada. Por otro lado se encuentran las *metáforas*, que son sustituciones del lenguaje que funcionan por medio de analogías, dentro del discurso organizacional son usadas para describirse a sí misma.

²³Idem Pág. 362

²⁴Roland. Barthes, *Mitologías*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1980, Pág. 21.

1.2.1 Identidad Corporativa

“A fin de cuentas, toda identidad es una mentira. Esto se debe a que la identidad es una máscara que elegimos usar, o es una máscara que elegimos ver. Como tal, aparece como una imagen fija dentro de un mundo en movimiento”²⁵

La identidad se presenta mediante el uso de, comunicaciones y comportamientos de la organización: “Etimológicamente, la identidad viene de *idem*, que no significa <<igual>>, sino *idéntico*. La empresa es –o debe ser- exactamente *idéntica a sí misma*. Tal como es, en su esencia, personalidad y valores”²⁶

“La identidad corporativa es un sistema de signos visuales que tiene por objeto distinguir – facilitar el reconocimiento y la recordación- a una empresa u organización de las demás. Su misión es, pues, diferenciar (base de la noción de identidad), asociar ciertos signos con determinada organización y significar, es decir, transmitir elementos de sentido, connotaciones positivas; en otras palabras, aumentar la notoriedad de la empresa.”²⁷

De esta manera la identidad está constituida por una serie de signos, todos ellos con una misma función, pero con sus propias características comunicacionales, la conjunción de los mismos aumenta su eficacia por medio de una acción sinérgica.

Hablar de comunicación en una organización no solo es hablar de identidad, la identidad teóricamente es la base o el pilar en la creación de una organización, pero ésta a su vez va a dar pauta a la imagen, algo no muy alejado de la identidad, es decir dos elementos simbióticos que se relacionan para crear una idealización de la organización.

La identidad es la auto presentación y el comportamiento de una organización a un nivel interno y externo en el que se presentan los objetivos y las características de la organización, es decir “la enumeración de

²⁵ Mark. Rowden. *El arte de la Identidad*, Mc Graw Hill, Pág. 1.

²⁶ Costa. Joan. *La comunicación en Acción Informe sobre la nueva cultura de gestión*. Editorial Paidós Comunicación. Barcelona. 1999. Pág. 143

²⁷ Ídem. Pág. 15

todo aquello que permita distinguir a la organización como singular y diferente de los demás, todo aquello que si desaparece afecta decisivamente a la organización”²⁸.

De esta manera “La identidad no consiste en los rasgos físicos o visuales de la empresa que, sí bien para muchas personas son los elementos más destacables de la compañía, para nosotros constituyen la mitad, por así decirlo, la identidad junto a los rasgos visuales están en una empresa sus rasgos o comportamientos culturales. La identidad es, pues, el conjunto de los atributos de una empresa quiere proyectar para ser recordada en ésta y sólo de esa manera, por los públicos internos y externos.”²⁹

Entonces la identidad es un valor intangible y filosófico al ser la “suma intrínseca del ser y su forma, auto-expresada en el conjunto de los rasgos particulares que diferencian a ser de todos los demás.”³⁰, algo así como la figura y el fondo de McLuhan o la ventana y el reflejo de Van Reel, pero medible como resultado de la percepción objetiva del comportamiento y comunicación de la organización, y en su expresión estética y formal, por parte de públicos internos y externos.

La identidad corporativa es como la personalidad de cualquier individuo, es decir existe quiérase o no, se sepa o no, sin embargo esta juega un papel trascendental en la organización al considerarse un valor variable que depende de la comunicación y de un factor de cohesión entre la empresa y el sistema, los cuales permiten la diferenciación y la identificación ante los demás, de esta manera la identidad no solo permite que una organización sea única y se diferencie de otras, sino que también hace que los demás públicos se identifiquen con ella o como diría Joan Costa “... Esto significa que se reconocen a sí mismos en ella...”³¹

La identidad corporativa se conforma de elementos intangibles como de elementos tangibles (hablar de tangible e intangible es relativo pero, tomaré a lo tangible como algo que es conocido por los demás y por lo tanto proyecta o da pauta a un entendimiento y no como en la filosofía que es algo muy personal), es decir la identidad es una misión, una visión y unos valores seguidos de elementos simbólicos y visuales como son el logotipo, la gama cromática o un eslogan, pero alejándonos un poco de este enfoque hasta cierto punto

²⁸ Jorge Etkin, y Schvarstern Leonardo, *Identidad de las organizaciones. Invarianza y Cambio*, Paidós, Argentina, 1997, Pág. 156.

²⁹ Luís Tejada Palacios, *Gestión de la imagen corporativa. Creación y transmisión de la identidad de la empresa*, Editorial Norma, Colombia, 1987, Pág. XII

³⁰ Joan. Costa, *Identidad Corporativa*, Ediciones Trillas, México, 1993, Pág. 16.

³¹ Joan. Costa. *La comunicación en Acción Informe sobre la nueva cultura de gestión*, Editorial Paidós Comunicación, Barcelona, 1999, Pág. 143.

administrativo de la comunicación, sabiendo que es imposible porque tanto la comunicación como la administración son ciencias afines y aún más en la comunicación organizacional.

Dentro del discurso de la identidad se encuentran dos soportes a partir de una concepción totalmente existencial y comunicativa de acuerdo con Francisco Garrido en su texto *Comunicación Estratégica*, es decir, una organización necesita ser un:

- a) Ser comunicable: Lo que es propio y único. Es una manifestación natural y constante de la organización que configura su propia realidad a partir de sí mismo y de su interacción con el entorno, el cual lo hace adaptarse y evolucionar.

Y por supuesto tener

- b) Un sustento: los elementos que son comunicables que pueden favorecer estratégicamente a la organización. Es decir un discurso que se apege a su realidad y que sirva para que los públicos internos y externos se reconozcan a sí mismos en la organización.

Esta concepción parte de un conjunto de *actos y mensajes* diarios, la justificación perfecta para transmitir la identidad, digamos que son los ejes discursivos y comunicables de la comunicación corporativa en función de la realidad de la organización.

De esta manera la identidad se configura como una estrategia que ayuda a incrementar los resultados, coordinando los logros, valores e informaciones a través de una afirmación visual y no visual aplicada por la organización para presentarse a sí misma.

Siguiendo por el vector de la gestión de la comunicación específicamente en la identidad, encontramos que esta se crea a partir de tres elementos de auto-presentación y uno de identificación tanto para receptores internos, como para los externos. De acuerdo con Van Riel estos elementos son:

- a) Comportamiento
- b) Simbolismo
- c) Comunicación
- d) Personalidad

El conjunto de los tres primeros elementos constituye lo que se denomina *mix* de la identidad corporativa, que prácticamente son los medios a través de los cuales se manifiesta la personalidad de la organización. Esto nos refuerza la idea de que la identidad no solo se constituye por colores y diseños atractivos, sino también en la coherencia en los comportamientos de los miembros y con los mensajes que se emiten conscientes e inconscientes, que estos conforman la realidad fiel de una personalidad.

La identidad al ser conjunto de símbolos de comunicación y de comportamiento de una empresa basada en los principios básicos: la misión, la visión, los valores de la misma; es decir la personalidad de la organización. Aceptar que la identidad se compone por un simbolismo, comportamientos y la comunicación es admitir que los principios básicos organizacionales: son la misión, la visión y los valores.

Es así como la identidad crea una intangibilidad más, pero no por ello ficticia, es decir, la misión contiene valores y objetivos que dan partida a estrategias y políticas. La visión es la transformación de la misión en un periodo de tiempo. Y los valores reestructuran las políticas, las estrategias y los objetivos.

Regresando al punto central de este apartado que es la identidad de una organización. Ésta es la personalidad, es la esencia que caracteriza a un grupo de individuos con objetivos afines. Una identidad busca un entendimiento entre los miembros de la organización y a la vez busca proyectar esa cultura ante los demás públicos, aquí es donde entra lo que es la imagen “la percepción que se tiene de algo”, subjetivamente la imagen es el retrato, es la capacidad de entendimiento y coherencia entre lo percibido y lo que en realidad se es. Pero esta relación simbiótica la analizaremos más adelante.

Es así como la identidad corporativa, nacida –como idea y como técnica- de una situación socio-económica desarrollada dentro de un contexto comunicacional complejo, no tiene sólo por objeto marcar “físicamente” los productos o las instituciones, sino desarrollar visualmente un concepto de personalidad corporativa en forma de un programa, constituido o fundamentado en la filosofía de gestión de la organización.

Es así como la identidad personaliza y refrenda una garantía de autenticidad, además de señalar una pertenencia. Estas dos funciones convergen en la actividad total que realiza la empresa. Por lo tanto, la identidad deberá manifestarse ahora corporativamente; mencionar que el término corporativo no es a empresa, sino que deviene de la raíz “cuerpo” o del latín “corpus” para designar la cualidad de holístico, de manera que la identidad enfrenta la necesidad actual de diversificarse y manifestarse en la imagen corporativa.

1.2.1.1 Identidad Conceptual

“La identidad de una empresa es como la personalidad de un individuo. Se tiene, quiérase o no, se sepa o no, por el mero hecho de existir. Pero es un valor variable... Hay, pues, empresas con una identidad coherente, penetrante, bien afirmada y bien controlada, con una clara personalidad exclusiva, y por tanto, con un patrimonio de excelencia y un gran potencial de éxitos. Hay también empresas con una identidad débil o ambigua, por lo cual no se llegan a imponer y esa identidad es un freno para su desarrollo.”³²

La identidad corporativa se conforma de elementos intangibles como de elementos tangibles (hablar de tangible e intangible es relativo pero, tomaré a lo tangible como algo que es conocido por los demás y por lo tanto proyecta o da pauta a un entendimiento y no como la filosofía organizacional que es algo muy personal), es decir la identidad es:

Misión

“Misión; Es la razón de ser de la empresa. Cuando definimos la misión estamos estableciendo a qué negocios se dedicará la empresa. Es un propósito a largo plazo.

La misión delimita el campo de acción con el propósito de concentrar los recursos y esfuerzos de la empresa. La misión estructura el marco dentro del cual el gerente ha de operar.”³³

La misión se caracteriza por ser una declaración relativamente duradera del propósito de la organización, que la diferencia de las demás organizaciones a través de la razón de su existencia, por lo tanto si es la razón de ser, la misión debe describir, los valores, las actitudes y el propósito fundamental de la misma.

El objetivo de la Misión es orientar y optimizar la capacidad de respuesta de la organización ante las oportunidades del entorno, por lo que se la define considerando cuatro aspectos: estrategia, propósito, valores, políticas y normas.

³² Joan. Costa, *Comunicación corporativa y revolución de los servicios*, Madrid, 1995, Pág. 42.

³³ Daniel.Scheinsohn, *Comunicación estratégica: Managment y Fundamentos de la Imagen Corporativa*, Ediciones Macchi, Argentina, 1993, Pág. 38.

Una misión se justifica en función de la organización, es decir de acuerdo a variables tales como son: el tiempo, los recursos y la creatividad del discurso, ya que ella...

1. Asegura una continuidad relativa sobre los propósitos de la organización, evitando la búsqueda de propósitos contradictorios o conflictivos.
2. Sienta una base lógica general para la asignación de los recursos organizacionales.
3. Es la referencia más exacta para la formulación de objetivos, políticas y estrategias generales.
4. Permite crear un entorno general y un clima organizativo.

Visión

La visión es entendida como la idealización del futuro de la organización, es una parte de la misión que engloba los deseos, los sueños e ideales de gran alcance de la organización. “La visión corporativa constituye la declaración más fundamental de los valores, aspiraciones y metas de la corporación.”³⁴

De esta manera la visión es un futuro realista, creíble y atractivo para el desarrollo organizacional, que junto con la misión permite el reconocimiento de la organización. Los aspectos estratégicos existentes para el correcto desarrollo de la visión se desenvuelve en tres líneas de acción fundamentales: la capacitación, la reingeniería de procesos y la certificación de calidad. De esta manera gracias a la visión en una organización, existe un fuerte sentimiento de identificación y compromiso en el corazón de la gente, de manera que el camino hacia el futuro lo realizan todos, aportando y desarrollando potencial.

Valores

“...son las cualidades que, en la práctica, desean alcanzar y/o mantenerlas permanentemente es sus actos.”³⁵

Los valores poseen tres características las cuales definen perfectamente el concepto: primero – son motivos profundos, segundo- muestran un ejemplo de conducta a los individuos de la organización y tercero- son aprendidos.

³⁴ Quigley J. Visión. “Cómo la desarrollan los líderes, la comparten y la sustentan”, *En Teoría de las Organizaciones, un enfoque de metáforas*. De José Luis Pariente Frago, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2001, Pág. 64.

³⁵ Daniel. Scheinsohn, *Comunicación estratégica: Management y Fundamentos de la Imagen Corporativa*, Ediciones Macchi, Argentina, 1993, Pág. 39.

Los valores en su interacción con la misión y visión dan vida a una serie de creencias, que deben darse a conocer ya que son los ideales organizacionales, los valores son una forma de saber qué es y cómo trabaja una organización, sin olvidar que a fin de cuentas son percepciones culturales de un presente, un pasado y de un futuro.

1.2.1.2 Identidad Visual

La organización lucha por hacerse visible y fiable, dejando de lado el anonimato. La Identidad es una forma tangible de auto-representación, una dimensión generada por el discurso de imagen. La identidad visual no es un estado, es un proceso vivo, permeable y sensible en sí mismo y en el entorno, en constante movimiento y en su base, está definido elementos tales como: arquitectura, papelería y embalajes, fundamentos básicos publicitarios, fotografía corporativa, puntos de venta, en general, un detalle de cada una de las formas de expresión visual.

Según Joan Costa en su libro “Identidad Corporativa” la identidad es un sistema de signos creados con el fin de comunicar y transmitir un ideal, así mismo ésta se constituye de signos visuales paradigmáticos que son; el logotipo, el símbolo y la gama cromática, construyendo un estilo visual.

Logotipo

“El logotipo es la forma particular que toma una palabra escrita, o una grafía- generalmente un nombre a o un conjunto de palabras -, con la cual se designa y al mismo tiempo se caracteriza una marca comercial, un grupo o una institución.”³⁶

Luís Tejada nos dice que el logotipo es: “...otra marca de la identidad, otro aspecto del planteamiento visual de la empresa...”³⁷ es decir, el logotipo es una representación gráfica y tangible de la personalidad de la organización.

³⁶ Joan. Costa *Identidad Corporativa*, México, Trillas, 1999, Pág. 74.

³⁷ Luis Tejada Palacios, *Gestión de la imagen corporativa. Creación y transmisión de la identidad de la empresa*, Editorial Norma, Colombia, 1987. Pág. 39.

El logotipo se encuentra intrínsecamente relacionado con la tipografía que busca principalmente ser funcional, comunicar, transmitir. También de una diagramación que es el manejo del espacio donde se muestran las relaciones entre las diferentes partes de un conjunto (folletos, papelería, revistas etc.).

Símbolo

“...el símbolo es una representación gráfica, a través de un elemento exclusivamente icónico, que identifica a una compañía, marca o grupo, sin necesidad de recurrir a su nombre, el símbolo trabaja como una imagen en un lenguaje exclusivamente visual, es decir, universal.”³⁸

De esta manera el símbolo ejerce una función similar a la del logotipo ya que ejerce una función identificadora, es decir el símbolo representa, es una noción más abstracta de la marca ya que substituye y representa al mismo tiempo.

Entonces el símbolo dentro de la identidad es “...una representación icónica u por otra un vehículo de comunicación...”³⁹

Gama Cromática

La gama cromática corresponde a la selección y utilización de colores para la representación de la organización, es un sentido emblemático que identifica de manera funcional y psicológica. De acuerdo con la definición de Joan Costa respecto a la gama cromática, ésta corresponde a “la combinación distintiva de colores viene a ser la bandera, en el sentido emblemático o institucional, con la que se identifica una corporación.”⁴⁰

Es así como la gama cromática en la identidad ejerce un doble efecto; el primero corresponde a la función simbólica (intención) Y la segunda función señalética, es decir genera un impacto en el espectador por medio de la combinación de colores.

³⁸ Joan. Coasta, *Identidad Corporativa*, México, Trillas, 1999, Pág. 86.

³⁹ Ídem. Pág. 94

⁴⁰ Ibídem. Pág. 94

1.2.2 Imagen Corporativa

“Una imagen es el conjunto de significados por los que un objeto es conocido, y a través del cual la gente lo describe, recuerda y relaciona. Es decir, el resultado neto de la interacción de las creencias, ideas, sentimientos e impresiones de una persona sobre un objeto. (Dowling, 1986)”⁴¹

La imagen corporativa refleja en su interior y en su totalidad a la identidad corporativa. Es así como Norberto Mínguez, en su texto *La Comunicación Interna al Servicio de la Cultura Corporativa* nos dice que la imagen se compone de cuatro niveles que son la identidad, el entorno, la conducta y la comunicación y en cada uno de ellos encontramos un componente de imagen: la imagen esencial, la imagen contextual, la imagen factual y la imagen conceptual.

Es decir...

La imagen esencial:

Está compuesta por aquellos rasgos y características que directamente se encuentran vinculados a la identidad de la organización y a su percepción desde dentro y fuera de la empresa. “La imagen esencial emana de lo que la organización es incluso antes de hacer o decir nada y por eso su raíz se encuentra en la carta de identidad y, muy especialmente, en la misión y en la visión.”⁴²

La imagen contextual:

Se deriva de un hecho determinante para la empresa. Toda organización opera en un escenario preexistente y difícilmente modificable. Podríamos decir que toda organización además de ser de una manera particular, está en un lugar específico. Son las peculiaridades de este escenario las que determinarán una cierta imagen contextual, la cual dependerá de la imagen del país y del sector en el que opere la organización. Esto significa que “la imagen contextual está formada por un marco político y legal, por un marco social y cultural, por un marco económico y tecnológico y por un marco medioambiental. Así, una organización se puede beneficiar

⁴¹ Cees. Van Riel *Comunicación Corporativa*. Pág. 28

⁴² Norberto Mínguez Arranz, "La Comunicación Interna al Servicio de la Cultura Corporativa", *En Nuevos Conceptos de Comunicación*, Eds. Juan Benavides y Elena Fernández. Madrid: Fundación General de la UCM-Ayuntamiento de Madrid, 1999, Pág. 524.

de pertenecer a un país con una imagen internacional fuerte o por el contrario deberá luchar para desmentir imágenes que afecten negativamente a su país. “⁴³

La imagen factual:

Es resultado de la conducta de la organización. Si la imagen esencial y la contextual son imágenes en alguna medida previas, la imagen factual es necesariamente consecuencia de una actuación, de un comportamiento. Como muy bien apunta el consultor alemán Klaus Schmidt (1995: 36), el comportamiento puede ser perfectamente premeditado o completamente espontáneo, lo cual se traduce en que parte de la imagen factual es controlada y otra parte no. En todo caso la imagen factual es enormemente compleja pues tiene ramificaciones en un gran número de ámbitos diferentes: financiero, comercial, mediático, social, interno, institucional...

La imagen conceptual:

“Es la imagen concebida y difundida por la organización a través de los distintos instrumentos de comunicación de que dispone. Este componente de la imagen corporativa ha de facilitar la percepción de un estilo corporativo, de unos modos particulares de expresión que caractericen a la organización y la diferencien de las demás. Las acciones comunicativas que dan lugar a la imagen conceptual pueden tener lugar en los ámbitos comercial, interno, social o sectorial.”⁴⁴

También existen las creencias, que deben darse a conocer ya que son nuestros ideales, saber qué somos y qué queremos ser, son percepciones culturales. Las historias; el misticismo de nuestra formación, lo que hoy somos gracias a un pasado, el fondo de la imagen que hoy proyectamos.

Siendo así que la imagen se convierte en el rostro del corazón de la organización:

⁴³ *Ibidem*. Pág. 526

⁴⁴ *Ídem* Pág. 527

“La imagen corporativa está constituida por retazos de lo que la empresa ES, lo que la empresa HACE y lo que la empresa DICE. Por tanto, esa imagen también está constituida por cómo se manifieste su esencia, por cómo desempeñe su labor y por cómo exprese sus mensajes.”⁴⁵

Así mismo la imagen se compone de una serie de signos que integran el sistema de identidad corporativa.

Tomando en cuenta que la identidad corporativa es un sistema de signos visuales que tiene por objeto distinguir-facilitar el reconocimiento y la recordación- a una empresa u organización de las demás. Los signos de la identidad corporativa son de diversa naturaleza:

Lingüística. El nombre de la empresa es un elemento de designación verbal que el diseñador convierte en una grafía diferente; un modo de escritura exclusiva llamada *logotipo*.

Icónica. Se refiere a la marca gráfica o distintivo figurativo de la empresa. La marca pasa por la heráldica y asume una función más institucional, con lo cual se define su doble carácter significativo: la marca en su función comercial (*marketing*), e institucional (imagen pública). Cualquiera que sea su forma y su intencionalidad expresiva, la marca cristaliza en un símbolo (un signo convencional portador de significados), que cada vez responde más a las exigencias técnicas de los medios.

Cromática. Consiste en el color, o los colores, que la empresa adopta como distintivo emblemático.

Es prácticamente imposible tener una percepción total y global de la empresa, por lo que la imagen debe basarse necesariamente en fragmentos. Buena muestra de esta fragmentación es la posibilidad de que se proyecten distintos tipos de imágenes sobre una organización: la imagen de empresa, la imagen de marca y la imagen de producto.

La primera se refiere a la imagen institucional de esa organización; la segunda, al conjunto de signos visuales y verbales que elige para identificarse, signos que representan a dicha organización en la mente de los públicos; y la tercera se refiere al lugar que ocupan los productos y servicios que ofrece dicha organización frente a otros que puedan existir en el mercado.

⁴⁵ <http://www.rppnet.com.ar/comcorporativa.htm>, 10 de septiembre de 2009, 22:10 hrs.

Como menciona Capriotti en su texto *Planificación estratégica de la imagen corporativa* (1999) se pueden enunciar tres fuentes de información que intervienen decisivamente en la construcción de la imagen:

- Los medios de comunicación masivos
- Las relaciones interpersonales y
- La experiencia personal

a) Los medios de comunicación masivos: son los mensajes comerciales directamente controlados por la organización y las noticias, es decir, aquellas informaciones que los públicos consideran propias del medio. De esta manera los medios se han convertido en una “institución privilegiada para elaborar y difundir información que sin duda determina la imagen de las organizaciones.”⁴⁶

b) Las relaciones interpersonales: es la influencia de los grupos de referencia y la de los líderes de opinión. De esta manera determinan “la conducta del individuo, bien porque éste acepta sus informaciones como evidencia de la realidad o bien porque utiliza los valores del grupo como pautas normativas para su propio comportamiento. Los líderes de opinión son personas cuyo alto grado de credibilidad se basa en su mayor conocimiento e implicación en un área determinada.”⁴⁷

c) La experiencia personal: “Esta fuente proporciona una información de primera mano, aunque es cierto que su influencia y su uso pueden estar mediatizados por cualquiera de las dos fuentes anteriormente descritas.”⁴⁸

Como se mencionaba anteriormente la gestión de la identidad radica, en símbolos, comunicación, comportamientos y en la personalidad, es decir en el modo de actuar y presentación, en este sentido también se presenta una ética común y un mismo sentimiento sobre la historia y tradiciones de la empresa o institución: un compromiso y un concepto único sobre la calidad del producto/servicio y lo que cada quien aporta a ello en su sentido de totalidad. Y un estilo distintivo para comunicarse con los clientes.

⁴⁶ Paul Capriotti, *Planificación estratégica de la imagen corporativa*, Barcelona, Ariel, 1999, Pág. 97.

⁴⁷ *Ibidem* Pág. 97

⁴⁸ *Ídem*

La primera forma en la que se comunica la identidad es en torno a una concepción y diseño de símbolos, nombres, marcas y demás elementos visuales, los cuales, codifican el mensaje de presentación formal de la empresa ante sus públicos, de manera cotidiana. Son su carta de identidad y quizá su mejor o peor patrimonio El segundo soporte corresponde al modo de acción: la publicidad y relaciones públicas.

1.3 La Imagen Pública

La imagen pública se genera “Cuando una imagen mental individual es compartida por muchas personas, se transforma en una imagen mental colectiva”⁴⁹ es decir se convierte en una percepción global o compartida la cual provoca una respuesta colectiva unificada. Provocando así que muchos perciban el mismo mensaje de la misma manera, estimulando una acción en la misma dirección y con la misma decodificación.

La diseminación de la imagen pública genera una serie de identidades que a su vez y con el tiempo otorgan una reputación; la cual permanecerá en la memoria colectiva de los receptores, sosteniéndola una percepción de imagen. De esta manera Víctor Gordo en su texto *Imagología* (2003) nos presenta una serie de elementos que podemos encontrar en la creación de la imagen pública.

- a) Es inevitable tener una imagen.
- b) La mayoría de las decisiones las tomamos por los ojos.
- c) La imagen es dinámica: la imagen evoluciona y se adapta de acuerdo a las necesidades del emisor y los deseos del receptor.
- d) La creación de la imagen debe respetar la esencia del emisor.
- e) La imagen siempre es relativa: solo se da a conocer lo que el receptor desea saber.
- f) La creación de la imagen es racional, por lo tanto debe seguir una metodología.
- g) Siempre tomará más tiempo reconstruir una imagen que diseñarla bien desde un principio.
- h) La imagen de titularidad permea en la institución.
- i) La imagen institucional permea a todos sus miembros.

⁴⁹ Víctor Gordo, *Imagología*, México, Grijalbo, 2003, Pág. 23.

De esta manera la imagen pública se divide en dos: la personal y la institucional. La primera se refiere a la percepción de una persona y la segunda a la percepción de una organización, en ambas "... se deberán crear una serie de imágenes subordinadas a cada una de ellas: física, profesional, imagen verbal, imagen visual, imagen audiovisual y ambiental."⁵⁰

Tipo de imagen	Concepto
Visual	"...la representación que de una persona o personaje han establecido grupos objetivo, con base en la información visual y la pertinencia de los estímulos comunicativos verbales y no verbales que produce la persona o que son atribuidas al personaje." ⁵¹
Audiovisual	Es la percepción obtenida gracias a estímulos visuales y sonoros.
Ambiental	Son las percepciones inconscientes y conscientes obtenidas de los escenarios comunicacionales del objeto emisor.
Física	"...es la percepción que resulta de la apariencia y lenguaje corporal –si se trata de una persona o personaje-, y el lenguaje institucional –si se trata de una organización-. En la imagen física debemos ocuparnos de la apariencia física, el vestuario, los accesorios y el lenguaje corporal." ⁵²
Verbal	Es la percepción obtenida a través de una palabra emitida.

De esta manera el concepto de imagen pública nos presenta tres aspectos relevantes. "El primero, entender que la imagen representa un efecto interno en el cual intervienen algunos factores externos que condicionan el sentido de la expresividad. El segundo, que la imagen pública representa un juicio de valor cultural. Y por último, que el desarrollo de una imagen pública involucra un proceso de comunicación dirigido."⁵³

La imagen pública no es un objeto tangible sin embargo es una representación mental, un fenómeno imaginario con vida y permanencia en una colectividad o público, de esta manera Joan Costa nos presenta tres modalidades de producción de imágenes.

1. las imágenes mentales que proceden de cosas visuales, esto es, las cosas de la realidad directamente percibidas y experimentadas y retenidas en la memoria visual;
2. las imágenes procedentes de cosas no exclusivamente visuales, como recuerdos, experiencias, vivencias, emociones experimentadas que podemos producir en la memoria: escenarios, personas, actos, hechos y acontecimientos de la vida;

⁵⁰ Víctor Gordo, *Imagología*, México, Grijalbo, 2003, Pág. 31.

⁵¹ <http://razonypalabra.org.mx/antiores/n39/cperalta.html>, 26 de septiembre de 2009.

⁵² <http://razonypalabra.org.mx/antiores/n39/cperalta.html>, 26 de septiembre de 2009.

⁵³ <http://razonypalabra.org.mx/antiores/n39/cperalta.html>, 26 de septiembre de 2009.

3. las imágenes mentales que proceden de ideas, en el ámbito de la creatividad, en las construcciones imaginarias como proyectar, anticipar o prever.

1.4 El Plan Estratégico de Comunicación

La comunicación organizacional no se limita a ser la parte teórica, también nos dice cómo llevar toda esa parte lógica a las acciones, acciones que darán ruta y cambios a las organizaciones, siendo así el PLAN ESTRATÉGICO una parte fundamental, ya que éste presentara nuestros objetivos con la organización, además de definir las posibles alternativas y caminos de evolución de la organización.

Es así como la comunicación se convierte en estratégica, entendiendo así un proceso en el cual se permite trazar una serie de pasos, objetivos y propósitos que determinarán la forma de forma de comunicar. Convirtiéndose así en:

“Un plan estratégico de comunicación es una propuesta de acciones de comunicación basada en datos, objetivos y presupuestos debidamente planificados. Este plan es una rama del plan de mercadeo de la organización, por lo que deben ir de la mano y nunca pueden contradecirse, por el contrario deben obedecer a las políticas institucionales y a la misión y visión de la misma.”⁵⁴

La comunicación estratégica requiere de una adecuada planificación, entendiendo ésta como el proceso por el que una organización, una vez analizado el entorno en el que se desenvuelve y fijados sus objetivos a corto y largo plazo, selecciona las estrategias más adecuadas para lograr esos objetivos y define los proyectos a ejecutar para el desarrollo de esas estrategias.

De esta manera el plan de comunicación es una metodología que se entiende cómo “. . . un método para mejorar la coherencia de las acciones al servicio de un propósito, está incluido en el campo de la comunicación organizacional, cualquiera que sea el tipo de empresa. Independientemente de su tamaño,

⁵⁴ <http://www.gestiopolis.com/canales7/ger/comunicacion-estrategica.htm>

campo de actividad, objetivos y desafíos, el plan de comunicación ofrece una trama global dentro la cual la empresa establece su lugar y su papel.”⁵⁵

Es así como el plan estratégico de comunicación es el medio idóneo para la creación y ejecución óptima de la proyección del mensaje, es decir la planificación permite “... sustentarse en el análisis del entorno, la investigación de mercados y el sistema de información, que incluye todos los datos históricos, presentes y prospectivos de cada una de las variables del proceso....”⁵⁶ Para poder crear el mensaje a difundir, pero ¿Cómo llegar a ese paso?

De esta manera la planeación se basa en procesos de toma de decisión y control tal y como lo dice Henry Fayol⁵⁷

- Planificar: establecer objetivos
- Organizar; dividir, asignar y coordinar los objetivos
- Controlar: medir y evaluar el cumplimiento del plan

Es aquí donde el plan de comunicación da su primer logro, dando resultados para poder tomar una decisión,

Definiendo así los objetivos del plan de comunicación⁵⁸ entre los cuales podemos considerar los siguientes:

- Delimitar niveles de responsabilidad y actuación.
- Potenciar el flujo de información
- Potenciar el equipo de trabajo
- Difundir y consolidar los valores de la organización
- Transmitir eficazmente la estrategia.

⁵⁵ Libaert, Thierry, *El plan de comunicación organizacional*, Editorial Limusa-Wiley, Argentina, 2005, Pág 26.

⁵⁶ Rafael Reyes, Arce, y Munch Lourdes, *Comunicación y Mercadotecnia Política*, Editorial Limusa, México, 1998, Pág. 26.

⁵⁷ Albors, Garigos, *Gestión y organización de empresas*. Universidad politécnica de valencia, 1999, Pág. 13

⁵⁸ Ángel. Cervera, Fantoni, *Comunicación total*. Pág. 303

Resultando así la definición de cuatro puntos básicos para la creación de un plan estratégico⁵⁹:

1. Investigación y adición.

Emitir un diagnóstico que sirva de base para el plan de comunicación requerido. Permite conocer el estado de la organización, saber cuáles son sus necesidades en términos reales, científicamente definidos.

Dentro de dicho análisis se deben evaluar los siguientes aspectos⁶⁰:

a) FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO

Debemos definir cuáles son los elementos necesarios que deben existir para alcanzar la misión definida previamente, elementos cuya presencia constituyen ventajas competitivas y cuya carencia nos impiden el cumplimiento de la misión

b) Análisis FODA

Son las que perfilan el contexto de desarrollo y los elementos de juicio para el desarrollo de estrategias

Debilidad: Es un aspecto referido a una variable interna que al ser analizado se verifica que no reúne las características deseadas

Fortaleza: Es un aspecto referido a una variable interna que al ser analizado verifica que se reúnen las características deseadas

Amenaza: Es un aspecto del entorno referido a una variable externa que al ser analizado se verifica que no reunimos las características deseadas para aprovecharlo y nos deja en una posición de desventaja

Oportunidad: Es un aspecto del entorno referido a una variable externa que al ser analizado se verifica que estamos en capacidad de aprovecharlo y nos deja en una posición de ventaja.

⁵⁹ Gabriela. Herrera Martínez, *Vale la pena invertir en comunicación organizacional?*, Ed. Mico Panocho, Argentina, 2004, Pág. 77- 81.

⁶⁰ León Prior. Curso Tablero de Mando y Planeación Estratégica: México septiembre de 2007

2. Planeación y programación.

En esta etapa se decide y propone la forma de solucionar el problema o de satisfacer la necesidad de comunicación encontrada. En esta etapa se planean y calendarizan las estrategias que se llevarán a cabo y se presenta “en blanco y negro”, de la forma más completa posible (incluyendo recursos requeridos, presupuestos y formas de evaluación). Es importante que todo lo que se proponga realizar sea acorde a los recursos (humanos, materiales y económicos) con que cuenta la empresa, a su cultura y filosofía corporativas, y a su repercusión en el alcance de los objetivos corporativos.

3. Implantación del plan estratégico de comunicación:

Esta fase implica llevar a cabo lo planeado y aprobado, de la forma en que fue pensado y programado.

4. Evaluación.

Gracias a la etapa de evaluación se conoce qué tanto fueron aceptadas o rechazadas las estrategias planeadas, aprobadas e implantadas, y cuán efectivas o no resultaron. Con esta fase, que puede empezar desde el mismo momento en que se implantaron las estrategias, se cierra un ciclo y comienza el otro, en el cual, por lógica, la fase 4, se convierte también en fase 1, cuando el proceso se vuelve continuo.

Capítulo II

Partido

Acción

Nacional:

Identidad, Imagen,
Procesos Y Candidatos.

“Acción Nacional: Una organización permanente de todos aquellos que, sin prejuicio, resentimientos ni apetitos personales, quieren hacer valer en la vida pública su convicción en una causa clara, definida, coincidente con la naturaleza real de la Nación y conforme con la dignidad de la persona humana.”⁶¹

2.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional (PAN) fue fundado, en la Asamblea Constituyente realizada del 14 al 17 de septiembre de 1939, por un grupo de profesionistas e intelectuales, con la finalidad de impulsar el desarrollo político de México sobre la base de la competencia electoral democrática, el respeto al voto ciudadano, y la salvaguarda y promoción de las libertades cívicas. Ahí estuvieron representadas las 26 delegaciones del país y la comisión integrada por los miembros del Comité Nacional Organizador”



Asamblea Constituyente del Partido Acción Nacional en septiembre de 1939.

Fotografías propiedad del Centro Cultural Manuel Gómez Morín.

El PAN surgió a partir de la iniciativa de Manuel Gómez Morín, una figura política e intelectual y Efraín González Luna; entre otros más. Un grupo desilusionado por la orientación económica y política del país que tomaron los gobiernos posrevolucionarios, propuso la creación de un partido político que luchara, en el terreno electoral, por la defensa de las libertades cívicas y la limitación del poder del gobierno:

“no solo presentaron a la consideración del pueblo de México idearios programas, sino que tomaron la responsabilidad de encabezar un partido político con organización permanente, para promover en la

⁶¹ <http://www.pan.org.mx/portal/historia>. 13 de septiembre de 2009, 10:10 a.m.

ciudadanía de México la conciencia del deber político, frente a los grupos militares que a título de trofeo se transmitían el poder”⁶²

Entre los fundadores destacan los licenciados: Miguel Estrada Iturbide, Rafael Preciado Hernández, Juan Landerreche Obregón, Gustavo Molina Font, Manuel Herrera y Lasso, Aquiles Elorduy y Luis Calderón Vega.

Es de esta manera que el Partido Acción Nacional se conforma de acuerdo a los artículos 1 y 2 de su acta constitutiva, como: “La asociación civil y el partido político, se denominan Acción Nacional y, tienen como objetivo la actividad cívica organizada y permanente; la intervención activa en todos los aspectos de la vida pública de México, para lograr el reconocimiento del interés nacional sobre cualquier interés parcial; el reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana, y la subordinación de cualquier actividad individual o del Estado a la realización del Bien Común”⁶³.



Sesión en Tlalpan, Distrito Federal, a principios de la década de 1940.

Es así como el PAN nace con la urgencia de crear una conciencia en la ciudadanía, evidenciando un despertar del país, difundiendo una doctrina clara y concreta, es decir: “...una acción permanente que, basada en una actitud espiritual dinámica, hiciera valer en la vida pública la convivencia del hombre integral; una postulación de la Moral y del Derecho, como fuente y cauce de la acción política, y ésta, no mero cambio de personas, sino reforma de estructuras políticas y sociales, para gestionar el bien común”⁶⁴.

Sus principios y programas de acción tienen como ejes rectores y el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales; la democracia, como forma de gobierno y

⁶² Adolfo Chirstieb Ibarrola. “Temas políticos”. México, Ediciones Acción Nacional, 1963. P. 20

⁶³ http://www.pan.org.mx/XStatic/pan/docs/espanol/inicios_2006b.pdf, 13 de septiembre de 2009, 10:25 a.m.

⁶⁴ Secretaria de doctrina, estudios y formación. Fundación Rafael Preciado. “Taller de introducción al Partido” México, 3ra edición, 2007, p27.

como sistema de convivencia, el respeto al voto y la búsqueda, desde el gobierno y la sociedad, del bien común.

2.2 Rostro y corazón de la organización

“Las ideas y los valores del alma, son nuestras únicas armas;
no tenemos otras, pero tampoco las hay mejores”⁶⁵

Manuel Gómez Morín.

2.2.1 Identidad

El Partido Acción Nacional se concibe como un ente social, una organización democrática en la cual sus miembros se adhieren a él, básicamente por la identificación con las ideas y los objetivos a lograr, es decir el bien común de la ciudadanía y también como un “instrumento indispensable para construir el gobierno, para que en el Gobierno se exprese la voluntad política del pueblo, dividido lícitamente en diversas maneras de pensar”.⁶⁶

En este sentido, el partido político se convierte en un instrumento más que necesario, útil para la expresión de la parte de población que representa es decir: “El verdadero panista se distingue de las personas pertenecientes a otras corrientes políticas, porque su actuar está normado por los principios que sustenta el partido.”⁶⁷

Recordando que la identidad es la auto-presentación y la forma de comportarse de una organización, es decir todo aquello que le permita distinguirse como singular y diferente de los demás, por lo tanto:

“En Acción Nacional entendemos por identidad la constancia de ser efectivamente lo que se dice ser. La identidad es el espíritu y es el rostro de los seres. Es la esencia y existencia de las instituciones. Es el pasado que enorgullece y compromete, pero que no aprisiona sino permanentemente se actualiza”⁶⁸

⁶⁵ <http://superpanistas.galeon.com/aficiones1429124.html>. 13 de septiembre de 2009, 11:05 a.m.

⁶⁶ Efraín. González Morfín, *Política: Lo que es, lo que debe de ser*, México, Ediciones Acción Nacional, 1975, Pág. 24.

⁶⁷ Federico. Ling Altamirano, “Mística e identidad Panista”. En PAN: *Curso inicial de capacitación Panista*, México, EPESSA, 1999, Pág. 31.

⁶⁸ Luis Felipe. Bravo Mena, *Curso Inicial*, México, EPESSA, 2001. Pág. 31.

Es así como la identidad conceptual del Partido Acción Nacional no se compone de una misión y una visión, es este caso estos dos conceptos son llevados al grado de Mística y Doctrina. Dos elementos que plasman los objetivos y las políticas del partido.

2.2.2 Doctrina

El Partido Acción Nacional se encarga de promover el humanismo político: serie de principios basados en el reconocimiento teórico y práctico de la superioridad de la Persona Humana, la cual implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política.

Es así como este partido político es inspirado en la filosofía judeo-cristiana cuyos fundamentos son:

- La persona es un ser social por naturaleza y por lo tanto constituye el centro de la vida política, económica, cultural y social.
- La política es una actividad superior fundamentada en la ética cuyo fin es el bien común.
- El Estado es la comunidad que surge naturalmente y cuyo fin es el más noble al que se puede aspirar.

Cabe mencionar que aquí es donde el concepto de doctrina de un partido se convierte en el ideario, en la brújula que marca su camino, que determina el sentido de su existencia.

Y por lo tanto en una MISIÓN, una misión que le brinda identidad y que lo distingue de otros partidos. De esta manera el PAN se presenta como un partido con una razón de ser y existir la cual es difundida y aceptada por sus miembros, se convierte en un ideario que lo guía y “que tengan fe en él y luchen con entusiasmo y generosidad por implantarlo como principio rector en la vida pública⁶⁹”, al igual que en el actuar personal

Los principios de doctrina de PAN son los siguientes:

1. Persona y libertad
2. Política y responsabilidad social
3. Familia
4. Cultura y educación

⁶⁹ Preciado, Rafael. Rafael Hernández. Características de los partidos auténticos. En “Palabra”, No 9. Pág. 135

5. Nación y mundialización
6. Desarrollo humano sustentable
7. Humanismo económico
8. Trabajo
9. Medio ambiente
10. Ciencia e innovación tecnológica
11. Humanismo bioético
12. Campo y ciudad
13. Municipio y sistema federal

Los anteriores elementos componen los principios de identidad del Partido sin embargo estos adquieren validez en una realidad política por lo tanto no se pierden, simplemente mutan o evolucionan, parte primordial de una organización la cual debe evolucionar y adaptarse al entorno cambiante, ejemplo de ello son los principios enumerados anteriormente, los cuales son el resultado de la última actualización de principios en el 2002.

El cambio es notable con los primeros de 1939:

1. Nación
2. Persona
3. Estado
4. Orden
5. Libertad
6. Enseñanza
7. Trabajo
8. Iniciativa
9. Propiedad
10. Campo
11. Economía
12. Municipio
13. Derecho
14. Política

Esto nos ejemplifica uno de los principios y necesidades de sobrevivencia de la organización en la cual se debe auto evaluar y modificar para permanecer en la actualidad y así evolucionar su discurso organizacional, alcanzando la aceptación de la ciudadanía.

Sin embargo la Doctrina del Partido Acción Nacional es llevada a un discurso más complejo y no solo se limita a mencionar una serie de elementos; es decir transforma todo su discurso de misión en una serie de pilares que fundamente su razón de ser y su actuar en la ciudadanía y el país.

- PERSONA: “El ser humano es persona, con cuerpo material y alma espiritual, con inteligencia, con responsabilidad sobre sus propias acciones y con derechos universales inviolables e inalienables, a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza individual y social”⁷⁰
- BIEN COMÚN: “el conjunto de condiciones espirituales, materiales y culturales que le permiten al ser humano desarrollarse plenamente”⁷¹
- SOLIDARIDAD: “Es la fórmula de convivencia social en la que se conjuga el esfuerzo para fines superiores de la colectividad, sin detrimentos de los intereses legítimos de las personas y las comunidades . . .”⁷²
- SUBSIDIARIEDAD: “Tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario”

73

Es así como estos cuatro elementos se convierten en la razón de ser del PAN y por lo tanto en las bases filosóficas y teóricas de su actuar.

2.2.3 Mística

“La identidad del PAN, es precisamente la mística de sus miembros, y la mística, es el oxígeno de la institución. Sin este oxígeno, la institución invariablemente decaerá y, a la larga, dejará de existir.”⁷⁴

Es así como la mística panista propone actitudes positivas personales y de grupo:

⁷⁰ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. *Principios de Doctrina*, México, EPESSA, 1993, Pág. 35.

⁷¹ Preciado Hernández, Op. Cit. Pág. 135.

⁷² Ídem.

⁷³ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, *Curso inicial de capacitación Panista*, México, Secretaría nacional de capacitación, 1980, Pág. 13.

⁷⁴ Secretaría de doctrina, estudios y formación. Fundación Rafael Preciado. “Taller de introducción al Partido” México, 3ra edición, 2007, Pág. 70

- Congruencia
- Solidaridad
- Renovación
- Concordancia
- Eficacia
- Fortaleza
- Generosidad
- Incongruencia

De esta manera el panismo se concibe como “una propuesta de solución, y para tener la visión a largo plazo del quehacer político, porque es la concepción que se tiene acerca de la naturaleza del destino humano personal y social.”⁷⁵

Es así como la identidad la encontramos plasmada de una forma muy interesante transformando a la organización a este ente socio-cultural, ese movimiento que transmite un objetivo y que tiene la finalidad: es decir un fin comunicacional y que mejor que las palabras anteriormente citadas de Luis H. Álvarez 1987

“Sólo podremos cambiar para bien y ser factor de cambio si sabemos quiénes somos, qué somos y qué queremos. Todo lo que venga de fuera puede ser bueno o malo, pero ni siquiera seremos capaces de juzgarlo desde la ignorancia o el mal conocimiento de nuestro propio ser o desde la carencia del proyecto de partido y de Nación genuinamente nuestros.”⁷⁶

*Mensaje de Presidente nacional del
PAN Germán Martínez Cázares*

6 de julio de 2009

⁷⁵ Efraín. González Morfin, “El significado de Acción Nacional”. En *PALABRA*, No. 23. 1993. Pág. 66.

⁷⁶ <http://superpanistas.galeon.com/aficiones1429124.html>, 13 de septiembre de 2009, 11:05 a.m.

2.2.4 Imagen

“Construimos un discurso, una propuesta y una imagen de campaña para diferenciarnos clara y contundentemente de nuestros adversarios, para definir una ruta de futuro.”⁷⁷

Recordando las palabras de Joan Costa en su texto *la Identidad Corporativa* la imagen corresponde a una serie de motivaciones profundas (psicológicas, antropológicas y semiológicas) que tienen la finalidad de proyectar una identidad, en otras palabras es la percepción que los demás tienen de una organización, y por supuesto la que se tiene de uno mismo.

Es por eso que Acción Nacional se concibe como ese pensar en el ser humano, en los valores, en la responsabilidad y el compromiso ético de retomar el sentido de la vida y el verdadero objetivo de la política, resultando así la doctrina la proyección de un ser, una organización que busca el reconocimiento, aceptación y por lo tanto el crecimiento organizacional y social.

2.2.4.1 Los signos de Identidad visual y gráfica.

Como es bien sabido no podemos deslindar o estudiar por separado la imagen y la identidad corporativa porque una nos lleva a la otra es decir una es la idea y la otra la percepción de la misma, por tal motivo aquí mencionaremos parte de la identidad visual que posee el Partido Acción Nacional y como es llevada a un discurso en las elecciones del 2009.

El Partido Acción Nacional tiene bien definida su identidad institucional desde su logotipo, su tipografía, etc. Creando un discurso especial para estos comicios, tal y como se presenta a continuación:

Ver completo el Manual de Lineamientos Gráficos de Pre campaña en el anexo .

⁷⁷http://www.pan.org.mx/portal/detalle/mensaje_del_presidente_nacional_del_pan_german_martinez_cazares/12518, 13 de septiembre de 2009, 11:14 a.m.

Logotipo



El logotipo es la versión gráfica estable del nombre del Partido, este abstrae y comunica de manera clara y concreta la imagen institucional del PAN.

Imagotipo



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

Al nombre y su forma gráfica (logotipo), suele sumarse un signo no verbal que posee la función de mejorar las condiciones de identificación. Se trata de imágenes estables y memorizables que permiten una identificación que requieren o no de la lectura, en sentido verbal.

IMÁGENES OBTENIDAS DEL MANUAL DE LINEAMIENTOS GRAFICOS DE PRE-CAMPAÑA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2009 Pág. 15

Como se muestra anteriormente en las imágenes, la organización cuenta con una identidad visual muy bien definida compuesta por un logotipo, imagotipo, tipografía y una gama cromática.

IMÁGENES OBTENIDAS DEL MANUAL DE LINEAMIENTOS GRAFICOS DE PRE-CAMPAÑA

*PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL 2009
Pág. 16*

LINEAMIENTOS GRÁFICOS

Para lograr una imagen unificada y coherente en todos los elementos de comunicación del PAN, se deberá utilizar la fuente **IMPACT** como tipografía primaria (empleada en títulos, cuerpos de texto y como elemento central).

A continuación se muestra la familia de la fuente que se podrá emplear, considerando los lineamientos de aplicación que otorga este manual.

IMPACT

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890.,:;!#\$/&*[]**

Gama Cromática

“Los colores del Partido Acción Nacional son limpios porque los ciudadanos votan libremente sin ninguna presión, amenaza, engaño o falsa promesa. También significan pureza, porque simbolizan la transparencia del voto.”⁷⁸

PANTONE	C	M	Y	K	R	G	B
293C	100	68	0	2	0	71	142
158C	4	67	96	0	222	112	8

IMÁGENES OBTENIDAS DEL MANUAL DE LINEAMIENTOS GRAFICOS DE PRE-CAMPAÑA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2009 Pág. 13

De la misma manera que el logotipo y los elementos anteriores Acción Nacional propone una serie de elementos gráficos y conceptuales que serán los portavoces de la identidad del Partido siendo en 2009 para las elecciones de diputados federales, el slogan ACCIÓN RESPONSABLE con su propio logotipo.

El Slogan debe manejarse gráficamente como un sello cuando se use como firma, ya sea a la izquierda o a la derecha, del logotipo del PAN. Siempre deberá colocarse inclinado como si fuera un sello puesto de forma manual. Esto es para transmitir fuerza. Sobre un fondo blanco va en el color azul PAN y cuando el fondo es oscuro debe ir calado en blanco.



IMÁGENES
OBTENIDAS DEL
MANUAL DE
LINEAMIENTOS
GRAFICOS DE
PRE-CAMPAÑA

PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL 2009
Pág. 13

⁷⁸ http://www.pan.org.mx/XStatic/pan/docs/espanol/hist_descarg.pdf

Una vez mencionados los elementos gráficos que componen la identidad visual y grafica del PAN, seguimos con la imagen que el Partido manejará para el proceso de selección de candidatos y la línea discursiva de su imagen institucional.

Encontrando así un eje rector de identidad e imagen, los cuales delimitaran la forma y diseño de los candidatos y pre- candidatos de Acción Nacional, con el fin de ser diferenciadores de Partido, pero a la vez unificando la imagen de los mismos, es decir la da la libertad pertinente bajo una estructura que engloba la presente estrategia.

2.2.4.2 Estrategia de imagen del PAN en el 2009 para la elección de Diputados Ferales

El Partido Acción Nacional, presenta una estrategia global desde su pre-candidatura, marcando así las pautas para el diseño de la campaña y por lo tanto proyectando lo que se pretende ser: ejemplo de ello me permito mostrar la siguiente nota del diario El Universal en la cual nos aclara el juego y diseño actual de la imagen durante proceso electoral en las elecciones federales del 2009.

NOTIMEX
EL UNIVERSAL
CIUDAD DE MÉXICO VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2009
11:52

El PAN exhortó a sus precandidatos a diputados federales y otros cargos de elección a usar un lenguaje actual, firme e incluyente que permita reposicionar y revitalizar la imagen del partido como un instituto político de acción responsable.

En el Manual de Lineamientos Gráficos de Precampaña se expuso a los aspirantes del Partido Acción Nacional (PAN) la estrategia de imagen desarrollada por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y expertos en investigación de mercado, comunicación y mercadotecnia.

Con ello se pretende reposicionar al partido blanquiazul en la mente de los electores de manera positiva y ofrecer una imagen revitalizada, clara y propia de tal manera que ninguna otra fuerza política pueda adueñarse de ella.

Se busca construir una imagen partidista diferente a la de otros institutos políticos para que perdure más allá de los momentos de coyuntura como pueden ser los procesos electorales.

Puso como ejemplo el logotipo de una de compañía refresquera que ha mantenido los colores rojo y blanco para posicionar su imagen y opinó que así debe hacerlo Acción Nacional con el azul y el blanco.

En el manual se pide a los precandidatos destacar en sus actos y propaganda de campaña electoral que el PAN es "el partido que actúa responsable e incansablemente en la búsqueda del bien de los mexicanos, respetando su herencia, recursos, libertad, derechos e instituciones" .

La ecuación, según los estrategias y el CEN de Acción Nacional, debe ser "PAN= ACCION RESPONSABLE" , lema que ha venido impulsado el instituto político en sus actos partidistas.

De esa manera el albiazul intenta transmitir una actitud ganadora y ser percibido como un partido activo, inteligente, responsable, equilibrado, moderno, cercano e incluyente, sin miedo a que le exijan y que tiene lo que se necesita para gobernar.

vsg

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/578411.html>, 14 de septiembre, de 2009, 14,02 p.m.

El panismo durante las elecciones del 2009 busca una reivindicación de su imagen planteando tanto una línea discursiva como una estrategia global de sus candidatos para ello el CEN (Comité Ejecutivo Nacional) definió los siguientes elementos y su estrategia de ejecución.

Objetivos

- Reposicionar al Partido de una manera positiva
- Revitalizar la imagen del Partido
- Una imagen clara propietaria y diferenciadora
- Perdurar a través del tiempo

Es decir una estrategia meramente de REPOSICIONAMIENTO, a través de tres elementos que a continuación serán mencionados y que podemos encontrar en el manual de lineamientos gráficos del PAN (ver anexo).

1. ¿Cómo queremos que nos vean? Necesitamos transmitir la actitud ganadora que nos llevó de la oposición al poder
2. ¿Cómo queremos hablarles? En un lenguaje coloquial, sin rodeos, que inspire la acción.
3. Concepto Creativo Rector: “la acción nos ha definido pero no la hemos capitalizado al máximo como una filosofía que dibuje al Partido y le ayude a crear una imagen constante de evolución, de movimiento, de trabajo incansable y sobre todo, de un motor que hace las cosas sucedan en Mi colonia, en Mi Estado, en Mi País y con mi participación.”⁷⁹

⁷⁹ Partido Acción Nacional , Manual de lineamientos gráficos de pre- campaña. México 2009

Por eso, toda nuestra comunicación girará sobre el concepto de acción:

PAN ACCIÓN RESPONSABLE.

Cada cosa que apoyamos e impulsamos está bien pensada.
Cada palabra que decimos está respaldada por nuestros hechos.
Cada propuesta lleva nuestro compromiso de llevarse a la acción.

Posicionarnos y apropiarnos de esta personalidad nos permite sustentar cualquier propuesta o tema relevante:

- Somos acción responsable en seguridad, economía, salud, educación, etc.

*IMÁGENES OBTENIDAS DEL MANUAL DE LINEAMIENTOS GRAFICOS DE
PRE-CAMPAÑA*

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 2009 Pág. 7

2.2.4.3 Línea Discursiva 2009

Así mismo Acción Nacional en la presente estrategia define una línea discursiva, es decir una serie de argumentos teóricos y prácticos a través de los cuales los pre-candidatos podrán realizar sus propuestas de campaña. De esta manera el PAN sienta las bases de una campaña global, nos otorga una serie de puntos benéficos, es decir ACCIONES a nivel local y federal, hechas por distintos funcionarios: como diputados locales, federales y por supuesto todo lo que comprende el gobierno federal y el presidente de México Felipe Calderón, las cuales esta vez serán tomadas como bandera del partido y mencionadas a continuación:

I. ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

- i. Acciones para las Familias
- ii. Acciones para la Salud
- iii. Acciones por la Seguridad
- iv. Acciones para las mujeres
- v. Combate a la Pobreza
- vi. Acciones Legislativas
- vii. En el Distrito Federal

II. ADOPCIÓN

- i. Otra opción es la adopción
- ii. 58,000 abortos a la fecha

III. METROBÚS. UN TRANSPORTE CARO Y MAL PLANEADO

- i. 42% de aumento a la tarifa en menos de un año.

IV. MUJERES. DATOS ESTADÍSTICOS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

- i. Educación: situación es ambigua
- ii. Salud
- iii. Economía
- iv. Política
- v. Programa Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD)
- vi. Reglamento de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

V. ECOLOGÍA. ACCIONES PARA UNA CIUDAD VERDE

- i. DF con déficit de 3.7 m2 de áreas verdes urbanas por habitante
- ii. 8 de cada 10 días se incumplen las normas de calidad del aire

VI. ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL

- i. Benito Juárez y Miguel Hidalgo, primer y cuarto lugar en el país por su calidad de vida según la ONU
- ii. El IDH reconoce los niveles de: salud, educación e ingreso.

VII. LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LOGRO DEL PAN EN LA ALDF

- i. Tutela el derecho a la indemnización a quien sufra un daño cualquier actividad administrativa irregular del Gobierno del Distrito Federal.
- ii. Dicho procedimiento tendrá una duración de 15 días hábiles, término en el cual la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia.

VIII. ABASTO DE AGUA

- i. Diagnóstico: afecta a 1 millón de capitalinos, 400 mil tan solo en Iztapalapa.
- ii. Entre el 32% al 40% del agua se desperdicia por fugas en la red de distribución que tiene una antigüedad de entre 25 y 75 años.

IX. BACHES

- i. La mitad de los 10,200 kms de vialidades del DF están en mal estado.
- ii. Proponemos implementar el Bachómetro y usar los recursos que se cobra a los ciudadanos por el concepto de Tenencia Vehicular y que asciende a 3,471 millones de pesos, -308 millones más de lo que recaudó en 2007- a la reparación de la carpeta asfáltica en todo el DF.

X. REFORMA POLÍTICA DEL DF

- i. Una entidad federativa con autonomía.
- ii. Un gobierno con perspectiva metropolitana.
- iii. Descentralización y mayor nivel de autonomía a entidades del gobierno local.
- iv. Participación Ciudadana.

XI. OBRAS PÚBLICAS

- i. Obras eternas (Distribuidor Vial Periférico-Muyuguarda, 2 años de retraso), inconclusas (Línea 1 del Metrobús), mal licitadas o adjudicadas (Línea 2 del Metrobús, 8 meses de retraso), mal planeadas (saturación del Distribuidor vial en Ignacio Zaragoza).
- ii. Obras calendarizadas con fines electoreros.

XII. SEGURIDAD PÚBLICA

Ver documento completo en el anexo.

2.3 Proceso Interno de Selección de candidatos PRE CAMPAÑA

El proceso interno de selección de candidatos corresponde a una serie de procesos diseñados para obtener a los candidatos que participarán en cargos de elección popular, como son las diputaciones locales, federales, delegados, gobernadores, presidentes municipales, etc.

Para éste estudio nos basaremos en el *Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de Elección popular de Acción Nacional*, para definir ciertos aspectos que nos apoyarán en el siguiente capítulo destinado al análisis y propuestas de imagen de acuerdo a la identidad del Partido, así mismo usaremos las convocatorias para diputados federales; las cuales se encuentran completas en el anexo y solo tomamos ciertos fragmentos en este estudio.

Es así como el PAN crea y define distintas personas y procesos con el fin de llevar una vida democrática desde el mismo Partido, conformando una serie de estructuras y figuras a través de las cuales legitiman las acciones, siendo así la primera figura:

2.3.1 El precandidato

El pre candidato para Acción Nacional de acuerdo al **Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular** es:

Artículo 35.

1. Podrán ser precandidatos los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, los Programas de Acción Política, plataformas y el Código de Ética del Partido. Los ciudadanos interesados en solicitar el registro como precandidatos a cargos municipales o para diputado local de mayoría que no sean miembros activos del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo. Para aspirar a los demás cargos de elección popular deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, que será sustentada con la opinión y datos objetivos aportados por el Comité Directivo Estatal correspondiente.
2. La solicitud de aceptación de los precandidatos que no sean miembros activos del Partido, deberán presentarla ante el órgano competente, a más tardar un día antes de su registro y anexar el acuse de recibo en la documentación que presenten al solicitar su registro como precandidatos.

Así mismo el reglamento estipula ciertos procesos y requisitos que el pre-candidato debe cumplir, filtros que deben ser considerados dentro de la planeación de una campaña, es decir elementos que marcan un contexto real de donde estamos situados y como trabajar en ese proceso por tal motivo vale la pena mencionar los siguientes artículos del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de Elección popular.

Artículo 34.

1. Para solicitar el registro como precandidatos, los interesados deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en la normatividad aplicable, así como en los Estatutos, este Reglamento y la convocatoria respectiva;
2. En todo caso los precandidatos deberán tener un modo honesto de vivir y haberse significado por su lucha en favor del bien común, no haber sido sancionados por las Comisiones de Orden de los Consejos de cada entidad federativa o la Comisión de Orden del Consejo Nacional dentro del año previo a la elección interna.
- ...
4. Los interesados deberán presentar ante el órgano que la convocatoria señale, la siguiente documentación:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - b) Copia de la credencial para votar con fotografía, exhibiendo el original para su cotejo;
 - c) Curriculum vitae;
 - d) Carta de aceptación de la precandidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética;
 - e) Las firmas de apoyo de miembros activos, que se requieran para cada elección. La Comisión Nacional de Elecciones establecerá, en la convocatoria, un requisito equivalente para aquellos interesados que no sean miembros activos del Partido;
 - f) Carta de aceptación de los términos en materia de financiamiento y fiscalización en los que se desarrollará la precampaña, en el formato que apruebe la Comisión Nacional de Elecciones;
 - g) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por el órgano competente del Partido, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido;
 - h) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso;
 - i) Acuse de recibo de la autoridad competente del Partido, de su solicitud de aceptación de la precandidatura, en caso de no ser miembro activo del Partido;
 - j) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para la precandidatura y candidatura en caso de resultar electo; y
 - k) La documentación adicional que señale el Reglamento y la Convocatoria para cada elección.

5. Los interesados, al momento de solicitar su registro como precandidatos, deberán separarse de cualquier cargo público de elección o de designación cuando se genere conflictos de interés, sin menoscabo de lo que señale la legislación correspondiente.
6. Los interesados deberán asumir por escrito el compromiso de observar los lineamientos y procedimientos relativos a los ingresos, egresos, contabilidad e informes que se establezcan para el financiamiento de las campañas internas.

¿Quiénes pueden ser pre-candidatos y qué actividades podrá realizar?

Artículo 35.

1. Podrán ser precandidatos los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, los Programas de Acción Política, plataformas y el Código de Ética del Partido. Los ciudadanos interesados en solicitar el registro como precandidatos a cargos municipales o para diputado local de mayoría que no sean miembros activos del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo. Para aspirar a los demás cargos de elección popular deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, que será sustentada con la opinión y datos objetivos aportados por el Comité Directivo Estatal correspondiente.
 2. La solicitud de aceptación de los precandidatos que no sean miembros activos del Partido, deberán presentarla ante el órgano competente, a más tardar un día antes de su registro y anexar el acuse de recibo en la documentación que presenten al solicitar su registro como precandidatos.
- Obligaciones de los pre-candidatos

Artículo 38.

1. Los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir los Estatutos, Reglamentos, normas complementarias y acuerdos del Partido;
 - b. Participar en las actividades organizadas por la Comisión Nacional de Elecciones, en especial en los debates;
 - c. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos panistas;
 - d. Respetar los topes de gastos de precampaña y presentar ante la Tesorería Nacional o los órganos que esta señale, los informes de ingresos y gastos de precampaña.

Artículo 40.

1. Los precandidatos, o personas que apoyen su precandidatura, podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los miembros del partido con el fin de ganar las elecciones internas. La Comisión, mediante normas complementarias, señalará las actividades que se consideren como actos de promoción del voto en el proceso interno.
2. Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria del aspirante y sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su

ejercicio que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina y el Programa de Acción Política que corresponda.

3. Los precandidatos registrados tendrán derecho a recibir por conducto del Registro Nacional de Miembros, la lista nominal de electores correspondiente.

2.3.2 Proceso de selección de Candidatos (Votación Interna)

De acuerdo con la convocatoria la SELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Federal 26 con cabecera en La Magdalena Contreras del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para el periodo 2009 - 2012, establece las siguientes formas y tiempos:

- La elección será en una sola etapa el 29 de marzo de 2009 a partir de las 10:00 y hasta las 16:00 horas en los Centros de Votación instalados en el distrito.
- El periodo de precampaña iniciará el día 31 de enero y concluirá el día 11 de marzo de 2009. Los precandidatos aprobados y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los miembros del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la *Legislación Electoral Federal* y en los acuerdos del Instituto Federal Electoral.
- En el periodo comprendido del 12 al 29 de marzo de 2009, los precandidatos no podrán realizar actos de precampaña electoral.
- Para obtener la candidatura a Diputado Federal, se requiere la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las fórmulas de precandidatos alcanza la mayoría antes mencionada, serán candidatos quienes logren una mayoría del 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de 5 puntos porcentuales o más, respecto de la fórmula que le siga en votos válidos emitidos.

Así mismo la convocatoria de la SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE FÓRMULA DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES por el principio de Representación Proporcional del DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 26 con cabecera en Magdalena Contreras: exhibe los mismos puntos con las pequeñas diferencias en los tiempos como se menciona a continuación.

- La primera etapa se efectuará el 22 de marzo de 2009 a efecto de elegir la fórmula de precandidatos propuesta por cada Distrito Electoral Federal en la entidad para participar en la elección del Distrito Federal, conforme a la presente Convocatoria.

Nota: ver convocatoria completa en el anexo.

Capítulo III

Paz Quiñones:

Análisis y Construcción de
la Imagen de Pre-
Campaña

3.1 Perfil de nuestra candidata: Paz Quiñones y el Pre-Candidato suplente Miguel Ángel Guevara.

A continuación haremos una descripción de los perfiles que manejamos para esta pre-candidatura; como titular a Diputada Federal tendremos a María de La Paz Quiñones Cornejo y como suplente a Miguel Ángel Guevara Rodríguez, dos personas militantes de Acción Nacional y de buena reputación, conocidos a nivel interno y con gran proyección en la militancia.

María de Paz Quiñones Cornejo

Es una mujer de 53 años egresada de la Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad La Salle. Y cuenta con un Diplomado en Comercio Internacional por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior en el año 1978.

Trayectoria Laboral:

- 1980-1989 Fundadora y Directora General de la Distribuidora Internacional Cornejo, S.A. de C.V.
- 1990- 2004 Directora General de distribución de marcas (Gold Bug, Bantam y Simplicity)
- 1994- 2000 Directora General de Kunst de México, S.A. de C.V
- 2001 – Actual Fundadora y Directora General de la Comercializadora Altium, S.A. de .C.V.
- 2000-2003 Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asesora

Trayectoria Política:

- 2004 Candidata a Presidenta de CDD Magdalena Contreras
- 2006- 2009 Diputada Local por el Principio de Representación Proporcional del, Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la IV Legislatura.

COMISIÓN

CARGO

- | | |
|---|----------------|
| ▪ Comisión de Salud y Asistencia Social | Vicepresidenta |
| ▪ Comisión de Turismo | Vicepresidenta |
| ▪ Comisión de Cultura | Secretaria |
| ▪ Comisión de Desarrollo Rural | Integrante |
| ▪ Comisión de Preservación al Medio Ambiente y Protección Ecológica | Integrante |
- 2007- 2009 Miembro del Comité Directivo Delegacional de Magdalena Contreras
 - 2008- 2009 Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Partido Acción Nacional del Distrito Federal
 - 2008-2009 Consejera Regional del Partido Acción Nacional en el D.F.

Distinciones Y Logros Sociales:

- Premio Excelsis diamante por la global Quality Foundation de Nueva York el 27 de marzo de 2007.
- Miembro de la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C.
- Miembro de la Asociación de “Derechos del Concebido A. C.”
- Participación en la “Fundación de Corazón por ti” para la detección de cáncer cérvico uterino.
- Colaboradora en el “Proyecto Desarrollo Social” para la empresa I.L.D.
- Colaboración y participación Pastoral, Social y Cultural desde 1997.
- Colaboradora y servidora social en la VI Vicaría del Arzobispado de México a favor de la gente más necesitada.
- Organizadora del proyecto “Ruta de la Salud” en el 2005.

Miguel Ángel Guevara Rodríguez Pre-Candidato suplente.

Es un joven de 25 años titulado de la Maestría en Economía y Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México (ITESM CCM) con especialidad en Políticas Públicas y Gobierno Electrónico por la Universidad de Harvard.

También es empresario y economista de profesión; ha laborado como consultor, investigador y asesor en materia económica para la Fundación Miguel Estrada Iturbide en la Cámara de Diputados, abordando temas fiscales, financieros y de finanzas públicas.

Experiencia dentro del Partido Acción Nacional:


Secretario de Acción Juvenil y miembro del Comité Directivo Delegacional en la delegación Tláhuac del Distrito Federal, logrando impulsar y consolidar programas de inclusión, oportunidad y apoyo a los jóvenes de la demarcación.

Dentro de estos programas impulsados destacan:

- El Primer encuentro Cultural de Jóvenes en Tláhuac donde los jóvenes artistas de la demarcación pudieron exponer y difundir su labor artística.
- El programa de capacitación para la inserción laboral de jóvenes entre 17 y 25 años.
- La impartición de cursos de capacitación para la conformación de nuevos negocios y pequeñas empresas.

3.1.1 Perfil de la Competencia

Corresponde en este punto describir a los competidores, quiénes son, dónde están, logros y actividades políticas, sin embargo por cuestiones éticas solo se mencionaran algunos elementos básicos los cuales nos permitirán evaluar sus competencias políticas, como se menciona a continuación.

Representación Proporcional	Mayoría Relativa
José Tomas Lozano y Pardinás	Ángel González Gutiérrez
 <p>Diputado Federal Tipo de Representación: Mayoría por el distrito 26 Fecha: 09/07/2000</p> <p>Perteneció a las Comisiones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Jurisdiccional ○ Justicia y Derechos Humanos ○ Marina <p>Cargo en Comisiones: Secretario Comisión: Jurisdiccional</p> <p>Residente y militante activo del PAN en la delegación Magdalena Contreras</p>	<p>Nacido el 26 de octubre de 1974, militante activo de la Delegación Magdalena Contreras</p> <p>Residente de la Delegación Magdalena Contreras</p>

3.1.2 Matriz de Actores Relevantes

El análisis de las capacidades de los competidores, es esencial para el proceso de búsqueda de “diferenciación” ya que éste nos brinda una perspectiva de la capacidad competitiva de los contendientes.

Es decir identificar las posibles razones de éxito en relación a sus ventajas y desventajas con el objetivo de conocer sus alcances y sus limitaciones, como se puede apreciar en el siguiente cuadro, sin importar el tipo de fórmula por la cual contienden ya que los tres candidatos están en condiciones similares de competencia.

PRE-CANDIDATO	RAZONES DE ÉXITO	1- FUENTE DE VENTAJA COMPETITIVA			2 - ES DIFERENTE	
		BAJA	MEDIA	ALTA	SIMILAR	DIFIERE
PAZ QUIÑONES	Experiencia política			x	x	
	Recursos Económicos			x		x
	Trabajo Social			x		x
	Relación con líderes		x			x
	Atención con la militancia		x			x
	Popularidad		x			x
	Capital Político		x		x	
	Plataforma Política			x		x
JOSÉ LOZANO	Experiencia política			x	x	
	Recursos Económicos		x			x
	Trabajo Social	x				x
	Relación con líderes	x				x
	Atención con la militancia	x				x
	Popularidad	x				x
	Capital Político		x		x	
	Plataforma Política		x			x
ÁNGEL GONZÁLEZ	Experiencia política	x				x
	Recursos Económicos	x				x
	Trabajo Social	x				x
	Relación con líderes	x				x
	Atención con la militancia	x				x
	Popularidad	x				x
	Capital Político	x				x
	Plataforma Política	x				x

Los puntos evaluados fueron:

Ventaja competitiva: en este aspecto se identifican tres valores entre los competidores de tal forma que se obtiene como resultado la parte más competitiva de nuestra candidata resultando así lo siguiente:

Paz Quiñones posee más razones de éxito respecto a sus competidores obteniendo 4 de 8 variables con la calificación “alta”, mientras José Lozano solo obtiene un punto a favor y Ángel González no alcanzó ninguna calificación alta.

El segundo punto dentro del análisis anterior confiere a el grado de diferencia que existe entre los pre-candidatos; es decir, se identifican dos posibilidades el ser similar y el ser diferente, la primera pone en evidencia los aspectos por los cuales hay que preocuparnos en el sentido que tiene la misma posibilidad o virtud que nuestro candidato. Resultando así que José Lozano es similar a Paz Quiñones solamente en dos aspectos; una la experiencia política y dos el capital político.

Es decir que frente a este candidato, se debe enfocar el discurso en las variables que son diferentes. Mientras que con el otro candidato Ángel no existe ningún aspecto que sea similar a las posibles razones de éxito de nuestra candidata. Esto no significa que éste descartado sin embargo él si tendrá que crear un discurso respecto al de nuestro candidato, es decir reaccionará ante los hechos.

A continuación haremos un análisis FODA, con la finalidad de enunciar nuestras características como grupo y por lo tanto como pre-candidato

FORTALEZAS	¿Cómo podríamos innovar para Mantener ó Incrementar dichas fortalezas para ganar ventaja competitiva?
CONTAMOS CON GENTE CON EXPERIENCIA	Fomentar la transmisión de experiencias Privilegiar las tareas relevantes hacia la gente con más experiencia
BUENAS RELACIONES CON GRUPOS DEL PARTIDO, LÍDERES Y POSEEMOS CAPITAL POLITICO	Crear una estructura para integrar a la gente al proyecto Vincular las actividades con las nuestras
CONTAMOS CON METODOLOGÍA	Respetar y alinear las actividades con la metodología Ser flexibles para golpes de timón en logros y fracasos
EQUIPO NUEVO DE TRABAJO	Buscar la unidad de intereses para todos Continuar con las buenas maneras sin maldad para cambiar la generación de poder

CONTAMOS CON RECURSOS	Optimizar los recursos, no gastando más de lo que se produce en gastos superfluos Canalizar y buscar nuevos recursos, con otras personas (líderes, partido etc.)
DEBILIDADES	¿Cómo podríamos innovar para Eliminar dichas debilidades e incrementar ventaja competitiva?
FALTA DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE PROCESOS DEL PARTIDO Y FINANCIEROS	Sumar la experiencia de las personas que la tienen en el grupo Continuar con la capacitación en lo referente al partido Hacer lo acercamientos con naturalidad, seguridad y confianza en nosotros mismos Elaborar un manual del proceso de campaña y aplicarlo
POCO CONOCIMIENTO DE NUESTROS ÁMBITOS DE TRABAJO MILITANCIA ACTIVA DEL PAN	Estudiar el entorno geográfico, político, económico y social y mapear la zona Con base en los estudios hacer un plan por zona Buscar mayor acercamiento con los militantes de las zonas a trabajar
FALTA DE PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL	Aprovechar los eventos que realice el Partido en nuestra áreas de trabajo Realizar conjuntamente con el PAN regional proyectos de impacto social Dar a conocer los programas para la militancia
LIDERAZGOS EN FORMACIÓN	Capacitación constante y mayor integración en el grupo Apertura a nuevas estrategias y confrontarlas contra resultados
MUY POCOS INTEGRANTES EN EL EQUIPO	Delimitación de tareas y funciones
AMENAZAS ¿Qué Retos Estratégicos se visualizan?	¿Qué Tendremos que hacer para aprovechar estos Retos Estratégicos?
APATÍA DE LA GENTE A VOTAR	Trabajar directamente con las personas, mostrar organización, transparencia y seguimiento
PROBLEMAS CON EL COMITÉ MAGDALENA CONTRERAS	Conocer los procesos internos y saber a quién acudir Dar seguimiento a la MILITANCIA en los Comités y entablar una relación amable con su gente
OTROS GRUPOS IMITEN NUESTRAS ESTRATEGIAS	Innovar constantemente los procedimientos en base a la evaluación y resultados
PROBLEMAS DEL PARTIDO QUE IMPACTEN MEDIÁTICAMENTE	Desvincularnos a través de nuestras actividades en particular en cada uno de los espacios

BAJO PERFIL DEL PAN ANTE MILITANCIA	Informar y difundir actividades concretas realizadas en todos los niveles Presentar al partido como una oportunidad de beneficio
OPORTUNIDADES ¿Qué Retos Estratégicos se visualizan?	¿Qué Tendremos que hacer para aprovechar estos Retos Estratégicos?
MERCADO NUEVO	Conocer el entorno donde conseguir el voto aprovechando las experiencias pasadas
PARTIDO EN EL PODER	Aprovechar los promocionales de Gobierno Federal y reiterarlos con la militancia
INSATISFACCIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS DEL PARTIDO Y EN LA SOCIEDAD	propiciar la participación de ciudadanía teniendo una vida partidista en Acción Nacional y canalizando sus propuestas ciudadanas
CONSEGUIR MÁS RECURSOS	Bajar programas sociales al alcance de la ciudadanía

Una vez mencionados elementos y la forma en la que la pre-candidata se puede y se debe diferenciar de los demás, vale la pena hacer el análisis de las aspiraciones y necesidades de los grupos políticos, integrantes del equipo y por supuesto del Partido ya que aquí en candidato se convierte en el portavoz de la identidad y la imagen del partido.

EXPECTATIVAS O NECESIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO	¿Cómo podríamos innovar en la relación con el ellos de modo que se sientan verdaderamente encantados?
Que exista un plan de trabajo	Desarrollar cursos y reconocimiento de trabajos
Identificación con los objetivos del grupo	Reconocer por logros
Retroalimentación	Desarrollar reuniones y actividades creativas
Conocimiento del medio en que se trabajará	Conocer la zona geográfica de la delegación Realizar visitas guiadas
Oportunidad de crecimiento personal y profesional	Fomentar la estabilidad, superación y desarrollo, con salarios competitivos

EXPECTATIVAS O NECESIDADES DE LA PRE-CANDIDATA	¿Cómo podríamos innovar en la relación con el ellos de modo que se sienta verdaderamente encantados?
Cumplimiento del Plan Estratégico	Hacerlos partícipes de nuestras acciones y solicitar sugerencias y apoyos Colaborar en actividades que ellos no pueden realizar

Incremento del capital político	Difundir una buena imagen de la candidata
Trabajo en Equipo	Conocer su agenda relacionada con los objetivos del grupo y colaborar con ellos
Corresponsabilidad del Equipo	Participar de éxitos y desaciertos
Identificación y captación de nuevos líderes	Desarrollar listados líderes sociales (mapas políticos)

EXPECTATIVAS O NECESIDADES DE LÍDERES POLÍTICOS DEL DTTO 26	¿Cómo podríamos innovar en la relación con el ellos de modo que se sienta verdaderamente encantados?
Resultados positivos	Difundir los logros obtenidos
Apoyo en actividades organizadas por ellos	Incentivar y motivar los eventos
Cumplimiento de las metas	Informar y evaluar los retos conseguidos
Integración del equipo y a su vez crecimiento de las organizaciones	Comunicar conceptos afines logrando empatía y crear retroalimentación
Buena imagen del equipo	Fomentar perspectivas de desarrollo del equipo

EXPECTATIVAS O NECESIDADES DEL PARTIDO	¿Cómo podríamos innovar en la relación con el / ellos de modo que se sientan verdaderamente encantados?
Crecimiento del Partido en índices de votación	Conquistar y convencer a la militancia de asistir a votar. Mejorar o limpiar la imagen del partido con la militancia
Ganar posiciones para el partido	Hacer una campaña ejemplar y ser competitivo siempre llevando en alto los valores de Acción Nacional
Mejorar la imagen del Partido	Presentando a la candidata como la opción del Partido y representante de la doctrina y mística panista
Contar con apoyo de miembros activos en actividades	Vincular a la militancia con la estructura y los candidatos
Cumplimiento de metas	Obtener ambas candidaturas Representación Proporcional y Mayoría Relativa

3.1.3 Definición de Públicos

El Distrito Federal 26 se compone de una delegación completa, Magdalena Contreras y una tercera parte de la delegación política de Álvaro Obregón, es decir dos zonas geográficamente unidas sin embargo con una acción política muy distinta, con una militancia de grandes diferencias económicas y sociales a pesar de pertenecer a un mismo partido político, sin embargo este punto no viene o afecta el caso de estudio.

Ya que quienes votan en la elección de los precandidatos del Partido Acción _Nacional son aquellos militantes denominados “activos”, es decir miembros inscritos en el Partido, panistas que tienen la virtud de pertenecer a este grupo y por lo tanto la obligación a participar en los procesos internos de selección de candidatos mediante el voto.

El dtto. 26 se compone de:

- 631 miembros activos capaces de votar.

Siempre y cuando tengan sus derechos a salvo para poder ejercer dicha acción, es decir, se registren para asistir a la asamblea.

631 miembros de los cuales:

- 320 son hombres y
- 311 son mujeres

Es decir existe un equilibrio entre el sexo de los votantes.

El distrito 26 al ser un distrito compartido por dos delegaciones nos arroja los siguientes números acerca de la localización geográfica de los militantes:

- 242 de Álvaro Obregón,
- 388 de Magdalena Contreras y
- 1 miembro activo de Coyoacán que por error aparece en el dtto. 26

Sin embargo al aparecer en este listado nominal puede votar en la elección interna de los candidatos en dicho distrito, a pesar de que esté fuera de la demarcación.

Dicha información fue obtenida del “listado nominal “de militantes activos del Partido Acción Nacional.

Mapa Político

Una forma más concreta de identificar el público al cual nos debemos dirigir gira en torno a los mapas políticos, que es una lectura semi-exacta de los liderazgos, la oposición y por supuesto de ese voto cautivo que se necesita para poder ganar una elección, por tal motivo en este estudio solo se mencionaran los estimados sin mencionar nombres para no comprometer a los involucrados, el objetivo es simplemente conocer el posible voto suelto y donde enfocar los esfuerzos de nuestra candidata

Nuestros	Aliado A O	Contra1 MG	Contra 2 MG	Posible Aliado MG	Independientes
106	73	80	80	40	252

Es así como podemos obtener una lectura, la cual nos dice que con 160 militantes no tenemos oportunidad ya que su voto está bien definido y va a ser muy difícil hacerlo cambiar, así mismo nos dice que tenemos prácticamente 180 votos que se deben reforzar contra 252 militante activos que son quienes decidirán el rumbo de la elección y es ahí donde debemos concentrar nuestros esfuerzos y hacer nuestro ese voto, mediante una buena estrategia.

3.2 Selección de Mensajes, Medios y Difusión

La presente propuesta tiene como finalidad ser eje rector de la imagen de precampaña y por supuesto de la identidad de nuestra candidata. Aquí no puede ser llevada al nivel de una misión, visión y valores sin embargo esta conceptualización es alcanzada por una forma de ser y actuar y por supuesto como es dirigida a nuestros votantes.

Es decir las aplicaciones de una imagen grafica en las publicaciones e impresos con el fin de establecer variables que permitan la estandarización y continuidad de imagen de nuestra candidata.

3.2.1 El Discurso de Identidad

El primer elemento fue crear un discurso legible de un pasado y un futuro de nuestra candidata, es decir un elemento claro y conciso de la acción a desarrollar y la forma en la que se va a trabajar una vez que se sea elegida.

➤ Propuesta Legislativa

SALUD: Promover una salud integral en la familia mexicana

SEGURIDAD: Fortalecer y capacitar nuestros cuerpos policíacos

EDUCACIÓN: Aumentar el presupuesto federal para educación básica, media y superior.

ECONOMÍA: Generar programas sustentables de autoempleo.

Posteriormente una serie de compromisos que identifiquen y motiven a la militancia a votar por esta opción.

➤ COMPROMISO

A.

Módulos de atención ciudadana en:

Magdalena Contreras

Y

Álvaro Obregón

B.

**MI COMPROMISO ES TU FAMILIA, TU SALUD, TU
SEGURIDAD Y NUESTRA COMUNIDAD**

Y finalmente una forma sutil y de refuerzo de por qué votar por nuestra candidata:

- **Por todo el trabajo que he realizado, es que solicito tu apoyo el próximo 22 de marzo, porque con tu voto yo sí quiero seguir trabajando por ti.**

Sin embargo esto no basta por eso también se creó el siguiente discurso, donde se exponen los motivos de por qué se quiere ser una Diputada Federal, al igual que sus acciones y logros y por lo tanto la proyección futura.

México, D.F. Febrero de 2009

Estimado: María de Lourdes Cabañas Pérez, miembro de Acción Nacional:

El pasado 24 de enero realicé mi registro como precandidata a Diputada Federal por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por el Distrito Electoral Federal XXVI, para el periodo 2009-2012.

Soy Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad La Salle. En el partido he contenido por la presidencia Delegacional del Comité Directivo Delegacional en Magdalena Contreras, fui asesora en el 2000 en la Cámara de Diputados y contenido a la Diputación en el 2006; actualmente soy asambleísta, y llevo primordialmente el tema de Salud. Asimismo, fui Secretaria de Promoción Política de la Mujer y miembro del Comité Directivo Delegacional en Magdalena Contreras.

Como asambleísta **yo sí** he protegido, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, uno de los principios básicos de nuestro partido: la VIDA. Soy, orgullosa portadora de los colores de Acción Nacional, y ahora represento al Grupo Parlamentario y a las Mujeres del partido.

Yo sí he presentado la Iniciativa integral en materia de Adopción, modificando las causales de terminación para la patria potestad.

Yo sí he presentado la Iniciativa de Ley en materia de Matrimonio, misma que defiende a la familia.

Yo sí he logrado que en el Presupuesto de este año Fiscal 2009 se considerara la tala de árboles secos, de la Unidad Independencia, ya que pone en peligro la integridad de sus habitantes.

Yo sí he protegido el Río Magdalena, el último río vivo del Distrito Federal; así como las Barrancas, para las cuales también se obtuvo presupuesto.

Yo sí he trabajado en contra de la Súper Vía Poniente que nos afecta de manera grave por el impacto ambiental y daños que ésta ocasionaría.

Yo sí he defendido a las mujeres y niños en contra de la violencia.

Yo si he gestionado ante la Comisión de los Derechos Humanos del DF, ante la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, ante la Procuraduría General de Justicia del DF y sobre todo he canalizado atenciones médicas a la Secretaría de Salud del DF.

Por todo el trabajo que he realizado, es que solicito tu apoyo el próximo 22 de marzo, porque con tu voto yo si quiero seguir trabajando por ti.

Slogan

Pero aun más. ¿Cómo llevar todo esto a una simple frase que ejemplifique lo que se es y lo que se debe proyectar?

La frase adecuada es “YO SI TRABAJO POR TI”, dicha frase engloba y enmarca un paso lleno de acciones por el bien de la comunidad y a la vez ejemplifica el cómo se seguirá trabajando.

3.2.2 La identidad Visual

Logotipo

El logotipo está basado en la frase que hemos tomado como slogan ya que ésta será nuestra bandera y la forma en la que significaremos y convenceremos al electorado.

“ Yo Sí trabajo X ti ”

Aquí el logotipo está compuesto por dos partes la primera es la “X” una simple letra que es llevada al grado de signo ya que se encuentra representando el clásico tache con el cual seleccionamos a un candidato en la boleta a la hora de votar.

Este signo es acompañado con una tipografía fuerte y solida que nos permite dar una combinación armónica y equilibrada, obteniendo un juego adecuado entre signo y tipografía, que provoca el impacto deseado.

Sin embargo este elemento solo y aislado no nos dice nada en el proceso de identificación y posicionamiento deseado, por tal motivo es elevado al grado de IMAGOTIPO, presentando el nombre de la candidata, el suplente y dos frases necesarias, una de ellas requisito del partido y del proceso:

1.- PRE.CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL D'TTO XXVI 2009- 2012

2.- PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dando como resultado la siguiente imagen:





Resultando así ésta que es la forma adecuada de usar el logotipo que se utilizara en todos los casos.

La gama cromática se adecua a los colores institucionales como es exigido en el Manual de Lineamientos Gráficos anteriormente expuesto.

La tipografía: se usa en el logotipo de manera corporativa, con el fin de unificar y cumplir con los requisitos y la imagen institucional, formando parte de nuestra publicidad, boletines de prensa, etc.

IMPACT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz

Un elemento más a considerar es la FOTOGRAFIA de nuestra candidata y su suplente; ambas con el objeto de resaltar algunos aspectos cordiales de ambos, diseñadas con el fin de que a simple vista fueran captados por el público con una personalidad jovial, pero con el toque de madurez necesario y con esa responsabilidad que se debe connotar.



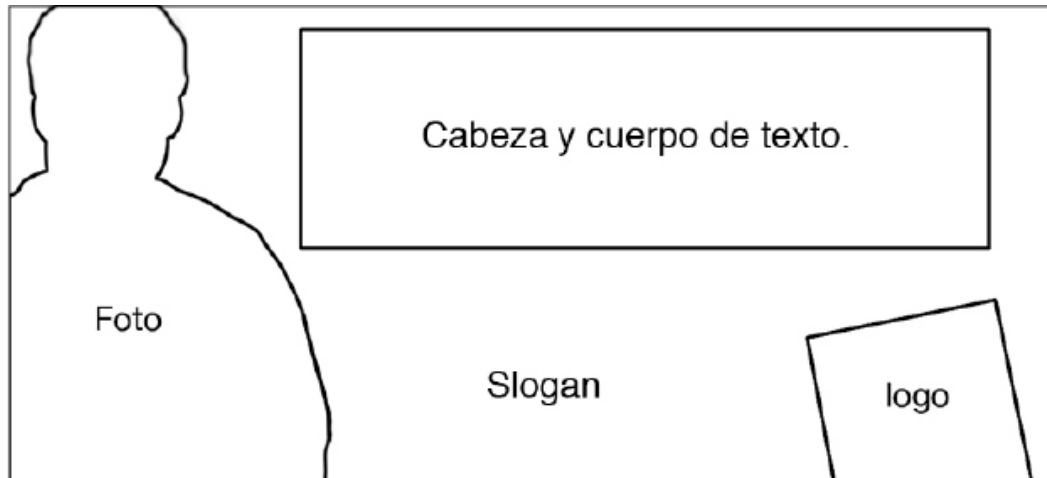
MARIA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO



MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ

3.2.3 Aplicaciones, Imagen Grafica y Medios

Para Acción Nacional es muy importante la forma en que se difunde su imagen y la de sus candidatos por tal motivo creó el Manual de Lineamientos Gráficos (ver anexo) el cual nos muestra el siguiente boceto, para el correcto diseño de mantas, impresos y demás medios.



Obteniendo así el diseño final para la postal a difundir con los militantes del Partido Acción Nacional.



IMAGEN 1 Postal Básica / manta de precandidata

Esta postal contiene los elementos básicos de identificación y proyección deseados es decir:

- Nombre de la candidata
- Slogan
- Puesto de elección popular por el cual se compete
- El compromiso: frase que engloba la propuesta y es presentada de una manera sencilla
- Los colores institucionales

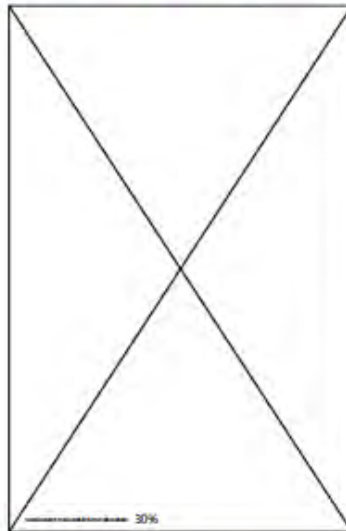
- El logotipo del Partido Acción Nacional
- La leyenda de proceso interno de selección de candidatos
- Una foto dinámica y agradable a la vista de los electores

Tal y como es mencionado en el Manual de Lineamientos Gráficos.

Todos los materiales gráficos deberán incluir los siguientes puntos:

Agregar siempre:

- "NOMBRE DEL PRE-CANDIDATO. PRE-CANDIDATO A... (EJ. PRESIDENTE, DIPUTADO, ETC.)."
- "YO PUEDO SER TU REPRESENTANTE DESDE EL PAN."
- Texto legal (en tipografía a escala del 30%):
"PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".



- La páginas web del Partido:
www.pan.org.mx

De esta manera la postal se convierte en un medio exacto para la difusión de la candidatura, no solo como postal si no como MANTA para colocar en las calles y casas, es decir este diseño economiza y unifica la identidad y la imagen de la candidata además de ser un medio listo para la impresión o para su difusión vía electrónica, ejemplo de ello la siguiente plantilla en la cual se puede anexar mas texto, funcionando como una invitación o simplemente un flyer simplemente ajustando los tamaños pero sin modificar su diseño.



Así mismo este diseño nos permite transformarlo en un medio más, es decir una invitación a eventos y reuniones como se observa en los siguientes casos:



IMAGEN 1 Postal 1

PAN

Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO
Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI 2009 - 2012
Suplente: Miguel Ángel Guevara Rodríguez

“Yo Sí trabajo X tí”

**MI COMPROMISO ES TU FAMILIA,
TU SALUD, TU SEGURIDAD Y
NUESTRA COMUNIDAD**

“Presentación de Plataforma Política”
11 de Marzo CDD Álvaro Obregón

“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

b)

IMAGEN 1 Postal 2

Estos dos elementos cumplen la finalidad de difundir a la precandidata y por supuesto invitar a la militancia a una reunión tal y como lo especifica la imagen.

PAN

Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO
Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI 2009 - 2012
Suplente: Miguel Ángel Guevara Rodríguez

“Yo Sí trabajo X tí”

**MI COMPROMISO ES TU FAMILIA,
TU SALUD, TU SEGURIDAD Y NUESTRA COMUNIDAD**

INICIO DE PRE- CAMPAÑA

**Cita: Próximo Sabado 21 de febrero a las 9:30 am,
en el Monumento a Clouthier,
Av. Insurgentes Sur esquina Vito Alessio Robles,
Col. Florida.
Delegación Álvaro Obregón**

“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

c)

IMAGEN 1 Postal 3

Imagen diseñada para difundir vía E-mail, al igual que las anteriores cuya finalidad es invitar a la militancia a un arranque simbólico de campaña en un lugar dentro del Dtto 26 muy representativo para los panistas “El monumento a Maquío”.

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PAZ QUIÑONES CORNEJO
Pre - Candidata a Diputada Federal Plurinominal 2009 - 2012

“Yo Sí trabajo X ti”

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DISTRITO FEDERAL

FECHA	TIPO	CARGOS A ELEGIR
14 MARZO	Delegacional Distrital	Diputado Local Plurinominal
21 MARZO	Regional	Jefe Delegacional Diputado Local Mayoría Diputado Local Plurinominal
22 MARZO	Delegacional Distrital	Diputado Federal Plurinominal
29 MARZO	Regional	Diputado Federal Plurinominal

Busca con anticipación tu centro de votación en www.df.pan.org.mx

d)

IMAGEN 1 Postal 4

Utilizada de otra manera esa imagen cumplió un objetivo primordial, el de permanecer en la mente del electorado, ofreciendo un contenido extra: la fecha de las votaciones, una forma sutil de pedir el voto y estar presente.

Un elemento más es la hoja membretada; en este caso se diseñaron dos opciones dependiendo su uso:

La primera corresponde a un uso un tanto informal cuyo objetivo primordial es que se conozca a la candidata y su suplente. La mezcla perfecta entre experiencia y juventud, dicha hoja cuenta con los elementos necesarios.

- Logotipo del partido
- Logotipo de la candidata
- Fotos de candidata y su suplente
- Forma de contacto y

- La leyenda del “Proceso Interno de Selección de Candidatos del Partido Acción Nacional”.

PAN

Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO
Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI

“Yo Sí trabajo X tí”



PAZ QUIÑONES CORNEJO
Contacto: pazquinones_precandidata@hotmail.com Tel: 55280479
www.pan.org.mx

“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

De igual manera se presenta la segunda opción, sin las fotos, siendo específicamente para documentos oficiales y con un objetivo institucional.



Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO

Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI

“Yo Sí trabajo **X** tí”

PAZ QUIÑONES CORNEJO

“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

Otra aplicación básica y necesaria en una campaña política es la publicidad exterior. Además de la manta ya anteriormente mencionada es la barda o pinta, para ello y específicamente para el proceso de selección de candidato de Mayoría Relativa se diseñó el siguiente formato, ya que aquí sí se permite la utilización de este medio.

Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO

Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI 2009 - 2012
Suplente Miguel Ángel Guevara Rodríguez

“Yo Sí trabajo X ti”

www.pan.org.mx E-mail: pazquinones_precandidata@hotmail.com
Tel: 55-28-04-79

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Barda pre-candidata

De igual manera cuenta con los datos básicos para la identificación y diferenciación de los demás candidatos.

Hoja de fotos

No obstante a las aplicaciones anteriores me enorgullezco en presentarles un elemento muy bueno que termina de englobar la esencia de la identidad y la imagen de esta candidatura.

Ya que cuenta con:

- Slogan
- Logotipo de la candidata
- Logotipo del partido
- Fotografías de aspectos sociales, políticos, culturales y ecológicos
- Propuestas y
- Compromisos
- Imagen institucional



Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO

Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI 2009 - 2012

Suplente Miguel Ángel Guevara Rodríguez

“Yo Sí trabajo X tí”



PROPUESTA LEGISLATIVA

SALUD: Promover una salud integral en la familia mexicana

SEGURIDAD: Fortalecer y capacitar nuestros cuerpos policíacos

EDUCACIÓN: Aumentar el presupuesto federal para educación básica, media y superior.

ECONOMÍA: Generar programas sustentables de autoempleo.

COMPROMISO

Módulos de atención ciudadana en:

Magdalena Contreras
Y
Álvaro Obregón



Por todo el trabajo que he realizado, es que solicito tu apoyo el próximo 22 de marzo, porque con tu voto yo si quiero seguir trabajando por tí.

Tel: 55 28 04 79

Email: pazquinones_precandidata@hotmail.com

“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

Capítulo IV

Evaluación y Resultados del Diseño de Imagen

4.1 Evaluación

En el capítulo anterior se hizo el diseño de un discurso, de una identidad y por supuesto de una imagen de Paz Quiñones, pero, ¿Cómo saber si ese diseño fue el correcto?, ¿Qué alcances tuvo esa entidad en la militancia del Distrito Federal 26?, a ¿Cuántos militantes pudimos conquistar?, ¿El discurso de identidad e imagen era el correcto? En fin, un sin límite de preguntas que se pueden obtener alcanzando el objetivo de dicha estrategia: posicionar la imagen de nuestra candidata Paz Quiñones.







Pero ¿Cuáles son las ventajas de evaluar una estrategia o un plan de comunicación? O mejor dicho ¿Por qué se debe evaluar?:

Una evaluación nos permitirá obtener:

- Objetivos y grupos objetivo.
- Estrategia y contenido de las medidas de información y comunicación que garantizan la transparencia.
- Mejorar la eficiencia y coherencia de las medidas de comunicación antes de aplicar el plan.

La anterior estrategia de imagen tenía como objetivo generar herramientas para la creación y difusión de la identidad de Paz Quiñones precandidata a Diputada Federal, específicamente para el desarrollo de los medios por los cuales se difundió su imagen con el electorado (militancias activa del PAN en el dto 26).

Resultando así una serie de elementos gráficos los cuales fueron distribuidos de manera específica con el electorado de la siguiente manera:

Elemento	Descripción Grafica	Producción total	Objetivo	Forma de distribución	Meta	Publico Alcanzado	
1	Carta (discurso/ hoja membretada)		631	Dar a conocer a través de una carta personalizada, el porqué nuestra candidata pretendía ser Diputada Federal	Visita a domicilio	Llegar a los 631 militantes	578
2	IMAGEN 1 Postal Básica		2000	Presentar la precandidatura de Paz Quiñones	A) visita domiciliaria, B) Reuniones con la militancia	631 militantes	631
3	IMAGEN 1 Postal Básica		1	Presentar la precandidatura de Paz Quiñones vía electrónica	Digital: vía e-mail	631 militantes	478 militantes con E-mail
4	IMAGEN 1 Postal 1		1	Convocar a la militancia al Cdd Magdalena Contreras a presentación de plataforma política.	Digital: vía e-mail	631 militantes	198 militantes con E-mail
5	IMAGEN 1 Postal 2		1	Convocar a la militancia al Cdd Álvaro Obregón a presentación de plataforma política.	Digital: vía e-mail	631 militantes	478 militantes con E-mail
6	IMAGEN 1 Postal 3		1	Invitar a la militancia a un evento simbólico de inicio de campaña	Digital: vía e-mail	631 militantes	280 militantes con E-mail

7	IMAGEN 1 Postal 4		1	Obtener Presencia con contenido relevante para la militancia	Digital: vía e- mail	631 militantes	478 militantes con E- mail
8	Barda pre- candidata		40	Obtener presencia en calles de ambas delegaciones	Vía Publica	631 militantes	
9	Hoja de fotos		2000	Presentar la precandidatura de Paz Quiñones	A) visita domiciliaria, B) Reuniones con la militancia	631 militantes	631
10	Manta Pre- candidata		200	Obtener presencia en calles de ambas delegaciones	Vía Publica	631 militantes	

De esta manera se difundió la imagen grafica de nuestra candidata en distintos medios de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular*, atacando dos partes de suma importancia:

Por un lado la acción directa de dar a conocer a la candidata con la militancia a través de impresos e imágenes distribuidas directamente con los 631 miembros activos del partido (electores), desde una visita domiciliaria en la cual se les entregó personalmente un volante, una hoja de fotos y una carta personalizada; elemento que tuvo gran aceptación, porque no solamente se dio a conocer a la candidata sino se difundió, su discurso político, sus propuestas y por supuesto su imagen, dándonos puntos a favor como son;

- Vincular a la militancia con el partido.
- Vincular a la militancia con la candidata.
- Proponer una plataforma política.
- Acercar a la militancia con el candidato (nuestra candidata entrego personalmente el 60% de las cartas en la casa del elector).

- Nos permitió conocer de primera mano a cada uno de los militantes y sus:
 - Aspiraciones políticas
 - Necesidades y deficiencias partidistas
 - Problemáticas sociales, culturales, económicas y políticas.

Es así como podemos evaluar esta primera parte de manera satisfactoria dando a conocer al candidato y posicionándola en la memoria colectiva del electorado de la mejor manera; situando a nuestra candidata como:

- Cercana a la militancia
- Empática con la problemática vivida por el ciudadano, llevándonos así a ser considerados como:
- Una buena y agradable opción de Diputada Federal, además;
- Reconocer el trabajo de Paz Quiñones como Diputada Local.

Aunado a esto, la serie de *E-mail's* enviados, reforzaron la presencia de la candidata en el distrito 26, ya que no solo fue un medio de difusión, se convirtió en una forma de acercarse e informar, ejemplo de ello lo tenemos con la IMAGEN 1 POSTAL 1, 2, 3 Y 4, mismas que funcionaron como boletín informativo y a la vez era un medio de contacto y participación entre el potencial electorado y la candidata, como sucedió en las reuniones con la militancia realizadas en el Comité Directivo Delegacional de Magdalena Contreras y Álvaro Obregón.

Otro aspecto que fortaleció la presencia y por lo tanto el posicionamiento de nuestra candidata fue la colocación en vía pública de anuncios espectaculares, es decir mantas y bardas colocadas estratégicamente en puntos de alto impacto para la militancia, esta táctica no solo tuvo relevancia a nivel interno del Partido (Proceso de Selección de Candidatos), sino también con el público en general, ya que personas ajenas al proceso interno y que no pertenecen al Partido pudieron identificar y conocer una futura propuesta del Partido para ser Diputada Federal.

La utilización de estos últimos elementos resulto de gran trascendencia, ya que fue la única candidata que hizo esta inversión en el distrito 26, dejando atrás a la competencia, que se limitó a repartir folletos.

Consiguiendo así un gran posicionamiento con la militancia y ocupando espacios físicos tales como se muestra en el archivo anexo de este estudio.

4.2 Resultados Finales

Satisfactoriamente podemos medir el grado de aceptación de nuestra candidata con los votos obtenidos durante las elecciones, los cuales nos otorgaron el triunfo por ambas fórmulas: representación proporcional y mayoría relativa.

PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 22 DE MARZO DE 2009

PRECANDIDATO	CENTRO DE VOTACION		TOTAL
	MAG CONTRERAS	A. OBREGÓN	
PAZ QUIÑONES	90	53	143
JOSÉ LOZANO	89	11	100
TOTAL	179	64	243

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 29 DE MARZO DE 2009

PRECANDIDATO	CENTRO DE VOTACION		TOTAL
	MAG CONTRERAS	A. OBREGÓN	
PAZ QUIÑONES	117	88	205
ÁNGEL GONZÁLEZ	145	26	171
TOTAL	262	114	376

Convirtiendo así a Paz Quiñones en Candidata a Diputada Federal por el Dtto. 26 en el Partido Acción Nacional, por los dos principios competidos, demostrando que el diseño de imagen utilizado durante la campaña cumplió su objetivo de posicionamiento y a su vez motivó a la militancia del Partido a salir a las urnas y así obtener la mayoría.

Sobrepasando así a dos dignos Candidatos y representando a la militancia del Partido Acción Nacional del distrito federal 26, como una candidata a Diputada Federal, fuerte y transparente en su forma de ser: es decir su identidad se consolidó como una verdadera opción y su imagen proyectó tanto la imagen del Partido como la imagen propia, consiguiendo así ganar ambos comicios.

Conclusiones

El crear y diseñar implica dejar una parte de lo que se es dentro de una organización, implica hacer lo que se inventó implica ejecutar, llevar a la práctica, pero esto no sirve de nada si no se emite un mensaje idóneo, diseñado y con un objetivo de comunicación bien definido.

En este caso práctico: el objetivo final de la creación de la imagen de una persona pública, radica en posicionarla, en mantenerla en el imaginario colectivo, en proyectar una identidad de acuerdo a lo que es el Partido, en crear una imagen correcta que transmita eso que el elector y en este caso el militante de Acción Nacional busca en sus gobernantes.

Es decir crear un ente aceptado en primer instancia por un público muy bien definido, la militancia del dtto 26 y aún más importante convertir a ese ente en parte de una organización con identidad e imagen propia: un partido político, regido por una doctrina, una mística y una imagen única y diferenciadora de los demás partidos políticos.

Orgullosamente te puedo decir que la comunicación organizacional es la encargada de ligar los aspectos anteriores, de crear una entidad única, una personalidad que pueda interactuar y a la vez evolucionar en un contexto macro, social, económico, político y demás elementos que podamos mencionar.

La comunicación no se limita al muy básico esquema de emisor, mensaje y receptor, la comunicación organizacional alcanza un nivel muy alto en la que crea estructuras, estudia pautas y comportamientos pero aún más importante justifica y da sentido a una función.

En este muy particular caso la identidad y la imagen juegan un papel de suma importancia siendo así los ejes rectores para el diseño de una personalidad, para crear y proyectar un ente discursivo, para definir el SER y el ACTUAR de una organización. Nosotros vivimos generalmente con una imagen, todo parece una acción organizada. Nunca pensamos en la racionalidad y el funcionamiento de la misma, sin embargo sabemos que existe, que somos reconocidos por ella y siempre olvidamos que nuestra verdadera esencia radica en nuestra razón de ser, en una personalidad, en actitudes y aptitudes y no en la banalidad humana que encontramos frente al espejo.

De esta manera las organizaciones se enfrentan al espejo más cruel que puede existir y del cual no se puede escapar y el escapar de él significa morir; *el público*, esa masa que da vida y muerte a la esencia de una organización.

En este sentido una organización se compone de estructuras, pautas y procesos comunicativos, los cuales no significan absolutamente nada si no existe la significación.

Por tal motivo en este estudio me dedique a no solo presentar una figura que representaría a un partido político, sino que también senté las bases de un diseño político, es decir un actuar, un discurso de identidad incluyente y adaptable a la situación. Es decir crear la esencia de una persona con base en lo que se es y lo que se pretende ser, sin dejar de lado el cómo se quiere ser.

Es muy interesante y demasiado probable saber que una organización se conforma de elementos intangibles tal como sucede con la identidad. Las organizaciones (de cualquier tipo) hablan de su identidad, aquellos elementos que los hacen ser diferentes de los demás, que le otorgan una personalidad a un ente comunicante, que los representan ante los demás y por supuesto que propicia a la tan afamada IMAGEN CORPORATIVA.

En este caso la identidad no solo es una misión, una visión y unos valores, la identidad a través de la comunicación alcanza su entera finalidad que es diferenciar e identificar a un ente o organización, creando su discurso y la forma en la que lo va a comunicar siendo así la esencia de la organización más completa en la cual analiza, diseña y proyecta una máscara de lo que en realidad se es.

Después de haber encontrado las bases teoricas para fundamentar un análisis, un diagnostico, un planteamiento de estrategias y una evaluación de las mismas, orgullosamente puedo decir que el diseño de comunicación anteriormente desarrollado tuvo un resultado favorable, en el cual Paz Quiñones se convierte en candidata a diputada federal por el Dtto 26, por la formula de representación proporcional y mayoría relativa de Acción Nacional.

Y el 5 de julio del 2009 en Diputada Federal electa por la via de mayoría relativa, en un distrito históricamente gobernado por el PRD.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA

1. Albors, Garigos. “Gestión y organización de empresas”. Universidad Politécnica de Valencia 1999.
2. Álvarez, Héctor Felipe. “Teoría de las organizaciones”. Ediciones Eudecor. Argentina 1999.
3. Annie Bartoli. Comunicación y organización “La organización comunicante y la comunicación organizada”. México. Editorial Paidós. 1991.
4. Barthes, Roland. “Mitologías”. Editorial Siglo XXI. Madrid. 1980.
5. Bonilla Gutiérrez Carlos. “La comunicación básica de las relaciones publicas”. Trillas. México 1994.
6. Bravo Mena, Luis Felipe. “Curso Inicial”. México. EPESSA. 2001.
7. Capritotti, Paul. “Planificación estratégica de la imagen corporativa”. Editorial Ariel Barcelona. 1999.
8. Cervera, Fantoni, Ángel. “Comunicación total”. Madrid. Editorial Esic. 2004
9. Chiavenato, Adalberto. “Introducción a la Teoría General de la Administración”. Mc Graw Hill, Colombia. 1999.
10. Chirstieb Ibarrola Adolfo. “Temas políticos”. México. Ediciones Acción Nacional. 1963.
11. Costa Joan. “Comunicación corporativa y revolución de los servicios”. Madrid. 1995.
12. Costa Joan. “Identidad Corporativa”. Editorial Trillas. México. 1999.

13. Costa, Joan. "La comunicación en Acción Informe sobre la nueva cultura de gestión". Editorial Paidós Comunicación. Barcelona. 1999.
14. Etkin, Jorge y Schvarstern Leonardo. "Identidad de las organizaciones. Invarianza y Cambio". Paidós. Argentina. 1997.
15. Fernández Collado Carlos. "La comunicación en las organizaciones". Editorial Trillas México 1999
16. Galindo Rubio, Fernando. "Comunicación Audiovisual Corporativa". Universidad Pontificia de Salamanca. 2004
17. Garrido M. Francisco Javier. "Comunicación Estratégica". Ediciones Gestión 2000. Barcelona 2001.
18. Gerald Goldhaber. "Comunicación organizacional". México. Editorial Diana. 1989.
19. González Morfin, Efraín. "Política: Lo que es, lo que debe de ser". México. Ediciones Acción Nacional. 1975.
20. Gordo, Víctor "Imagología", Grijalbo, México, 2003.
21. Herrera Martínez, Gabriela. "Vale la pena invertir en comunicación organizacional?" Ed. Mico Panoch. Argentina. 2004.
22. Libaert, Thierry. "El plan de comunicación organizacional". Editorial Limusa-Wiley. Argentina. 2005
23. Ling Altamirano, Federico. "Mística e identidad Panista". En PAN: Curso inicial de capacitación Panista. México. EPESSA. 1999
24. Luhmann, Niklas. "Sociedad y sistema: la ambición de la teoría". Traductor: Santiago López y cols. España. Ediciones Paidós.
25. Manual de lineamientos gráficos de pre- campaña. México 2009
26. Mayantz Renate. "La sociedad organizada. Sociología de la organización". Madrid Alianza Editorial. 1972.
27. Mínguez Arranz, Norberto. "La Comunicación Interna al Servicio de la Cultura Corporativa". En Nuevos Conceptos de Comunicación. Eds. Juan Benavides y Elena Fernández. Madrid: Fundación General de la UCM-Ayuntamiento de Madrid 1999
28. Morin, Edgar. "Introducción al Pensamiento Complejo". Editorial Gedisa. 1990

29. Pariente Fragoso José Luis. "Teoría de las Organizaciones, un enfoque de metáforas". Editorial Miguel Ángel Porrúa. México 2001.
30. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Principios de Doctrina. México EPESSA. 1993.
31. Rafael Moyano y Pedro Montaner, "¿Qué nos comunicamos? Del gesto a la telemática". Editorial Alambra. México 1996.
32. Reyes, Arce, Rafael y Munch Lourdes. "Comunicación y Mercadotecnia Política". Editorial Limusa. México 1998.
33. Ricardo Homs Quiroga. "La comunicación en la empresa". Editorial Iberoamérica. México 1998
34. Rowden Mark. "El arte de la Identidad". Mc Graw Hill. 2003.
35. Scheinsohn, Daniel. "Comunicación estratégica: Management y Fundamentos de la Imagen Corporativa". Ediciones Macchi. Argentina. 1993.
36. Schvarstein, Leornado. "Diseño de organizaciones. Tensiones y paradojas". Piados, Buenos Aires1998.
37. Secretaria de doctrina, estudios y formación. Fundación Rafael Preciado. "Taller de introducción al Partido" México. 3ra edición, 2007,
38. Tejada Palacios Luís. "Gestión de la imagen corporativa. Creación y transmisión de la identidad de la empresa". Editorial Norma. Colombia. 1987.
39. Van Riel, Cees. "Comunicación corporativa". Madrid Pretince Hall 1997.
40. Villafañe, Justo. "la Gestión profesional de la imagen corporativa". Madrid: Ediciones Pirámide. 1999

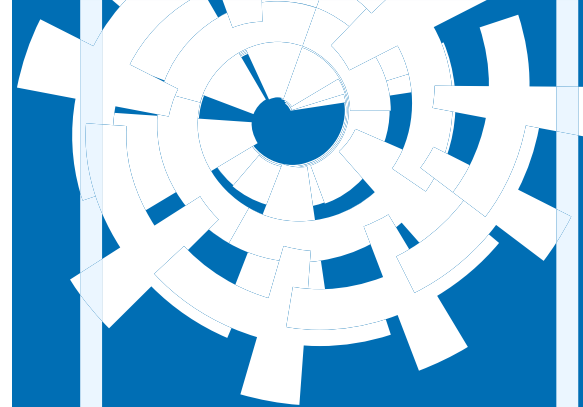
FUENTES HEMEROGRÁFICAS

1. Preciado, Rafael. Rafael Hernández. Características de los partidos auténticos. En "Palabra", No 9. Pág. 135
2. González Morfín, Efraín. "el significado de Acción Nacional". En PALABRA. No. 23. 1993. Pág. 66.

FUENTES CIBERNÉTICAS

1. <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/010820192601.html>,
2. <http://rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/moebio/09/frames08.htm>,
3. <http://www.rrppnet.com.ar/comcorporativa.htm>,
4. <http://www.gestiopolis.com/canales7/ger/comunicacion-estrategica.htm>
5. <http://www.pan.org.mx/portal/historia>.
6. http://www.pan.org.mx/XStatic/pan/docs/espanol/inicios_2006b.pdf,
7. <http://superpanistas.galeon.com/aficiones1429124.html>
8. <http://superpanistas.galeon.com/aficiones1429124.html>
9. http://www.pan.org.mx/portal/detalle/mensaje_del_presidente_nacional_del_pan_german_martin_ez_cazares/12518,
10. http://www.pan.org.mx/XStatic/pan/docs/espanol/hist_descarg.pdf
11. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/578411.html>,

MANUAL DE LINEAMIENTOS GRÁFICOS DE PRE-CAMPAÑA



Estimados Panistas:

Estamos a punto de entrar a las elecciones intermedias de 2009 y vamos con todo y por todo. Hoy más que nunca, el Partido tiene que mostrar un frente común. Todos queremos ganar para poder continuar con el trabajo de convertir a México en el país que todos merecemos. Sólo juntos lo podemos lograr. Juntos podemos construir una imagen distintiva, poderosa y clara para el PAN y transmitir nuestros ideales, valores y el espíritu que nos llevó de la oposición al poder.

Para hacerlo tenemos poco tiempo, por eso, es muy importante hablar con una sola voz, con un mensaje congruente en todos los medios y en todos los lugares del país.

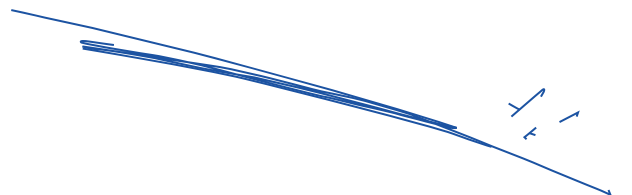
En el PAN, queremos que cada ciudadano identifique nuestras ideas y propuestas, sin importar el Estado, municipio, delegación, colonia o distrito al que pertenezca. Queremos posicionarnos en su mente como un Partido de acción y apropiarnos de esta cualidad como una filosofía que ningún otro Partido pueda usar. Con este objetivo, hemos desarrollado este manual de identidad. En él, encontrarás todos los elementos que necesitas para crear tus mensajes y comunicar tus propuestas en congruencia con el lenguaje, el tono y manera y el concepto de campaña que se aprobó en el CEN y que se va a usar en toda la República. Unificar nuestra forma de comunicarnos suma cada uno de nuestros esfuerzos y nos posiciona como un Partido sólido, que representa los mismos valores e ideales.

Al mismo tiempo, contar con los elementos para diseñar piezas específicas en cada localidad nos da la flexibilidad necesaria para elegir el contenido más relevante en cada plaza.

No hay tiempo que perder. Vamos a unirnos en la lucha por espacios de Gobierno que nos fortalezcan y nos preparen en la carrera hacia el 2012.

¡A ganar!

Germán Martínez
Presidente del PAN

A stylized, blue ink-like signature of Germán Martínez, consisting of several overlapping, sweeping lines that end in a small arrowhead pointing towards the right.

ÍNDICE

CARTA DE GERMÁN MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL PAN.

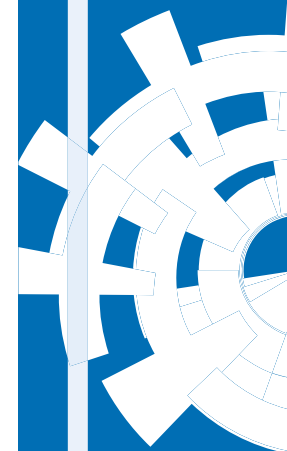
ESTRATEGIA DE IMAGEN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- ¿CÓMO QUEREMOS QUE NOS VEAN?
- ¿CÓMO QUEREMOS HABLARLES? TONO Y MANERA.
- CONCEPTO CREATIVO RECTOR

MATERIALES DE CAMPAÑA.

- PRE-CAMPAÑA.
- * PROPUESTAS.
- * GRÁFICA.
- LINEAMIENTOS GRÁFICOS:
- * TIPOGRAFÍA.
- * PANTONES (COLORES).
- ELEMENTOS GRÁFICOS:
- * LOGOTIPO.
- * SLOGAN DE CAMPAÑA.
- * FONDOS.
- * FOTOGRAFÍAS y/o IMÁGENES.
- EJEMPLOS DE APLICACIONES INCORRECTAS.
- MANDATORIOS.
- APLICACIÓN A LOS DIVERSOS MATERIALES:
- * BARDA
- * PENDÓN
- * LONA
- * VOLANTE
- * PRENSA
- * ESPECTACULARES
- MATERIALES PARA EVENTOS.
- COMO CUMPLIR CON LA LEY.

ESTRATEGIA DE IMAGEN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ESTRATEGIA DE IMAGEN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En el CEN, en conjunto con expertos en investigación de mercado, comunicación y mercadotecnia, hemos desarrollado la estrategia de imagen del Partido Acción Nacional, que tiene como objetivos:

- Reposicionar al Partido en la mente de la población de manera positiva.
 - Revitalizar la imagen del Partido.
- Que la imagen que se genere sea clara, propietaria (que ningún otro partido se la pueda adueñar) y diferenciadora.
- Y que perdure a lo largo del tiempo (que no dependa de ninguna coyuntura).

• POSICIONAMIENTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El **PAN** es el Partido que actúa responsable e incansablemente en la búsqueda del bien de los mexicanos, respetando su herencia, sus recursos, su libertad, sus derechos y sus instituciones.

PAN = ACCIÓN RESPONSABLE

- ¿CÓMO QUEREMOS QUE NOS VEAN?

Necesitamos transmitir la actitud ganadora que nos llevó de la oposición al poder.

Queremos ser percibidos como un partido:

- Activo
- Inteligente
- Responsable
- Equilibrado
- Moderno
- Cercano e incluyente
- Que no tiene miedo a que le exijan
- Que tiene lo que se necesita para gobernar

- ¿CÓMO QUEREMOS HABLARLES?

En un lenguaje coloquial, directo, sin rodeos, que inspire a la acción.

TONO Y MANERA.

- Dinámico
- Actual
- Inspirador
- Firme
- Incluyente
- Confiable
- Inteligente
- Coloquial

- CONCEPTO CREATIVO RECTOR.

La acción nos ha definido pero no la hemos capitalizado al máximo como una filosofía propietaria que dibuje al Partido y le ayude a crear una imagen de constante evolución, de movimiento, de trabajo incansable y sobre todo, de un motor que hace que las cosas sucedan en MI colonia, en MI municipio, en MI Estado, en MI país... y con MI participación.

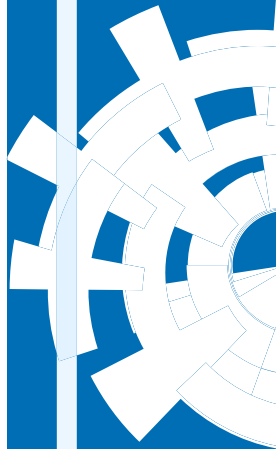
Por eso, toda nuestra comunicación girará sobre el concepto de acción:

PAN ACCIÓN RESPONSABLE.

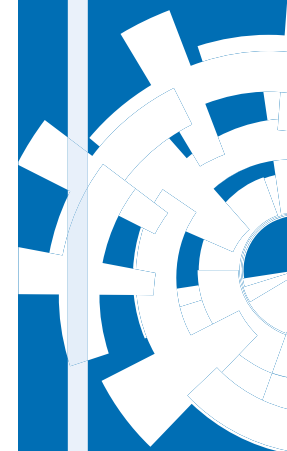
Cada cosa que apoyamos e impulsamos está bien pensada.
Cada palabra que decimos está respaldada por nuestros hechos.
Cada propuesta lleva nuestro compromiso de llevarse a la acción.

Posicionarnos y apropiarnos de esta personalidad nos permite sustentar cualquier propuesta o tema relevante:

- Somos acción responsable en seguridad, economía, salud, educación, etc.



MATERIALES DE CAMPAÑA



MATERIALES DE CAMPAA

Cualquier marca cuya imagen perdura y crece, cuida mucho la consistencia de su comunicacin, l os colores, la tipografa, el tono y la personalidad que quiere reflejar.

Por ejemplo, esta marca por todos conocida, **nunca maneja su imagen as:**



Siempre encontrar s que esta marca se maneja de manera consistente por lo tanto aqu encontrar s los lineamientos para cuidar de igual forma nuestra imagen:

La imagen del PAN

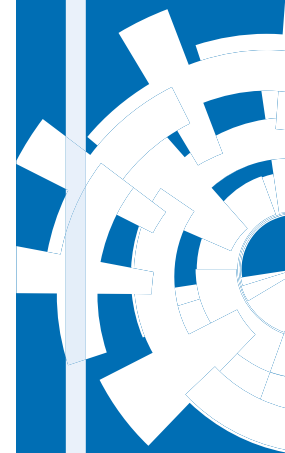
PROPUESTAS DE PRE-CAMPAÑA

Las Propuestas de Campaña en los Diseños que aquí encuentras, obedecen a **simples ejemplos**, por lo que éstas **deberán actualizarse** de acuerdo a las características y necesidades de la precampaña en cada entidad.

A continuación encontrarás algunas sugerencias de **propuestas** para PRE-CANDIDATURAS:

- Más espacios para nuestros jóvenes en secundarias y preparatorias.
 - Uniformes escolares gratuitos en escuelas públicas.
 - Más becas para hijos de madres trabajadoras.
 - Creación de un seguro de desempleo.
- Reducción de impuestos a empresas que mantengan y generen nuevos empleos.
 - Nuevos centros de salud para que estén más cerca de ti.
 - Más guarderías y estancias infantiles para que puedas trabajar.
 - Si me eliges, renuncio al fuero si no te cumplo.

GRÁFICA



LINEAMIENTOS GRÁFICOS

Para lograr una imagen unificada y coherente en todos los elementos de comunicación del PAN, se deberá utilizar la fuente **IMPACT** como tipografía primaria (empleada en títulos, cuerpos de texto y como elemento central).

A continuación se muestra la familia de la fuente que se podrá emplear, considerando los lineamientos de aplicación que otorga este manual.

IMPACT

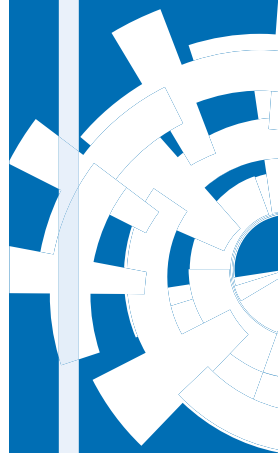
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

1234567890.,:;!#\$/&*[]

PANTONE	C	M	Y	K	R	G	B
293C	100	68	0	2	0	71	142
158C	4	67	96	0	222	112	8

ELEMENTOS GRÁFICOS



El correcto uso del logotipo del PAN es fundamental para la creacin d e cualquier material que se desarrolle.

A continuacin d e escribiremos la diferencia entre nuestro logotipo y nuestro imagotipo, as como la recomendacin d e su uso para los materiales de pre-campa a :

Logotipo



El logotipo es la versi n gr fica estable del nombre del Partido. Este abstrae y comunica de manera clara y concreta la imagen institucional del PAN.

Imagotipo



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

Al nombre y su forma gr fica (logotipo), suele sumarse un signo no verbal que posee la funci n de mejorar las condiciones de identificaci n. Se trata de im genes estables y memorizables que permiten una identificaci n que requieren o no de la lectura, en sentido verbal.

Les sugerimos el uso del logotipo sobre el imagotipo, ya que este ocupa menos espacio dentro de la pieza gr fica, por lo que se le puede dar intencionalmente mayor presencia en la misma.

El Slogan debe manejarse gráficamente como un sello cuando se use como firma, ya sea a la izquierda o a la derecha, del logotipo del PAN. Siempre deberá colocarse inclinado como si fuera un sello puesto de forma manual. Esto es para transmitir fuerza. Sobre un fondo blanco va en el color azul PAN y cuando el fondo es oscuro debe ir calado en blanco.

fondo blanco



fondo azul



Se puede usar el fondo del periódico en caso de que el material se pueda imprimir en selección de color o blanco y negro pero que permita el uso de imagen (prensa). En caso de imprimir a una tinta, se recomienda usar fondo blanco con texto azul PAN.

Ejemplo Selección de Color



Ejemplo Fondo Blanco y Texto Azul PAN

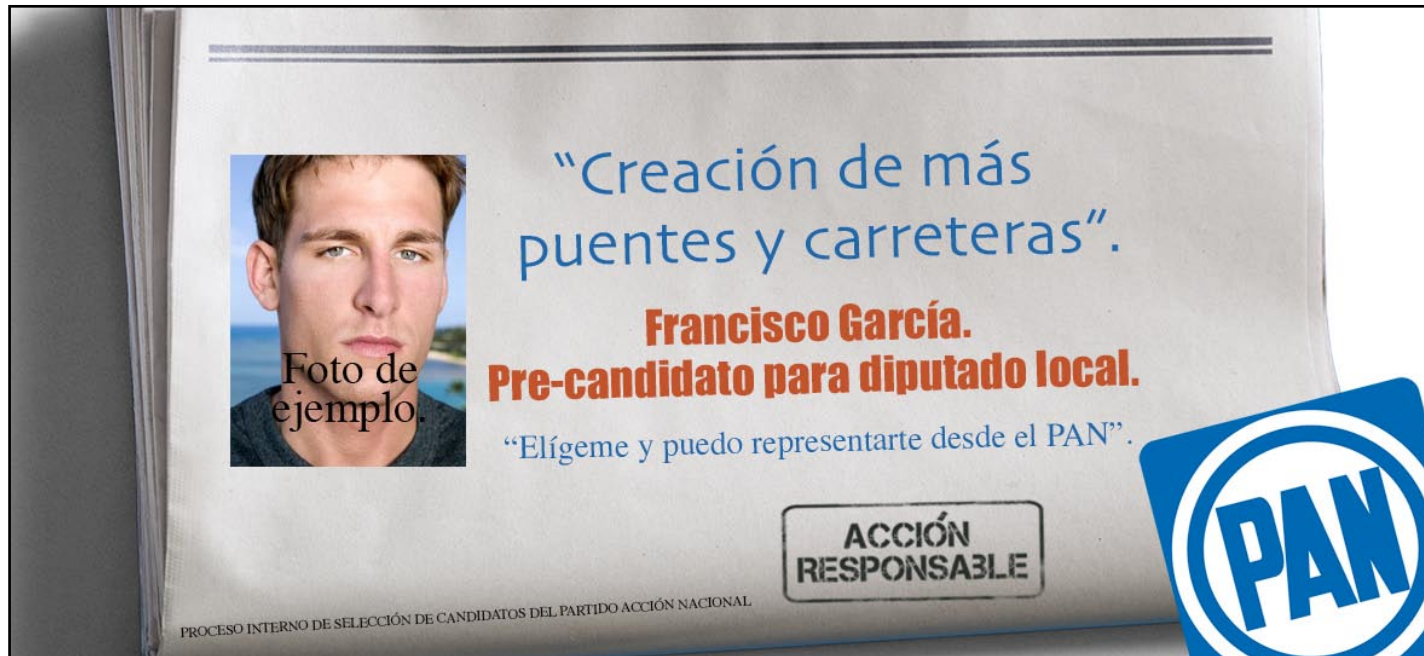
tutextoaquíutextoaquíutextoaquíu-
 textoaquíutextoaquíutex-
 toaquíutextoaquíutextoaquíutextoa
 quíutextoaquíutextoaquíutextoaquí
 tutextoaquíutextoaquí.

tutextoaquíutextoaquíutextoaquíu-
 textoaquíutextoaquíutex-
 toaquíutextoaquíutextoaquíutextoa
 quíutextoaquíutextoaquíutextoaquí
 tutextoaquíutextoaquí

Es importante que las fotos de nuestros candidatos no luzcan posadas o estéticas. Se recomienda cuidar que la actitud que transmitan sea de **acción, de cercana, de ideas y valores** con los que el ciudadano se pueda identificar y quiera compartir. Si es posible deben colocarse recortadas (más adelante encontraremos ejemplos de materiales con la fotografía recortada). Si no es posible colocarlas así, a continuación mostramos dos ejemplos de la actitud y del encuadre.



EJEMPLOS DE APLICACIONES INCORRECTAS



No diferentes tipografías.

No muchos colores.

No fotografías que no transmitan acción, actitud y valores.

No el sello del slogan en negro y derecho.

EJEMPLOS DE APLICACIONES INCORRECTAS

“Creación de más puentes y carreteras”.

Francisco García.
Pre-candidato para diputado local.

“Elígeme y puedo representarte desde el PAN”.

**ACCIÓN
RESPONSABLE**

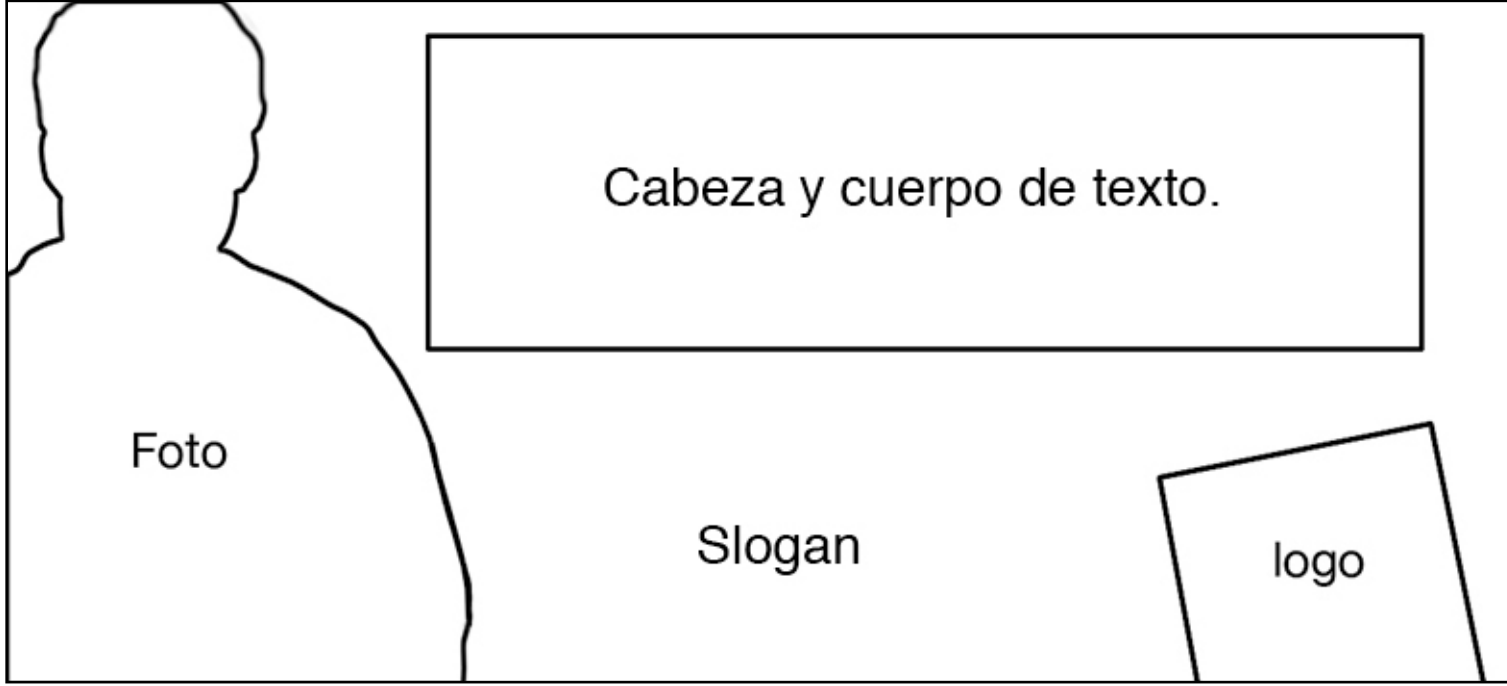


PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

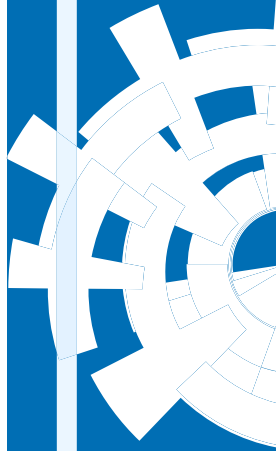
No diferentes tipografías.

No tipografías que no tengan buena lectura sobre plastas de color.

No el sello del slogan en negro y derecho.



ejemplo de aplicación
correcta



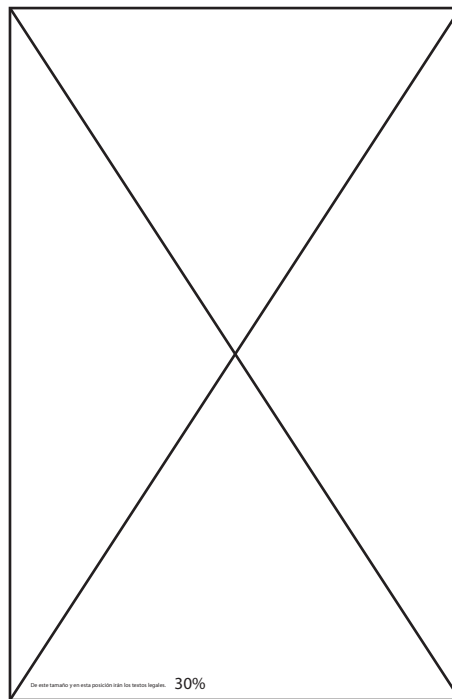
Todos los materiales gráficos deberán incluir los siguientes puntos:

Agregar siempre:

- "NOMBRE DEL PRE-CANDIDATO. PRE-CANDIDATO A... (EJ. PRESIDENTE, DIPUTADO, ETC.)."
- "YO PUEDO SER TU REPRESENTANTE DESDE EL PAN."

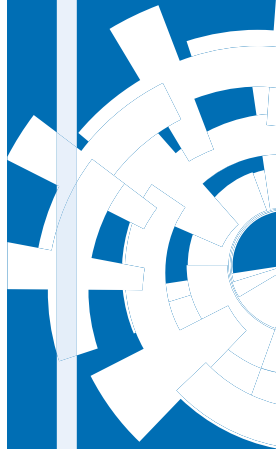
- Texto legal (en tipografía a escala del 30%):

"PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".



- La páginas web del Partido:
www.pan.org.mx

APLICACIÓN A DIVERSOS MATERIALES



“Creación de más puentes y carreteras”.

Francisco García.

Pre-candidato a Diputado.

“Quiero representarte desde el PAN”.

**ACCIÓN
RESPONSABLE**



PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**“Creación
de más puentes
y carreteras”.**

Francisco García.
Pre-candidato a diputado.

“Quiero representarte desde el PAN”.

ACCIÓN
RESPONSABLE

foto
de
posición

PAN

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Creación de más puentes y carreteras”.

Francisco García.
Pre-candidato a Diputado.

“Quiero representarte desde el PAN”.

ACCIÓN RESPONSABLE

PAN

foto de posición

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Creación de más puentes y carreteras”.

Francisco García.
Pre-candidato a Diputado.

“Quiero representarte desde el PAN”.

ACCIÓN RESPONSABLE

PAN

foto de posición

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A campaign poster for Francisco García, a pre-candidate for the PAN party. The poster features a photograph of García smiling, with a black box around it containing the text "foto de posición". The background is a stack of newspapers with the headline "Creación de más puentes y carreteras". Below the headline, it says "Francisco García. Pre-candidato a Diputado." and "Quiero representarte desde el PAN". There is a blue stamp that says "ACCIÓN RESPONSABLE" and the PAN logo at the bottom right. At the very bottom, there is a small line of text: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL."

“Creación de más puentes y carreteras”.

Francisco García.
Pre-candidato a Diputado.

“Quiero representarte desde el PAN”.

ACCIÓN RESPONSABLE

PAN

foto de posición

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

foto de posición

“Creación de más puentes y carreteras”.

Francisco García.
Pre-candidato a Diputado.

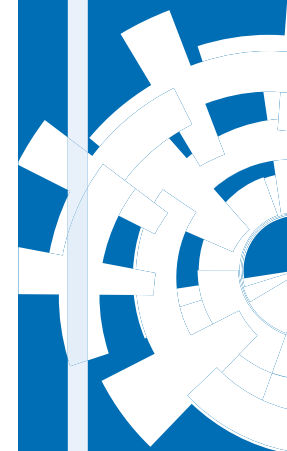
“Quiero representarte desde el PAN”.

ACCIÓN RESPONSABLE

PAN

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MATERIALES PARA EVENTOS



EVENTOS

Para consolidar la construcción de imagen del PAN, es vital aprovechar la afluencia de gente en los eventos.

Dado lo anterior, es altamente recomendable el uso de los diferentes materiales gráficos que hemos incluido en este manual para vestirlos. Utilízalos apropiadamente para enmarcar o aforar tus discursos.





EVENTOS

- Sugerimos el uso de artículos promocionales (ej. playeras, gorras, plumas, mochilas, etc.) que se puedan repartir durante dichos eventos y que funcionen como “medios” de construcción de imagen de nuestro Partido.



- Asimismo, hemos creado una música que funciona como *firma auditiva* del PAN, la cuál refleja el espíritu de acción y movimiento que nos caracteriza. Esta “música o firma auditiva” se puede utilizar para elevar el nivel de energía de la gente que asista a los eventos.

Además, considerando la variedad de gustos musicales dentro del país, se están desarrollando diferentes versiones de esta música (firma auditiva) en distintos ritmos (salsa, cumbia, norteño) para que puedas usar la más popular en tu región.

EVENTOS

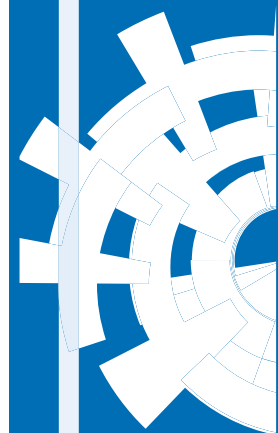
- Sugerimos el uso de artículos promocionales (ej. gorras, plumas, mochilas, etc.) que se puedan repartir durante dichos eventos y que funcionen como “medios” de construcción de imagen de nuestro Partido.

- Asimismo, hemos creado una música que funciona como *firma auditiva* del PAN, la cuál refleja el espíritu de acción y movimiento que nos caracteriza.

Esta “música o firma auditiva” se puede utilizar para elevar el nivel de energía de la gente que asista a los eventos.

Además, considerando la variedad de gustos musicales dentro del país, se están desarrollando diferentes versiones de esta música (firma auditiva) en distintos ritmos (salsa, cumbia, norteño) para que puedas usar la más popular en tu región.

COMO CUMPLIR CON LA LEY



COMO CUMPLIR CON LA LEY

- **No se podrá** contratar en ningún momento, por sí o por terceros, espacios publicitarios en cualquier modalidad de radio y televisión en territorio nacional o en el extranjero.
- **Sí se puede** difundir propaganda por Internet.
- **No se podrá** difundir propaganda electoral fuera de los plazos señalados en la ley para periodos de precampaña y de campaña federal.

Periodo Federal

- :: Precampaña.- Del 31 de enero al 11 de marzo.
- :: Campaña.- Del 3 de mayo al 5 de julio.

Nota: En el caso de procesos locales, se deberán atender a los plazos específicos de precampañas y campañas de las entidades federativas

- Durante el periodo de intercampañas federal, el cual transcurrirá entre el 12 de marzo y el 2 de mayo, no se podrá difundir propaganda alguna de los precandidatos. .

:: Intercampañas.- Periodo que transcurre entre la finalización de las precampañas y el inicio de las campañas.

- En la propaganda de precampaña, se debe hacer mención, en todo momento, que se trata de un "proceso interno" y que se aspira a ser "candidato".

Ej. "Juan González, Precandidato a Diputado".

- En todo momento, los precandidatos deberán ostentarse como tal y no podrán en sus mensajes promover el voto en referencia al proceso electoral federal, una vez que haya finalizado el periodo de precampaña, esto es, entre el 12 de marzo y el 31 de marzo (periodo de veda).
- Se podrá difundir propaganda electoral de precampaña y campaña en:
 - :: Folletos;
 - :: Bardas;
 - :: Lonas;
 - :: Internet;
 - :: Perifoneo;
 - :: Contacto persona, casa por casa;
 - :: Eventos públicos;
- La propaganda de precampañas en Internet, así como los volantes, perifoneo y mantas deberán ser retiradas a más tardar el 12 de marzo de 2009.
- La publicidad exterior fija de precampañas (espectaculares) deberá ser retirada a más tardar el 31 de marzo de 2009.
- Los mensajes de precampaña y campaña no pueden afirmar hechos notoriamente falsos o imputar delitos a otras personas.
- Sí se pueden incluir expresiones de apoyo o de respaldo a programas de carácter público, incluidos programas sociales.
- No se podrá recibir aportaciones en dinero o especie de empresas mercantiles, personas físicas o morales que se encuentren en el extranjero, ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión ni de organizaciones con fines ilícitos.
- El Instituto Federal Electoral sanciona la propaganda fuera de los plazos establecidos (actos anticipados de precampaña o campaña).

Los actos anticipados de precampaña o campaña se sancionan con:

- :: Amonestación pública
 - :: Multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
 - :: La pérdida del registro de su candidatura, o en su caso, si ya está hecho, con la cancelación del mismo.
- Los funcionarios públicos pueden asistir en sábados, domingos y días festivos a los mítines y eventos que organicen los precandidatos o candidatos según sea el caso, con la única restricción de que no se utilicen recursos públicos.
 - Los precandidatos y candidatos deben cuidar no superar el tope de gasto establecido;
 - Los precandidatos o candidatos, según sea el caso, no podrán recibir o aceptar aportaciones en especie o en servicios por parte de servidores públicos de los diversos órdenes de gobierno.
 - :: **Aportaciones en especie:** Vehículos, sillas, mesas, equipo de sonido, etc.
 - :: **Aportación de servicios:** Prestación del personal que se encuentre bajo las órdenes de la dependencia pública.
 - Los precandidatos y candidatos según sea el caso, deberán solicitar la autorización a la autoridad correspondiente para utilizar espacios públicos en donde pretendan llevar a cabo reuniones o mítines proselitistas.
 - Los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, deberán presentar informes de ingresos y gastos de sus precampañas o campañas según sea el caso.
 - No se podrá entregar o prometer recursos en dinero o en especie, dádivas o cualquier recompensa a cambio del voto.
 - No se podrán efectuar advertencias o amenazas vinculadas con el condicionamiento del voto.

DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA:

Caso práctico: *Paz Quiñones Pre - Candidata a
Diputada Federal del Partido Acción Nacional en
el dpto. Fed. 26 en los comicios del 2009*

Anexo 1

Utilización de Medios Gráficos

A) Mantas de Pre- Candidata

Impresión total de mantas 200

Colocadas en vía pública 100

Usadas para Eventos 20

Colocadas en domicilios 80

Uso 1 Eventos en Vía Pública

Arranque de Pre-Campaña en el monumento a Clouthier; Vito Alessio Robles e Insurgentes sur.





Uso 2 Pendones: lugares de uso común

100 pendones colocados en las principales avenidas del dto 26

Álvaro Obregón

Periférico

Revolución

Insurgentes sur

Av. Toluca

Barranca del Muerto

Clz. Desierto de los Leones

Centenario

Boulevard de la Luz

Vitto Alessio Robles

Magdalena Contreras

Periférico

Luis Cabrera

Palmas

Av. México

San Bernabe

C. Santa Teresa

Insurgentes Sur





Calzada Desierto de los Leones # 246

Periférico casi esquina las Flores





Av. Barranca Del Muerto esquina Mixcoac

Av. San Bernabé 467





Av. México 241

Uso 3 Pendones: Reuniones con la Militancia

Cdd PAN

Álvaro
Obregón





DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA:

Caso práctico: *Paz Quiñones Pre - Candidata a
Diputada Federal del Partido Acción Nacional en
el dtt. Fed. 26 en los comicios del 2009*

Anexo 1

Utilización de Medios Gráficos

B) Bardas

Dentro del distrito federal 26 se pintaron 19 propiedades privadas para posicionar a la precandidata a diputada federal por la fórmula de Mayoría Relativa





DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA:

Caso práctico: *Paz Quiñones Pre - Candidata a
Diputada Federal del Partido Acción Nacional en
el dpto. Fed. 26 en los comicios del 2009*

Anexo 1

Utilización de Medios Gráficos

C) IMPRESOS: Carta, postal básica y hoja de fotos

631 Distribuidos con la militancia en sus domicilios y en reuniones en los comités directivos delegacionales de Álvaro Obregón y Magdalena Contreras

Reunión con militantes





Pre Candidata entregando personalmente sus impresos a la militancia activa en sus hogares.



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; AL INCISO C DEL APARTADO A DEL ARTICULO 36 BIS DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO Y AL NUMERAL 2 DEL ACUERDO TERCERO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL INICIO DE PRECAMPAÑAS, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA

A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES A EFECTUARSE EN LA SEDE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SITO EN AV. COYOACÁN 1546 DE LA COLONIA DEL VALLE EN LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL LUNES 15 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM
- 3.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
- 4.- ASUNTOS GENERALES
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

MÉXICO, D.F. 12 DE DICIEMBRE DE 2008

**JOSE ESPINA VON ROEHRICH
PRESIDENTE**

**SERGIO ALEJANDRO ARELLANO SANCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

La COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, con fundamento en los artículos 36 BIS Apartados A y C, 36 TER y 41 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular en los artículos 22, 26, 27, 31 al 49, del 50 al 53, y del 64 al 66 y demás relativos de los Estatutos y Reglamentos, expide la presente

CONVOCATORIA

A los MIEMBROS ACTIVOS inscritos en el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional del Distrito Electoral Federal 26 con cabecera en La Magdalena Contreras en el Distrito Federal,

a participar en la
SELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Federal 26 con cabecera en La Magdalena Contreras que postulará el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para el periodo 2009 - 2012,

a celebrarse en una sola etapa el próximo 29 de marzo de 2009 a partir de las 10:00 y hasta las 16:00 horas en los Centros de Votación instalados en el distrito, bajo las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

I. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- El Comité Directivo Regional y los órganos directivos delegacionales, procederán de inmediato a la publicación de la presente Convocatoria y los formatos a que se refiere la misma, en los estrados de las oficinas y en los medios electrónicos: <http://www.pan.org.mx> y <http://www.df.pan.org.mx/>.

II. DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

2.- Podrán votar todos los MIEMBROS ACTIVOS que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores definitivo del distrito, emitido por el Registro Nacional de Miembros, mismo que deberá ser publicado de inmediato en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Regional y de los órganos directivos delegacionales del distrito.

III. DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS.

3.- Podrán solicitar registrarse como fórmula de precandidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa por este distrito, los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, Programa de Acción

Política, Plataforma Política, el Código de Ética del Partido y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE.

4.- Los interesados en solicitar el registro como precandidato a Diputado Federal de Mayoría Relativa que no sean miembros activos del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Para tal efecto, habrán de presentar ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional la solicitud de aceptación para registrarse como precandidato de manera personal o fax, a más tardar un día antes de su registro, y anexar el acuse de recibo en la documentación que presenten al solicitar su registro como precandidato.

5.- Los empleados o titulares de área de los Comités del Partido, interesados en solicitar su registro como precandidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo antes de registrarse. La licencia deberá estar vigente durante todo el proceso de selección de candidatos y anexarán la copia del acuse de recibo de la solicitud presentada ante el órgano partidario correspondiente.

Los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales o Regional y Municipales o Delegacionales, que hayan sido electos después del 04 de Julio de 2008, no podrán contender como precandidatos aún cuando soliciten licencia.

6.- Los interesados en participar como precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán separarse de cualquier cargo público de elección o de designación cuando se genere conflicto de interés, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Elecciones en el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2008 y publicado en: <http://www.pan.org.mx> sin menoscabo de lo que señale la legislación correspondiente.

7.- El registro de Precandidatos a Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, se hará en las instalaciones del Comité Directivo Regional con domicilio en Durango No. 22 Esq. Frontera Col. Roma C.P. 06700 México D. F. a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **25 de enero de 2009**, previa cita, en un horario de las **10:00 a las 20:00** horas, ante la Comisión Electoral del D.F. o quien ésta designe.

8.- Cada fórmula de aspirantes deberá presentar la solicitud de registro, en la que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de la Comisión Electoral del D.F. y, en el caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto. Adjunto a la solicitud, propietario y suplente, deberán entregar su expediente completo, por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:

- a) Copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía, exhibiendo el original para su cotejo;
- c) Curriculum vitae, en el formato establecido para tal efecto;

- d) Carta al Presidente Estatal aceptando la precandidatura y comprometiéndose a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos y Reglamentos del Partido, así como a aceptar y difundir la Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética de Acción Nacional;
- e) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por el órgano competente del Partido, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN;
- f) Las firmas de apoyo de al menos el 10 % y no más del 12 % de los miembros activos del partido en el distrito en que solicita su registro, en el formato dispuesto para el efecto. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a una fórmula de precandidatos. En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la fórmula que primero la haya presentado en su registro;
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por comisión de delito doloso;
- h) Carta de aceptación de la candidatura dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple o es susceptible de cumplir con los requisitos que se enuncian en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 del COFIPE;
- i) En los supuestos de los numerales 4, 5 y 6, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la autorización o licencia correspondiente, según sea el caso.

9.- La Comisión Electoral del D.F. dispondrá hasta de 48 horas a partir de recibir la solicitud de registro, para notificar por escrito las observaciones que procedan en el domicilio señalado por el interesado o en su caso, mediante cédula que se fije en los estrados de la Comisión Electoral del D.F. Las observaciones podrán ser solventadas dentro del plazo establecido en el numeral 7 de la presente convocatoria.

10.- Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de registro, la Comisión Electoral del D.F. sesionará para analizar las solicitudes recibidas y en su caso, declarar su procedencia a más tardar el 28 de enero de 2009. El 29 de enero de 2009, será el plazo último para entregar a la Comisión Nacional de Elecciones el dictamen sobre la procedencia o no de todos los registros presentados.

11.- Los precandidatos aprobados tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores definitivo, emitido por el Registro Nacional de Miembros, a través de la Comisión Electoral del D.F.

12.- Los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, normas complementarias y acuerdos del Partido;
- b) Cumplir los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- c) Participar en las actividades organizadas por la Comisión Electoral del D.F.
- d) Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos panistas;

- e) Respetar los topes de gastos de precampaña y presentar ante la Tesorería Nacional o los órganos que esta señale, los informes de ingresos y gastos de precampaña;
- f) Observar en todo momento, las prohibiciones que en lo aplicable indique la normatividad electoral federal;
- g) Todas aquellas que se acuerden en la Comisión Nacional de Elecciones para garantizar el buen desarrollo del proceso, sus objetivos y legitimidad.

IV. MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

13.- Los interesados en participar como precandidatos en los procesos electorales internos del Partido Acción Nacional deberán comprometerse con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las medidas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia en las precampañas.

En consecuencia, cada aspirante a precandidato deberá presentar al momento de solicitar su registro, junto con la documentación a la que se refiere el numeral **8**, los siguientes documentos:

- a) Declaración patrimonial actualizada y en el formato establecido para tal efecto.
- b) Carta del precandidato con firma autógrafa, en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- c) Carta del precandidato en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de precampaña, expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones.

V. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y FISCALIZACIÓN.

14.- Dentro de los 5 días posteriores a su registro, y antes del 28 de enero de 2009, los precandidatos informarán por escrito a la Comisión Electoral del D.F., el nombramiento del responsable de finanzas para la obtención y administración de sus recursos de precampaña, quien deberá ser miembro activo del Partido y quedará obligado a presentar a la Tesorería Nacional o a quien designe su titular, los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos que fije la propia Tesorería.

15.- Los precandidatos aprobados recibirán las Normas Complementarias para el Financiamiento de Precampañas expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones en las que se informará el tope de gastos, los lineamientos y restricciones para su ejercicio, así como los plazos y requisitos que deberán observar los precandidatos y los responsables de finanzas en la presentación de sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

VI. DE LAS PRECAMPAÑAS INTERNAS.

16.- El periodo de precampaña iniciará el día 31 de enero y concluirá el día 11 de marzo de 2009. Los precandidatos aprobados y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los miembros del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación electoral federal y en los acuerdos del Instituto Federal Electoral.

En el periodo comprendido del 12 al 29 de marzo de 2009, los precandidatos no podrán realizar actos de precampaña electoral.

17.- Los precandidatos podrán designar de entre los miembros activos registrados en el distrito, un representante ante la Comisión Electoral correspondiente.

18.- Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria del aspirante y sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina y la Plataforma Política.

19.- Durante la precampaña quedan prohibidos:

- a) La entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o servicio a los electores. La Comisión Nacional de Elecciones señalará las excepciones para la entrega de bienes de consumo, que por su valor y naturaleza no representen un riesgo a la equidad en la elección.
- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña.
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo o servicio, a cambio de la obtención del voto.
- d) Ejercer cualquier medida que tenga por objeto presionar a los votantes.

20.- Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de imparcialidad, equidad, justicia, certeza y respeto; y promoverán la asistencia de los miembros del Partido a las presentaciones de los precandidatos en su jurisdicción.

21.- La asignación de tiempos de radio y televisión, así como el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos serán determinados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción XXII de los Estatutos y de conformidad con el Capítulo Primero, Título Tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, queda prohibido contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

VIII. DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL.

22.- La votación para elegir la fórmula de Candidatos a Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa se realizará el día 29 de marzo del 2009. La votación se recibirá en los Centros de Votación, que se instalarán en el distrito.

23.- La Comisión Electoral del D.F. aprobará el número y los lugares de instalación de los Centros de Votación y publicará su ubicación, a más tardar el día 6 de marzo del 2009, en los estrados del Comité Directivo Regional y de los órganos directivos del Partido en las delegaciones, y en los sitios electrónicos referidos en el numeral 1 de la presente Convocatoria.

24.- La Comisión Nacional de Elecciones emitirá un Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral y el procedimiento para el cómputo de la votación.

25.- La Comisión Electoral del D.F. designará a los funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación. Los precandidatos podrán designar representantes ante las Mesas Directivas en los Centros de Votación, quienes deberán ser acreditados ante la Comisión Electoral correspondiente a más tardar el 13 de marzo de 2009 y tendrán la intervención que señale el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral. Los funcionarios y representantes deberán ser miembros activos del Partido en el distrito.

26.- El orden de aparición en las boletas que se usarán en la jornada electoral se establecerá en sorteo que realice la Comisión Electoral respectiva, con presencia de los precandidatos o sus representantes.

IX. DE LA JORNADA ELECTORAL Y VOTACIONES.

27.- Las Mesas Directivas de los Centros de Votación se instalarán a partir de las 9:00 hrs. La votación iniciará a las 10:00 hrs. y cerrará a las 16:00 hrs. del día de la elección. Podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando la Mesa Directiva del Centro de Votación certifique que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal. Se recibirá la votación después de las 16:00 horas en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 16:00 horas hayan votado.

28.- Los funcionarios y los representantes de los precandidatos ante las Mesas Directivas podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores definitivo del distrito.

De igual modo, los comisionados electorales y los representantes de los precandidatos ante las Comisiones Electorales, podrán votar en el Centro de Votación de la sede de la Comisión en la que participan si están en el Listado Nominal de Electores definitivo del distrito.

29.- Para obtener la candidatura a Diputado Federal, se requiere la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las fórmulas de precandidatos alcanza la mayoría antes mencionada, serán candidatos quienes logren una mayoría del 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de 5 puntos porcentuales o más, respecto de la fórmula que le siga en votos válidos emitidos.

30.- En caso de haberse registrado más de dos fórmulas de precandidatos, se realizará una segunda vuelta simultánea de conformidad a lo siguiente:

- a) Se instalarán dos urnas, una para recibir las votaciones de primera vuelta, y otra para recibir las votaciones de la segunda vuelta;
- b) Se entregará al votante tanto la boleta de primera vuelta, como la boleta de segunda, debiéndose emitir el voto en ambas;
- c) La boleta de segunda vuelta contendrá todas las posibles combinaciones de competencia,
- d) El votante elegirá al candidato de su preferencia en cada combinación;
- e) Concluida la votación, únicamente se computarán los votos de primera vuelta y se levantará el acta correspondiente del Centro de Votación. De inmediato se informarán los resultados a la Comisión Estatal del D.F. y se esperarán instrucciones para el cómputo de la segunda vuelta;
- f) En caso de que ninguna de las fórmulas de precandidatos obtenga la mayoría requerida en la primera vuelta, y previa orden expresa de la Comisión Electoral del D.F., se procederá a llevar a cabo el cómputo de la segunda vuelta;
- g) En la segunda vuelta, sólo se contará la combinación conformada por los dos precandidatos que hayan obtenido las votaciones más altas en la primera vuelta y sólo se darán a conocer los resultados de esta combinación.

31.- Concluida la votación, los integrantes de las Mesas Directivas procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente y se comunicarán de inmediato a la Comisión Electoral respectiva. El acta deberá enviarse a la Comisión y los resultados se publicarán en el exterior del Centro de Votación.

32.- La Comisión Electoral del D.F., a más tardar, al día siguiente de terminado el cómputo de la elección, declarará la validez de los resultados y dará a conocer si una de las fórmulas ha obtenido los votos necesarios para ganar la elección. La Comisión Nacional de Elecciones hará la declaración de validez de la elección.

33.- Una vez realizada la declaración de validez de la elección, la fórmula de candidatos rendirá protesta en acto público convocado para tal efecto por el Comité Directivo Regional.

X. DE LAS QUEJAS E IMPUGNACIONES.

34.- Los precandidatos propietarios, en representación de la fórmula, podrán interponer quejas en contra de otros precandidatos por violación a los Estatutos, Reglamentos y demás normas del Partido durante la precampaña, ante la Comisión Electoral correspondiente, a falta de ésta, ante la Comisión Electoral del D.F., de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

35.- Los precandidatos propietarios, en representación de la fórmula, podrán inconformarse en contra de las resoluciones de las Comisiones Electorales ante la Comisión Nacional de Elecciones según lo establece el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

XI. DE LAS SANCIONES.

36.- Las resoluciones de las Comisiones Electorales serán obligatorias para los precandidatos, el responsable de finanzas, los representantes y sus equipos de precampaña, así como para los militantes del Partido Acción Nacional. Las violaciones a estas disposiciones serán sancionadas en los términos de la normatividad aplicable.

XII. DE LO NO PREVISTO

37.- Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los Reglamentos vigentes del Partido.

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

Lic. José Espina von Roehrich
PRESIDENTE

Lic. Sergio A. Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo

La Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 36 BIS Apartados A y C, 36 TER, 41 y 42 Apartado A de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como en los artículos 17, 21, 22, 26, 27, 31 al 48, del 51 al 53, del 64 al 66 y del 72 al 88 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y demás disposiciones aplicables, expide la presente

CONVOCATORIA

A todos los MIEMBROS ACTIVOS inscritos en el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional del **Distrito Electoral Federal 26 con cabecera en Magdalena Contreras**, en el Distrito Federal, a participar en la:

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE FÓRMULA DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES por el principio de Representación Proporcional del DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 26 con cabecera en Magdalena Contreras.

El proceso de selección de fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional **que postulará el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para el periodo 2009 - 2012**, se realizará en dos etapas.

La primera etapa se efectuará el 22 de marzo de 2009 a efecto de elegir la fórmula de precandidatos propuesta por cada distrito electoral federal en la entidad para participar en la elección del Distrito Federal, conforme a la presente Convocatoria.

La segunda etapa se realizará en una elección del Distrito Federal el día 29 de marzo de 2009 para elegir y ordenar la lista de fórmulas de precandidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional por el Distrito Federal, conforme a los lineamientos que establezca la convocatoria respectiva.

Las jornadas electorales se realizarán a partir de las 10:00 y hasta las 16:00 horas, en los Centros de Votación que determine la Comisión Electoral del D.F.

DISPOSICIONES GENERALES

I. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- El Comité Directivo Regional y los órganos directivos delegacionales, procederán de inmediato a la publicación de la presente Convocatoria y de los formatos a que se refiere la misma, en los estrados de las oficinas y en los medios electrónicos: <http://www.pan.org.mx> y <http://www.df.pan.org.mx>.

II. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN.

2.- La selección de precandidatos que integrarán la lista de fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el principio de representación proporcional, se realizará mediante el método ordinario de selección en centros de votación en la que participarán sólo miembros activos.

III. DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

3.- Podrán votar todos los miembros activos que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores definitivo del distrito, emitido por el Registro Nacional de Miembros, mismo que deberá ser publicado de inmediato en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Regional y de los órganos directivos delegacionales del distrito.

IV. DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS.

4.- Las fórmulas de precandidatos a diputados federales de Representación Proporcional deberán integrarse por propietario y suplente, en todos los casos por personas de diferente género y podrán ser presentadas por:

- a) los miembros activos,
- b) los comités directivos delegacionales, los que podrán proponer solamente una fórmula de precandidatos.

5.- Podrán solicitar registrarse como fórmula de precandidatos a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, Programa de Acción Política, Plataforma Política, el Código de Ética del Partido y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE.

6.- Los interesados en solicitar el registro como precandidato a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional que no sean miembros activos del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Para tal efecto, habrán de presentar ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional la solicitud de aceptación para registrarse como precandidato de manera personal o por fax, a más tardar un día antes de su registro, y anexar el acuse de recibo en la documentación que presenten al solicitar su registro como precandidato.

7.- Los empleados o titulares de área de los Comités del Partido, interesados en solicitar su registro como precandidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo antes de registrarse. La licencia deberá estar vigente durante todo el proceso de selección de candidatos y anexarán la copia del acuse de recibo de la solicitud presentada al órgano partidario correspondiente.

Los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales o Regional y Municipales o Delegacionales, que hayan sido electos después del 04 de julio de 2008, no podrán contender como precandidatos aún cuando soliciten licencia.

8.- Los interesados en participar como precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán separarse de cualquier cargo público de elección o de designación cuando se genere conflicto de interés, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Elecciones en el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2008 y publicado en: <http://www.pan.org.mx> sin menoscabo de lo que señale la legislación correspondiente.

9.- El registro de fórmulas de Precandidatos a Diputados Federales, se hará en las instalaciones del Comité Directivo Regional con domicilio en Durango No. 22 Esq. Frontera Col. Roma C.P. 06700 México D. F. a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día **25 de enero de 2009**, previa cita, en un horario de las 10:00 a las 20:00 horas, ante la Comisión Electoral del D.F. o quien ésta designe.

10.- Cada fórmula de aspirantes deberá presentar la solicitud de registro, en la que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de la Comisión Electoral del D.F. y, en el caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto.

Adjunto a la solicitud, propietario y suplente, deberán entregar su expediente completo, por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:

- a) Copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía, exhibiendo el original para su cotejo;
- c) Curriculum vitae, en el formato establecido para tal efecto;
- d) Carta al Presidente Regional aceptando la precandidatura y comprometiéndose a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos y Reglamentos del Partido, así como a aceptar y difundir la Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética de Acción Nacional;
- e) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por el órgano competente del Partido, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN;
- f) Si la propuesta es de los miembros activos, deberán presentar las firmas de apoyo de al menos el 10 % y no más del 12 % de los miembros activos del partido en el distrito correspondiente al registro, en el formato dispuesto para el efecto. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a una fórmula de precandidatos. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la fórmula de precandidatos que primero la haya presentado en su registro. Si la fórmula es propuesta por del Comité Directivo Delegacional, en lugar de las firmas de apoyo, deberán acompañar copia del acta de la sesión en que conste la aprobación de la propuesta.
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por comisión de delito doloso

- h) Carta de aceptación de la candidatura dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple o es susceptible de cumplir con los requisitos que se enuncian en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 del COFIPE;
- i) En los supuestos de los numerales **6, 7 y 8**, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la autorización o licencia correspondiente, según sea el caso.

11.- La Comisión Electoral del D.F. dispondrá hasta de 48 horas a partir de recibir la solicitud de registro, para notificar por escrito las observaciones que procedan en el domicilio señalado o en su caso, mediante cédula que se fije en los estrados de la Comisión Electoral del D.F. Las observaciones podrán ser solventadas dentro del plazo establecido en el numeral **9** de la presente convocatoria.

12.- Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de registro, la Comisión Electoral del D.F. sesionará para analizar las solicitudes recibidas y en su caso, declarar su procedencia a más tardar el 28 de enero de 2009. El 29 de enero de 2009 será el plazo último para entregar a la Comisión Nacional de Elecciones el dictamen sobre la procedencia o no de todos los registros presentados.

13.- Los precandidatos aprobados tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores definitivo, emitido por el Registro Nacional de Miembros, a través de la Comisión Electoral del D.F.

14.- Los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, normas complementarias y acuerdos del Partido;
- b) Cumplir los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- c) Participar en las actividades organizadas por la Comisión Electoral del D.F.;
- d) Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos panistas;
- e) Respetar los topes de gastos de precampaña y presentar ante la Tesorería Nacional o los órganos que esta señale, los informes de ingresos y gastos de precampaña;
- f) Observar en todo momento, las prohibiciones que en lo aplicable indique la normatividad electoral federal;
- g) Todas aquellas que se acuerden en la Comisión Nacional de Elecciones para garantizar el buen desarrollo del proceso, sus objetivos y legitimidad.

V. MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

15.- Los interesados en participar como precandidatos en los procesos electorales internos del Partido Acción Nacional deberán comprometerse con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las medidas aprobadas por la Comisión

Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia en las precampañas.

En consecuencia, cada aspirante a precandidato deberá presentar al momento de solicitar su registro, junto con la documentación a la que se refiere el numeral **8**, los siguientes documentos:

- a) Declaración patrimonial actualizada y en el formato establecido para tal efecto.
- b) Carta del precandidato con firma autógrafa, en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- c) Carta del precandidato en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de precampaña, expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones.

VI. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y FISCALIZACIÓN.

16.- Dentro de los 5 días posteriores a su registro, y antes del 28 de enero de 2009, los precandidatos informarán por escrito a la Comisión Electoral del D.F., el nombramiento del responsable de finanzas para la obtención y administración de sus recursos de precampaña, quien deberá ser miembro activo del Partido y quedará obligado a presentar a la Tesorería Nacional o a quien designe su titular, los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos que fije la propia Tesorería.

17.- Los precandidatos aprobados recibirán las Normas Complementarias para el Financiamiento de Precampañas expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones en las que se informará el tope de gastos, los lineamientos y restricciones para su ejercicio, así como los plazos y requisitos que deberán observar los precandidatos y los responsables de finanzas en la presentación de sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

VII. DE LAS PRECAMPAÑAS INTERNAS.

18.- El periodo de precampaña iniciará el día 31 de enero y concluirá el día 11 de marzo de 2009. Los precandidatos aprobados y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los miembros del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación electoral federal y en los acuerdos del Instituto Federal Electoral.

19.- En el periodo comprendido del 12 al 29 de marzo de 2009, los precandidatos no podrán realizar actos de precampaña electoral.

20.- Los precandidatos podrán designar de entre los miembros activos registrados en el distrito, un representante ante la Comisión Electoral correspondiente.

21.- Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria del aspirante y sus cualidades para el cargo y las

propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina y la Plataforma Política.

22.- Durante la precampaña quedan prohibidos:

- a) La entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o servicio a los electores. La Comisión Nacional de Elecciones señalará las excepciones para la entrega de bienes de consumo, que por su valor y naturaleza no representen un riesgo a la equidad en la elección.
- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña.
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo o servicio, a cambio de la obtención del voto.
- d) Ejercer cualquier medida que tenga por objeto presionar a los votantes.

23.- Los órganos directivos del partido deberán garantizar el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de imparcialidad, equidad, justicia, certeza y respeto; y promoverán la asistencia de los miembros del Partido a las presentaciones de los precandidatos en su jurisdicción.

24.- La asignación de tiempos de radio y televisión, así como el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos serán determinados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción XXII de los Estatutos y de conformidad con el Capítulo Primero, Título Tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo a lo establecido por la legislación electoral de la entidad. En consecuencia, queda prohibido contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

VIII. DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL.

25.- La votación distrital para elegir la fórmula de precandidatos a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional que participará en la elección estatal se realizará el día 22 de marzo del 2009. La votación se recibirá en los Centros de Votación, que se instalarán en el distrito.

26.- La Comisión Electoral del D.F. aprobará el número y los lugares de instalación de los Centros de Votación y publicará su ubicación, a más tardar el día 6 de marzo del 2009, en los estrados del Comité Directivo Regional y de los órganos directivos del Partido en las delegaciones y en los sitios electrónicos referidos en el numeral 1 de la presente Convocatoria.

27.- La Comisión Nacional de Elecciones emitirá un Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral y el procedimiento para el cómputo de la votación.

28.- La Comisión Electoral del D.F. designará a los funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación. Los precandidatos podrán designar representantes ante las Mesas Directivas en los Centros de Votación, quienes deberán ser acreditados ante la Comisión Electoral correspondiente a más tardar el 13 de marzo de 2009 y tendrán la

intervención que señale el Manual de Procedimientos para la Jornada Electoral. Los funcionarios y representantes deberán ser miembros activos del Partido en el distrito.

29.- El orden de aparición en las boletas que se usarán en la jornada electoral se establecerá en sorteo que realice la Comisión Electoral respectiva, con presencia de los precandidatos o sus representantes.

IX. DE LA JORNADA ELECTORAL Y VOTACIONES.

30.- Las Mesas Directivas de los Centros de Votación correspondientes, se instalarán a partir de las 9:00 hrs. La votación iniciará a las 10:00 hrs. y cerrará a las 16:00 hrs. del día de la elección. Podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando la Mesa Directiva del Centro de Votación certifique que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal. Se recibirá la votación después de las 16:00 horas en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 16:00 horas hayan votado.

31.- Los funcionarios y los representantes de los precandidatos ante las Mesas Directivas podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores definitivo del distrito.

De igual modo, los Comisionados Electorales y los representantes de los precandidatos ante las Comisiones Electorales, podrán votar en el Centro de Votación de la sede de la Comisión en la que participan si están en el Listado Nominal de Electores definitivo del distrito.

32.- Para la elección Distrital de la propuesta de fórmula de precandidatos a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional, los miembros activos votarán por una sola propuesta. Ganará la fórmula que obtenga la mayoría simple de la suma de los votos válidos emitidos.

33.- Concluida la votación, los integrantes de las Mesas Directivas realizarán el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente y se comunicarán de inmediato a la Comisión Electoral respectiva. El acta deberá enviarse a la Comisión y los resultados se publicarán en el exterior del Centro de Votación.

34.- La Comisión Electoral del D.F., a más tardar, al día siguiente de terminado el cómputo de la elección, declarará la validez de los resultados y dará a conocer si una de las fórmulas ha obtenido los votos necesarios para ganar la elección.

35.- Una vez realizada la declaración de validez de los resultados, la fórmula ganadora participará en la segunda etapa que se realizará el día 29 de marzo de 2009 para elegir y ordenar la lista de fórmulas de precandidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional por el estado, conforme a los lineamientos que establece la convocatoria respectiva.

X. DE LAS QUEJAS E IMPUGNACIONES.

36.- Los precandidatos propietarios, en representación de la fórmula, podrán interponer quejas en contra de otros precandidatos por violación a los Estatutos, Reglamentos y demás normas del Partido durante la precampaña, ante la Comisión Electoral correspondiente; a falta de ésta ante la Comisión Electoral del D.F., de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

37.- Los precandidatos propietarios, en representación de la fórmula, podrán inconformarse en contra de las resoluciones de las Comisiones Electorales ante la Comisión Nacional de Elecciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

XI. DE LAS SANCIONES

38.- Las resoluciones de las Comisiones Electorales serán obligatorias para los precandidatos, el responsable de finanzas, los representantes y sus equipos de precampaña, así como para los militantes del Partido Acción Nacional. Las violaciones a estas disposiciones serán sancionadas en los términos de la normatividad aplicable.

XII. DE LO NO PREVISTO

39.- Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones o la Comisión Electoral del D.F., conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los Reglamentos vigentes del Partido.

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

Lic. José Espina von Roehrich
PRESIDENTE

Lic. Sergio A. Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo



Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO

Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI 2009 - 2012
Suplente Miguel Ángel Guevara Rodríguez

“Yo Sí trabajo **X** ti”

www.pan.org.mx

E-mail: pazquinones_precandidata@hotmail.com

Tel: 55-28-04-79

“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”



Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO

Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI
Suplente: Miguel Ángel Guevara Rodríguez

"Yo Sí trabajo X ti"

México, D.F. Febrero de 2009

Estimado: Emilio Vázquez Morales, miembro de Acción Nacional

El pasado 24 de enero realicé mi registro como precandidata a Diputada Federal por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por el Distrito Electoral Federal XXVI, para el periodo 2009-2012.

Soy Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad La Salle. En el partido he contendido por la presidencia Delegacional del Comité Directivo Delegacional en Magdalena Contreras, fui asesora en el 2000 en la Cámara de Diputados y contendido a la Diputación en el 2006; actualmente soy asambleísta, y llevo primordialmente el tema de Salud. Asimismo, fui Secretaria de Promoción Política de la Mujer y miembro del Comité Directivo Delegacional en Magdalena Contreras.

Como asambleísta yo sí he protegido, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, uno de los principios básicos de nuestro partido: la VIDA. Soy, orgullosa portadora de los colores de Acción Nacional, y ahora represento al Grupo Parlamentario y a las Mujeres del partido.

Yo sí he presentado la Iniciativa integral en materia de Adopción, modificando las causales de terminación para la patria potestad.

Yo sí he presentado la Iniciativa de Ley en materia de Matrimonio, misma que defiende a la familia.

Yo sí he logrado que en el Presupuesto de este año Fiscal 2009 se considerara la tala de árboles secos, de la Unidad Independencia, ya que pone en peligro la integridad de sus habitantes.

Yo sí he protegido el Río Magdalena, el último río vivo del Distrito Federal; así como las Barrancas, para las cuales también se obtuvo presupuesto.

Yo sí he trabajado en contra de la Súper Vía Poniente que nos afecta de manera grave por el impacto ambiental y daños que ésta ocasionaría.

Yo sí he defendido a las mujeres y niños en contra de la violencia.

Yo sí he gestionado ante la Comisión de los Derechos Humanos del DF, ante la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, ante la Procuraduría General de Justicia del DF y sobre todo he canalizado atenciones médicas a la Secretaría de Salud del DF.

Por todo el trabajo que he realizado, es que solicito tu apoyo el próximo 22 y 29 de marzo, porque con tu voto yo sí quiero seguir trabajando por ti.

PAZ QUIÑONES CORNEJO

Contacto: pazquinones_precandidata@hotmail.com

Tel: 55280479

"PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"



Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO

Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI 2009 - 2012
Suplente Miguel Ángel Guevara Rodríguez

“Yo Sí trabajo X tí”

PROPUESTA LEGISLATIVA

- SALUD:** Promover una salud integral en la familia mexicana
- SEGURIDAD:** Fortalecer y capacitar nuestros cuerpos policíacos
- EDUCACIÓN:** Aumentar el presupuesto federal para educación básica, media y superior.
- ECONOMÍA:** Generar programas sustentables de autoempleo.



COMPROMISO

Módulos de atención ciudadana en:

Magdalena Contreras
Y
Álvaro Obregón



Por todo el trabajo que he realizado, es que solicito tu apoyo el próximo 22 de marzo, porque con tu voto yo si quiero seguir trabajando por tí.

Tel: 55 28 04 79

Email:

pazquinones_precandidata@hotmail.com



Lic. PAZ QUIÑONES CORNEJO

Pre - Candidata a Diputada Federal por el Dto. XXVI 2009 - 2012

Suplente: Miguel Ángel Guevara Rodríguez

“Yo Sí trabajo **X** tí”



**MI COMPROMISO ES TU
FAMILIA, TU SALUD, TU
SEGURIDAD Y NUESTRA
COMUNIDAD**

“PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

INDICE Y BREVIOARIO DE LÍNEAS DISCURSIVAS PROCESO ELECTORAL 2009

I. ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

- i. Acciones para las Familias
- ii. Acciones para la Salud
- iii. Acciones por la Seguridad
- iv. Acciones para las mujeres
- v. Combate a la Pobreza
- vi. Acciones Legislativas
- vii. En el Distrito Federal

II. ADOPCIÓN

- i. Otra opción es la adopción
- ii. 56,000 abortos a la fecha

III. METROBÚS. UN TRANSPORTE CARO Y MAL PLANEADO

- i. 42% de aumento a la tarifa en menos de un año.

IV. MUJERES. DATOS ESTADÍSTICOS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

- i. Educación: situación es ambigua
- ii. Salud
- iii. Economía
- iv. Política
- v. Programa Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD)
- vi. Reglamento de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

V. ECOLOGÍA. ACCIONES PARA UNA CIUDAD VERDE

- i. DF con déficit de 3.7 m² de áreas verdes urbanas por habitante
- ii. 6 de cada 10 días se incumplen las normas de calidad del aire

VI. ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL

- i. Benito Juárez y Miguel Hidalgo, primer y cuarto lugar en el país por su calidad de vida según la ONU
- ii. El IDH reconoce los niveles de: salud, educación e ingreso.

VII. LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LOGRO DEL PAN EN LA ALDF

- i. Tutela el derecho a la indemnización a quien sufra un daño cualquier actividad administrativa irregular del Gobierno del Distrito Federal.
- ii. Dicho procedimiento tendrá una duración de 15 día hábiles, término en el cual la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia.

VIII. ABASTO DE AGUA

- i. Diagnóstico: afecta a 1 millón de capitalinos, 400 mil tan solo en Iztapalapa.
- ii. Entre el 32% al 40% del agua se desperdicia por fugas en la red de distribución que tiene una antigüedad de entre 25 y 75 años.

IX. BACHES

- i. La mitad de los 10,200 kms de vialidades del DF están en mal estado.
- ii. Proponemos implementar el Bachómetro y usar los recursos que se cobra a los ciudadanos por el concepto de Tenencia Vehicular y que asciende a 3,471 millones de pesos, -308 millones más de lo que recaudó en 2007- a la reparación de la carpeta asfáltica en todo el DF.

X. REFORMA POLÍTICA DEL DF

- i. Una entidad federativa con autonomía.
- ii. Un gobierno con perspectiva metropolitana.
- iii. Descentralización y mayor nivel de autonomía a entidades del gobierno local.
- iv. Participación Ciudadana.

XI. OBRAS PÚBLICAS

- i. Obras eternas (Distribuidor Vial Periférico-Muyuguarda, 2 años de retraso) , inconclusas (Línea 1 del Metrobús), mal licitadas o adjudicadas (Línea 2 del Metrobús, 6 meses de retraso), mal planeadas (saturación del Distribuidor vial en Ignacio Zaragoza).
- ii. Obras calendarizadas con fines electoreros.

XII. SEGURIDAD PÚBLICA

- i. Comparando el primer trimestre de 2006 con el de 2008:
- robo a peatón ha aumentado en 25%,
 - robo de vehículos en 5%
 - robo a negocio con violencia 12.5%
 - las violaciones 13%,
 - el dato más grave, los secuestros han crecido **de un año a la fecha** en 76%.
 - En promedio cada semana se cometen 1,147 delitos.

INDICE

- I. ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR MÉXICO
- II. OTRA OPCIÓN ES LA ADOPCIÓN
- III. METROBÚS. UN TRANSPORTE CARO Y MAL PLANEADO
- IV. MUJERES. DATOS ESTADÍSTICOS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL
- V. ECOLOGÍA. ACCIONES PARA UNA CIUDAD VERDE
- VI. ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL. BENITO JUAREZ Y MIGUEL HIDALGO DELEGACIONES EJEMPLARES EN EL DF
- VII. LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LOGRO DEL PAN EN LA ALDF
- VIII. ABASTO DE AGUA. EN EL PAN DEJAMOS QUE FLUYAN LAS IDEAS
- IX. BACHES
- X. REFORMA POLÍTICA DEL DF
- XI. OBRAS PÚBLICAS
- XII. SEGURIDAD PÚBLICA

I. ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Acciones para las Familias

- Más de 140 mil niños son atendidos en 6,262 guarderías infantiles
- En 7 años de Gobierno Federal se han entregado más créditos para vivienda que en los 70 años anteriores.

Acciones para la Salud

- 7 millones de familias beneficiadas por el Seguro Popular.
- Aumento el 20% del presupuesto en salud.
- Se promovió la nueva Ley del ISSSTE la Ley de Protección a los No Fumadores.

Acciones por la Seguridad

- Se logró aumentar al doble el presupuesto destinado a la seguridad pública.
- Se han detenido a más de 6 mil traficantes, a 125 narcotraficantes de alto nivel y casi 16 mil narcomenudistas y sicarios.

Acciones para las mujeres

- Somos el mejor partido para la mujer porque promovemos su realización política
- 30% de nuestras candidaturas a Diputados y 40% a Jefes Delegacionales están en manos de mujeres.
- Tenemos las bancadas con más diputadas federales y senadoras.
- Se ha impulsó la Ley para una vida libre de Violencia.

Combate a la Pobreza

- Se logró tener el presupuesto más grande en la historia para infraestructura. (120 mil millones de pesos más)
- Se destinaron un billón 100 mil millones de pesos al desarrollo social, de ellos el 65% para combatir la pobreza y la desigualdad social.
- 6 millones de becas a jóvenes para que sigan estudiando.

Acciones Legislativas

- Se promovió la Reforma en materia Electoral para reducir el costo de las campañas.
- La Reforma Judicial para contemplar los juicios orales y la presunción de inocencia.

- Se reformó la Ley Federal del Trabajo a favor de las personas con discapacidad, los adultos con más de 70 años de edad y los grupos marginados.

En el Distrito Federal

- Nos opusimos a la despenalización del aborto y a la Interrupción Legal del Embarazo (56 mil abortos de marzo de 2008 a la fecha). Hemos propuesto la adopción como solución.
- Promovemos la iniciativa ciudadana para regular las marchas, plantones y bloqueos, y la Ley de Responsabilidad Patrimonial para que el GDF responda por sus omisiones.
- Tenemos la bancada más productiva de la Asamblea Legislativa ya que hemos presentado 37.5% del total de las iniciativas de la Asamblea, el PRD 34% y los demás el 28.5% (PRI, PVM, PANAL, COALICIÓN).
- En 2007 presentamos 82 iniciativas y en 2008 presentamos 48 iniciativas.
- Tenemos a 5 de los 6 mejores diputados en el cuadro de honor que publicaron recientemente los medios de comunicación y ninguno en el cuadro del horror.
- Somos el primer partido en transparentarnos en el DF, al firmar el convenio de colaboración con el Instituto de Acceso a la Información Pública del DF y en abrir la primera Oficina de Transparencia.
- Hemos promovido iniciativas responsables y efectivas en materia financiera, de seguridad, medio ambiente, en materia de establecimientos mercantiles, otras a favor de los jóvenes, justicia, salud, desarrollo urbano, protección civil, manejo de residuos sólidos, etc.

II. ADOPCIÓN

SÍ HAY ALTERNATIVAS AL ABORTO, OTRA OPCIÓN ES LA ADOPCIÓN

- Iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Civiles, para que el trámite de adopción no lleve más de 45 días.
- Incluye la posibilidad de que los interesados en adoptar absorban los gastos de maternidad de la madre que entregará al bebé al nacer.
- Actualmente el trámite de adopción es irregular en cuanto a tiempo, porque aunque en algunos casos puede ser rápido (de tres a seis meses), en otros puede tardar hasta más de dos años.
- Las instituciones gubernamentales del DF han sido incapaces de procurar los elementos necesarios para garantizar a los niños abandonados una infancia plena y feliz.
- Ello porque no generan los mecanismos que permitan un trámite ágil y sencillo para que estén con las familias que los desean adoptar.
- Proponemos agregar como causal para terminar la patria potestad entregar al infante a una institución pública o privada de protección de menores o a un tercero, con ánimo manifiesto de liberarse de sus obligaciones legales.
- Además planteamos que se establezca una Ventana de Adopción, que sería un lugar adaptado en los hospitales del Distrito Federal, para recibir al menor abandonado, brindarle los cuidados médicos necesarios y asegurar la salud de los recién nacidos.
- Posteriormente ser canalizado a un albergue, tanto de asistencia pública como privada, y que con esa acción esté en posibilidades de ser puesto en adopción.
- Se plantea en las reglas y procedimientos jurídicos sobre la adopción en el vientre materno que los padres adoptantes se hagan cargo de los gastos de maternidad de la mujer que desee dar en adopción a su hijo.
- En el caso de que la progenitora desistiera de dar en adopción a su hijo al nacer la pareja que hizo el desembolso en el proceso de adopción desde la gestación será indemnizada por el Gobierno del Distrito Federal.

III. METROBÚS. UN TRANSPORTE CARO Y MAL PLANEADO

APOSTAMOS POR UN TRANSPORTE DE CALIDAD Y MODERNO ¡PARA QUE LA CIUDAD AVANCE!

- El aumento a la tarifa del Metrobús impuesto desde el 28 de diciembre de 2008 representa un fuerte golpe a la economía de los capitalinos.
- No existen alternativas de transporte por lo que se obliga a los ciudadanos a usar el Metrobús lo que representa que los capitalinos sufren altos costos por las condiciones monopólicas en que opera.
- A principios de 2008, el Gobierno capitalino informaba mediante propaganda impresa a los usuarios que el Metrobús era el transporte más económico del mundo por su costo por kilómetro recorrido, a unos cuantos meses de distancia se comprueba que no es así.
- El 14 de marzo pasado se dio a conocer que la tarifa pasaría de 3.50 pesos a 4.50; ese aumento se dio un día después de que se inauguró el segundo tramo de la Línea 1 del Metrobús, que en principio corría de Indios Verdes a Doctor Gálvez y después se amplió hasta El Caminero.
- El Metrobús de Eje 4 Sur, que va de Tacubaya a Tepalcates, tuvo su apertura el 17 de diciembre con profundas fallas y con un retraso de 6 meses; sólo una semana después de inaugurado se hizo público que el Gobierno del DF dispuso otro aumento de 50 centavos.
- Lamentamos que en menos de un año este medio de transporte haya aumentado 42% su costo.
- Esta es una muestra más de la mala planeación de estos proyectos que terminan encareciéndose, afectando a los capitalinos y a su economía. Se suma a la larga lista de deficiencias que han llevado a que la línea 1 inaugurada el 20 de junio de 2005 aún no esté terminada; que los autobuses sean insuficientes, incómodos e inseguros; que la línea 2 haya tenido un retraso de 6 meses por una mala adjudicación del proyecto con el daño respectivo al erario, a los conductores y a los vecinos; que a 4 meses de su entrada en operación acumule más de 60 accidentes, con pérdidas humanas, usuarios lesionados en accidentes donde se han visto involucradas hasta patrullas.
- Reprobamos que ante la falta de alternativas los capitalinos tengan que soportar los aumentos desproporcionados a las tarifas sin recibir un buen servicio a cambio.
- La apuesta del PAN es por tener medios de transporte a la altura de una ciudad como la nuestra, económicos, de calidad, con conductores certificados, y que favorezcan la sustitución del uso de vehículos particulares; de otra forma, en materia de transporte público la ciudad no avanzará.

IV. MUJERES. DATOS ESTADÍSTICOS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

- En el país hay 53,013,433 mujeres contra 50,249,955 hombres.
- De una población total de 103,263,388, el 51.33% son mujeres.
- La esperanza de vida al nacer en 2004 para mujeres es 77.6 años, para los hombres es de 72.7 años.
- La tasa de fecundidad nacional es de 2.4 hijos por mujer.
- 25.8% de las mujeres han migrado del lugar donde nacieron.

En educación la situación es ambigua:

- 10% de las mujeres del país siguen siendo analfabetas.
- Para 2005, el 92% de las mujeres (al igual que los hombres) asisten a la educación básica.
- En 2004 de un total de 1,940,208 estudiantes matriculados en Licenciaturas universitarias el 49% son mujeres.
- El promedio de años de estudio es menor en las mujeres que en los hombres (7.9 años mujeres contra 8.3 años)

Salud

- Las principales causas de mortalidad en la mujer son: Afecciones perinatales, diabetes, enfermedades cerebro-vasculares y cáncer de mama y Cerviño-uterino.
- Sólo el 47.7 de las mujeres están afiliadas a algún servicio de salud en el país (esta tasa es mayor a la de los hombres).
- En 2005, se prestaron 182,301 servicios médicos de atención mental a mujeres.
- 101 mujeres intentaron suicidarse en 2004 principalmente por disgustos familiares o por cuestiones amorosas.
- Los servicios de salud atendieron a 10,041 mujeres por casos de violencia familiar. Representa el 66.9% de los casos.
- Los métodos anticonceptivos más usados por las mujeres son: métodos definitivos (46.5%), pastillas (10%) y preservativos (20.8%).

Economía

- 5,717,659 hogares son encabezados por una jefa de familia. (24,803,625 totales en el país)
- El 65.81% de la PEA femenina no posee hijos 28.23% tiene de 1 a 2 hijos, 6.0% tiene 3 hijos o más.
- 35.5% de las mujeres que no tiene instrucción, el 69.9% de ellas no perciben ningún ingreso.

Política

- Hoy, sólo hay 87 presidentas municipales de un total de 2,432 Municipios.
- 93 diputadas locales de mayoría de un total de 642 posibles.
- 118 diputadas federales de un total de 500 posibles.
- 17 senadoras de 90 senadores de mayoría.

PROGRAMA NACIONAL POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROIGUALDAD)

El 10 de marzo de 2008 el Presidente Calderón presentó:

- El Programa Nacional por la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad), que tiene como propósito que todos los servicios y apoyos del Gobierno Federal beneficien a mujeres y hombres por igual.
- Firmó el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Programa Nacional por la Igualdad entre M y H contiene acciones para avanzar en materia de:

- igualdad jurídica
- derechos humanos
- no discriminación.

Además, contempla medidas para:

- ampliar las oportunidades laborales y económicas.
- reducir la desigualdad de género.

Entre las metas del Programa, para el 2012:

- la legislación de todos los estados se actualice y recoja los mandatos de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como de las convenciones internacionales suscritas en la materia por nuestro país.
- Que se reduzca, por lo menos en un 50%, la enorme discriminación de ingresos derivada del género.
- Que se disminuya en 30% el número de hogares encabezados por mujeres que se encuentran en extrema pobreza.
- Que se reduzca totalmente, pero cuando menos en un 70 por ciento, el hostigamiento sexual en sus lugares de trabajo.
- “traza una ruta hacia un México más equitativo”.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- Se publicó el 11 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
- El presidente agregó a la redacción original que se tienen que considerar los usos y costumbres y su concordancia con el respeto a los derechos humanos.
- Este Reglamento complementa el marco jurídico de su administración para impulsar y defender, con todo el peso de la ley, los derechos de las mujeres.
- Gracias a la reforma el Presupuesto de Egresos de este año, tiene la mayor cantidad de recursos etiquetados para impulsar la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres.
- En años anteriores, los recursos destinados a superar la pobreza atendían la desigualdad social, sin considerar la desigualdad y la violencia de género.
- Por lo que, adicional a los **recursos para salud, educación, guarderías, proyectos productivos, empleos o vivienda**, se dispone actualmente de **siete mil millones de pesos**.

Estos 7 mil millones de pesos se traducirán en:

- Leyes, normas y prácticas que garanticen el desarrollo de las mujeres a participar en la toma de decisiones.
- igualdad jurídica,
- beneficios directos de financiamiento y crédito,

- capacitación y profesionalización, en nuevas tecnologías.
- cuidados de su salud, sexual y reproductiva,
- socialización del trabajo doméstico, el cuidado de la familia.
- vivir libres de violencia.

Con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Se pusieron en marcha tres fondos:

1. Para fortalecer a las instancias estatales;
2. Para crear y consolidar las instancias de las mujeres en los municipios;
3. Para prevención y atención integral a mujeres víctimas de violencia.

Estos fondos suman un monto mayor a 350 millones de pesos.

V. ECOLOGÍA. ACCIONES PARA UNA CIUDAD VERDE

- El DF tiene un déficit de 3.7 m² de áreas verdes urbanas por habitante, dado que con la superficie actual a cada capitalino le corresponden 5.3 m², y no los 9 que marca la norma internacional.
- Eso significa que, para conseguir una ciudad realmente "verde" y subsanar ese déficit, el Gobierno del DF debería crear, desde hoy al 2012, aproximadamente 19 mil m² cada día de áreas verdes.
- También existe una enorme disparidad de Áreas Verdes ya que hay delegaciones como Cuauhtémoc, Iztacalco, Tlahuac, Azcapotzalco, Contreras, Venustiano Carranza e Iztapalapa, todas por debajo del promedio de zonas verdes para el DF; y muy por encima, están Coyoacán, Cuajimalpa, Tlalpan y Xochimilco.
- El programa Hoy No Circula Sabatino nos parece un mero paliativo, por qué no pensar en restringir el tránsito de camiones de carga en el día. Además es un programa que afectará a quienes por necesidad y no por gusto tienen vehículos con holograma de verificación No.2
- Por qué iniciar hoy un programa si la población no está informada ni siquiera en qué consiste.
- Preocuparse por la calidad del aire en la ciudad sería eliminar, de una buena vez, a todos los microbuses inseguros y altamente contaminantes.
- Por qué no destinar los 77 millones de pesos de la Consulta ciudadana "ociosa" en una campaña seria de reforestación y conservación de áreas verdes en el DF o en adquirir 30 autobuses articulados más para el Metrobús.
- Nos preocupa el riesgo de deforestación de las 88 mil 442 hectáreas del suelo de conservación del Distrito Federal, lo que podría implicar la pérdida de los servicios ambientales, como la recarga del acuífero, la captura de carbono y la conservación de la biodiversidad.
- El DF pierde al año 200 hectáreas de bosque. Milpa Alta y Magdalena Contreras, entre las zonas de mayor riesgo.
- Durante 2007 hubo mala calidad de aire en 220 días.
- Debemos posicionarnos como un partido preocupado por el ambiente, los jóvenes y la corresponsabilidad entre ciudadanos y gobierno.

VI. ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL

BENITO JUAREZ Y MIGUEL HIDALGO DELEGACIONES EJEMPLARES EN EL DF

- El IDH Municipal lo realiza la ONU a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- El Índice se compone de 3 variables: Educación, Salud e Ingresos.
- Sus resultados arrojan que dentro de los municipios que están en los 10 primeros lugares, el PAN gobierna en la mitad. (Benito Juárez, San Pedro Garza, Miguel Hidalgo, San Nicolás de los Garza y Chihuahua)
- El primer lugar lo ocupa la Delegación Benito Juárez y el cuarto la Delegación Miguel Hidalgo.
- Estas 2 mantuvieron esos sitios y no cayeron como sucedió con la mayoría de las delegaciones gobernadas por el PRD con excepción del Cuajimalpa.
- Benito Juárez tiene un Índice de Desarrollo Humano superior al promedio de los países de la OCDE (los más desarrollados) con los más altos ingresos.
- Eso quiere decir que dada la accesibilidad de servicios educativos y de salud la calidad de vida es bastante alta.
- Por desgracia, el promedio del IDH en el DF es muy cercano al de estados como Quintana Roo, Sonora o Tamaulipas que no cuentan con el nivel de desarrollo de esta ciudad.
- Los servicios prioritarios en la mayor parte de la ciudad están en pleno abandono, los hospitales capitalinos tienen profundas deficiencias pero practican más de 6,700 abortos al año, el metro rebasado sin el mantenimiento y la inversión adecuada, zonas como Iztapalapa sin agua, vialidades caóticas y mal planeadas , y con la inseguridad desbordada.
- Por eso estamos vigilando los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para que la ciudad no siga creciendo en el desorden y la saturación.

VII. LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LOGRO DEL PAN EN LA ALDF

El Objeto de la Ley es: Normar la responsabilidad patrimonial del Gobierno del Distrito Federal, fijar las bases, límites y procedimiento para reconocer el derecho a la indemnización a las personas que sufran un daño en cualquiera de sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno del Distrito Federal.

Desde atención médica, mal servicio de un transporte, semáforos, concurrencia de responsabilidades.

La responsabilidad patrimonial a cargo del Gobierno del Distrito Federal, es objetiva y directa y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.

INICIO.

- Será por reclamación de parte interesada, ante el ente público responsable o ante la Contraloría General del D.F. Art. 22 y 23.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

- Dicho procedimiento abreviado es sin duda la alternativa que todo ciudadano necesita para lograr un pago indemnizatorio sin tramites engorrosos.
- Dicho procedimiento tendrá una duración de 15 día hábiles, término en el cual la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia, es decir, sólo bastarán 15 día para que un ciudadano se vea retribuido en el daño ocasionado.
- Otro punto de suma relevancia es el hecho que una vez iniciado el procedimiento de reclamación puede existir la alternativa de convenio entre las partes acortando incluso el plazo de quince día ya señalados, lo que desde luego implica un logro histórico a favor de los ciudadanos.

TIEMPO PARA EJERCITAR EL DERECHO DE PAGO

El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial.

VIII. ABASTO DE AGUA

EN EL PAN DEJAMOS QUE FLUYAN LAS IDEAS PARA QUE TÚ TENGAS AGUA

Diagnóstico

- En el Distrito Federal el desabasto de agua afecta a más de un millón de personas;
- En Iztapalapa alcanza su punto más crítico pues cerca de 400 mil habitantes padecen escasez del líquido y solo lo reciben mediante tandeo o reparto en pipas.
- Se calcula que entre el 32% al 40% del agua que llega al DF se desperdicia por fugas en la red de distribución que tiene una antigüedad de entre 25 y 75 años.
- **El agua que llega al D.F. proviene de dos fuentes:**
 - Externas**
 - Sistema Cutzamala, 30%
 - Sistema Lerma, 12%
 - El Risco, 4%
 - Internas**
 - 670 pozos ubicados en el D.F.
 - Ramales del río Magdalena 54 %
- **Del agua que se recibe en la ciudad:**
 - 42% se destina a uso doméstico
 - 12% a comercio, industrial y servicios
 - 14% a riego
 - 32% se desperdicia en fugas

Para combatir el desabasto de agua el PAN propone:

- Sustituir urgentemente 300 km de la red de agua potable.
- Modernizar el Sistema de Agua con obras prioritarias como el cambio y la rehabilitación de la red primaria y secundaria de agua potable.
- Poner en funcionamiento las plantas de tratamiento de agua de Santa Fe y Coyoacán que llevan 10 años sin ser utilizadas.
- Generación un importante número de pozos de absorción y la ampliación de la red de agua tratada para sustituir el consumo de agua potable en áreas verdes.

- Concluir el "Acuaférico", el cual requiere menos de 500 millones de pesos, así se resolvería el 75 por ciento del déficit de agua que tiene Iztapalapa y se distribuiría agua que proviene del sistema Lerma-Cutzamala hacia otras delegaciones como Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan y Tláhuac. Adicionalmente, con el "Acuaférico", la capital podría obtener líquido de otras cuencas como Tecolutla, Veracruz o Amacuzac, Morelos.
- Desarrollar una campaña de concientización social para cuidar el agua y promover sanciones inmutables a quien desperdicie el líquido.

IX. BACHES

- El mal estado en que se encuentran la mayor parte de los 10,200 kilómetros de vialidades de esta ciudad se han convertido en un severo problema que afecta no sólo al tránsito y al flujo vehicular, sino también al patrimonio de los capitalinos.
- El mismo Jefe de Gobierno el 20 de Octubre de 2007 reconoció que el 50% de la carpeta asfáltica del DF necesitaba reparación. Al día de hoy se está atendiendo sólo una vialidad (Circuito Interior) (Nota del Periodico la Crónica)
- 26% de los 974 kilómetros de vías primarias se encuentran en mal estado, asimismo, más del 32% de los cerca de 9 mil kilómetros de la red secundaria se encuentran en la misma situación.
- El año pasado se destinaron 206 millones de pesos para atender las vías primarias pero los que antes eran baches ahora son verdaderas zanjas y del dinero sabemos muy poco.
- Las vialidades del DF tienen -haciendo un cálculo conservador- al menos 40 mil baches que se han convertido en una amenaza para la seguridad y el traslado de los capitalinos. (Reforma 17 de Octubre de 2007)
- El Programa “Cazabaches” lanzado por el Gobierno del DF el 17 de octubre de 2007 ha sido un verdadero fracaso. Tampoco podemos entender porque si el Gobierno de la ciudad supervisa la calidad de la mezcla asfáltica producida por Pemex y que es de excelente calidad al momento de instalarla lo hace de manera equivocada.
- Por otro lado, no existen datos precisos sobre los daños ocasionados a los vehículos por baches y deficiencias de las vialidades, ya que un considerable porcentaje de percances queda en el anonimato cuando los ciudadanos asumen los costos de la reparación.
- Por eso, le pedimos al Jefe de Gobierno que publique cuanto antes la Ley de Responsabilidad Patrimonial que fue una iniciativa del PAN para que los afectados por este tipo de deficiencias del gobierno puedan recibir la indemnización por la totalidad del daño sufrido.
- También le estamos exigiendo al Jefe de Gobierno que adopte nuestra propuesta llamada Bachómetro que es un medio fácil y efectivo para que los ciudadanos denuncien los baches, coladeras a desnivel o sin tapa o riesgos de grietas y estos sean atendidos a la brevedad. Con el lanzamiento del Bachómetro en nuestra pagina web tuvimos una gran respuesta ciudadana y en un mes recopilamos más de 1,500 reportes.

- Al mismo tiempo, le estamos proponiendo que destine los recursos que sean necesarios para reparar los baches de la ciudad de lo que se cobra a los ciudadanos por el concepto de Tenencia Vehicular y que asciende a 3,471 millones de pesos, 308 millones más de lo que recaudó en 2007.
- Por ultimo le hacemos una invitación pública al Jefe de Gobierno a dejar por un momento el helicóptero que utiliza más de 14 veces al mes y que a todos nos cuesta más de 46 mil pesos mensuales para darse una vuelta en auto -como todos- y sufrir los hoyos, coladeras y el pésimo estado de la carpeta asfáltica, a ver si así toma decisiones a favor de los capitalinos. (Nota de La Crónica del 14 Enero 2008)
- El costo del Metro cúbico de asfalto con aplanado es de \$2,600.

X. REFORMA POLÍTICA DEL DF

Qué buscamos con la Reforma:

a) Una entidad federativa con autonomía.

- Un gobierno autónomo, democrático e institucionalmente eficiente.
- Acorde con los principios del federalismo mexicano.
- Ya se supero la polarización del debate sobre el estado 32.
- Ahora es necesario analizar y actualizar cuáles son las competencias que le corresponden a los tres órdenes de gobierno; la federación, los estados y los municipios en el territorio del DF.
- Reforma institucional que permita otorgar mayor eficiencia y eficacia a la gestión del territorio y que garantice una adecuada calidad de vida.

b) Un gobierno con perspectiva metropolitana.

Deben crearse órganos tanto normativos como ejecutivos:

- Revisión de los órganos de gobierno para que respondan a las necesidades de toda la zona metropolitana;
- Homologación de legislaciones en todas las materias;
- Recursos etiquetados para atención de proyectos metropolitanos;

c) Descentralización y mayor nivel de autonomía a entidades del gobierno local.

- Descentralizar no es solo traspasar legalmente funciones y recursos del gobierno central a las delegaciones.
- Se deben identificar diferentes etapas (delegación, desconcentración)
- Se debe revisar y modernizar la burocracia.
- Descentralizar implica crear instancias de participación ciudadana que ejerzan funciones de supervisión y control.

Delegaciones limitadas

- Las delegaciones son órganos desconcentrados, que tienen asignadas tantas o más funciones de gestión del territorio local y de los servicios que los municipios.
- Pero no reciben recursos por conceptos de participaciones federales y tienen competencias muy limitadas para generar recursos propios (ejemplo, fideicomisos).

d) Participación Ciudadana.

- Nueva institucionalidad que contribuya a sentar las bases de una democracia social, participativa, vinculante, con real toma de decisiones.

La reforma al Distrito Federal no es solo una reforma política implica también una reforma administrativa, una reforma al sistema hacendario y a las finanzas de la capital, e implica una reforma al tercer ámbito de gobierno en la ciudad: las demarcaciones territoriales, desde la perspectiva no solo de la desconcentración administrativa, sino más importante, de la descentralización y autonomía de las delegaciones.

- El peor error sería partidizar el asunto.
- Debe ser el resultado del consenso de todos los partidos.
- Hay que revivir a la Mesa Interparlamentaria para la Concertación de la Reforma Política del Distrito Federal (Dips locales, federales y Senadores)

XI. OBRAS PÚBLICAS

- Los capitalinos padecemos el caos vial y la falta de transporte público por una gran cantidad de obras inconclusas o que fueron anunciadas con bombo y platillo:
 - Línea 2 del Metrobús (que correrá de Tacubaya a Tepalcates) demoró 6 meses su apertura que debería haber estado lista en abril de 2008. Por una adjudicación de la obra bastante turbia se tuvo que cambiar a la empresa constructora. El abandono de esta obra causó molestias a los vecinos por meses enteros.
 - Los distribuidores viales de Eje 3 Oriente y La Virgen y Periférico-Muyuguarda son obras que debieron haber estado listas desde mayo del 2007 y se terminaron inaugurando en abril de 2009.
- Además de que son obras eternas, otra constante en todas es que no se planean bien, ocasionan caos vial porque no se disponen vías alternas adecuadas y los materiales que se usan son de pésima calidad.
- También padecemos obras que fueron inauguradas sin estar terminadas porque las elecciones se les vinieron encima.
 - Hoy, el segundo piso inaugurado en mayo de 2006 tiene una cantidad de baches enorme, la señalización aun no acaba de instalarse y los puentes peatonales que faltaban tardaron más de año y medio en colocarse.
 - Por denuncias ciudadanas sabemos que el distribuidor vial Heberto Castillo que está atrás de San Lázaro inaugurado el 15 de diciembre de 2003 tiene serios problemas estructurales y el material de los cabezales y las trabes ya se esta pulverizando.

Proponemos se cree la figura de “Contralores ciudadanos” para que supervisen el proceso de licitación, construcción y avances de las obras para que se hagan en orden y bien pensadas.

Exigimos que no siga abusando de la figura de las adjudicaciones directas ya que terminan siendo sospechosas y perjudiciales para los capitalinos y para el erario.

XII. SEGURIDAD PÚBLICA

MIENTRAS TENGAMOS ELEMENTOS CON UN NIVEL EDUCATIVO DE SECUNDARIA SEGUIREMOS TENIENDO SEGURIDAD DE SECUNDARIA

EVALUACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

La inseguridad va a la alza y las mismas autoridades capitalinas lo han reconocido.

En el PAN hemos realizado una evaluación sobre los resultados del Gobierno de la ciudad en materia de seguridad pública desde el año 2006, y la situación es alarmante.

Si comparamos el primer trimestre de 2006 con el de 2008:

- robo a peatón ha aumentado en 25%,
- robo de vehículos en 5%
- robo a negocio con violencia 12.5%
- las violaciones 13%,
- el dato más grave, los secuestros han crecido **de un año a la fecha** en 76%.
- En promedio cada semana se cometen 1,147 delitos.
- El robo de vehículos es el más común, seguido por robo a peatón, en tercer lugar están los robos a negocio con violencia.
- **Narcomenudeo:** En los últimos 3 años se detuvo a 21,456 personas y sólo el 5% fueron consignadas.
- **Robo a Peatón:** De este tipo de robo sólo se denuncia el 27%
 - o Del total de robos, el 41.3% se ubica en el robo a celular, 27% son cometidos por menores de edad.
 - o Se denunciaron 21,354 robos, un promedio de 58.5 diarios. La cifra real se estima cinco veces superior.
- **Homicidios:** El homicidio doloso incremento 11% con el 2006
- Incrementaron las detenciones en 20%

PROPUESTA

1. La política de centralidad en la policía no ha dado buenos resultados, proponemos que cada delegación asuma parcialmente el mando de sus cuerpos policiacos. Beneficios:
 - i. Respuesta más eficaz.
 - ii. Pleno dominio de las zonas con mayor incidencia delictiva.
 - iii. Competencia entre delegaciones para eficientar a sus policías.

2. Mayor labor de prevención en lugar de reacción:
 - i. La mejor manera de combatir el delito es inhibiéndolo.
 - ii. Creación de la Policía Investigadora.
 - iii. Promover el deporte, y los valores en las escuelas.

3. Dignificación de los elementos de la policía:
 - i. Salarios justos.
 - ii. Capacitación adecuada
 - iii. Elevar los requisitos para ser policía, actualmente basta con haber terminado la secundaria.
 - iv. Replanteamiento del programa "Policía de Barrio" que fomente la relación policía-ciudadano.
 - v. Creación de la Contraloría Ciudadana para vigilar la actuación de la policía.

4. Elaboración de una Estrategia Anti-Crimen
 - i. Uso y divulgación del Atlas Delictivo.
 - ii. Más policías no significa mayor seguridad.
 - iii. Cercos virtuales a las colonias más peligrosas.
 - iv. Alarmas vecinales

REFORMA DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN APROBADA POR LA XVI ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y DISTINTIVO ELECTORAL

ARTÍCULO 1o. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- I. El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- II. La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- III. El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación, y
- IV. La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia

ARTÍCULO 2o. Son objeto del Partido Acción Nacional:

- I. La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;
- II. La difusión de sus principios, programas y plataformas;
- III. La actividad cívico-política organizada y permanente;
- IV. La educación socio-política de sus miembros;
- V. La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- VI. La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley;
- VII. La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;
- VIII. La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo;

- IX. El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido;
- X. El desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales, y
- XI. La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarios o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido.

ARTÍCULO 3o. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

ARTÍCULO 4o. La duración de Acción Nacional será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 5o. El domicilio de Acción Nacional es la Ciudad de México. Sus órganos estatales, municipales y delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

ARTÍCULO 6o. El lema de Acción Nacional es: "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

ARTÍCULO 7o. El emblema de Acción Nacional es un rectángulo en color plata, en proporción de 1 x 3.5, que enmarca una franja rectangular colocada horizontalmente en la parte media y dividida en tres campos de colores verde, blanco y rojo, respectivamente, y en letras mayúsculas de color azul las palabras ACCION en el extremo superior izquierdo y NACIONAL en el extremo inferior derecho.

El distintivo electoral de Acción Nacional es un círculo de color azul vivo, circunscribiendo las letras mayúsculas P A N del mismo color azul sobre fondo blanco, enmarcado en un cuadro de esquinas redondeadas, también de color azul.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, DE LOS ADHERENTES Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS

ARTÍCULO 8o. Son miembros activos del Partido los ciudadanos que habiendo solicitado **de manera personal, libre e individualmente** su ingreso por escrito, sean aceptados con tal carácter. Para ser miembro activo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Suscribir la aceptación de los principios y Estatutos de Acción Nacional **ante el Registro Nacional de Miembros;**
- b. Tener un modo honesto de vivir;
- c. Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos **y actividades del Partido, en los términos de estos Estatutos y de los reglamentos correspondientes;**

- d. **Ser miembro adherente.** En los casos de quienes hayan sido dirigentes o candidatos de otros partidos políticos, el plazo a cumplir como adherentes deberá ser de por lo menos 18 meses;
- e. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Electores o su equivalente; y
- f. **Haber acreditado el proceso de evaluación en los términos del reglamento respectivo.**

La calidad de miembro activo se refrenda cada dos años conforme al procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente. Los Consejeros a que se refieren los artículos 44, inciso i y 75 inciso e, y los miembros activos con más de 30 años de militancia no requerirán realizar el procedimiento de refrendo.

Artículo 9. Son adherentes del Partido los **ciudadanos** que hayan solicitado personal, libre e individualmente su adhesión en los términos del reglamento correspondiente y que se comprometan a contribuir a la realización de los objetivos del **Partido**.

La adherencia al Partido se refrendará cada año en los términos de las disposiciones reglamentarias.

El adherente podrá votar para candidatos a cargos de elección popular en los términos del Capítulo IV de estos Estatutos y del reglamento respectivo.

Artículo 10. Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones, en los términos de estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

I. Derechos:

- a. Intervenir en las decisiones del Partido o por sí o por delegados;
- b. Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;
- c. Ser propuestos como precandidatos y, en su caso, candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular, **siempre y cuando cumplan las condiciones de elegibilidad que exija la normatividad electoral y los Estatutos del Partido;**
- d. **Acceder a** la formación y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus deberes como militantes; estas actividades deberán ser comunicadas por estrados a través de sus comités directivos o delegaciones municipales, y
- e. Los demás que establezcan los ordenamientos del Partido.

II. Obligaciones:

- a. **Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, ajustando su conducta a los mismos, así como transmitirlos a los ciudadanos;**
- b. **Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del Partido;**
- c. Cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes del Partido;
- d. Participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido;

- e. Contribuir a los gastos del Partido, de acuerdo a sus posibilidades, **cuando así lo determine la Tesorería Nacional para atender circunstancias financieras extraordinarias**. Estarán exceptuados del cumplimiento de esta obligación los miembros activos residentes fuera del territorio nacional; y
- f. Aportar, cuando sean designados servidores públicos en los gobiernos emanados del Partido, una cuota en los términos que establezca el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 11. Los miembros del Partido formarán parte de la organización básica, que funcionará de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

Los miembros integrados en la organización básica también podrán organizarse en grupos homogéneos por razón de oficio, profesión, actividad, edad u otra similar, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

Los miembros que residan en el extranjero podrán organizarse y formar parte de la estructura del partido de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 12. El Registro Nacional de Miembros será el órgano técnico, subordinado en el ejercicio de sus funciones a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, encargado de la gestión, administración y revisión del padrón de miembros.

Asimismo, expedirá el listado nominal de electores para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal o municipal, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento y por las convocatorias que para cada proceso interno emita la Comisión Nacional de Elecciones, así como de la expedición de listados nominales para la realización de las asambleas nacional, estatales y municipales.

El Registro Nacional de Miembros aplicará el procedimiento de afiliación que establezca el reglamento.

El Registro Nacional de Miembros ajustará su funcionamiento a los principios de objetividad, de certeza y de regularidad estatutaria.

El control sobre el Registro Nacional de Miembros y la vigilancia de los procedimientos de afiliación quedará a cargo de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional integrada por:

1. Tres miembros electos por el Consejo Nacional a propuesta del Presidente Nacional de entre los cuales al menos uno deberá haber desempeñado el cargo de Presidente de Comité Directivo Estatal;
2. El Secretario de Formación; y
3. El Secretario de Fortalecimiento Interno.

El reglamento establecerá la estructura orgánica del Registro Nacional de Miembros, así como sus relaciones con la comisión a la que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 13. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los miembros activos del Partido podrán ser sancionados con

amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos;
- II. La privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión;
- III. La cancelación de la precandidatura o candidatura será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del Partido;
- IV. La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de miembro activo del Partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;
- V. La inhabilitación para ser dirigente o candidato será declarada en los casos de deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público, y
- VI. La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del Partido, fuera de sus reuniones oficiales, por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución, por la comisión de actos delictuosos, la comisión de actos que afecten públicamente la imagen del Partido, o por colaborar o afiliarse a otro partido político.

ARTÍCULO 14. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales, así como sus Presidentes, podrán amonestar a los miembros activos conforme a lo previsto en la fracción I del artículo anterior. Contra la amonestación sólo procederá el recurso de revocación ante el propio Comité o el Presidente del Comité que la haya acordado, dentro de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, respetándose en todo caso el derecho de audiencia.

La privación de cargo interno de elección del Partido será acordada, siempre que se haya concedido el derecho de audiencia, por los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales y surtirá efectos de manera inmediata. Contra dichos acuerdos procederá el recurso de revocación que se promoverá ante el mismo órgano, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, respetándose el derecho de audiencia.

La cancelación de la precandidatura será acordada por la Comisión Nacional de Elecciones. La cancelación de las candidaturas será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional en los casos de cargos a elección popular de carácter federal, así como de la elección de gobernador, o por el Comité Directivo Estatal respectivo en los casos de cargos de elección popular de carácter local. En todos los casos deberá respetarse el derecho de audiencia. El reglamento establecerá el procedimiento correspondiente.

La suspensión de uno o varios derechos, que no podrá exceder de tres años en ningún caso, así como la inhabilitación para ser dirigente o candidato, que no podrá ser menor a tres años ni exceder

de doce, y la expulsión, serán acordadas por las Comisiones de Orden de los Consejos de cada entidad federativa, a solicitud del Comité Directivo Municipal o Estatal respectivo o del Comité Ejecutivo Nacional. En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos 365 días naturales contados a partir del día en que ocurrió la falta o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas.

Para el caso de incumplimiento del pago de cuotas de funcionarios y servidores públicos del Partido, serán procedentes las sanciones previstas en el artículo 13 de estos estatutos; en el caso de la inhabilitación, ésta se podrá solicitar en un término de cuatro años contados a partir de la fecha de conclusión del cargo.

Las resoluciones acordadas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales podrán reclamarse por escrito ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, por cualquiera de las partes, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Tratándose de miembros del Consejo Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional, así como de Presidentes de Comités Directivos Estatales llamados a un procedimiento de sanción por la Comisión de Orden del Consejo Estatal respectivo, podrán solicitar, al inicio del procedimiento, que se turne el caso a la Comisión de Orden del Consejo Nacional que conocerá en única instancia

En el caso de que miembros activos cometan infracciones en una entidad federativa distinta a la suya, será competente para imponer la sanción respectiva la Comisión de Orden del lugar donde se cometió la falta, a petición de los Comités Directivos de la entidad afectada.

El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales podrán declarar la expulsión del miembro activo de su jurisdicción cuando se compruebe que participa, ingresa o acepta ser candidato de otro partido político.

El procedimiento de declaratoria de expulsión deberá observar los requisitos del artículo 15, los cuales se sustanciarán en un término que no exceda de quince días. La declaratoria podrá reclamarse por el miembro activo por escrito ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

En caso de conductas ilícitas imputables a miembros activos o adherentes, la Comisión de Orden iniciará, de oficio o a petición de parte, el procedimiento respectivo. En el marco de la substanciación de dicho procedimiento disciplinario, el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Comisión de Orden, podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión temporal de los derechos del miembro activo o adherente. En ningún caso, la medida cautelar podrá exceder del plazo de un año.

ARTÍCULO 15. Ningún miembro activo podrá ser suspendido, inhabilitado, ni expulsado del Partido sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor entre los miembros activos del Partido, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y pruebas que presenten y recabe todos los informes y pruebas que estime necesarios

ARTÍCULO 16. Las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales y la Comisión de Orden del Consejo Nacional deberán emitir su resolución en un plazo de cuarenta días hábiles a partir de que se

reciba la solicitud de sanción o el recurso correspondiente. Las resoluciones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional son definitivas.

CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 17. La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 18. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá por lo menos cada tres años en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima de cuarenta y cinco días naturales a la fecha señalada para la reunión y contendrá el respectivo orden del día. La convocatoria será comunicada a todos los miembros activos del Partido por estrados en los Comités Directivos Estatales y Municipales y deberá ser publicada en los órganos de difusión de Acción Nacional. La Asamblea Nacional será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o, si éste no lo hace en tiempo, por el Consejo Nacional o por su Comisión Permanente, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, de diez Comités Estatales en funciones o del quince por ciento de los miembros activos del Partido inscritos en el padrón nacional.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrará cada vez que sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o por el Consejo Nacional. La convocatoria deberá ser expedida con cuarenta y cinco días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, con excepción de la que se convoque para que la Asamblea conozca de cualquier otro asunto trascendental para la vida de Acción Nacional distinto de los reservados a la Asamblea Nacional Ordinaria, a la Convención, al Consejo o al Comité Ejecutivo Nacionales, en cuyo caso la convocatoria se expedirá con un mínimo de veinticinco días naturales de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día y será comunicada en la forma que establece el artículo que precede.

ARTÍCULO 20. Son competencia de la Asamblea Nacional Ordinaria:

- I. El nombramiento y la revocación de los miembros del Consejo Nacional;
- II. El análisis del informe del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de Acción Nacional, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior;
- III. El examen de los acuerdos y dictámenes del Consejo Nacional sobre la Cuenta General de Administración durante el mismo período; y
- IV. Las decisiones relativas al patrimonio de Acción Nacional que no sean competencia de otros órganos del Partido.

ARTÍCULO 21. Corresponde decidir a la Asamblea Nacional Extraordinaria:

- I. La modificación o reforma de estos Estatutos, con base en la proposición que le someta el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional, la cual tomará en cuenta las opiniones recibidas de los miembros activos, así como las aportaciones de los órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para ese efecto;

- II. La transformación de Acción Nacional o su fusión con otra agrupación. En estos dos casos se requerirá la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los votos computables;
- III. La disolución de Acción Nacional y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación, en los términos que establezca la legislación electoral vigente, así como los artículos 96 y 97 de estos Estatutos; y
- IV. Cualquier otro asunto trascendental para la vida de Acción Nacional, distinto a los reservados a la Asamblea Nacional Ordinaria, a la Convención, al Consejo Nacional o al Comité Ejecutivo Nacional, previo acuerdo que en tal sentido tomen el Comité o el Consejo Nacionales.

ARTÍCULO 22. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional o la delegación que éste designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 23. Serán delegados numerarios:

- a. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada Comité Directivo Estatal entre sus integrantes.
- b. Quienes resulten electos con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezca el Reglamento;
- c. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o la Delegación que éste designe, y
- d. Los miembros del Consejo Nacional

ARTÍCULO 24. Los Comités Directivos Estatales acreditarán oportunamente ante el Comité Ejecutivo Nacional a los delegados numerarios designados conforme al artículo anterior. Los Presidentes de los mismos Comités serán los coordinadores de las delegaciones respectivas; en su ausencia lo serán los correspondientes secretarios generales y, a falta de ambos, los que por mayoría de votos designen los delegados numerarios de la delegación de que se trate

ARTÍCULO 25. El Presidente de Acción Nacional lo será de la Asamblea Nacional. En su ausencia, fungirá como Presidente el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la propia Asamblea. Será secretario de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la misma Asamblea.

ARTÍCULO 26. Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas por regla general; pero podrán ser privadas aquellas que la propia Asamblea acuerde a propuesta de la Presidencia.

ARTÍCULO 27. La Asamblea Nacional se celebrará en los días y el lugar que la convocatoria hubiere fijado; pero la propia Asamblea tendrá facultad de prorrogar su período de sesiones y cambiar la fecha y el lugar de su celebración.

ARTÍCULO 28. Para que se instale y funcione válidamente, la Asamblea requerirá la presencia del Comité Ejecutivo Nacional, o la delegación que este designe, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales, si se trata de Asamblea Ordinaria, o de por lo menos veintidós delegaciones, si se trata de Asamblea Extraordinaria.

Se tendrán por presentes las delegaciones cuando se registren la mayoría de sus miembros acreditados y sus respectivos coordinadores o quienes los sustituyan.

Las delegaciones presentes tendrán derecho de voto cuando lo ejerzan, por lo menos, la mayoría de sus miembros registrados.

ARTÍCULO 29. Cada delegación estatal se integrará con el número de delegados en la proporción que establezca el Reglamento en función del total de miembros activos por entidad, y tendrá el número de votos que corresponda de la aplicación de la siguiente fórmula:

- a. Cada delegación estatal tendrá derecho a quince votos, más un voto por cada distrito electoral federal con que cuente su respectiva entidad federativa;
- b. Un voto adicional por cada 10 delegados presentes;
- c. Tendrá un voto más por cada 0.10 por ciento de la proporción de miembros activos en el estado inscritos en el Registro Nacional de Miembros respecto del listado nominal de electores de la propia entidad. Ningún estado podrá tener más de quince votos por este principio;
- d. Asimismo, tendrá derecho a un voto adicional por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que de la votación total emitida en la entidad haya obtenido el Partido en la última elección federal para diputados; así como a otro voto, en adición a los anteriores, por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que la votación recibida por el Partido en la entidad represente de la votación nacional del propio Partido obtenida en la referida elección;
- e. Sin embargo, si en el momento de la votación el número de delegados presentes es menor al equivalente a cuatro veces el número de distritos electorales federales en la entidad de que se trate, los votos de esa delegación se reducirán a los que proporcionalmente le correspondan, sobre la base de que dicho cuádruplo, como mínimo, puede ejercitar la totalidad de sus votos. La fracción sobrante que llegue a 0.5 se contará como un voto. En todo caso, toda delegación tendrá, cuando menos, cinco votos, y
- f. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá un número de votos equivalente al promedio de los votos de las delegaciones presentes en la Asamblea Nacional.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 30. Para determinar el sentido de los votos de cada delegación y del Comité Ejecutivo Nacional se considerará el voto de sus integrantes. Si ese voto es unánime o corresponde a una mayoría superior al noventa por ciento de los delegados presentes, la totalidad de los votos se computará en ese sentido. Si los delegados que disienten de la mayoría representan el diez por ciento o más de los miembros presentes, por cada diez por ciento se computará la décima parte del total de

los votos, en el sentido que acuerde esa minoría; los votos restantes se computarán en el sentido de los votos de la mayoría.

ARTÍCULO 31. Los votos de las delegaciones se expresarán por lo general de manera económica o por cédula si así lo solicita la tercera parte de aquellas, lo determina el Presidente de la Asamblea o lo establece el Reglamento respectivo. El secretario de la Asamblea Nacional dará a conocer el resultado de la votación.

ARTÍCULO 32. La Asamblea tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de los votos computables en el momento de la votación, salvo en los casos en que estos Estatutos determinen expresamente lo contrario.

Cuando se pongan a votación más de dos propuestas, si ninguna de ellas alcanza la mayoría que previene el párrafo anterior, se eliminará la que menos votos haya recibido y las restantes se someterán de nuevo a votación, y así sucesivamente, hasta obtener la aprobación mayoritaria requerida.

ARTÍCULO 33. Las decisiones de la Asamblea Nacional serán definitivas y obligatorias para todos los miembros de Acción Nacional, incluyendo a los ausentes y a los disidentes.

ARTÍCULO 34. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales y Municipales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los miembros activos del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de miembros activos.

Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional o por el correspondiente Comité Directivo Estatal, por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los miembros activos del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de miembros activos.

La convocatoria requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al órgano directivo superior en un plazo no mayor de quince días; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas.

Las convocatorias a las asambleas estatales serán comunicadas a los miembros del partido por estrados en los respectivos comités, así como en tres principales medios impresos de comunicación en el ámbito geográfico de que se trate.

Las convocatorias a las asambleas municipales serán comunicadas a través de los estrados de los respectivos comités, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar.

ARTÍCULO 35. Las Asambleas a que se refiere el artículo anterior se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional del Partido y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo o, en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda.

Para el funcionamiento de estas Asambleas, los Comités Estatales y Municipales, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán establecer dentro de sus respectivas competencias normas complementarias ajustadas al espíritu de estos Estatutos y a los reglamentos.

El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de vetar dentro de los treinta días siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere, con sujeción a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 64 de estos Estatutos, y cuidará de que tales Asambleas se reúnan con la oportunidad debida.

CAPITULO CUARTO DE LAS CONVENCIONES, COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 36. La Convención Nacional es el órgano competente para revisar y aprobar el programa de acción política y conocer los asuntos de la política general del Partido que le sometan el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional y que no sean competencia de la Asamblea. Ésta se reunirá en el lugar y fecha que determine la convocatoria.

En lo que se refiere a la convocatoria, integración, funcionamiento y decisiones de las Convenciones, serán aplicables en lo conducente los artículos 18 y del 22 al 33 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 36 BIS.

Apartado A

La Comisión Nacional de Elecciones será la autoridad electoral interna del Partido, responsable de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal y municipal.

La Comisión Nacional de Elecciones funcionará de manera permanente.

La Comisión Nacional de Elecciones tendrá las siguientes facultades:

- a) Preparar, organizar y vigilar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular;**
- b) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, en los casos de excepción previstos en este Estatuto, que ha lugar a la designación de candidatos;**
- c) Definir el método de elección de entre las opciones previstas en este Estatuto;**
- d) Emitir la convocatoria a los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular,**
- e) Establecer y calificar las condiciones de elegibilidad para los efectos de los procesos internos de selección de candidatos; así como aprobar su registro;**

- f) Revisar y hacer observaciones a la lista nominal de electores para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular;
- g) Hacer el cómputo de resultados, calificar la validez de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, y formular la declaratoria de candidato electo.
- h) Garantizar el cumplimiento de las reglas de equidad de género previstas en las leyes y en los presentes Estatutos;
- i) Promover la participación de los miembros y simpatizantes del partido en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular;
- j) Diseñar e implementar los planes de capacitación de los funcionarios de los centros de votación;
- k) Dirimir las controversias que se susciten en los procesos de selección de candidatos, así como resolver las quejas que se interpongan por violaciones a la normativa electoral y del partido, y
- l) Las demás que le señale el reglamento respectivo.

El reglamento determinará la forma de organización y de funcionamiento de la Comisión Nacional de Elecciones, así como sus relaciones con otras instancias del partido.

La Comisión Nacional de Elecciones enviará al Comité Ejecutivo Nacional su proyecto de presupuesto, quien será el conducto para someterlo a aprobación del Consejo Nacional.

Apartado B

La Comisión Nacional de Elecciones se integrará por siete comisionados nacionales electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de la mayoría de los miembros presentes en sesión de Consejo Nacional procurando la participación equilibrada entre los géneros.

La Comisión Nacional de Elecciones se regirá por los principios de certeza, objetividad y de imparcialidad. Ajustará su actuación a los Estatutos y a las normas que la rijan.

Los comisionados nacionales durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos para un solo periodo.

La Comisión Nacional de Elecciones se renovará parcialmente cada tres años.

Las vacantes serán cubiertas conforme al procedimiento previsto en el primer párrafo de este apartado. El sustituto concluirá el periodo correspondiente.

En ningún caso, los comisionados nacionales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular durante el periodo para el que fueron electos. La renuncia al cargo o la licencia en ningún caso exceptuarán la observancia de esta prohibición.

Los comisionados nacionales no podrán, durante el período para el que fueron electos, ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional o integrantes de los Comités Directivos estatales o municipales.

El cargo de comisionado nacional se pierde por la aceptación de un cargo, empleo o comisión de carácter público o privado, con excepción de actividades de carácter académico, científico o análogo.

Para ser comisionado nacional se requiere:

- a) Ser miembro activo del partido con una militancia de por lo menos 10 años al día de la elección;
- b) Tener conocimientos en materia político-electoral;
- c) Gozar de buena reputación, en especial si se desempeñó como funcionario público y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos, y
- d) No desempeñar cargo de elección popular.

Apartado C

La Comisión Nacional de Elecciones ejercerá sus atribuciones en las distintas circunscripciones electorales, a través de Comisiones Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales o Distritales, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria respectiva.

Las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal se integrarán por cinco comisionados que serán nombrados por la Comisión Nacional de Elecciones, a propuesta de los respectivos Comités Directivos Estatales procurando la participación equilibrada entre los géneros.

Los Comisionados Electorales Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo seis años. Su renovación será escalonada cada dos años. El cargo tendrá carácter honorífico.

Las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal designarán a las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales respectivas, en los términos que señale el Reglamento aplicable. En estos casos, los comisionados durarán en su cargo cuatro años. Su renovación será escalonada cada dos años. El cargo tendrá carácter honorífico.

Los comisionados electorales estarán sujetos al régimen de incompatibilidades previsto para los comisionados nacionales, con excepción de la prohibición de desempeñar cargos, empleos o comisiones de carácter público o privado.

Los comisionados electorales deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales, con excepción de la antigüedad en el ejercicio activo de la militancia, que para el caso de los comisionados electorales estatales y del Distrito Federal será de 7 años, y de 3 años para los comisionados electorales municipales, delegacionales y distritales.

Apartado D

Para garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones, se establecerá un sistema de solución de controversias. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas

del procedimiento. Los distintos medios de impugnación se substanciarán de acuerdo con lo previsto en el reglamento respectivo.

Para efectos de la solución de controversias, la Comisión Nacional de Elecciones funcionará en sala y en pleno. La sala resolverá las inconformidades que se presenten en contra de todos los actos relacionados con el proceso de selección de candidatos que se consideren contrarios a la normativa interna, emitidos por las comisiones electorales estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales o distritales en ejercicio de atribuciones delegadas por la Comisión Nacional de Elecciones. Contra las decisiones de la sala procederá el recurso de reconsideración, que será resuelto en última instancia por el Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones.

El juicio de revisión procederá en contra de los actos de la Comisión Nacional de Elecciones emitidos en ejercicio de facultades distintas a la de revisión de los actos de las comisiones electorales estatales del Distrito Federal, municipales, delegacionales o distritales. El juicio de revisión será resuelto en única y definitiva instancia por el Comité Ejecutivo Nacional.

El resultado de los procesos internos de selección de candidatos sólo podrá impugnarse por los precandidatos debidamente registrados, en los supuestos y plazos establecidos en el reglamento.

La declaración de nulidad del proceso interno de selección de candidatos dará lugar a la designación de candidato por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

El reglamento establecerá los supuestos de procedencia de los medios internos de impugnación previstos en el presente apartado. El reglamento fijará las sanciones aplicables por la interposición de medios internos de impugnación frívolos, que impidan el adecuado desarrollo del proceso de selección o que resulten notoriamente improcedentes.

La interposición de los recursos de impugnación no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

ARTÍCULO 36 TER. La selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal y municipal se realizará conforme a las siguientes bases generales:

- A) La convocatoria deberá regular el método de selección aplicable según la elección de que se trate, las condiciones de elegibilidad de los precandidatos, la fecha inicial y final de las distintas etapas, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección.
- B) El listado nominal de electores se cerrará seis meses antes de la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas. La Comisión Nacional de Elecciones tendrá sesenta días para revisar y hacer observaciones. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros resolverá, conforme al procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de electores, a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquirirá carácter de definitivo.
- C) Los miembros activos, los adherentes y, en su caso, los simpatizantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la legislación

electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva.

- D) El registro de la precandidatura estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas para cada cargo de elección en la Constitución y en la ley, así como a los requisitos previstos en el reglamento o en la convocatoria respectiva.
- E) Los actos de precampaña y la propaganda de los precandidatos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita el Comité Ejecutivo Nacional. La violación a esta regla será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura.
- F) Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la designación de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.
- G) En caso de falta permanente, de renuncia o de cancelación de registro, el Comité Ejecutivo Nacional podrá sustituir las precandidaturas o candidaturas vacantes, siempre y cuando no hubiese concluido formalmente la etapa de precampaña.
- H) La Comisión Nacional de Elecciones resolverá las quejas que se interpongan en contra de precandidatos, por violaciones a la normativa electoral, a los documentos básicos del Partido o las reglas rectoras del proceso interno. El reglamento regulará el procedimiento para la substanciación de quejas, las cuales deberán ser resueltas dentro de los tres días siguientes a su presentación. La reincidencia será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura.
- I) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones y en los supuestos previstos en el reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, el Comité Ejecutivo Nacional podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato.
- J) El Comité Ejecutivo Nacional podrá asignar recursos a los precandidatos o centralizar el gasto de actos de propaganda de precampaña. La Tesorería Nacional definirá los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña. Asimismo, la Tesorería Nacional recibirá y revisará dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, será sancionada con la inelegibilidad del precandidato infractor.
- K) Se procurará la paridad de géneros en la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 37. La elección del candidato a la Presidencia de la República se sujetará al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:

- a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la **Comisión Nacional de Elecciones**. Los precandidatos registrados y aprobados por la **Comisión Nacional de Elecciones** deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido;
- b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales federales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por el órgano competente. Podrán votar todos los miembros activos y

los adherentes inscritos ante el Registro Nacional de Miembros y en el padrón de miembros residentes en el extranjero, **que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos.**

- c. Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos, que se acumulen durante todo el proceso. Si ninguno de **los candidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del candidato que le siga en votos válidos emitidos.**

Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene **las mayorías señaladas en el párrafo anterior**, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una votación simultánea en todo el país, que se llevará a cabo dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.

- d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno estará a cargo de la **Comisión Nacional de Elecciones conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.**

Artículo 38. Las elecciones de candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:

- a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura **a la Comisión Nacional de Elecciones.** Los precandidatos registrados y aprobados por **la Comisión Nacional de Elecciones** deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido;
- b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo **en una o varias etapas** en centros de votación **instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por la Comisión Nacional de Elecciones.** Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren incluidos en el **Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos;**
- c. Para obtener la candidatura a Gobernador o Jefe de Gobierno se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos, que se acumulen durante todo el proceso. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del candidato que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta. Preferentemente, la segunda vuelta será simultánea,

en los términos de la respectiva convocatoria. En el supuesto de segunda vuelta simultánea, el reglamento establecerá el modo de expresión de la segunda preferencia.

- d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno, **estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.**

ARTÍCULO 39. Las elecciones de candidatos a Senadores de Mayoría Relativa se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:

- a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la Comisión Nacional de Elecciones. Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido;
- b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por la Comisión Nacional de Elecciones. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos;
- c. Serán candidatos a Senadores las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se votará por una sola fórmula que estará compuesta por un propietario y un suplente;
- d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno **estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.**

ARTÍCULO 40. En forma análoga a las Nacionales, se celebrarán Convenciones Estatales, Distritales o Municipales para decidir las cuestiones relativas a su actividad política concreta, pero sus acuerdos no podrán contravenir las decisiones de Convenciones de jurisdicción superior.

Estas Convenciones sólo podrán celebrarse previa autorización del órgano directivo superior que corresponda, mismo al que deberán comunicar sus acuerdos en el término de diez días.

ARTÍCULO 41. Corresponde a **los miembros activos elegir en una Elección Estatal a los** candidatos a Diputados Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación local en vigor y ordenar las propuestas de candidaturas a Diputados Federales de representación proporcional.

Asimismo corresponde a los miembros activos elegir a los candidatos a Diputados Federales o Locales de mayoría relativa, o su equivalente en la legislación en vigor conforme al

procedimiento señalado en el artículo 38 de estos estatutos, salvo por lo que se refiere al centro o centros de votación, que se instalarán según lo determine la Comisión Nacional de Elecciones. La Comisión Nacional de Elecciones podrá autorizar excepcionalmente que los adherentes puedan votar para elegir las candidaturas a que se refiere este párrafo, en los supuestos señalados en el reglamento respectivo.

Los candidatos a cargos de gobierno municipal serán electos en los términos que señale el Reglamento, pero en todo caso los candidatos a Presidentes Municipales serán electos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 42. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptoriales, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

A. Candidatos a Diputados Federales:

- I. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la **Elección** Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una **Elección** Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta;
- II. Los Comités Directivos Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la **Elección** Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción y el porcentaje de votos que obtuvo el Partido en el estado en las últimas elecciones a Diputados Federales;
- III. El Comité Ejecutivo Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género,
- IV. Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados conforme a las fracciones anteriores de este artículo, se procederá a integrar las listas circunscriptoriales de:
 - a. Los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional;
 - b. Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a Diputados Federales por el Partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las **Elecciones** Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción, y
 - c. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos se respetará el orden que hayan establecido las **Elecciones** Estatales.

B. Candidatos a Diputados Locales:

- I. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la **Elección** Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales locales comprendan el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una **Elección** Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta;
- II. Una vez hechas las propuestas a que se refiere la fracción anterior, los precandidatos se presentarán en la **Elección** Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de candidatos según la legislación en vigor, y
- III. El Comité Directivo Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.

ARTÍCULO 43. Serán métodos extraordinarios de selección de candidatos a cargos de elección popular:

- a. Elección abierta, o
- b. Designación directa.

Apartado A

El método de elección abierta es el sistema electoral de carácter interno, en virtud del cual los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y con capacidad legal para participar en la elección del cargo de elección popular, expresan su preferencia respecto a las precandidaturas registradas a través de la emisión de voto en forma individual, libre y secreta, en centros de votación instalados en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate.

La Comisión Nacional de Elecciones, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, podrá convocar a un proceso de selección de candidatos a cargo de elección popular por el método de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a. El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local sea menos al diez por ciento de la votación total emitida;
- b. El porcentaje de participación ciudadana en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al cuarenta por ciento;
- c. El resultado de la aplicación de algún instrumento de opinión pública arroje una preferencia electoral menor al veinte por ciento;
- d. Al cierre de la fase de recepción de solicitudes de registro, se hubiere inscrito únicamente un aspirante;
- e. Solicitud del Consejo Estatal, Comité Directivo Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de Gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, Comité Directivo Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a Diputados Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser

acordadas de conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente;

- f. En los supuestos previstos en el reglamento respectivo.

Apartado B

El Comité Ejecutivo Nacional, previa opinión no vinculante de la Comisión Nacional de Elecciones, designará de forma directa a los candidatos a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes:

- a. Para cumplir reglas de equidad de género;
- b. Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente;
- c. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida;
- d. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos;
- e. Por situaciones políticas determinadas en el reglamento;
- f. Por hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre miembros del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate;
- g. El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al dos por ciento de la votación total emitida;
- h. Se acredite que las solicitudes de ingreso de miembros activos y de registro de adherentes se realizaron en contravención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos.
- i. En los casos previstos en estos Estatutos.

ARTÍCULO 43 BIS. Los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y Municipales, podrán contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, siempre que se separen del cargo del Partido un año antes del día de la elección constitucional.

CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 44. El Consejo Nacional estará integrado por:

- a. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- b. Los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- c. El Presidente de la República, si es miembro del Partido;
- d. Los gobernadores de los estados que sean miembros del Partido;

- e. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo;
- f. Los Coordinadores de los grupos parlamentarios federales;
- g. El Coordinador Nacional de los diputados locales, y
- h. El coordinador nacional de ayuntamientos.
- i. Los miembros activos del partido que, hayan sido Consejeros Nacionales por 20 años o más.
- j. La titular de la Secretaría Nacional de Promoción Política de la Mujer.
- k. El o la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
- l. Trescientos Consejeros, electos por la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 45. Para ser electo Consejero Nacional se requiere:

- a. Ser miembro activo con militancia de por lo menos cinco años;
- b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c. No haber sido sancionado por la Comisión de Orden en los tres años anteriores a la elección del Consejo, y
- d. Participar de la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO 46. Para la elección de los Consejeros Nacionales a que se refiere el inciso I) del artículo 44, se procederá de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Mediante Asambleas Municipales celebradas al efecto, se podrán proponer a la Asamblea Estatal el número de candidatos que determine el Reglamento;
- II. El Comité Directivo Estatal correspondiente podrá proponer a la Asamblea Estatal hasta un diez por ciento del total de las propuestas surgidas de las Asambleas Municipales;
- III. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a proponer el número de candidatos que señalen las fracciones IV y V de este artículo;
- IV. Ciento cincuenta consejeros nacionales serán electos por las Asambleas Estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Se obtiene el cociente de distribución, que resulta de dividir la suma de los porcentajes de votación para diputados federales de cada estado entre ciento treinta y cinco.

El porcentaje de votación para diputados federales de cada estado se divide entre el cociente de distribución, cerrando la cantidad al entero más próximo. Este es el número de consejeros que le corresponden al estado por esta fracción.

El Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a proponer el diez por ciento de los candidatos por esta fracción.

Las proposiciones que los estados y el Comité Ejecutivo Nacional formulen en los términos de esta fracción serán sometidas directamente a la ratificación de la Asamblea Nacional.

V. Para la elección de los restantes ciento cincuenta consejeros nacionales, cada Asamblea Estatal tendrá derecho a proponer un candidato por cada 0.4 por ciento de lo que resulte de promediar la votación nacional del Partido obtenida en la entidad y el número de miembros activos en el estado respecto del total de miembros inscritos en el Registro Nacional de Miembros.

Cada entidad tendrá una propuesta adicional si la fracción sobrante es igual o superior a 0.50.

Las entidades que no celebren asamblea estatal no tendrán propuestas para consejeros nacionales en los términos de la Fracción IV, y el número que por este concepto les corresponda se sumará a los que se elijan por la fracción V en la asamblea nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a presentar candidatos por esta fracción hasta en un diez por ciento del total de propuestas surgidas de las Asambleas Estatales por este criterio.

VI. Las propuestas que se formulen en los términos de la fracción V integrarán la lista que se someterá a la consideración de la Asamblea Nacional. Cada delegado numerario votará exactamente por el veinte por ciento del total de candidatos propuestos en la Asamblea.

ARTÍCULO 47. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

I. Elegir al Presidente y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y revocar las designaciones que hubiere hecho cuando considere que existe causa justificada para ello;

II. Designar a cincuenta de sus miembros, quienes con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales integrarán la Comisión Permanente;

III. Designar de entre sus miembros a los integrantes de la Comisión de Vigilancia, Comisión de Orden, Comisión de Doctrina, la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes **y a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros en los términos del artículo 12 de estos Estatutos**; así como designar las comisiones que estime necesarias para fines específicos, las cuales deberán rendir un informe anual de actividades;

IV. Designar, a propuesta del Presidente, al Tesorero Nacional del Partido;

V. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como las modificaciones a los mismos; las deudas a un plazo mayor de un año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional;

VI. Discutir y aprobar en su caso, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, el Reglamento de éste, el de Funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el Reglamento de Elecciones a Cargos de Elección Popular y de Dirigentes del Partido;

VII. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Ejecutivo Nacional;

VIII. Pedir al Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud de por lo menos una tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver;

IX. Decidir todas las cuestiones que se susciten entre los órganos directivos del Partido;

X. Aprobar los planes de actividades de carácter nacional a corto y a largo plazo que le presente el Comité Ejecutivo Nacional, así como evaluar periódicamente su cumplimiento;

XI. Decidir sobre la participación de Acción Nacional en las elecciones de poderes federales y, en su caso, establecer las bases de esa participación con candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales y ordenar la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional;

XII. Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante la campaña electoral en que participen la plataforma aprobada, y

XIII. Elegir a los Comisionados Nacionales de la Comisión Nacional de Elecciones; y

XIV. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 48. El Consejo Nacional se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Consejo Nacional será convocado a sesión extraordinaria por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuando éste lo estime necesario, o cuando se lo pida el propio Comité, la Comisión Permanente del Consejo, una tercera parte de los integrantes del mismo Consejo o diez Comités Directivos Estatales.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional o del Presidente Nacional, para los efectos de las fracciones IX y XI del artículo 47 y las demás funciones que le señalen estos Estatutos. Sus resoluciones tendrán efectos de acuerdos del Consejo Nacional en tanto éste no los modifique.

ARTÍCULO 49. El Consejo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que estén representadas cuando menos dos terceras partes de las entidades federativas en que funcionen Comités Directivos Estatales.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Para la elección o remoción del Presidente se requerirán las dos terceras partes de los votos computables. Para la elección o remoción de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se requerirá la mayoría absoluta de los votos computables.

ARTÍCULO 50. Los Consejeros Nacionales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. Los Consejeros que sin causa justificada falten a dos sesiones consecutivas del Consejo, por ese sólo hecho perderán el cargo.

Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta de los Consejeros, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes y, por simple mayoría, decidir sobre la renuncia de cualquiera de sus miembros.

CAPITULO SEXTO DE LAS TESORERIA NACIONAL

ARTÍCULO 51. La Tesorería Nacional es el órgano responsable de todos los recursos que por concepto de financiamiento público federal, donativos, aportaciones privadas y otros que ingresen a las cuentas nacionales del Partido. Estará a cargo de un Tesorero Nacional quien será auxiliado en sus funciones por un cuerpo técnico, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento federal;
- II. Presentar al órgano electoral que señale la ley los informes anuales de ingresos y egresos y los informes por campañas electorales federales;
- III. Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal;
- IV. Coadyuvar en el desarrollo de los órganos nacionales y estatales encargados de la administración y recursos del Partido, y
- V. Las demás que marquen los Estatutos y los reglamentos.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 52. La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional estará integrada por once miembros del Consejo Nacional, siete propietarios y cuatro suplentes, que no lo sean del Comité Ejecutivo Nacional ni Presidentes de Comités Directivos Estatales.

Una vez constituida, los miembros propietarios nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales.

Los miembros propietarios serán sustituidos por los suplentes en sus ausencias.

Las reuniones de la Comisión requerirán la presencia de siete de sus miembros, de los cuales cuando menos cuatro deberán ser propietarios.

ARTÍCULO 53. La Comisión de Vigilancia tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Tesorería Nacional, de los grupos parlamentarios federales y de todo órgano de carácter nacional, estatal y municipal que maneje fondos o bienes del Partido, a fin de que esté en posibilidad de rendir sus informes y dictamen sobre la cuenta general de administración, misma que deberá contener información sobre el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, estados financieros, manejo y aplicación de los recursos del Partido y cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

La Comisión de Vigilancia podrá ordenar auditorías administrativas al Comité Ejecutivo Nacional y a la Tesorería Nacional y a los Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, y en general a todo órgano del Partido, y proponerles las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. Para el cumplimiento de sus fines, podrá auxiliarse de personas calificadas en la materia. Las auditorías las realizará en coadyuvancia con las Comisiones de Vigilancia de los Consejos Estatales, o por sí misma, en los casos que su juicio lo ameriten.

ARTÍCULO 54. La Comisión de Vigilancia rendirá un informe anual pormenorizado de su gestión al Consejo Nacional, y someterá a consideración del propio Consejo el dictamen sobre la Cuenta General de Administración que deberá presentarse a la Asamblea Nacional.

Una vez aprobada la Cuenta General de Administración por el Consejo Nacional y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento recibido por Acción Nacional estará a disposición de militantes.

ARTÍCULO 55. La Comisión de Orden del Consejo Nacional estará integrada por ocho miembros del Consejo Nacional que no lo sean del Comité Ejecutivo Nacional, ni sean Presidentes de Comités Directivos Estatales o Municipales, de los cuales cinco tendrán el carácter de propietarios y tres el de suplentes.

Una vez constituida la Comisión, los miembros propietarios nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales.

Las reuniones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional requerirán de la presencia de cinco de sus miembros.

Los miembros propietarios serán sustituidos por los suplentes en sus ausencias.

ARTÍCULO 56. La Comisión de Orden del Consejo Nacional tendrá como función conocer de las reclamaciones presentadas en contra de las resoluciones dictadas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales, y en los casos previstos en estos Estatutos y en los demás que señalen los reglamentos.

ARTÍCULO 57. La Comisión de Orden del Consejo Nacional, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del recibo de la reclamación, solicitará de la Comisión de Orden del Consejo Estatal respectivo el envío del expediente, acompañado de un informe pormenorizado, y determinará si en el caso se observaron las formalidades del procedimiento a que se refiere el artículo 15 de estos Estatutos. De no ser así, ordenará el cumplimiento de los requisitos omitidos y que se dicte una nueva resolución en un plazo no mayor de quince días hábiles. Si llegara a determinarse que los requisitos procesales fueron cumplidos, requerirá a las partes para que presenten los agravios y alegatos correspondientes, hecho lo cual dictará la resolución respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 58. Cuando la Comisión de Orden del Consejo Nacional actúe como única instancia, cumplirá con el procedimiento reglamentario que se fije para tal efecto y respetará todas las garantías previstas en el artículo 15 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 59. Los Comités, por medio de representantes debidamente acreditados, y los miembros activos del Partido, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden del Consejo Nacional.

ARTÍCULO 60. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Orden del Consejo Nacional, no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 61. La Comisión de Doctrina es responsable de velar por que se observe la doctrina en las acciones y programas institucionales, se integra por cinco consejeros nacionales como propietarios y tres como suplentes, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirimir controversias sobre la coherencia entre los postulados de doctrina y propuestas contenidas en documentos oficiales del partido.
- II. Proponer a los órganos directivos programas de trabajo para el conocimiento de la doctrina y la práctica de los valores de nuestra cultura partidaria.
- III. Promover investigaciones, estudios, escritos, publicaciones sobre el tema de la doctrina.

ARTICULO 62. La Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes fungirá, además de las atribuciones de mediación y avenimiento, como instancia de defensa de los militantes que consideren vulnerados sus derechos, estará integrada por ocho consejeros, cinco como propietarios y tres como suplentes, que actuará en el ámbito nacional, pudiendo ser auxiliada por las personas que la propia Comisión determine

CAPITULO OCTAVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 63. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- a. El Presidente del Partido;
- b. Los ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional;

- c. Los coordinadores de los grupos parlamentarios federales, el Coordinador Nacional de diputados locales y el coordinador nacional de ayuntamientos;
- d. La titular de Promoción Política de la Mujer;
- e. El titular de Acción Juvenil, y
- f. No menos de veinte ni más de cuarenta miembros activos del Partido, con una militancia mínima de tres años. La fijación del número de sus integrantes y su designación serán hechos por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. **El Comité Ejecutivo Nacional deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad.**

Además asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto. Quien falte a tres sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo.

Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 64. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente;

- II. Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y miembros del Partido;

- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente;

IV. Formular y aprobar los reglamentos del Partido. En el caso de su propio Reglamento, el de Funcionamiento del Consejo Nacional y el de la Administración del Financiamiento del Partido, los presentará para su aprobación al Consejo Nacional;

V. Formular y aprobar los programas de actividades de Acción Nacional;

VI. Constituir cuantas secretarías y comisiones estime convenientes, entre las que estarán las de Asuntos Internos y la de Capacitación, para la realización de los fines del Partido, y designar a las personas que las integren conforme a lo que establezcan los Reglamentos.

VII. Nombrar representantes para asistir a las Asambleas y Convenciones Estatales;

VIII. Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido;

IX. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3o. de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

X. Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciaciones que presenten, designando en su caso a quienes los sustituyan hasta que el Consejo Nacional haga nuevo nombramiento, si la falta fuera definitiva;

XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a la Convención Nacional, al Consejo Nacional y a su Comisión Permanente;

XII. Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional;

XIII. Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería que deban presentarse al Consejo Nacional;

XIV. Revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería de los Comités Directivos Estatales del Partido;

XV. Vetar, previo dictamen fundado y motivado, las Resoluciones o Acuerdos de todas las Asambleas Estatales, Municipales y de grupos homogéneos, así como las decisiones de los Consejos Estatales, de los Comités Directivos Estatales, Municipales o Delegacionales, si resultan ser contrarias a los ordenamientos, principios y objetivos del Partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos. El Comité Estatal o Municipal correspondiente podrá pedir que se lleve el asunto para su resolución final ante el Consejo Nacional o su Comisión Permanente, con audiencia de las partes interesadas;

XVI. Decidir sobre las solicitudes de readmisión al Partido que presenten quienes hayan sido expulsados o se hayan separado o renunciado, cuando lo hayan hecho en forma pública. Las

solicitudes no podrán aprobarse en un término menor de tres años de haberse acordado la exclusión o de haber ocurrido la separación o renuncia pública;

XVII. Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas y Convenciones, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Nacional;

XVIII. Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

XIX. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno;

XX. Establecer e impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad;

XXI. Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por miembros activos residentes fuera del territorio nacional, que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo, y

XXII. Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apegarse a la Ley, estos Estatutos, y los Principios de Doctrina. Se informará a la Comisión Nacional de Elecciones de las disposiciones que en esta materia se establezcan.

XXIII. A propuesta de cualquiera de sus integrantes o de los comités directivos estatales, del Distrito Federal o municipales, desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier miembro u órgano interno, cuando éstas tengan relevancia pública y resulten contrarias a sus documentos básicos, a las plataformas electorales aprobadas por las autoridades electorales, a las líneas políticas definidas por los órganos superiores, o cuando causen perjuicio a los intereses fundamentales de Acción Nacional. La desautorización aprobada dará lugar, sin dilación alguna, al inicio del procedimiento sancionador previsto en los presentes Estatutos;

XXIV. Posponer la convocatoria a proceso de renovación de Consejo Estatal o Comité Directivo Estatal, cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. El acuerdo definirá el nuevo plazo para la convocatoria respectiva; y

XXV. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 65. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 66. El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente del mismo, designará de entre sus miembros a un Secretario General.

El Secretario General tendrá a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General.

El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, la Convención Nacional y el Consejo Nacional.

CAPITULO NOVENO DEL PRESIDENTE DE ACCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 67. El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere la fracción I del artículo 64 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido el Secretario General;
- II. Ser miembro ex officio de todas las comisiones que nombre el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, **excepto en la Comisión Nacional de Elecciones;**
- III. Mantener las debidas relaciones con los Comités Estatales, Municipales y Delegaciones entre sí y el Comité Ejecutivo Nacional; coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido;
- IV. Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todos los organismos cívicos o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares a los de Acción Nacional;
- V. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los reglamentos del Partido;
- VI. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Asamblea Nacional y la Convención Nacional;
- VII. Promover de acuerdo con los reglamentos el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor organización de los miembros activos y adherentes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México;
- VIII. Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y de los órganos que dependen de éste;
- IX. Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido;

- X. En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda;
- XI. En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actuación se apegue constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, la Convención Nacional, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, y
- XII. Presentar al Consejo Nacional un informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
- XIII. Las demás que señalen estos Estatutos.

ARTÍCULO 68. El Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo. En caso de falta temporal que no exceda de seis meses, el Presidente será sustituido por el Secretario General. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional convocará en un plazo no mayor de treinta días al Consejo Nacional, que elegirá Presidente para terminar el período del anterior; mientras tanto, el Secretario General fungirá como Presidente.

CAPITULO DÉCIMO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POSTULADOS POR EL PARTIDO

ARTÍCULO 69. Los funcionarios públicos postulados por Acción Nacional deberán desempeñar las funciones que les confieren las leyes, respetando los Principios de Doctrina, el Código de Ética y los programas del Partido.

ARTÍCULO 70. Son obligaciones de los miembros activos del Partido que desempeñen un cargo de elección popular:

- a. Aportar las cuotas reglamentarias;
- b. Rendir informes periódicos de sus actividades como funcionarios públicos, y
- c. Acatar las disposiciones señaladas en estos Estatutos y en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 71. El incumplimiento a lo establecido por los dos artículos precedentes será considerado como un acto de indisciplina.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 72. En cada entidad federativa funcionarán un Consejo Estatal, un Comité Directivo Estatal, los correspondientes Comités Directivos Municipales y sus respectivos subcomités.

Los Comités Directivos Estatales y Municipales deberán integrarse con, al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

ARTÍCULO 73. Los órganos estatales y municipales que se constituyan en los términos del artículo anterior funcionarán de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, los reglamentos y las normas complementarias que dicte el Comité Ejecutivo Nacional. La representación de estos órganos corresponderá a los Presidentes de los respectivos Comités.

ARTÍCULO 74. Los Comités Directivos Estatales organizarán y vigilarán el funcionamiento de los Comités Directivos Municipales y éstos, a su vez, el de los subcomités municipales, organizados en secciones electorales, necesarios o convenientes para asegurar la eficacia del Partido en sus respectivas jurisdicciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS CONSEJOS ESTATALES

ARTÍCULO 75. Los Consejos Estatales estarán integrados por:

- a. El presidente y el secretario general del Comité Directivo Estatal;
- b. El Gobernador del Estado, si es miembro del Partido;
- c. El Coordinador de los diputados locales, si es miembro del Partido;
- d. Los senadores que sean miembros del Partido en la entidad;
- e. Los miembros activos del partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más;
- f. La titular de la Secretaría Estatal de la Promoción Política de la Mujer;
- g. El o la titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil;
- h. No menos de cuarenta ni más de cien miembros activos del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, designados por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo siguiente.
- i. Los consejeros estatales designados por la Asamblea Estatal, deberán contar con una militancia mínima de tres años y reunir los demás requisitos a que hace referencia el artículo 45 de estos Estatutos.

Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos; pero continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de su cargo los designados para sustituirlos. Los consejeros que, sin causa justificada, que calificará el Consejo, falten a dos sesiones consecutivas, habiendo sido citados fehacientemente, perderán tal carácter, con una simple declaratoria del propio Consejo.

ARTÍCULO 76. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las asambleas municipales celebradas al efecto, cuando menos diez días antes de la celebración de la Asamblea que deba hacer la designación.

El Reglamento determinará el número de propuestas que surgirán de cada Asamblea Municipal. El Comité Directivo Estatal tendrá derecho a proponer hasta un diez por ciento del total de propuestas emanadas de estas Asambleas.

Todas las proposiciones serán turnadas a la Asamblea Estatal correspondiente. Cada delegado numerario votará por el número de candidatos que señale el Reglamento.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate.

ARTÍCULO 77. Son funciones del Consejo Estatal:

I. Elegir al Presidente y a los demás miembros del Comité Directivo Estatal, en los términos del artículo 86 de estos Estatutos, y proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción por causas graves de las personas designadas;

II. Designar una Comisión Permanente que se integrará con quince consejeros estatales, para resolver aquellos asuntos urgentes que sean sometidos a su consideración por el Comité Directivo Estatal;

III. Designar a cinco de sus miembros, tres como propietarios y dos como suplentes, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean Presidentes de Comités Directivos Municipales, para que integren la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, que tendrá las más altas facultades de fiscalización, revisión de la información financiera de la Tesorería y de todo organismo estatal, municipal y grupo parlamentario que maneje fondos o bienes del Partido, así como del financiamiento público estatal y federal que le corresponda. Si en el desahogo de sus asuntos advierte la comisión de violaciones a estatutos o reglamentos, deberá turnar al órgano directivo correspondiente el caso para que valore si procede iniciar un procedimiento de sanción. Una vez aprobada por los órganos correspondientes, y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento estará a disposición de los militantes.

IV. Designar a cinco de sus miembros, tres como propietarios y dos como suplentes, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean Presidentes de Comités Directivos Municipales ni funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo, para que integren la Comisión de Orden del Consejo Estatal;

V. Designar las comisiones que estime pertinentes, integradas por consejeros y miembros activos, señalándoles sus atribuciones;

VI. Examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, así como revisar y aprobar, en su caso, las cuentas de estos comités;

- VII. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Directivo Estatal;
- VIII. Pedir, a solicitud de un tercio de sus miembros, al Comité Directivo Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver;
- IX. Proponer al Presidente del Comité Directivo Estatal las medidas y programas que considere convenientes;
- X. Revisar, a solicitud del Comité Directivo Estatal, los acuerdos de los Comités Directivos Municipales;
- XI. Resolver sobre las renunciaciones y licencias de sus miembros;
- XII. Decidir sobre la participación de Acción Nacional en las elecciones locales y municipales y, en su caso, establecer las bases de esa participación con candidatos a gobernador, municipales y diputados locales. El Comité Ejecutivo Nacional deberá ratificar en todos los casos esta decisión;
- XIII. Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral en que participen la plataforma aprobada;
- XIV. Aprobar a propuesta del Comité Directivo Estatal, normas complementarias locales que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del partido en la entidad, en materias no reglamentadas, y
- XV. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 78. Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año y serán convocados por el Presidente del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 79. Los Consejos Estatales serán presididos por el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, funcionarán válidamente con asistencia de la mitad más uno de sus miembros y, salvo que estos Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS COMISIONES DE ORDEN DE LOS CONSEJOS ESTATALES

ARTÍCULO 80. Las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales se integrarán por cinco Consejeros Estatales, tres propietarios y dos suplentes, que no sean miembros del Comité Directivo Estatal, Presidentes de Comités Directivos Municipales ni funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo.

Una vez constituida la Comisión, los miembros propietarios nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Directivo Estatal respectivo.

Las reuniones de las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales requerirán la presencia de tres de sus miembros.

Los miembros propietarios serán sustituidos por los suplentes en sus ausencias.

ARTÍCULO 81. La Comisión de Orden tendrá como función conocer, en primera instancia, a solicitud de los Comités de la entidad correspondiente, los procedimientos de sanción instaurados contra los miembros activos a quienes, en su caso, podrá imponer la suspensión de derechos, la inhabilitación o la exclusión del Partido.

ARTÍCULO 82. Todo miembro activo sujeto a un procedimiento de sanción por parte de la Comisión de Orden, tiene derecho a las garantías previstas en el artículo 15 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 83. Los órganos del Partido, por medio de representantes debidamente acreditados y los miembros activos, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden.

ARTÍCULO 84. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Orden, las partes pueden interponer el recurso de reclamación ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución respectiva.

ARTÍCULO 85. Las sanciones impuestas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales surtirán sus efectos desde el momento de la notificación de la resolución.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

ARTÍCULO 86. Los Comités Directivos Estatales se integrarán por:

- a. El Presidente del Comité;
- b. El Coordinador de los diputados locales, si es miembro del Partido;
- c. La titular de Promoción Política de la Mujer;
- d. El titular de Acción Juvenil, y
- e. No menos de quince ni más de treinta miembros activos del Partido, residentes en la entidad designados por el Consejo Estatal.

Además asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Directivo Estatal.

Para ser Presidente del Comité Directivo Estatal se requiere una militancia mínima de tres años y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.

El Presidente del Comité Directivo Estatal y los miembros a que se refiere el inciso e) de éste artículo serán electos por el Consejo Estatal, por mayoría de votos de sus miembros presentes y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional. El Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal

podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, por el Comité Ejecutivo Nacional previo procedimiento reglamentario.

En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Directivo Estatal podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.

Los miembros de los Comités Directivos Estatales serán electos por períodos de tres años, **sin perjuicio de lo establecido en los artículos 64 fracción XXIV y 94 de estos Estatutos. Los miembros de los Comités Directivos Estatales** continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos.

Para que los Comités Directivos Estatales funcionen válidamente se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El miembro que falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada perderá el cargo, con una simple declaratoria del propio Comité.

ARTÍCULO 87. Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia, dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional;

II. Proveer al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y de la Asamblea Estatal y Convención Estatal correspondientes;

III. Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, a la Convención Estatal en su caso, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables;

IV. Designar, a propuesta del Presidente, al Secretario General y a los demás secretarios del Comité, así como integrar las comisiones que estime convenientes, entre las que estará la de Asuntos Internos, para el mejor cumplimiento de sus labores. El Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, la Convención Estatal y el Consejo Estatal;

V. Resolver sobre las licencias o las renunciaciones que presenten sus miembros, designando, en su caso, a quienes los sustituyan hasta en tanto haga el nombramiento el Consejo Estatal, si la falta es definitiva;

VI. Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional en su jurisdicción y hacerlos del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Ratificar la elección de los Presidentes y miembros de los Comités Directivos Municipales y remover a los designados por causa justificada;

VIII. Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido en el ámbito de su competencia;

IX. Examinar los informes semestrales que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Municipales;

X. Auxiliar al Registro Nacional de Miembros en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo;

XI. Constituir las comisiones distritales para **la realización transitoria de acciones concretas**, que sirvan de apoyo en la coordinación de un grupo de municipios que coincidan geográficamente con el ámbito distrital;

XII. Acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional;

XIII. Designar a los representantes del Partido ante los respectivos organismos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;

XIV. Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;

XV. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad;

XVI. Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración, y

XVII. Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES**

ARTÍCULO 88. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Elaborar planes de trabajo anuales que someterán para su aprobación al Comité Directivo Estatal;

II. Dirigir y vigilar el trabajo de las secretarías, comisiones y demás dependencias del Comité Directivo Estatal, proponiendo a éste la designación de los titulares respectivos;

III. Mantener relación permanente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para presentar iniciativas, recibir directrices y asegurar la coordinación adecuada de los trabajos del Partido en la entidad con los que se efectúen en el resto de la República;

IV. Sostener comunicación frecuente con los demás Comités Directivos Estatales, especialmente con aquellos cuyo territorio sea limítrofe del suyo, y participar en las reuniones interestatales que se organicen con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional;

V. Convocar a los miembros del Partido de su jurisdicción para participar en la función electoral de la entidad, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, y presidir la Convención que elija

candidatos y apruebe, dentro de los principios y el programa general del Partido, la plataforma que sustenten dichos candidatos

VI. Dictar las medidas pertinentes para atender la convocatoria que se expida al efecto de asistir a la Asamblea Nacional o Convención Nacional;

VII. Contratar, designar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones y fijar las normas para la organización administrativa del mismo;

VIII. Presentar al Consejo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional un informe semestral de las actividades del Partido en la entidad. Simultáneamente, enviará el informe relativo a la Cuenta General de Administración y del financiamiento público local en los términos reglamentarios y el informe a la Tesorería Nacional acerca de los ingresos y egresos del financiamiento federal;

IX. Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales establecidas en las leyes correspondientes, y

X. Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 89. El Presidente de un Comité Directivo Estatal que vaya a ejercer un cargo de elección popular que implique ausencia de la entidad correspondiente, cesará en su función de Presidente, salvo cuando el Consejo Estatal, por mayoría calificada de las tres quintas partes y mediante escrutinio secreto, determine lo contrario.

ARTÍCULO 90. El Secretario General del Comité Directivo Estatal sustituirá al Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el período de su encargo, y cuidará de la coordinación de los trabajos de las dependencias del mismo Comité. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Directivo convocará en un plazo no mayor de **sesenta** días al Consejo Estatal para elegir **Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal para un nuevo periodo. En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.**

CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 91. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por:

- a. El Presidente del Comité;
- b. El Coordinador de Regidores si es miembro del Partido;
- c. La titular de Promoción Política de la Mujer;
- d. El o la titular de Acción Juvenil, y
- e. No menos de cinco ni más de veinte miembros activos electos por la Asamblea Municipal.

El Presidente del Comité Directivo Municipal y los demás miembros electos por la Asamblea Municipal deberán ser ratificados por el Comité Directivo Estatal.

Los miembros de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos.

ARTÍCULO 92. Los Comités Directivos Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido dentro de su jurisdicción y tendrán las siguientes atribuciones;

I. Vigilar la observancia dentro de su jurisdicción, por parte de los subcomités y miembros del Partido de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos competentes del Partido;

II. Promover el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas y Convenciones Nacionales, Estatales y Municipales, dentro del territorio de su respectivo municipio;

III. Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades, así como a las extraordinarias que considere convenientes;

IV. Designar al Secretario General del Comité, que lo será también de la Asamblea Municipal y Convención Municipal, y a los demás secretarios, así como integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores;

V. Aprobar, a propuesta del Presidente respectivo, a los miembros del Comité Directivo Municipal que cubrirán las vacantes por renuncia u otras causas, sujetos a la ratificación de la Asamblea Municipal correspondiente;

VI. Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional dentro de su jurisdicción;

VII. Enviar al Comité Directivo Estatal informes semestrales de las actividades de dichos Comités, que comprenderán el estado que guarde la organización de su jurisdicción, las cuentas de ingresos y egresos, el padrón de miembros activos identificando a quienes ya no formen parte del mismo;

VIII. Auxiliar al Registro Nacional de Miembros en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo;

IX. Se deroga;

X. Acordar las amonestaciones que considere procedentes, la privación del cargo o comisión partidista **al Comité correspondiente, solicitar la cancelación de la precandidatura o candidatura al órgano competente**, la suspensión de derechos, la inhabilitación o la exclusión a la Comisión de Orden del Consejo Estatal correspondiente;

XI. Acreditar a los representantes del Partido ante los órganos electorales de su jurisdicción, o en caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;

XII. Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos lo ámbitos del partido;

XIII. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno municipal;

XIV. Constituir y coordinar los Subcomités Municipales en los términos que señalen estos Estatutos y los Reglamentos;

XV. Desarrollar y coordinar la formación y capacitación cívico política y de doctrina entre los miembros del Partido de su jurisdicción;

XVI. Llevar puntual seguimiento del Registro de Obligaciones de los Miembros, y

XVII. Convocar a la Convención Municipal Extraordinaria para el efecto de aprobar la Plataforma Municipal Electoral, y

XVIII. Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS SUBCOMITÉS MUNICIPALES

ARTÍCULO 93. En cada municipio se constituirán y funcionarán Subcomités Municipales, cuyo objeto es el estudio-acción permanente respecto de los problemas comunitarios y su relación con la doctrina y los programas de gobierno. La base de organización serán las secciones electorales, y funcionarán de acuerdo a las siguientes reglas:

I. En cada Subcomité deberán militar activamente los miembros del Partido que pertenezcan a esa jurisdicción;

II. Los Subcomités Municipales, dentro de su jurisdicción, tendrán las siguientes funciones:

- a. Formar y capacitar cívica y políticamente a los militantes;
- b. Desarrollar e implementar con los miembros trabajo de acción política, promoción social y participación ciudadana;
- c. Promover el voto a favor de Acción Nacional y sus candidatos;
- d. Asegurar la representación del Partido en los órganos electorales;
- e. Promover la afiliación de miembros, y**
- f. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

III. Cada Subcomité será dirigido por un coordinador, electo en los términos del Reglamento, quien deberá, en todo momento, subordinar su trabajo a las directrices del Comité Directivo Municipal correspondiente. Los coordinadores de subcomités, en ningún caso, podrán ser remunerados por el ejercicio de este encargo, y

IV. Las bases para su constitución y organización serán formuladas por el Comité Directivo Municipal en los términos que señalen estos Estatutos y el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 94. El Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, previa audiencia en los términos de Reglamento, la disolución de un comité directivo estatal en los siguientes supuestos:

- a. Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento respectivo establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal;
- b. Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los miembros del partido;
- c. Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas del partido;
- d. Por desacato a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por el Consejo Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional;
- e. A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.

La declaración de disolución dará lugar a la elección de Comité Directivo Estatal para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes a la notificación de la disolución. El Comité Ejecutivo Nacional designará una comisión directa provisional, la cual ejercerá las funciones que corresponden al Comité Directivo Estatal hasta su debida integración.

En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité correspondiente, el Comité Directivo Estatal o su equivalente en el Distrito Federal designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales.

La representación de estos órganos, para todos los efectos legales, corresponderá a los Presidentes de las respectivas Delegaciones durante su encargo.

Las Delegaciones Estatales y Municipales que se establezcan en los términos de este artículo, tomarán las medidas conducentes para la organización y el funcionamiento de los cuadros básicos del Partido en las entidades o municipios del caso, conforme a lo previsto en estos Estatutos y los reglamentos aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 95. La reforma de estos Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Acción Nacional, tomado por las dos terceras partes de los votos computables en la misma.

CAPÍTULO VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 96. Sólo podrá disolverse Acción Nacional por acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada para tal efecto y que sea aprobado por el ochenta por ciento de los votos computables en la misma.

ARTÍCULO 97. En caso de disolución, la misma Asamblea designará a tres liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación del Partido en su aspecto patrimonial. El activo neto que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mismos fines de Acción Nacional, a la Universidad Nacional Autónoma de México o a una institución de beneficencia, según acuerde la Asamblea.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°. Las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria entrarán en vigor al día siguiente de la declaración de su procedencia constitucional y legal que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determina de acuerdo a lo señalado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Nacional de Elecciones, así como las Comisiones Estatales y del Distrito Federal deberán quedar integradas a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la reforma. Asimismo, el Registro Nacional de Miembros deberá realizar un proceso de actualización del Padrón en el mencionado plazo.

ARTÍCULO 3°. Para el nombramiento de los primeros Comisionados Nacionales de la Comisión Nacional de Elecciones a que se refiere el artículo 36 Bis de estos Estatutos, el Consejo Nacional deberá elegir tres comisionados para un periodo de 3 años que concluirá en el año 2011. Los restantes 4 comisionados se elegirán por el periodo completo de 6 años, que concluirá en el año 2014.

ARTÍCULO 4°. Para el nombramiento de los primeros Comisionados Estatales y del Distrito Federal de la Comisión Nacional de Elecciones a que se refiere el artículo 36 Bis de estos Estatutos, la Comisión Nacional de Elecciones deberá elegir dos comisionados para un periodo de 2 años que concluirá en el año 2010, dos comisionados para un periodo de 4 años que concluirá en el año 2012 y el restante comisionado por un periodo completo de 6 años, que concluirá en el año 2014.

Sólo los comisionados electos por primera vez y con periodo de cargo menor a 6 años, podrán ser reelectos para un periodo adicional.

ARTÍCULO 5°. Los procesos de elección de candidatos que se iniciaron con anterioridad a la presente reforma, se regirán por los estatutos vigentes al inicio del proceso respectivo.



ARTÍCULO 6°. Los presidentes, secretarios generales y secretarios de los Comités Ejecutivos Nacional, Directivo Estatal o Municipal que hubieran sido electos o designados antes de la entrada en vigor de la presente reforma, no estarán sujetos a la regla establecida en el artículo 43 Bis de estos Estatutos.

ARTÍCULO 7°. En el caso del Distrito Federal, los órganos locales se denominan Consejo Regional y Comité Directivo Regional, y las disposiciones relativas a los órganos municipales son aplicables a los órganos delegacionales.

ARTÍCULO 8°. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

ARTÍCULO 9°. La Comisión de Reforma de Estatutos se constituirá en Comisión de Reglamentos, y tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos de Reglamentos que requieran expedirse.

La Comisión de Reglamentos establecerá los procedimientos para recibir propuestas de la militancia en relación con el contenido de dichos proyectos.

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Este Reglamento tiene por objeto regular:

- I) El ejercicio de los derechos y obligaciones de los miembros activos, los adherentes y los simpatizantes de Acción Nacional, que aspiren a la candidatura de algún cargo de elección popular;
- II) La organización de los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional;
- III) El sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos electorales internos; y
- IV) La integración, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 2.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a. COFIPE. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b. Comisión: a la Comisión Nacional de Elecciones.
- c. Consejo Nacional: Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
- d. Estatutos: los Estatutos del Partido Acción Nacional.
- e. Órganos Auxiliares: las Comisiones Electorales Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y Distritales.
- f. Partido: Partido Acción Nacional.
- g. Pleno: a los Comisionados Nacionales funcionando como órgano colegiado.

- h. Presidente: al Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones.
- i. Reglamento: Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- j. Secretario Ejecutivo: al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 3.

1. La aplicación de este reglamento corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones del Consejo Nacional y a sus Órganos Auxiliares, al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Directivos Estatales, al Comité Directivo Regional, a los Comités Directivos Municipales y a los Comités Delegacionales, quienes tendrán la obligación de velar por su estricta observancia y cumplimiento, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
2. La Comisión Nacional de Elecciones, en el ejercicio de sus funciones, contará con el auxilio y colaboración de todos los órganos del Partido.

Artículo 4.

1. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de aquél en que se publique o notifique el acto de que se trate. Durante los procesos electorales todos los días se consideran hábiles en los horarios que establezca la Comisión Nacional de Elecciones en la convocatoria respectiva.

Artículo 5.

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento corresponde al Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones, salvo por lo que se refiere a las facultades del Comité Ejecutivo Nacional.

Título Segundo
Comisión Nacional de Elecciones.

Sección Primera
El Pleno, las Salas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo

Artículo 6.

1. La Comisión Nacional de Elecciones será la autoridad electoral interna, responsable de organizar

los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, y estará conformada de la siguiente manera:

- a) Pleno de la Comisión;
- b) Salas de la Comisión;
- c) Presidencia de la Comisión Nacional de Elecciones; y
- d) Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 7.

1. El Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones se integrará en los términos del Apartado B del artículo 36 Bis de los Estatutos. Los Comisionados Nacionales tomarán protesta al momento de tomar posesión de sus cargos.

Artículo 8.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria mensualmente a convocatoria de su Presidente, el cual podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime pertinente o a petición escrita de la mayoría de los Comisionados Nacionales.

2. El Pleno sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias temporales por el Comisionado Nacional que él mismo designe.

3. El Secretario Ejecutivo asistirá con voz pero sin voto a la sesión.

4. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que este Reglamento requiera una mayoría calificada. El Presidente tiene voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 9.

1. Son facultades de la Comisión Nacional de Elecciones, además de las señaladas en los Estatutos

y en este Reglamento, las siguientes:

I. Nombrar a propuesta del Presidente, al Secretario Ejecutivo así como a los demás funcionarios de la Comisión.

II. Aprobar el proyecto de Presupuesto de la Comisión.

III. Elegir a los Comisionados Electorales Estatales y del Distrito Federal, y en su caso, a las Comisiones Electorales Municipales, Delegacionales y Distritales.

IV. Allegarse de cualquier instrumento para auxiliarse en el ejercicio de sus funciones.

V. Emitir las normas complementarias necesarias para el mejor desarrollo de los procesos de selección de candidatos.

VI. Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones.

VII. Aprobar el registro de las precandidaturas;

VIII. Acordar las bases y criterios aplicables para la participación de observadores en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular;

IX. Aprobar y difundir el programa de los debates en los que deberán participar los precandidatos registrados.

X. Determinar el número y la ubicación de los centros de votación, así como designar y capacitar a los integrantes de las mesas directivas de los mismos.

XI. Difundir la ubicación e integración de los centros de votación, en los plazos que la Comisión determine.

XII. Definir los criterios para el uso del emblema y distintivo electoral de Acción Nacional, durante las precampañas.

XIII. Aprobar el material y la documentación que se utilizará en los centros de votación y la forma en que deberán recibirse los resultados electorales.

- XIV. Ordenar la realización de estudios para conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral correspondiente;
- XV. Vigilar que las actividades de los precandidatos, de los órganos del partido y de los miembros activos y adherentes se desarrollen con apego a la normatividad interna del Partido;
- XVI. Emitir un manual de procedimientos que establezca el desarrollo de las jornadas electorales.
- XVII. Aprobar las reglas para su propio funcionamiento.
- XVIII. Otorgar las constancias de candidatura electa;
- XIX. Acordar la cancelación de precandidaturas, así como solicitar la aplicación de sanciones en los términos de este Reglamento.
- XX. Delegar sus facultades a las Comisiones Estatales, Municipales y Distritales, en los términos de los acuerdos que se emitan para tal efecto.
- XXI. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 10.

1. Para la resolución de las controversias, la implementación y resolución de los procedimientos de sanción previstos en el presente reglamento, así como para ejercer las facultades que el propio Pleno determine, la Comisión Nacional de Elecciones se conformará por dos salas.
2. Las salas se integrarán por tres comisionados nacionales, los cuales serán electos al azar por el Presidente de la Comisión, en sesión pública, debiendo informar de su integración al Comité Ejecutivo Nacional dentro de los cinco días siguientes a la misma. El Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones no integrará sala.
3. Las salas sesionarán con la asistencia de todos sus integrantes, y resolverán por mayoría de votos. Los Comisionados Nacionales de las salas, elegirán a los presidentes de las mismas de entre

sus integrantes, los cuales deberán conducir las sesiones con el apoyo del Secretario Ejecutivo o quien este designe para tales efectos.

Artículo 11.

1. Los Comisionados Nacionales serán electos por el Consejo Nacional del Partido a propuesta del presidente del Partido, en los términos del Apartado B del artículo 36 Bis de los Estatutos.

2. El Consejo Nacional, a propuesta del presidente del Partido, designará al Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con el párrafo anterior.

Artículo 12.

1. El Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar y conducir las sesiones del Pleno;

II. Establecer los vínculos entre la Comisión y los diversos órganos partidistas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de la Comisión;

III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional y su Comisión Permanente;

IV. Proponer al Pleno el nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Elecciones, así como de los funcionarios de la Comisión;

V. Presentar ante el Consejo Nacional un informe anual de actividades;

VI. Previa autorización del Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones, dar a conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular;

VII. Turnar a los Comisionados Nacionales los asuntos que sean competencia de las salas de conformidad con el calendario aprobado por el Pleno de la Comisión;

VIII. Proponer anualmente al Pleno, el anteproyecto de presupuesto y remitirlo al Comité Ejecutivo

Nacional una vez que haya sido aprobado;

IX. Proponer a la Comisión la estructura de funcionarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

X. Someter a consideración del Pleno la contratación de personal eventual, para el adecuado funcionamiento de la Comisión y cuando la carga de trabajo así lo requiera; y

XI. Las demás que le confieran este Reglamento o el Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 13.

1. Corresponde al Secretario Ejecutivo de la Comisión:

a. Auxiliar al Pleno y su presidente en el ejercicio de sus facultades;

b. Preparar la sesiones del Pleno así como dar fe de las mismas;

c. Ejecutar los acuerdos del Pleno;

d. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de las Comisiones Estatales;

e. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Pleno o de las Salas;

f. Llevar el archivo del Pleno;

g. Firmar junto con el Presidente, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Pleno;

h. Dar cuenta al Pleno con los informes que sobre los procesos de selección reciba de las Comisiones Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y Distritales;

i. Orientar y coordinar las acciones de las Comisiones Estatales, del Distrito Federal Municipales, Delegacionales y Distritales, informando al Presidente;

j. Establecer un mecanismo para difundir los resultados de los procesos de selección de candidatos,

en los términos de las líneas generales aprobadas por el Pleno;

k. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de la Comisión, y someterlo a consideración del Presidente;

l. Expedir las certificaciones que se requieran de los archivos existentes en la Comisión Nacional de Elecciones;

m. Registrar un representante ante la Comisión, de los precandidatos a Presidente de la República; y

n. Las demás que le sean conferidas por este Reglamento, el Pleno y su Presidente.

Artículo 14.

1. Las disposiciones previstas en este Reglamento, no podrán ser contrarias a la normatividad electoral vigente a nivel federal o en las entidades federativas.

2. La Comisión Nacional de Elecciones, de oficio o a petición de parte, solicitará al Comité Ejecutivo Nacional la no aplicabilidad de aquellas disposiciones reglamentarias que se contrapongan a la norma electoral federal o local, exclusivamente respecto de los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular en los que se presente el conflicto de normas.

3. El Comité Ejecutivo Nacional informará en sesión ordinaria al Consejo Nacional, el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo anterior.

Sección Segunda

De las Comisiones Electorales Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y Distritales.

Artículo 15.

1. Para el adecuado desarrollo de los trabajos en la selección de candidatos a cargos de elección popular, en términos de lo previsto por el artículo 36 Bis, apartado C de los Estatutos, la Comisión Nacional de Elecciones, contará con los siguientes órganos:

a) Una Comisión Electoral Estatal, para cada entidad federativa salvo el Distrito Federal;

- b) Una Comisión Electoral del Distrito Federal;
- c) Una Comisión Electoral Municipal, para cada municipio;
- d) Una Comisión Electoral Delegacional, para cada Delegación Política del Distrito Federal; y
- e) Una Comisión Electoral Distrital, por cada distrito electoral federal o local según corresponda.

2. Las Comisiones Electorales Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y Distritales, son órganos de la Comisión Nacional de Elecciones por los cuales dicha Comisión ejerce sus facultades en cada circunscripción electoral.

3. Dichos órganos ejercerán las funciones que determine este Reglamento, salvo aquellas que el Pleno se reserve mediante acuerdo.

4. Los Órganos objeto de este artículo sesionarán en los períodos que mediante acuerdo determine el Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 16.

1. Las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal se integrarán por cinco comisionados que serán nombrados por la Comisión Nacional de Elecciones en términos de lo previsto por el Apartado C del artículo 36 Bis de los Estatutos.

2. Para la elección de los comisionados electorales estatales y del Distrito Federal, los Comités Directivos Estatales y el Comité Directivo Regional deberán enviar una terna de candidatos al Pleno, con dos meses de anticipación al término del periodo del Comisionado Electoral que se deba renovar. La terna propuesta no podrá estar en ningún caso, integrada únicamente por personas del mismo género.

3. Para la elección de los comisionados electorales a que se refiere el párrafo anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El comité respectivo, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de dicho órgano, propondrá una terna a consideración de la Comisión.

b) En caso de que la Comisión rechace la totalidad de la terna propuesta, el comité respectivo someterá una nueva propuesta, debiendo ser acordada dicha propuesta por las tres quintas partes de los miembros presentes.

c) Si esta segunda terna fuera rechazada, el comité propondrá una nueva y última propuesta, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

d) La Comisión elegirá al comisionado electoral de entre todas las propuestas presentadas por el Comité.

4. La Comisión designará al presidente de la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal respectiva.

5. Las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal se reunirán en sesión ordinaria mensualmente. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime pertinente o a petición de la mayoría de los Comisionados Electorales.

6. Sesionarán con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Comisionado Electoral que él mismo designe.

7. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que este Reglamento requiera una mayoría calificada.

8. El presidente tiene voto de calidad, en caso de empate; asimismo convocará y conducirá las sesiones de la Comisión Electoral.

9. Las mencionadas comisiones electorales serán auxiliadas en sus funciones, por la estructura y los funcionarios que se establezca, mediante acuerdo del Pleno.

Artículo 17.

1. Son facultades de las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal, las siguientes:

I. Nombrar al secretario ejecutivo de la comisión;

II. Elegir a los integrantes de las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales respectivas,

en términos de lo dispuesto por el apartado C del artículo 36 Bis, de los Estatutos.

III. Solicitar a las distintas áreas del Partido de su jurisdicción, la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones.

IV. Aprobar el registro de las precandidaturas que correspondan a los procesos internos de su jurisdicción;

V. Solicitar a la Comisión Nacional de Elecciones, requiera la información que se encuentre en poder de alguna autoridad del Partido en otra entidad federativa o en los órganos nacionales;

VI. Proponer a la Comisión Nacional de Elecciones la acreditación de observadores;

VII. Proponer a la Comisión Nacional de Elecciones el programa de los debates en los que deberán participar los precandidatos de su jurisdicción;

VIII. Proponer a la Comisión Nacional de Elecciones el número y la ubicación de los centros de votación, así como la integración de los mismos en su jurisdicción;

IX. Proponer a la Comisión Nacional de Elecciones la integración de los centros de votación de su jurisdicción;

X. Difundir la ubicación e integración de los centros de votación, aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones;

XI. Difundir los criterios para el uso del emblema y distintivo electoral de Acción Nacional, aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones;

XII. Delegar sus facultades a las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales, en los términos previstos en el reglamento; y

XIII. Las demás que señale este Reglamento o que le delegue la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 18.

1. El presidente de las Comisiones Electorales Estatales o del Distrito Federal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y conducir las sesiones de la comisión;
- II. Establecer los vínculos entre la comisión y los diversos órganos partidistas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional o su Comisión Permanente;
- IV. Proponer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal, el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
- V. Presentar ante la Comisión Nacional de Elecciones un informe anual de actividades;
- VI. Las demás que le confieran este Reglamento o la comisión respectiva.

Artículo 19.

1. Corresponde al secretario ejecutivo de la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal:
 - a. Auxiliar a la comisión y su presidente en el ejercicio de sus facultades;
 - b. Preparar las sesiones de la comisión así como dar fe de las mismas;
 - c. Ejecutar los acuerdos de la comisión respectiva;
 - d. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan;
 - e. Llevar el archivo de la comisión;
 - f. Firmar junto con el Presidente, los acuerdos que emita la comisión;
 - g. Dar cuenta a los integrantes de la comisión, con los informes que sobre los procesos de elección reciba de las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales;
 - h. Orientar y coordinar las acciones de las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales, informando al presidente;

- i. Expedir las certificaciones que se requieran de los archivos existentes en la comisión respectiva;
- j. Registrar un representante ante la comisión, de los precandidatos a Gobernador, Jefe de Gobierno o Senador de la República; y
- k. Las demás que le sean conferidas por este Reglamento, el presidente o comisión respectiva.

Artículo 20.

1. Las Comisiones Municipales, Delegacionales y Distritales se integrarán por tres comisionados.
2. Para la elección de los comisionados electorales de las Comisiones Municipales o Delegacionales, los Comités Municipales y Delegacionales deberán enviar una terna de candidatos a la Comisión Estatal o del Distrito Federal que corresponda, con dos meses de anticipación al término del periodo del Comisionado Electoral que se deba renovar.
3. Los comisionados electorales de las Comisiones Distritales serán electos conforme al procedimiento establecido para los comisionados municipales o delegacionales, con la salvedad de que las propuestas de integración se sujetarán a lo siguiente:
 - a) Cuando un municipio o delegación comprenda íntegramente uno o más distritos electorales locales o federales, el Comité Municipal o Delegacional, presentará una terna por comisionado electoral a renovar en cada distrito;
 - b) Cuando el distrito electoral local o federal se integre por dos municipios o delegaciones, cada Comité presentará dos propuestas por comisionado electoral a renovar;
 - c) Cuando el distrito electoral local o federal se integre por tres o más municipios, cada Comité presentará una propuesta por comisionado electoral a renovar; y
 - d) En caso de que no exista estructura partidista o habiéndola, ésta no se encuentre facultada para presentar propuesta de comisionados electorales o estando facultada, no los haya presentado dentro del término previsto en este reglamento, la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal, según sea el caso, deberá informar al Comité Estatal o Regional, correspondiente, sobre la falta de propuesta de Comisionados, a efecto de que este último, presente las propuestas necesarias hasta completar la terna correspondiente.

4. Para la elección de los comisionados electorales a que se refieren los dos párrafos anteriores, y sin perjuicio de dichas disposiciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El comité respectivo, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de dicho órgano, propondrá una terna a consideración de la comisión.

b) En caso de que la comisión rechace la totalidad de la terna propuesta, el comité respectivo someterá una nueva propuesta, debiendo ser acordada dicha propuesta por las tres quintas partes de los miembros presentes.

c) Si esta segunda terna fuera rechazada, el comité propondrá una nueva y última propuesta, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

d) La comisión elegirá al comisionado electoral de entre todas las propuestas presentadas por el Comité.

5. Las Comisiones Electorales Estatales o del Distrito Federal designarán al presidente de las comisiones reguladas en este artículo.

6. Las Comisiones Municipales, Delegacionales y Distritales funcionarán en los periodos que mediante acuerdo señale la Comisión Nacional de Elecciones.

7. Sesionarán con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Comisionado Electoral que él mismo designe.

8. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que este Reglamento requiera una mayoría calificada.

9. El presidente tiene voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 21.

1. Son facultades de las Comisiones Electorales Municipales o Delegacionales, las siguientes:

I. Nombrar al secretario ejecutivo de la comisión;

- II. Solicitar a las distintas áreas del Partido de su jurisdicción, la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones.
- III. Solicitar a la Comisión Estatal o del Distrito Federal, requiera la información que se encuentre en poder de alguna autoridad del Partido en otra municipalidad, entidad federativa o en sus órganos estatales o nacionales;
- IV. Aprobar el registro de las precandidaturas que correspondan a los procesos internos de su jurisdicción;
- V. Proponer a la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal la acreditación de observadores;
- VI. Remitir a la Comisión Estatal o del Distrito Federal, un proyecto para el programa de los debates en los que deberán participar los precandidatos de su jurisdicción;
- VII. Coadyuvar con la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal, en la elaboración de la propuesta del número, ubicación e integración de los centros de votación;
- VIII. Remitir a la Comisión Estatal o del Distrito Federal, un proyecto de ubicación e integración de centros de votación;
- IX. Difundir la ubicación e integración de los centros de votación, aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones;
- X. Comunicar los criterios para el uso del emblema y distintivo electoral de Acción Nacional, aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones; y
- XI. Las demás que señale este Reglamento y la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 22.

1. Son facultades de las Comisiones Electorales Distritales, las siguientes:

I. Nombrar al secretario ejecutivo de la comisión;

II. Solicitar a las distintas áreas del Partido de su jurisdicción, la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones.

- III. Solicitar a la Comisión Estatal o del Distrito Federal, requiera la información que se encuentre en poder de alguna autoridad del Partido en otra entidad federativa o en sus órganos estatales o nacionales;
- IV. Aprobar el registro de las precandidaturas que correspondan a los procesos internos de su jurisdicción;
- V. Proponer a la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal la acreditación de observadores;
- VI. Remitir a la Comisión Estatal o del Distrito Federal, un proyecto para el programa de los debates en los que deberán participar los precandidatos de su jurisdicción;
- VII. Comunicar los criterios para el uso del emblema y distintivo electoral de Acción Nacional, aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones; y
- VIII. Las demás que señale este Reglamento y la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 23.

- 1. Son facultades de los presidentes de la Comisión Electoral Municipal, Delegacional o Distrital:
 - I. Convocar y conducir las sesiones de la comisión;
 - II. Establecer los vínculos entre la comisión y los diversos órganos partidistas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
 - III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional o su Comisión Permanente;
 - IV. Proponer a la comisión el nombramiento del secretario ejecutivo;
 - V. Presentar ante la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal, un informe anual de actividades;
 - VI. Las demás que le confieran este Reglamento o la comisión respectiva.

Artículo 24.

1. Corresponde al secretario ejecutivo de la Comisión Electoral Municipal, Delegacional o Distrital:
 - a. Auxiliar a la comisión y su presidente en el ejercicio de sus facultades;
 - b. Preparar las sesiones de la comisión así como dar fe de las mismas;
 - c. Ejecutar los acuerdos de la comisión respectiva;
 - d. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan;
 - e. Llevar el archivo de la comisión;
 - f. Firmar junto con el Presidente, los acuerdos que emita la comisión;
 - g. Coadyuvar con el Presidente para presentar el informe anual de actividades;
 - h. Expedir las certificaciones que se requieran de los archivos existentes en la comisión respectiva;
 - i. Registrar un representante ante la comisión, de los precandidatos a miembro del ayuntamiento, Jefe Delegacional o Diputado según corresponda; y
 - j. Las demás que le sean conferidas por este Reglamento, el presidente o la comisión respectiva.

Artículo 25.

1. Para ser comisionado electoral estatal, regional, municipal, delegacional o distrital se requiere:
 - a) Ser miembro activo del Partido con una militancia de por lo menos siete años al día de su nombramiento tratándose de las Comisiones Estatales o Regional y de tres años al día de su designación, para el caso de las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales;
 - b) Tener conocimientos en materia político-electoral; y
 - c) Gozar de buena reputación, y no haber sido sancionado en términos de los Estatutos.

2. El secretario ejecutivo de la comisión respectiva, deberá cumplir con el inciso c) del párrafo anterior.

3. Las Comisiones Electorales Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales o Distritales podrán solicitar a la Comisión Nacional de Elecciones la sustitución de algún integrante en los siguientes supuestos:

a) Se presente documentación probatoria contrarias a las condiciones de elegibilidad dispuestas por los Estatutos;

b) Por desacato al ordenamiento de la Comisión Nacional de Elecciones y de la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal y por actuar en contra de los principios de certeza, objetividad y de imparcialidad;

c) Cuando de manera notoria impida el adecuado desarrollo del proceso de selección; y

d) Por muerte o renuncia del comisionado.

Título Tercero

Procesos de Selección de Candidatos

Sección Primera

De los Métodos de Selección de Candidatos

Artículo 26.

1. El proceso de selección de candidatos es el conjunto de actos ordenados por los Estatutos y este Reglamento, que tiene por objeto la determinación de los candidatos de Acción Nacional a los diversos cargos de elección popular.

Artículo 27.

1. Los métodos ordinarios para la selección de candidatos son:

a) Elección en centros de votación para Presidentes Municipales y cargos Municipales, Diputados Federales o Locales de mayoría, Senadores de Mayoría, Gobernadores y Presidente de la República.

b) Elección en centros de votación para Diputados Federales o Locales de Representación Proporcional.

Artículo 28.

1. Los candidatos a senadores de representación proporcional se elegirán conforme al procedimiento señalado en la Sección Tercera del presente Título.

Artículo 29.

1. Los métodos extraordinarios para la selección de candidatos son:

a) Método de Elección Abierta; y

b) Designación.

Artículo 30.

1. La Comisión Nacional de Elecciones podrá proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la cancelación de un proceso de selección, además de los señalados en los Estatutos y en el presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

a. Violaciones reiteradas a la normatividad por más de un precandidato;

b. Ausencia de condiciones de equidad;

c. Declaraciones o actos de la mayoría de los precandidatos que sean contrarios a los Principios de Doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;

d. Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los miembros activos, ocurridos en la circunscripción territorial en la que se desarrolle el proceso de selección de candidatos de que se trate; y

e. En caso de elección de candidatos a senadores de mayoría relativa, cuando en una entidad federativa solamente se registre una fórmula para contender.

2. Los precandidatos afectados por los supuestos señalados en los incisos a, b, c y d, podrán denunciar la realización de los citados supuestos ante la Comisión. La Comisión no estará vinculada por dicha denuncia.

3. Los precandidatos no podrán denunciar en su favor hechos o circunstancias que ellos mismos hayan provocado.

Sección Segunda

De los Métodos Ordinarios.

Capítulo I

Reglas Generales.

Artículo 31.

1. El método ordinario de selección de candidatos podrá realizarse en una o varias etapas en centros de votación, para lo cual, y se conformará de los siguientes apartados:

a) Preparación del proceso;

b) Etapa de promoción del voto;

c) Jornada de Elección;

d) Resultados y declaración de validez de las elecciones

2. La preparación del proceso inicia con la expedición de la convocatoria correspondiente y concluye al iniciar el proceso interno o precampaña.

3. La etapa de promoción del voto inicia al día siguiente de aprobadas las precandidaturas correspondientes y concluye al iniciar la jornada de elección.

4. La Jornada de Elección inicia a las 10:00 horas y concluye a las 16:00 horas del día establecido en la convocatoria para recibir la votación.

5. El apartado de resultados y declaración de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes de la elección a la Comisión Electoral respectiva y concluye con la

declaración o resolución que emita en última instancia la Comisión Nacional de Elecciones o, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 32.

1. La convocatoria al proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular, deberá emitirse en el plazo que la Comisión Nacional de Elecciones determine.

2. La convocatoria deberá ser comunicada a los miembros activos y en su caso a los adherentes, por conducto de los Comités Directivos Estatales o Municipales y su equivalente en el Distrito Federal, a través de los estrados respectivos y en los órganos de difusión que la Comisión Nacional de Elecciones apruebe.

Artículo 33.

1. La convocatoria deberá contener, además de lo señalado en los Estatutos, lo siguiente:

I. La fecha de la elección;

II. El método de selección, así como la determinación de los ciudadanos con derecho a voto en ese proceso;

III. Las condiciones de elegibilidad de la candidatura;

IV. Los requisitos que deba cumplir la solicitud de registro;

V. El plazo de registro de los precandidatos;

VI. La determinación si la elección se realizará en una o varias etapas electorales, las fechas y calendarios correspondientes;

VII. La fecha y los medios en los que se publicará la ubicación del centro o centros de votación; y

VIII. La fecha a partir de la cual se deberá exhibir la Lista Nominal de Electores en los Comités Directivos Municipales, así como el plazo para impugnar la integración de dicha lista;

Artículo 34.

1. Para solicitar el registro como precandidatos, los interesados deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en la normatividad aplicable, así como en los Estatutos, este Reglamento y la convocatoria respectiva;
2. En todo caso los precandidatos deberán tener un modo honesto de vivir y haberse significado por su lucha en favor del bien común, no haber sido sancionados por las Comisiones de Orden de los Consejos de cada entidad federativa o la Comisión de Orden del Consejo Nacional dentro del año previo a la elección interna.
3. En caso de que el interesado omita informar sobre algún impedimento legal, estatutario o reglamentario de su precandidatura, la Comisión Nacional de Elecciones podrá negar el registro como precandidato o, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional podrá cancelar la precandidatura.
4. Los interesados deberán presentar ante el órgano que la convocatoria señale, la siguiente documentación:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - b) Copia de la credencial para votar con fotografía, exhibiendo el original para su cotejo;
 - c) Curriculum vitae;
 - d) Carta de aceptación de la precandidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética;
 - e) Las firmas de apoyo de miembros activos, que se requieran para cada elección. La Comisión Nacional de Elecciones establecerá, en la convocatoria, un requisito equivalente para aquellos interesados que no sean miembros activos del Partido;
 - f) Carta de aceptación de los términos en materia de financiamiento y fiscalización en los que se desarrollará la precampaña, en el formato que apruebe la Comisión Nacional de Elecciones;
 - g) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por el órgano competente del Partido, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido;

- h) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso;
- i) Acuse de recibo de la autoridad competente del Partido, de su solicitud de aceptación de la precandidatura, en caso de no ser miembro activo del Partido;
- j) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para la precandidatura y candidatura en caso de resultar electo; y
- k) La documentación adicional que señale el Reglamento y la Convocatoria para cada elección.

5. Los interesados, al momento de solicitar su registro como precandidatos, deberán separarse de cualquier cargo público de elección o de designación cuando se genere conflictos de interés, sin menoscabo de lo que señale la legislación correspondiente.

6. Los interesados deberán asumir por escrito el compromiso de observar los lineamientos y procedimientos relativos a los ingresos, egresos, contabilidad e informes que se establezcan para el financiamiento de las campañas internas.

Artículo 35.

1. Podrán ser precandidatos los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, los Programas de Acción Política, plataformas y el Código de Ética del Partido. Los ciudadanos interesados en solicitar el registro como precandidatos a cargos municipales o para diputado local de mayoría que no sean miembros activos del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo. Para aspirar a los demás cargos de elección popular deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, que será sustentada con la opinión y datos objetivos aportados por el Comité Directivo Estatal correspondiente.

2. La solicitud de aceptación de los precandidatos que no sean miembros activos del Partido, deberán presentarla ante el órgano competente, a más tardar un día antes de su registro y anexar el acuse de recibo en la documentación que presenten al solicitar su registro como precandidatos.

3. La Comisión Nacional de Elecciones determinará los formatos que se deberán usar para presentar las firmas de apoyo que se requieren para cada elección.

Artículo 36.

1. Los titulares de área de los comités del Partido o los empleados del mismo, deberán pedir licencia de su empleo o cargo antes de registrarse como precandidato. La licencia deberá estar vigente durante todo el proceso de selección de candidatos.

Artículo 37.

1. Una vez que se cierre el plazo de registro tratándose de la elección de candidato a Presidente de la República, Gobernador, Jefe de Gobierno o Senadores por el Principio de Mayoría Relativa, la Comisión Nacional de Elecciones sesionará para analizar las solicitudes recibidas y, en su caso, declarar su procedencia, lo que será notificado a los interesados.

2. Una vez cerrado el plazo de registro de precandidatos a diputados federales o locales por ambos principios, las Comisiones Electorales Estatales o del Distrito Federal, deberán sesionar para analizar las solicitudes recibidas y en su caso, declarar su procedencia.

3. Vencido el plazo establecido para el registro de precandidatos a miembros del ayuntamiento o jefes delegacionales, las Comisiones Electorales Municipales o Delegacionales, correspondientes, deberán sesionar para analizar las solicitudes recibidas y en su caso, declarar su procedencia.

Artículo 38.

1. Los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

a. Cumplir los Estatutos, Reglamentos, normas complementarias y acuerdos del Partido;

b. Participar en las actividades organizadas por la Comisión Nacional de Elecciones, en especial en los debates;

c. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos panistas;

d. Respetar los topes de gastos de precampaña y presentar ante la Tesorería Nacional o los órganos que esta señale, los informes de ingresos y gastos de precampaña.

Artículo 39.

1. Los precandidatos podrán designar representantes ante la Comisión Electoral correspondiente y tendrán la intervención que señalen las normas complementarias expedidas para tal efecto. Dichos representantes deberán ser miembros activos.

Artículo 40.

1. Los precandidatos, o personas que apoyen su precandidatura, podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los miembros del partido con el fin de ganar las elecciones internas. La Comisión, mediante normas complementarias, señalará las actividades que se consideren como actos de promoción del voto en el proceso interno.

2. Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria del aspirante y sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina y el Programa de Acción Política que corresponda.

3. Los precandidatos registrados tendrán derecho a recibir por conducto del Registro Nacional de Miembros, la lista nominal de electores correspondiente.

Artículo 41.

1. Durante la precampaña, quedan prohibidos:

a. La entrega a los miembros activos o en su caso, a los adherentes de recursos en efectivo, bienes de consumo o servicios. La Comisión Nacional de Elecciones podrá exceptuar la prohibición anterior, para bienes de consumo que por su valor y naturaleza no representen un riesgo a la equidad en la elección correspondiente;

b. El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña;

c. Los actos de condicionamiento de un empleo o servicio, a cambio de la obtención del voto.

d. Ejercer cualquier medida que tenga por objeto presionar a los votantes.

Artículo 42.

1. La asignación de tiempos de radio y televisión, así como el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos serán determinados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción XXII de los Estatutos y de conformidad con el Capítulo Primero, Título Tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, de acuerdo a lo establecido por la legislación electoral de cada entidad federativa, en la materia respectiva.

2. La violación a las anteriores disposiciones serán sancionadas en los términos de este Reglamento.

Artículo 43.

1. La Comisión Nacional de Elecciones, fijará el límite de ingresos y gastos de las precampañas, de conformidad con lo que disponga el Comité Ejecutivo Nacional en los términos de la Base J) del artículo 36 TER.

2. La Comisión también dictará las medidas respectivas para la supervisión de dichos ingresos y gastos y para el cumplimiento de su tope, en concordancia con los criterios que la Tesorería Nacional defina.

3. La Tesorería Nacional definirá las modalidades del financiamiento de los precandidatos, los criterios para la presentación de informes de ingresos y gastos de precampaña, así como el procedimiento de fiscalización de los recursos de precampaña.

4. La Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, deberá informar a la Comisión Nacional de Elecciones del Consejo Nacional, a más tardar cinco días antes de que inicien las precampañas, los plazos y requisitos que deberán observar los precandidatos en la presentación de sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

5. Si un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos y de acuerdo a los requisitos establecidos por la Tesorería Nacional, en caso de haber obtenido el triunfo en el proceso interno, podrá ser sancionado con la negativa del registro legal como candidato; en caso de no haber obtenido la nominación como candidato, el Partido dará aviso a las autoridades electorales correspondientes a efecto de que el precandidato pueda ser sujeto de sanción en términos de la legislación electoral respectiva. Las sanciones anteriores, son

independientes del proceso interno del cual pueda ser sujeto el precandidato infractor en términos de la reglamentación en materia de sanciones del Partido Acción Nacional.

6. Dentro de los 5 días siguientes a la presentación de su registro y antes del inicio de la etapa de promoción del voto, los precandidatos se encuentran obligados a nombrar un responsable encargado de la obtención y administración de sus recursos de precampaña, el cual deberá ser miembro activo del Partido y quedará obligado a presentar a la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional o a quien designe su titular, el o los informes de gastos de precampaña en los términos que se fijen por la propia Tesorería. El responsable de presentar el informe del precandidato sobre la obtención y administración de sus recursos de precampaña, en caso de incumplimiento en los términos del párrafo anterior, será objeto de sanción de conformidad con la reglamentación en materia de sanciones del Partido.

7. Se consideran gastos de precampaña, además de los señalados por la normatividad electoral correspondiente, los siguientes:

a) Gastos de propaganda.- comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, engomados, pancartas, equipos de sonido, eventos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, inserciones pagadas en periódicos, revistas u otros medios impresos, páginas de Internet y otros similares;

b) Gastos operativos.- comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material o personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión.- comprenden los realizados para el pago de los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción y otros inherentes al mismo objetivo.

8. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña, podrán ser sancionados con la cancelación del registro de la candidatura que hayan obtenido. En este caso, será el Comité Ejecutivo Nacional quien designe al candidato del Partido, en términos de lo establecido por el artículo 43, apartado B de los Estatutos.

Artículo 44.

1. El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales, Municipales y los subcomités deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de equidad. Auxiliarán a la Comisión Nacional de Elecciones, en la organización de debates, y facilitarán la realización de eventos de precampaña en las instalaciones del Partido, conforme a las normas que emita la citada Comisión.

Artículo 45.

1. La Comisión Nacional de Elecciones determinará mediante normas complementarias el formato para los debates entre precandidatos. Publicará el calendario de los debates, una vez emitida la convocatoria respectiva.

Artículo 46.

1. Los centros de votación se instalarán en los lugares determinados por la Comisión Nacional de Elecciones, los cuales deberán ser preferentemente oficinas del Partido.

Artículo 47.

1. Los centros de votación se instalarán a partir de las 10:00 horas del día de la elección y cerrarán a las 16:00 horas del mismo día.

2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando la mesa directiva del centro de votación certifique que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal de electores.

3. Se podrá seguir recibiendo votación después de las 16:00 horas, en los centros de votación en los que aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 16:00 horas hayan votado.

Artículo 48.

1. Sólo podrán emitir su voto las personas registradas en la Lista Nominal de Electores, quienes deberán ser identificadas a través de la credencial de miembro activo o credencial para votar con fotografía.

Artículo 49.

1. Podrán votar, además de los miembros activos, los adherentes para elegir a candidatos a Diputados Federales o Locales de Mayoría Relativa, Jefes Delegacionales, y Presidentes Municipales y demás cargos de gobierno municipal, cuando así lo determine la Comisión Nacional de Elecciones, previa opinión no vinculante de los Comités Directivos Estatales y Municipales respectivos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. El número de miembros activos no represente, cuando menos, el porcentaje señalado en el párrafo 4 de este artículo, respecto del listado nominal de electores del municipio o distrito respectivo; y

b. Por solicitud acordada por las dos terceras partes de los miembros presentes del Comité Directivo Estatal respectivo; la solicitud deberá motivar los beneficios que la participación de los adherentes representan para el Partido.

2. El adherente podrá votar para candidatos a cargos de elección popular si acreditó el cumplimiento de algunas de las actividades señaladas en el Reglamento de Miembros.

3. La facultad a que se refiere el párrafo 1. de este artículo, es una facultad indelegable del Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones.

4. Para los efectos del inciso a. del párrafo 1 de este artículo, se utilizará el porcentaje nacional de miembros activos respecto del Listado Nominal de Electores nacional más una décima de punto porcentual.

Artículo 50.

1. En el supuesto en que en una elección se tenga previsto que la segunda vuelta se celebre de manera simultánea a la primera vuelta, el día de la elección se estará a lo siguiente:

a) Se instalarán dos urnas, una para recibir las votaciones de primera vuelta, y otra para recibir las votaciones de la segunda vuelta;

b) Se entregará al votante tanto la boleta de primera vuelta, como la boleta de segunda, debiéndose emitir el voto para ambas vueltas;

- c) La boleta de segunda vuelta contendrá todas las posibles combinaciones de competencia, según lo señalado en el segundo párrafo del inciso c. del Artículo 38 de los Estatutos;
- d) El votante elegirá el candidato de su preferencia en cada combinación;
- e) Concluida la votación, únicamente se computarán los votos de primera vuelta y se levantará el acta correspondiente del centro de votación, informándose de manera inmediata los resultados de la votación a la Comisión Nacional de Elecciones, sin perjuicio de enviar el acta a la propia Comisión. Los votos de la segunda vuelta sólo podrán contabilizarse, por orden de la Comisión Nacional de Elecciones y una vez que se hayan dado a conocer públicamente los resultados del cómputo de la primera vuelta.
- f) En caso de proceder la segunda vuelta, sólo se contará la combinación que se actualizó según los resultados de la primera vuelta;
- g) Sólo se darán a conocer los resultados de la combinación señalada en el inciso anterior.

Artículo 51.

1. Concluida la votación, los integrantes de la mesa directiva procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente que deberá ser enviada de inmediato, al órgano que determine la Comisión Nacional de Elecciones, y una copia de la misma fijada al exterior del lugar del centro de votación.

Artículo 52.

1. La Comisión Nacional de Elecciones recibirá las actas de votación y procederá a realizar el cómputo final que deberá ser comunicado, de ser posible, en la misma noche a los órganos y a la militancia a través de los medios internos de comunicación.

Artículo 53.

1. La Comisión Nacional de Elecciones, al día siguiente de terminado el cómputo de la elección, declarará la validez de los resultados y dará a conocer si uno de los precandidatos ha obtenido los votos necesarios para ganar la elección. La Comisión anunciará, en su caso, la celebración de la segunda vuelta posterior.

2. Para la elección en segunda vuelta, votarán los mismos electores con derecho a votar en la

primera vuelta y la votación se llevará a cabo conforme al mismo procedimiento señalado en el presente capítulo.

Capítulo II.

De la elección del candidato a la Presidencia de la República

Artículo 54.

1. Para obtener el registro como precandidato a la Presidencia de la República, además de los requisitos señalados en el artículo 34 de este Reglamento y en la respectiva convocatoria, deberán presentar firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores nacional del Partido. Del total de firmas presentadas por el solicitante, no podrá haber más del 5% de una misma entidad.
2. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad.
3. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a un precandidato.

Artículo 55.

1. El día de la elección la Comisión Nacional de Elecciones y las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal, se instalarán en sesión permanente. Una vez cerrada la votación, los Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal recibirán las actas de cada uno de los centros de votación instalados en su entidad y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de la votación en la entidad. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente que deberá ser enviada de inmediato, a la Comisión Nacional de Elecciones.
2. Para el auxilio de las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal, podrán también sesionar las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales que señalen aquellas Comisiones.

Artículo 56.

1. Hecha la declaración de validez de los resultados de la elección, el candidato electo rendirá protesta como candidato de Acción Nacional a la Presidencia de la República ante el Comité

Ejecutivo Nacional en un acto público convocado para tal efecto.

2. En el mismo acto público se presentará la Plataforma Política aprobada por el Consejo Nacional, y el candidato a la Presidencia de la República se comprometerá a difundirla durante su campaña y aplicarla durante su gobierno.

Capítulo III

De la elección a Gobernador o Jefe de Gobierno

Artículo 57.

1. Para obtener el registro como precandidato a Gobernador o Jefe de Gobierno, además de los requisitos señalados en el artículo 34 de este Reglamento y en la respectiva convocatoria, deberán presentar firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores de la entidad.

2. La Comisión Nacional de Elecciones determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio.

3. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad.

4. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a un precandidato.

Artículo 58.

1. El día de la elección, las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales que señale la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal, se instalarán en sesión permanente. Una vez cerrada la votación, las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales recibirán las actas de cada uno de los centros de votación instalados en su circunscripción y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de la votación.

2. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente que deberá ser enviada de inmediato, a la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 59.

1. Hecha la declaración de validez de los resultados de la elección, el candidato electo rendirá protesta como candidato de Acción Nacional a Gobernador o Jefe de Gobierno ante el Comité Directivo Estatal o Regional, en un acto público convocado para tal efecto.

2. En el mismo acto público se presentará la Plataforma Política aprobada por el Consejo Estatal o Regional, y el candidato a Gobernador o Jefe de Gobierno se comprometerá a difundirla durante su campaña y aplicarla durante su gobierno.

Capítulo IV

De la elección a Senadores de Mayoría

Artículo 60.

1. Para obtener el registro como precandidato a Senador por el principio de Mayoría relativa, tanto el propietario como el suplente, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 57 de este Reglamento.

Artículo 61.

1. En caso de no aprobarse una precandidatura, la fórmula completa no podrá competir en la elección.

Artículo 62.

1. El día de la elección, las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales que señale la Comisión Electoral Estatal o del Distrito Federal, se instalarán en sesión permanente. Una vez cerrada la votación, las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales recibirán las actas de cada uno de los centros de votación instalados en su circunscripción y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de la votación.

2. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente que deberá ser enviada de inmediato,

a la Comisión Estatal Electoral o del Distrito Federal.

Artículo 63.

1. Hecha la declaración de validez de los resultados de la elección, los candidatos electos de la primera y segunda fórmulas, rendirán protesta como candidatos de Acción Nacional a Senadores de Mayoría ante el Comité Directivo Estatal o Regional, en un acto público convocado para tal efecto.

Capítulo V

De la elección a Diputados Federales o Locales de Mayoría

Artículo 64.

1. Para obtener el registro como precandidato a Diputado Federal o Local de Mayoría Relativa, además de los requisitos señalados en el artículo 34 de este Reglamento y en la respectiva convocatoria, deberán presentar firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores en el distrito correspondiente.

2. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad.

3. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a un precandidato para cada elección.

Artículo 65.

1. El día de la elección, la Comisión Distrital se instalará en sesión permanente. Una vez cerrada la votación, recibirá las actas de cada uno de los centros de votación instalados en su circunscripción y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de la votación. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente que deberá ser enviada de inmediato, al órgano de la Comisión Nacional de Elecciones que se determine.

Artículo 66.

1. Hecha la declaración de validez de los resultados de la elección, los candidatos electos rendirán protesta como candidatos de Acción Nacional a Diputados Federales o Locales de Mayoría Relativa ante el Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal o Regional según sea el caso, en un acto público convocado para tal efecto.

Capítulo VI

De la elección a Presidente Municipal o Jefe Delegacional, y para cargos de gobierno municipal

Artículo 67.

1. Para obtener el registro como precandidato a Presidente Municipal y a regidores y síndicos, además de los requisitos señalados en el artículo 34 de este reglamento y en la respectiva convocatoria, deberán presentar:

a. El nombre y orden de los precandidatos a regidores y, en su caso, el del o los precandidatos a síndicos que integran la planilla que lo acompañan. En todos los casos, las planillas no podrán estar integradas con más del sesenta por ciento de precandidatos propietarios de un mismo género. Esta disposición no será aplicable en aquellas entidades federativas en las que se elija por voto directo a los síndicos o regidores, en cuyo caso se estará a lo previsto por el inciso c) del artículo 68 de este reglamento y

b. La firma de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores.

2. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a una planilla o candidato para cada elección.

Artículo 68.

1. Los cargos municipales se elegirán conforme a cualquiera de los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Elecciones a través de la convocatoria respectiva, entre las siguientes opciones:

- a. Los miembros de la planilla del precandidato a Presidente Municipal ganador, ocupan todas las candidaturas a cargos municipales;
- b. Los miembros de la planilla del precandidato a Presidente Municipal ganador, ocupan todas las candidaturas a cargos municipales, con excepción de los últimos dos lugares de la planilla, los cuales serán ocupados por dos integrantes de la planilla que haya obtenido el segundo lugar de la elección, seleccionados por el precandidato a Presidente Municipal ganador;
- c. En caso de que la legislación local disponga un método distinto al de planillas o por determinación de la Comisión Nacional de Elecciones, a través de normas complementarias, establecerá el procedimiento correspondiente, pero en todo caso el Presidente Municipal se elegirá en los términos señalados por el artículo 41 de los Estatutos.

Artículo 69.

1. Para obtener el registro como precandidato a Jefe Delegacional, además de los requisitos señalados en el artículo 34 del presente reglamento y en la respectiva convocatoria, deberán presentar la firma de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores.
2. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a un precandidato.

Artículo 70.

1. El día de la elección, la Comisión Municipal o Delegacional se instalará en sesión permanente. Una vez cerrada la votación, recibirá las actas de cada uno de los centros de votación instalados en su jurisdicción y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de la votación. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente que deberá ser enviada de inmediato, al órgano de la Comisión Nacional de Elecciones que se determine.

Artículo 71.

1. Hecha la declaración de validez de los resultados de la elección, los candidatos electos rendirán protesta como candidatos de Acción Nacional a Presidente Municipal, Jefe Delegacional, Síndico y Regidor ante el Comité Directivo Municipal o Delegacional, según sea el caso, en un acto público convocado para tal efecto.

Capítulo VIII

De la elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

Artículo 72.

1. Para obtener el registro como precandidato a Diputado Federal de Representación Proporcional, además de los requisitos señalados en el artículo 34 y en la respectiva convocatoria, deberán presentar firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores en el Distrito Electoral Federal correspondiente.

2. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad.

3. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a un precandidato.

Artículo 73.

1. Las fórmulas de propuestas de precandidatos a diputados federales de representación proporcional podrán ser presentadas por los miembros activos, por los comités directivos municipales, por los comités directivos estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional, y deberán integrarse en todos los casos por personas de diferente género.

2. Los comités directivos municipales podrán proponer solamente una fórmula de precandidatos. Las fórmulas deberán acompañarse de copia del acta de la sesión en que conste la aprobación de la propuesta.

Artículo 74.

1. La Comisión Nacional de Elecciones revisará que las propuestas recibidas cumplan con los requisitos de este Reglamento, informará a los proponentes dentro de las 72 horas siguientes al cierre del registro si éstas fueron aprobadas o no.

Artículo 75.

1. Las propuestas de candidatos a diputados de representación proporcional surgirán:

- a. Mediante elección municipal o delegacional en el caso de municipios o delegaciones que comprendan íntegramente uno o varios distritos, de donde surgirán tantas fórmulas como distritos electorales tenga el municipio;
- b. Mediante elecciones distritales en el caso de distritos con dos o más municipios, de donde surgirá sólo una propuesta, y
- c. De las propuestas de fórmulas encabezadas por una mujer que, habiendo participado en las elecciones distritales, municipales o delegacionales y no hubieran alcanzado la mayoría de votos a que hacen referencia los artículos 77 y 78 de este Reglamento, obtengan los mayores porcentajes de votación en su elección respectiva. El número de propuestas que surjan por esta vía será de una por cada cuatro distritos electorales federales, o fracción, que existan en la entidad. En estados con menos de cuatro distritos surgirá una propuesta.

Artículo 76.

1. Las elecciones municipales, delegacionales y distritales se realizarán de manera análoga al procedimiento para elegir a Diputados Federales de Mayoría Relativa.
2. Cuando por alguna razón una Elección Municipal, Delegacional o Distrital no pudiera realizarse o no concluya el proceso de elección de fórmulas, se tendrán por no presentadas a la Elección Estatal.
3. Para el buen desarrollo del proceso de elección, la Comisión Nacional de Elecciones emitirá normas complementarias.

Artículo 77.

1. En las elecciones municipales en que se deba elegir más de una fórmula, los miembros activos marcarán en la cédula de votación tantas fórmulas como distritos haya en el municipio, resultando aprobadas las fórmulas que obtengan los primeros lugares y la mayoría simple de los votos computables.

Artículo 78.

1. En las elecciones distritales, los miembros activos votarán por una sola fórmula, resultando electa la que obtenga la mayoría simple de los votos computables.

Artículo 79.

1. Los comités directivos estatales podrán registrar hasta tres fórmulas que participarán en la Elección Estatal junto con las que hayan sido electas por las elecciones municipales y distritales. Cada fórmula deberá estar integrada por una persona de sexo distinto y por lo menos una de ellas, encabezada por una mujer. Los comités directivos estatales, en sesión convocada para tal efecto, definirán sus propuestas para participar en la Elección Estatal al menos quince días antes de la fecha de ésta.

Artículo 80.

1. Una vez concluidas las elecciones municipales y distritales, se realizarán las elecciones estatales para elegir de entre las fórmulas aprobadas en las elecciones distritales y municipales y las propuestas de los comités directivos estatales, el número de fórmulas de candidatos que corresponda proponer a cada Estado.

2. Las elecciones estatales serán convocadas por la Comisión Nacional de Elecciones y funcionarán de acuerdo a las normas complementarias que expida para tal efecto.

3. Las elecciones estatales podrán cancelarse en los términos y en los supuestos señalados en el artículo 30 de este Reglamento.

Artículo 81.

1. El número de fórmulas que cada Estado elegirá, se asignará de la siguiente forma considerando siempre la última votación para diputados federales:

a. Se dividirá el número de votos obtenidos por el Partido en la entidad entre el total de votos obtenidos por el Partido en la circunscripción correspondiente. A este resultado se le denominará factor votación;

b. Se dividirá el total de votos obtenidos por el Partido en la entidad entre el total de votos válidos emitidos en el mismo Estado. Este resultado se denominará factor de competitividad;

c. El resultado del inciso anterior se dividirá entre la suma de los resultados que por el mismo concepto se hayan obtenido en el total de las entidades que pertenecen a la misma circunscripción. Este resultado se denominará factor de competitividad ponderado, y

d. Se sumarán los resultados del inciso a) y del inciso c) y se dividirá entre dos; este resultado se multiplicará por 40. La asignación definitiva del número de candidatos se hará tomando en cuenta en primer término los números enteros que resulten de la operación anterior y para completar los cuarenta candidatos requeridos por circunscripción se utilizará el criterio de resto mayor. La cantidad resultante será el número de fórmulas que la entidad tendrá derecho a elegir en la Elección Estatal.

Artículo 82.

1. En la Elección Estatal, cada delegado numerario votará de acuerdo a lo siguiente:
 - a. En los Estados que tengan derecho a elegir de una a tres fórmulas, votarán por una;
 - b. En los Estados que tengan derecho a elegir de cuatro a ocho fórmulas, votarán por dos;
 - c. En los Estados que tengan derecho a elegir de nueve a doce fórmulas, votarán por tres, y
 - d. En los Estados que tengan derecho a elegir trece o más fórmulas, votarán por cuatro.

Artículo 83.

1. El número de votos obtenidos por las fórmulas establecerá el orden de integración de la lista de candidatos de la entidad. En los casos de empates en el último lugar de la fórmula se someterán a decisión del Comité Directivo Estatal respectivo.
2. Las listas de candidatos a diputados federales de representación proporcional que propongan las elecciones estatales, se integrarán en segmentos de tres, y en cada uno de los tres primeros segmentos habrá una candidatura de género distinto. En caso de que en alguno de los tercios correspondientes no se cumpla con esta disposición, se reservarán los lugares 2, 5 y/u 8 de la lista y se procederá a recorrer las propuestas necesarias de entre los precandidatos o precandidatas que hubieren resultado electos.

Artículo 84.

1. En los casos en que el número de candidaturas a que tiene derecho un estado sea igual al número de propuestas que se presenten a la Elección Estatal, la votación se realizará para ordenar la lista.

2. En caso de que el número de candidaturas a que tiene derecho un Estado sea menor al número de propuestas se estará a lo dispuesto por la Base I) del artículo 36 TER de los Estatutos.

Artículo 85.

1. El primero, segundo y tercer lugar de la lista de cada circunscripción los ocuparán las propuestas que haga el Comité Ejecutivo Nacional, integradas por una persona de cada género y por lo menos una de ellas encabezada por una mujer.

2. Las listas de candidatos a diputados federales de representación proporcional se integrarán en segmentos de cinco y en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto de manera alternada. En caso de que en alguno de los segmentos correspondientes no se cumpla con esta disposición, la Comisión Nacional de Elecciones tomará las medidas necesarias para designar en el lugar que se determine a las propuestas correspondientes de entre los precandidatos o precandidatas que hubieren resultado electos.

3. Los 35 lugares restantes se asignarán como se indica en los artículos siguientes.

Artículo 86.

1. A partir de cuarto lugar de la lista, con excepción de los lugares 5 y 8, se integrarán los primeros lugares de las listas de cada estado, en orden descendente según lo establece el artículo 42 de los Estatutos y el factor de competitividad indicado en el inciso b) del párrafo 1. del artículo 81 de este Reglamento.

Artículo 87.

1. Las posiciones restantes para completar la lista de la circunscripción se asignarán como sigue:

a. Se determinará el número de fórmulas que resten por asignar en la circunscripción restando de 40 el número de las ya asignadas de acuerdo con los artículos 85 y 86 del presente Reglamento. Este número se denominará candidatos restantes por circunscripción.

b. Se determinará el número de fórmulas que resten por asignar a cada Estado restando uno del número total de candidatos asignados por Estado determinado en el inciso d) del párrafo 1 del

artículo 81 de este Reglamento. Este número se denominará candidatos restantes por Estado.

c. Se calculará el cociente de distribución de cada Estado, mismo que resulta de la división del número de candidatos restantes en la circunscripción (inciso a de este artículo) entre el total de candidatos asignados por estado, (inciso d del párrafo 1 del artículo 81). Este cociente de distribución por Estado determina el tamaño del intervalo en que se ubicarán definitivamente sus candidatos.

d. Para cada Estado se obtendrán sus números de posición. El primer número de posición será el propio cociente de distribución, el siguiente se obtendrá multiplicando su cociente de distribución por dos, el siguiente por tres y así sucesivamente hasta que se haya hecho la operación tantas veces como candidatos restantes por Estado se hayan determinado (inciso b de este artículo).

e. El primer lugar de las candidaturas restantes lo ocupará el Estado que tenga el número de posición más bajo y así sucesivamente. En caso de empates el lugar lo ocupará el Estado que tenga menos candidatos asignados en la circunscripción. En caso de persistir el empate el lugar lo ocupará el Estado que tenga el mejor factor de competitividad (inciso b del párrafo 1 del artículo 81).

Artículo 88.

1. Los candidatos a diputados federales de representación proporcional electos que declinen, no cumplan la documentación requerida para el registro de las listas de circunscripción o por cualquier otro motivo, serán sustituidos por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional conforme a la Base I) del artículo 36 TER de los Estatutos. Para tal efecto la lista de candidatos se recorrerá en orden ascendente y se procederá a la sustitución del último lugar de la lista de que se trate.

Capítulo IX

De la elección de Diputados Locales de Representación Proporcional

Artículo 89.

1. Para obtener el registro como precandidato a Diputado Local de Representación Proporcional, además de los requisitos señalados en el artículo 34 y en la respectiva convocatoria, deberán presentar, firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores en el Distrito Electoral Local correspondiente.

2. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la

unidad.

3. Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a un precandidato para cada elección.

Artículo 90.

1. Cuando la legislación electoral local exija el registro de listas de candidatos a diputados de representación proporcional, la elección de propuestas de candidatos se realizará, en lo conducente, en los términos que señalan los artículos 73 al 88 de este Reglamento, y de acuerdo a lo señalado en este artículo.

El Comité Directivo Estatal podrá hacer hasta dos propuestas que no serán de un mismo género, y ocuparán los lugares de acuerdo a los siguientes criterios:

a. En Estados donde se deba presentar por separado una lista de candidatos a diputados de representación proporcional, se integrarán en el primer y tercer lugar de la lista, y

b. En los Estados donde existan dos circunscripciones, se integrarán en el primer lugar de cada lista.

Concluidas las elecciones municipales y distritales, se realizará la Elección Estatal para elegir y ordenar las fórmulas aprobadas en las elecciones distritales y municipales.

2. La Elección Estatal será convocada por la Comisión Nacional de Elecciones y funcionará de acuerdo a los artículos 80, 82, 83 y 84 de este Reglamento y conforme a las normas complementarias que se expidan para tal efecto.

3. En el caso de Estados donde existan dos o más circunscripciones, la Elección Estatal deberá ordenar, en votaciones distintas, cada una de las listas de candidatos. Cada lista deberá ser votada y ordenada de entre las propuestas de candidatos surgidas de los distritos y municipios que pertenezcan a la circunscripción de que se trate.

4. De presentarse vacantes de candidatos electos ya sea por declinación o por que no hubieran cumplido con la documentación requerida, el Comité Ejecutivo Nacional procederá a la designación de sus sustitutos en los mismos términos que se señalan en el artículo 88 de este Reglamento.

Sección Tercera

De la elección de Senadores de Representación Proporcional

Artículo 91.

1. Para integrar la lista de senadores de representación proporcional cada Estado hará una propuesta que será electa por el Consejo Estatal. En el caso de las delegaciones estatales será el Comité Ejecutivo Nacional quien, de entre las propuestas registradas ante la delegación, hará dicha elección.

Artículo 92.

1. Para solicitar el registro como precandidato a senador de representación proporcional, tanto el propietario como el suplente, deberán además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales tener un modo honesto de vivir y haberse significado por su lucha a favor del bien común y presentar en los formatos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, la documentación a que hace referencia el artículo 34 de este Reglamento, con excepción del número de firmas que serán en la misma proporción que señala el artículo 57 de este ordenamiento.

2. Las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional serán postuladas por sus integrantes.

Artículo 93.

1. El periodo de registro de precandidaturas para senadores de representación proporcional, se abrirá con la convocatoria para la celebración de la sesión del Consejo Estatal, la cual deberá expedirse con treinta días de anticipación, y se cerrará quince días antes de la fecha en que se realice dicha sesión. Los registros se presentarán ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal correspondiente.

Artículo 94.

1. La Secretaría General del Comité Directivo Estatal, al día siguiente del vencimiento del plazo de registro de precandidatos, deberá informar a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de las precandidaturas que se hayan registrado en el Estado, cumpliendo con todos los requisitos, y deberá acompañar a este informe los documentos a que se refiere el artículo 92 de este Reglamento.

Artículo 95.

1. Una vez recibida la información, el Comité Ejecutivo Nacional deberá sesionar para conocer las precandidaturas de cada Estado y aprobar o no el registro de cada una de las fórmulas. En caso de no aprobarse una precandidatura, la fórmula completa no podrá competir en el Consejo Estatal que elegirá las propuestas para integrar la lista de candidatos a senadores de representación proporcional. Al día siguiente de la sesión, el Comité Ejecutivo Nacional deberá enviar a los Comités Directivos Estatales la aprobación o negativa de cada una de las fórmulas y éstos deberán notificar de inmediato la resolución a cada uno de los precandidatos.

Artículo 96.

1. Las personas que sean propuestas deberán tener reconocida trayectoria ciudadana, aptitudes para la función legislativa, si son miembros del Partido deberán acreditar una militancia responsable y comprometida y, en su caso, se deberá analizar cómo fue su desempeño en cargos públicos. Lo anterior deberá ser comprobado a través de los procedimientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 97.

1. La propuesta de cada Estado para integrar la lista de candidatos a senadores de representación proporcional, será la fórmula que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos en la sesión del Consejo Estatal. Se realizarán las rondas de votación que sean necesarias, eliminando en cada una a la que menos votos obtenga, hasta que una fórmula alcance la mayoría absoluta de los votos presentes.

Artículo 98.

1. El resultado de la sesión del Consejo Estatal se hará llegar de manera inmediata al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, anexando el formato curricular de ambos integrantes de la fórmula propuesta.

Artículo 99.

1. Al finalizar las sesiones de los consejos estatales para elegir su propuesta de fórmula de

representación proporcional, se convocará a sesión del Consejo Nacional a efecto de completar y ordenar la lista de candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional se reunirá para que éste haga hasta tres propuestas para la lista de candidatos. Las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional quedarán prefijadas en los lugares 1, 4 y 7 de la lista de candidatos a senadores de representación proporcional, de las que no podrán ser más de dos de un mismo género.

2. La lista nacional de candidatos a senadores de representación proporcional se integrará por segmentos de cinco candidaturas y en cada uno de los segmentos habrá dos candidaturas de género distinto de manera alternada.

Artículo 100.

1. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional integrará un expediente de cada candidato propuesto por los Estados y por el Comité Ejecutivo Nacional, y elaborará una ficha técnica con los datos de cada uno de ellos. Estas fichas serán entregadas a los miembros del Consejo Nacional al iniciar la sesión correspondiente.

Artículo 101.

1. Los precandidatos que no sean consejeros nacionales podrán asistir a la sesión de Consejo Nacional, en la que se hará la elección de candidatos de representación proporcional. Tendrán derecho al uso de la palabra -hasta por cinco minutos-, los precandidatos propietarios que así lo hayan solicitado al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional hasta dos días antes de la sesión.

Artículo 102.

1. Al concluir la presentación de los precandidatos inscritos en los términos del artículo anterior, deberán permanecer en la sesión de Consejo exclusivamente los consejeros nacionales, quienes recibirán una boleta en la que se encontrarán las fórmulas propuestas y deberán votar por diez de éstas. Se invalidará la boleta que no contenga exactamente diez votos. Concluida la votación se hará el escrutinio y se ordenarán conforme el número de votos recibidos, asignándoles de manera descendente el lugar que les corresponda en la lista de candidatos hasta completar los 32 integrantes definitivos. En caso de empate, se resolverá en votación económica para definir cuál de las propuestas en cuestión ocupará el lugar preferente.

Sección Cuarta
De los Métodos Extraordinarios.

Capítulo I
Del Método de Elección Abierta.

Artículo 103.

1. La Comisión Nacional de Elecciones deberá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo a que se refiere el segundo párrafo del Apartado A del Artículo 43 de los Estatutos, al menos 30 días naturales antes del plazo legal para comunicar a la autoridad electoral el método de selección de candidatos.
2. El Comité Ejecutivo Nacional deberá resolver lo conducente dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 104.

1. El método de Elección Abierta se llevará conforme al procedimiento que la Comisión Nacional de Elecciones determine mediante normas complementarias, que deberán ajustarse al Apartado A del Artículo 43 de los estatutos y de forma análoga al procedimiento señalado en el Capítulo I de la Sección Segunda del Presente Título.
2. Los ciudadanos que deseen votar deberán identificarse con credencial para votar con fotografía vigente.

Artículo 105.

1. Las solicitudes de los órganos del Partido, a que se refiere el inciso e. del Apartado A del artículo 43 de los estatutos, deberán ser acordadas con la asistencia de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, y por votación de las dos terceras partes de los presentes.

Capítulo II

De la Designación

Artículo 106.

1. Para efectos del supuesto de designación a que se refiere el inciso e. del Apartado B del artículo 43 de los estatutos, son situaciones políticas:

I. Diferencias políticas que surjan entre un Comité Municipal y un Estatal, y que alteren, obstaculicen o impidan el correcto ejercicio de las atribuciones de cada uno de ellos;

II. Cuando existe entre distintos Comités falta de colaboración, coordinación o complementación en los términos de los Estatutos y Reglamentos y que los Comités se muestren incapaces de solucionar;

III. Las expresiones que en forma pública formule un Órgano del Partido respecto de otro, cuyo propósito o sus efectos tiendan a debilitar su autoridad;

IV. Las expresiones que en forma pública formule un Órgano del Partido o cualquier integrante del mismo, respecto de un militante o precandidato, cuyo propósito o sus efectos tiendan a debilitar su honra pública o precandidatura, siempre y cuando dichas expresiones se emitan sin fundamento o pruebas; y

V. Cuando a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones o del Comité Ejecutivo Nacional, los precandidatos no representan los principios de doctrina del Partido.

2. El Comité Ejecutivo Nacional, determinará según su valoración, la actualización de cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Sección Quinta

Listado Nominal de Electores.

Artículo 107.

1. El Listado Nominal de Electores para cada elección contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre completo;

- b) Sexo;
- c) Domicilio;
- d) Entidad;
- e) Municipio;
- f) Distrito;

Artículo 108.

1. Una vez cerrados los listados nominales de electores, en términos de la base B) del artículo 36 TER de los Estatutos, el Registro Nacional de Miembros enviará los mencionados listados a la Comisión Nacional de Elecciones para su revisión, a más tardar a los 10 días a partir del cierre de los mismos. Los listados nominales de electores deberán publicarse en los estrados de los Comités Directivos Municipales dentro de los 10 días siguientes al acuerdo de cierre.

Artículo 109.

1. La Comisión Nacional de Elecciones deberá enviar sus observaciones al Registro Nacional de Miembros dentro del plazo señalado en la base B) del artículo 36 TER de los Estatutos.

Artículo 110.

1. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros recibirá, en los plazos y por los conductos que ella misma determine, las inconformidades que los miembros activos, y en su caso, los adherentes o residentes en el extranjero, presenten ante la integración de los listados.

Título Cuarto

De las Quejas, Controversias y Sanciones.

Sección Primera.

De las Quejas

Artículo 111.

1. Los precandidatos podrán interponer quejas en contra de otros precandidatos por violación a los Estatutos, Reglamentos y demás normas del partido durante la campaña interna, ante la Comisión Nacional de Elecciones o ante el órgano que esta señale mediante acuerdo.

Artículo 112.

1. La queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba correspondientes, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiesen sucedido las supuestas violaciones.

Artículo 113.

1. Al día siguiente de la recepción de la queja, se notificará al precandidato sujeto de la queja de la presentación de la misma, surtiendo efectos la notificación en ese momento. Se le entregará copia del expediente de la queja. A partir de la notificación el precandidato tendrá un día hábil para presentar pruebas y alegatos en su defensa.

Artículo 114.

1. La Comisión Nacional de Elecciones, resolverá dentro del plazo señalado en la Base H) del Artículo 36 TER de los Estatutos. La resolución deberá resolver si es o no procedente la queja, y determinar la sanción respectiva.

Artículo 115.

1. En caso de ser procedente la queja, la Comisión Nacional de Elecciones podrá:

I. Solicitar al órgano competente:

a) La amonestación;

b) La privación del cargo partidario;

c) La suspensión de derechos;

II. En caso de reincidencia o de faltas graves acordar la Cancelación de la Precandidatura.

Sección Segunda

De los normas comunes a los Medios de Impugnación.

CAPITULO I

De los plazos y de los términos

Artículo 116.

1. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso de selección de candidatos federal o local, según corresponda, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

Artículo 117.

1. Los medios de impugnación previstos en este Reglamento deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la normatividad aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en el presente ordenamiento.

CAPITULO II

De los requisitos del medio de impugnación

Artículo 118.

1. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante el órgano señalado como responsable del acto o resolución impugnado, y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Hacer constar el nombre del actor;

b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y

recibir;

c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar que el actor tiene legitimidad para interponer el medio;

d) Señalar el acto o resolución impugnado y el órgano responsable del mismo;

e) Mencionar los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y las normas presuntamente violados;

f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en el presente Reglamento; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y

g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

2. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el órgano correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) de este artículo, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

CAPITULO III

De la improcedencia y del sobreseimiento

Artículo 119.

1. Los medios de impugnación previstos en este Reglamento serán improcedentes en los siguientes supuestos:

a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de un modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en este Reglamento; y

b) Que el promovente carezca de legitimación en los términos del presente Reglamento.

Artículo 120.

1. Ocurrirá el sobreseimiento cuando:

a) El promovente se desista expresamente por escrito;

b) El órgano responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo antes de que se dicte resolución;

c) Habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos de este Reglamento; y

d) El agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos como militante.

CAPITULO IV

De las partes

Artículo 121.

1. Son partes en el procedimiento de los medios de impugnación las siguientes:

a) El actor;

b) El órgano responsable del acto o resolución que se impugna; y

c) El tercero interesado, que es el miembro activo, el adherente o el precandidato, según corresponda, con un interés en el asunto derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

2. Para los efectos de los incisos a) y c), se entenderá por promovente al actor que presente un medio de impugnación, y por compareciente el tercero interesado que presente un escrito.

CAPÍTULO V

De los legitimados para presentar medios de impugnación

Artículo 122.

1. Puede presentar medios de impugnación:

- a) Los miembros activos y los adherentes, para los casos de violación de sus derechos partidistas; y
- b) Los precandidatos.

CAPITULO VI

De las pruebas

Artículo 123.

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en este Reglamento, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales Oficiales del Partido;
- c) Documentales privadas;
- d) Técnicas;
- e) Presuncionales legales y humanas; y
- f) Instrumental de actuaciones.

2. La confesional y la testimonial también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes y siempre que éstos queden debidamente identificados y asienten la

razón de su dicho.

3. Los órganos competentes para resolver podrán ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda modificar, revocar o anular el acto o resolución impugnado.

Para los efectos de este Reglamento serán documentales públicas las que la legislación electoral reconozca como tales.

4. Son documentales oficiales del Partido:

I) Las actas oficiales de los centros de votación, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección; y

II) Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios del Partido, dentro del ámbito de su competencia.

5. Para el ofrecimiento desahogo y valoración de las pruebas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, salvo lo dispuesto por el presente capítulo.

CAPITULO VII

Del trámite

Artículo 124.

1. El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por ella, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá:

a) Por la vía más expedita, dar aviso de su presentación al órgano competente, precisando: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y

b) Hacerlo del conocimiento público mediante comunicado que durante un plazo de veinticuatro horas se fije en los estrados de los Comités Directivos respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito.

2. Cuando algún órgano de la Comisión reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, lo remitirá de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano competente del Partido para tramitarlo.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos del Reglamento de Sanciones.

4. Dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, mismos que deberán cumplir los requisitos siguientes:

I) Presentarse ante el órgano responsable del acto o resolución impugnado;

II) Hacer constar el nombre del tercero interesado;

III) Señalar domicilio para recibir notificaciones;

IV) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de este ordenamiento;

V) Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente;

VI) Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 de este artículo; mencionar en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dicho plazo; y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas; y

VII) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del compareciente.

5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos por los incisos I), II), V) y VII) del párrafo anterior, será causa para tener por no presentado el escrito correspondiente.

Artículo 125.

1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo anterior, el órgano responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir

al órgano competente del Partido, lo siguiente:

- a) El escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo;
- b) La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;
- c) En su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos;
- d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por el Órgano de la Comisión, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos del presente Reglamento;
- e) El informe circunstanciado; y
- f) Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.

2. El informe circunstanciado que debe rendir el órgano responsable, por lo menos deberá contener:

- I) En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería;
- II) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la validez del acto o resolución impugnado; y
- III) La firma del funcionario que lo rinde.

Capítulo VIII

De la sustanciación

Artículo 126.

1. Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, el órgano competente del Partido realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) De inmediato se revisará que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en este ordenamiento;
- b) Posteriormente se propondrá el proyecto de resolución por el que se deseche de plano el medio de impugnación, cuando se dé alguno de los supuestos previstos para ello o se acredite cualquiera de las causales de notoria improcedencia señaladas en este Reglamento.

Asimismo, cuando el promovente incumpla los requisitos señalados en los incisos c) y d) del párrafo 1 del artículo 118, y éstos no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, se podrá formular requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación si no se cumple con el mismo, dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique el oficio correspondiente;

c) En cuanto al informe circunstanciado, si el Órgano no lo envía dentro del plazo señalado en este Reglamento, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta;

d) El proyecto de resolución del medio de impugnación que corresponda, propondrá tener por no presentado el escrito del tercero interesado, cuando se presente en forma extemporánea o se den los supuestos previstos en el párrafo 5 del artículo 124 de este ordenamiento. Asimismo, cuando el compareciente incumpla el requisito señalado en el inciso IV) del párrafo 4 del artículo citado, y éste no se pueda deducir de los elementos que obren en el expediente, se podrá formular requerimiento con el apercibimiento de que no se tomará en cuenta el escrito al momento de resolver si no se cumple con el mismo dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique el auto correspondiente;

e) Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por este ordenamiento, se dictará el acuerdo de admisión que corresponda; una vez sustanciado el expediente, se declarará cerrada la instrucción pasando el asunto a resolución. En estos casos, se ordenará fijar copia de los oficios respectivos en los estrados de los Comités Directivos; y

f) Cerrada la instrucción, se procederá a formular el proyecto de resolución de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, y se someterá a la consideración del órgano competente.

2. La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el medio de impugnación o para tener por no presentado el escrito del tercero interesado. En todo caso, el órgano competente resolverá con los elementos que obren en autos.

Artículo 127.

1. Si el órgano responsable incumple con la obligación prevista en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 124, u omite enviar cualquiera de los documentos a que se refiere el párrafo 1 artículo 125, se requerirá de inmediato su cumplimiento o remisión fijando un plazo de veinticuatro horas para tal efecto, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, el órgano revisor podrá imponer directamente las sanciones previstas en los reglamentos.

CAPITULO IX

De las resoluciones

Artículo 128.

1. Las resoluciones que pronuncien la Comisión Nacional de Elecciones o el Comité Ejecutivo Nacional, deberán hacerse constar por escrito y contendrán:

a) La fecha, el lugar y el órgano que la dicta;

b) El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos;

c) En su caso, el análisis de los agravios así como el examen y valoración de las pruebas que resulten pertinentes;

d) Los fundamentos jurídicos;

e) Los puntos resolutivos; y

f) En su caso, el plazo para su cumplimiento.

CAPITULO X

De las notificaciones

Artículo 129.

1. Las notificaciones a que se refiere el presente ordenamiento surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.
2. Durante los procesos de selección de candidatos, la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional podrán notificar sus actos o resoluciones o en cualquier día y hora.
3. Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por fax, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa de este Reglamento.

Artículo 130.

1. Las notificaciones personales se harán directamente al interesado. Se entenderán personales, sólo aquellas notificaciones que con este carácter establezca este Reglamento.
2. Las cédulas de notificación personal deberán contener:
 - a) La descripción del acto o resolución que se notifica;
 - b) Lugar, hora y fecha en que se hace;
 - c) Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia; y
 - d) Firma del notificador.
3. Si no se encuentra presente el interesado, se entenderá la notificación con la persona que esté en el domicilio.
4. Si el domicilio está cerrado o la persona con la que se entienda la diligencia se niega a recibir la cédula, el funcionario responsable de la notificación la fijará junto con la copia de la resolución a notificar, en un lugar visible del local, asentará la razón correspondiente en el expediente y procederá

a fijar la notificación en los estrados.

5. En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia de la resolución, asentando la razón de la diligencia.

6. Cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede el órgano que realice la notificación de las resoluciones a que se refiere este artículo, ésta se practicará por estrados.

Artículo 131.

1. Para los efectos de este Reglamento, los estrados son los lugares destinados en las oficinas de los Comités Directivos Municipales, Estatales, de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados, así como de las resoluciones que les recaigan, para su notificación y publicidad.

Artículo 132.

1. La notificación por correo se hará en pieza certificada agregándose al expediente el acuse del recibo postal. La notificación por telegrama se hará enviándola por duplicado para que la oficina que la transmita devuelva el ejemplar sellado que se agregará al expediente.

2. Exclusivamente en casos urgentes o extraordinarios y a juicio de quienes presidan los órganos competentes, las notificaciones que se ordenen podrán hacerse a través de fax y surtirán sus efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción o se acuse de recibido.

Sección Segunda

De los Medios de Impugnación.

Capítulo I

Del Juicio de Inconformidad

Artículo 133.

1. El juicio de inconformidad es competencia de las Salas de la Comisión Nacional de Elecciones y podrá interponerse en contra de todos los actos relacionados con el proceso de selección de

candidatos que se consideren contrarios a normatividad del Partido, emitidos por las Comisiones Electorales Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales o Distritales en ejercicio de atribuciones delegadas por la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 134.

1. Los juicios de Inconformidad que se interpongan con motivo de los resultados de procesos de selección para candidatos o que soliciten la nulidad de todo un proceso de selección de candidato, deberán presentarse dentro de los dos días siguientes a la fecha de la jornada electoral.

Artículo 135.

1. Además de los requisitos establecidos en el artículo 118 del presente reglamento, el escrito por el cual se promueva el juicio de inconformidad con motivo de los resultados de procesos de selección para candidatos, deberá cumplir con los siguientes:

- a) Señalar la elección que se impugna;
- b) La mención individualizada del acta de cómputo que se impugna;
- c) La mención individualizada de los centros de votación, cuyo resultado se solicita sea anulado en cada caso y la causal que se invoque para cada uno de ellos;
- d) El señalamiento del error aritmético cuando por este motivo se impugnen los resultados consignados en las actas de los centros de votación; y
- e) La conexidad en la causa, en su caso, que guarde con otras impugnaciones.

Artículo 136.

1. El juicio de inconformidad sólo podrá ser promovido por los precandidatos.

Artículo 137.

1. El Presidente turnará los juicios de manera alternada, en el orden en que sean recibidos a una de las salas para su resolución.

Artículo 138.

1. Las resoluciones que resuelvan el fondo de los juicios de inconformidad podrán tener los efectos siguientes:

a) Confirmar el acto impugnado;

b) Declarar la nulidad de la votación emitida en uno o varios Centros de Votación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 154 de este ordenamiento y modificar, en consecuencia, el acta de cómputo respectiva;

c) Revocar la constancia expedida en favor de una fórmula o candidato; otorgarla al candidato o fórmula de candidatos que resulte ganadora como resultado de la anulación de la votación emitida en uno o varios centros de votación; y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo, según la elección que corresponda;

d) Declarar la nulidad de la elección y, en consecuencia, revocar las constancias expedidas cuando se den los supuestos previstos en el artículo 155 de este Reglamento.

e) Hacer la corrección de los cómputos cuando sean impugnados por error aritmético.

Artículo 139.

1. Los juicios de inconformidad que se interpongan con motivo de los resultados de procesos de selección para candidatos o que soliciten la nulidad de todo un proceso de selección de candidato deberán quedar resueltos a más tardar siete días después de la fecha de la elección.

2. En los demás casos el juicio de inconformidad deberá quedar resuelto a más tardar 20 días después de su presentación.

Artículo 140.

1. Las resoluciones recaídas a los juicios de inconformidad serán notificadas:

a) Al precandidato que presentó la demanda y a los terceros interesados, a más tardar dentro de las

cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la resolución, personalmente siempre y cuando hayan señalado domicilio ubicado en la ciudad sede de la Comisión Nacional de Elecciones. En cualquier otro caso, la notificación se hará por estrados;

b) Al Comité Directivo del lugar y competencia de la elección, así como al Comité superior inmediato, por oficio acompañado de copia certificada de la resolución, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la misma.

c) A la Comisión Electoral encargada del proceso de selección interna, para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO II

Del recurso de reconsideración

Artículo 141.

1. El recurso de reconsideración sólo procederá para impugnar las resoluciones de fondo dictadas por las Salas de la Comisión Nacional de Elecciones en los juicios de inconformidad. Dicho recurso será resuelto por el Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 142.

1. Además de los requisitos establecidos por el artículo 118 del presente ordenamiento, con excepción del previsto en el inciso f) del párrafo 1, para la procedencia del recurso de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes:

a) Haber agotado previamente en tiempo y forma las instancias de impugnación establecidas por este Reglamento;

b) Expresar agravios por los que se aduzca que la resolución puede modificar el resultado de la elección. Se entenderá que se modifica el resultado de una elección cuando el fallo pueda tener como efecto:

I. Anular la elección;

II. Revocar la anulación de la elección;

III. Otorgar el triunfo a un candidato o fórmula distinta a la que originalmente determinó la Sala respectiva;

2. En el recurso de reconsideración no se podrá ofrecer o aportar prueba alguna, salvo en los casos de pruebas supervenientes.

Artículo 143.

1. El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a la notificación de la resolución de fondo de la Sala correspondiente.

Artículo 144.

1. Una vez recibido el recurso de reconsideración en el Pleno, se revisará si se cumplen con los requisitos de procedibilidad, y si los agravios pueden traer como consecuencia que se modifique el resultado de la elección respectiva. De no cumplir con cualesquiera de ellos, el recurso será desechado de plano por el Pleno. De lo contrario, se procederá a formular el proyecto de resolución que se someterá a la consideración del Pleno.

Artículo 145.

1. Los recursos de reconsideración que versen sobre los cómputos de la elección de Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República, deberán ser resueltos a más tardar catorce días después de la fecha de la elección respectiva. Los recursos que versen sobre el cómputo de las demás elecciones deberán ser resueltos a más tardar tres días antes de la fecha señalada por la legislación electoral correspondiente o en su defecto dentro de los 20 días desde que se interpuso el recurso. Los recursos que demanden la nulidad de todo un proceso de selección será resuelto en los plazo señalados en este párrafo.

2. Las resoluciones que resuelvan el recurso de reconsideración serán definitivas e inatacables y podrán tener los efectos de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnada.

Artículo 146.

1. Las resoluciones recaídas a los recursos de reconsideración serán notificadas:

a) Al candidato que interpuso el recurso y a los terceros interesados, a más tardar dentro de los dos

días siguientes al en que se dictó la resolución, personalmente siempre y cuando hayan señalado domicilio ubicado en el Distrito Federal. En cualquier otro caso, la notificación se hará por estrados;

b) Al Comité Directivo del lugar y competencia de la elección, así como al Comité superior inmediato, por oficio acompañado de copia certificada de la resolución, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la misma.

Capítulo III

Del Juicio de Revisión

Artículo 147.

1. El juicio de revisión podrá interponerse en contra de todos los actos de la Comisión Nacional de Elecciones emitidos en ejercicio de facultades distintas a la revisión de los actos de las Comisiones Electorales Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales o distritales.
2. El juicio de revisión no procederá en contra del acuerdo a que se refiere el artículo 41 de los Estatutos.
3. El juicio de revisión será resuelto en única y definitiva instancia por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 148.

1. Los juicios de revisión que versen sobre los cómputos de la elección de Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República, deberán ser resueltos a más tardar catorce días después de la fecha de la elección respectiva. Los recursos que versen sobre el cómputo de las demás elecciones deberán ser resueltos a más tardar tres días antes de la fecha señalada por la legislación electoral correspondiente o en su defecto dentro de los 20 días desde que se interpuso el recurso.
2. Las resoluciones que resuelvan el juicio de revisión serán definitivas e inatacables y podrán tener los efectos de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnada.

Artículo 149.

1. El juicio de revisión se llevará conforme al procedimiento señalado en el capítulo I de esta Sección, salvo lo que disponga el presente capítulo o lo que se oponga a la naturaleza del presente juicio.

Sección Tercera De las nulidades

CAPITULO I De las reglas generales

Artículo 150.

1. Las nulidades establecidas en esta Sección podrán afectar la votación emitida en uno o varios centros de votación y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o afectar todo un proceso de selección de candidatos.

2. Los efectos de las nulidades decretadas respecto de la votación emitida en uno o varios centros de votación o de un proceso de selección de candidatos, se contraen exclusivamente a la votación o proceso para la que expresamente se haya hecho valer el juicio de inconformidad o de revisión.

Artículo 151.

1. Las elecciones cuyos cómputos, constancias de validez y mayoría no sean impugnadas en tiempo y forma, se considerarán válidas, definitivas e inatacables.

Artículo 152.

1. Tratándose de la inelegibilidad de candidatos a cargos por el principio de representación proporcional, tomará el lugar del declarado no elegible su suplente, y en el supuesto de que este último también sea inelegible, el que sigue en el orden de la lista.

Artículo 153.

1. Los candidatos no podrán invocar en su favor, en medio de impugnación alguno, causales de nulidad, hechos o circunstancias que ellos mismos hayan provocado.

CAPITULO II

De la nulidad de la votación recibida en centros de votación

Artículo 154.

1. La votación recibida en un centro de votación será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar el centro de votación, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por la Comisión Nacional de Elecciones;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales a la Comisión Nacional de Elecciones o al órgano que designe, fuera de los plazos establecidos;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por la Comisión Nacional de Elecciones;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por este Reglamento;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a personas sufragar sin Credencial para Votar o Credencial del Partido, o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los candidatos a los centros de votación o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva del Centro de Votación o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a las personas y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral

o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

CAPITULO III

De la nulidad de la elección de senadores, gobernadores, jefe de gobierno, cargos municipales, jefes delegacionales o diputados de mayoría federales o locales

Artículo 155.

1. Son causales de nulidad de una elección, cualesquiera de las siguientes:

a) Cuando alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten y solo se hubiese establecido un solo centro de votación para el proceso de selección respectivo;

b) En el caso de haberse establecido más de un centro de votación en un proceso de selección de candidatos, cuando alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de los centros de votación;

c) Cuando no se instale el centro de votación y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, y solo se estableció un solo centro de votación para un determinado proceso de selección;

d) En el caso de haberse establecido más de un centro de votación en un proceso de selección de candidatos, cuando no se instalen el veinte por ciento de los centros de votación y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;

e) En el caso de diputado federal o local de mayoría relativa, cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos que hubieren obtenido constancia de mayoría sean inelegibles.

f) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos a senadores que hubieren obtenido constancia de mayoría fueren inelegibles. En este caso, la nulidad afectará a la elección únicamente por lo que hace a la fórmula o fórmulas de candidatos que resultaren inelegibles.

Artículo 156.

1. Los Órganos Competentes podrán declarar la nulidad de una elección cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, en el distrito, municipio o entidad de que se trate, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas

fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los candidatos.

Sección Cuarta.
De las Sanciones.

Artículo 157.

1. En los casos en que la Comisión Nacional de Elecciones o el Comité Ejecutivo Nacional determinen que procede alguna sanción diferente a la cancelación de la precandidatura o candidatura, turnarán dichos casos al órgano del Partido correspondiente.

Artículo 158.

1. Se acordará la cancelación de una precandidatura o candidatura, si se cometen de manera grave las siguientes faltas:

- I. El incumplimiento, abandono, o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico políticas;
- II. La infracción a las normas contenidas en los Estatutos, Reglamentos Código de Ética y demás disposiciones del Partido;
- III. El ataque de hecho o de palabra a los principios, programas y a la dirigencia del Partido;
- IV. Acudir a instancias públicas o privadas ajenas al Partido, para tratar asuntos internos del mismo o para intentar su intromisión en los actos propios del Partido;
- V. La realización de actos de deslealtad al Partido;
- VI. La comisión de actos delictuosos;
- VII. La comisión de actos de pública inmoralidad o deshonestidad;
- VIII. Apoyar a candidatos postulados por otros partidos en elecciones en las que Acción Nacional contienda con candidatos propios;
- IX. Se afilien o colaboren en la creación de otro partido político;

- X. Se afilien a una asociación cuyos principios o programas sean contrarios a los de Acción Nacional;
 - XI. Desacatar o desobedecer los acuerdos tomados por los órganos directivos del Partido;
 - XII. Tratar públicamente asuntos confidenciales y conflictos internos del Partido;
 - XIII. Atacar, de hecho o de palabra, las decisiones y acuerdos tomados por los órganos del Partido;
 - XIV. Presentar documentación falsa o apócrifa para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser precandidato o candidato; y
 - XV. Las demás que señalen los Estatutos o Reglamentos del Partido.
2. El órgano facultado para acordar la sanción, determinará si la falta fue cometida de manera grave.

Artículo 159.

- 1. Se entenderá como precandidatura la condición que guardan los aspirantes a ocupar un cargo de elección desde que solicitan su registro para contender en el proceso de selección de candidatos del Partido y hasta la fecha en que esta se celebre.
- 2. Se considera candidato desde la fecha de la elección y/o designación y hasta la fecha de término a partir de la cual ya no sea posible la sustitución de candidatos de acuerdo a la ley electoral aplicable a la elección y a la entidad de que se trate.

Artículo 160.

- 1. El procedimiento de cancelación de precandidatura o candidatura podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquiera de los precandidatos que participen en el proceso de selección de candidatos respectivo, siempre que estos últimos presenten las pruebas que correspondan.

Artículo 161.

- 1. Para la aplicación de la sanción de cancelación de precandidatura o candidatura, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Una vez que los órganos a que se refiere el artículo 14, tercer párrafo de los Estatutos, tengan conocimiento de los hechos que pueden motivar la sanción, ordenarán, si lo consideran necesario, una investigación de los mismos, agotada esta resolverán sobre el inicio del procedimiento.
- II. Se notificará por escrito al precandidato o candidato de las acusaciones y las pruebas en su contra, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que por escrito presente su defensa.
- III. En el acto de notificación se citará al presunto infractor para que comparezca personalmente ante el órgano respectivo y presente las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.
- IV. A dicha comparecencia, el precandidato o candidato sujeto a procedimiento podrá hacerse acompañar de defensor designado de entre los miembros del Partido.
- V. En la sesión, que estará convocada para tal efecto, se dará vista al órgano respectivo con la información que se hubiere recabado, las pruebas presentadas y en su caso, con el escrito de defensa que el precandidato o candidato hubieren presentado.
- VI. En caso de haber asistido a la sesión se oirá al precandidato o candidato sujeto a procedimiento en su defensa.
- VII. Informado el órgano correspondiente, desahogadas las pruebas y hechos los alegatos por las partes, se resolverá lo que proceda con el voto de la mayoría de los miembros que integren el órgano.
- VIII. El Secretario del órgano respectivo levantará acta circunstanciada que dé cuenta sobre la sesión y los acuerdos tomados.
- IX. Se notificará de inmediato al interesado sobre la resolución.

Artículo 162.

1. La interposición de medios de impugnación que a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones resulten frívolos, de acuerdo al párrafo sexto del Apartado D del Artículo 36 Bis, será sancionado por el órgano competente del Partido en los términos de los artículos 13 y 14 de los Estatutos.
2. La Comisión Nacional de Elecciones solicitará al órgano del Partido respectivo, el inicio del proceso de sanción adjuntando los elementos de prueba que obran en el expediente del medio de impugnación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su registro ante el Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se abrogan el Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, de fecha 21 de junio de 2002; el Reglamento para la Elección del Candidato a la Presidencia de la República; las Normas Complementarias para la Elección del Candidato a la Presidencia de la República y cualquier otra norma que se oponga a las disposiciones del presente Reglamento.

No obstante lo anterior el Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular de fecha 21 de junio de 2002 seguirá vigentes para los efectos del Artículo 5º Transitorio de la Reforma de Estatutos aprobada por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria del 26 de abril de 2008.

TERCERO. Para el nombramiento de los primeros Comisionados Electorales Estatales o del Distrito Federal se deberán enviar tantas ternas como comisionados integren las comisiones.

Tratándose de los primeros Comisionados Electorales Municipales, Delegacionales o Distritales, una vez instalada la Comisión Nacional de Elecciones, deberá emitir la convocatoria respectiva a más tardar treinta días después de su instalación.

El presente Reglamento fue aprobado el 26 de julio de 2008, por el Consejo Nacional.

REGLAMENTO DE MIEMBROS DE ACCIÓN NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento norma los procesos de afiliación, participación y permanencia de los miembros activos y de los adherentes en el Partido Acción Nacional, así como las atribuciones y responsabilidades que en la materia tengan los órganos involucrados.

También regula la defensa de los derechos de los miembros del Partido ante órganos que lleguen a vulnerarlos.

Se considerará como parte de la normatividad aplicable el Manual de Procedimientos de Afiliación.

Las siguientes abreviaturas significarán:

- a) CEN: Comité Ejecutivo Nacional
- b) CVRNM: Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros
- c) RNM: Registro Nacional de Miembros
- d) CAI: Comisión de Asuntos Internos

Artículo 2. La afiliación a Acción Nacional es un acto personal, libre y voluntario del aspirante, que manifiesta su identificación con los principios y programas del Partido y su deseo de contribuir efectivamente al logro de sus objetivos.

En ningún caso la afiliación podrá ser producto de presión, compromiso hacia terceros o promesa de beneficio personal, ni podrá resultar de un acto de adhesión corporativa.

Los órganos competentes del Partido podrán negar cualquier trámite que implique manipulación interesada en la afiliación de aspirantes. Este hecho será considerado como falta grave a la disciplina en los términos de la fracción VI del artículo 13 de los Estatutos, generando responsabilidad para quienes la induzcan.

Artículo 3. La incorporación como militante al Partido comienza con la recepción de la solicitud de afiliación por la instancia competente, y concluye cuando queda asentada en el padrón del Registro Nacional de Miembros, adquiriendo validez jurídica para todos los efectos.

El trámite de afiliación deberá concluir en los plazos y términos establecidos, siempre que cumpla con las disposiciones reglamentarias y de procedimiento. La simple recepción de la solicitud de afiliación sólo garantiza el inicio del trámite y no obliga al Partido a la aceptación automática del solicitante como miembro activo o como adherente.

Las responsabilidades por negligencia o descuido en los trámites señalados en los artículos 18 y 21, y los capítulos IV y V de este Reglamento serán considerados para los supuestos previstos en las fracciones I, II y V del artículo 13 de los Estatutos.

Se entenderá que existió negligencia o descuido por parte de las instancias y/o personas encargadas de gestionar los trámites de afiliación, cuando se concluya que en su actuación se omitieron acciones contempladas en el presente Reglamento o el Manual de Procedimientos que causaron algún daño significativo al interés del solicitante, siempre que dichas omisiones hubiesen sido evitables.

Los órganos directivos que conozcan de las faltas referidas en el párrafo anterior estarán obligados a acordar las sanciones para las que tengan atribución o solicitar las mismas a la Comisión de Orden respectiva, según sea el caso. Si la falta es cometida por algún comité directivo, el órgano superior presentará oportunamente el caso a la Comisión de Asuntos Internos competente a efecto de que se determine lo conducente.

Artículo 4. La administración del proceso de afiliación en materia de captura y expedición de credenciales podrá delegarse en los órganos directivos estatales mediante la firma del convenio respectivo, que tendrá las características y duración que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros autorice. La aceptación de miembros activos o la inscripción de adherentes es facultad indelegable del Registro Nacional de Miembros.

El Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado, bajo causas justificadas, para autorizar la suspensión temporal del trámite de afiliación a nivel nacional, estatal o municipal, cuando su duración sea de más de 30 y hasta 90 días. Para casos de necesidad plenamente justificada se podrá suspender el trámite en estados y municipios, con la autorización del Registro Nacional de Miembros, por periodos hasta de 30 días en un año, dando cuenta de la decisión a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros.

Artículo 5. Todos los miembros activos tendrán una credencial que acredite su pertenencia al Partido, cuya expedición hará el Comité Ejecutivo Nacional por conducto del Registro Nacional de Miembros o de los comités directivos estatales, de existir el convenio correspondiente.

El formato de la credencial de miembro activo será único en el país y lo determinará el Comité Ejecutivo Nacional.

Las credenciales de adherente podrán expedirse por los comités directivos estatales, una vez que los titulares queden inscritos en el padrón nacional en términos del segundo párrafo del artículo 3 de este ordenamiento. Su formato será único y determinado por dichas instancias previa autorización del Registro Nacional de Miembros. El órgano estatal, mediante acuerdo, podrá delegar la expedición a los comités directivos municipales.

Artículo 6. Sólo serán reconocidos como miembros activos o como adherentes del Partido las personas inscritas en el padrón nacional, quienes deberán atender a los programas que sobre actualización de información o depuración convoquen los órganos competentes, siendo causa de baja no satisfacer los requisitos del segundo supuesto.

Únicamente serán válidos los padrones y listados nominales emitidos por el Registro Nacional de Miembros. Las estructuras estatales y municipales podrán manejar bases de datos propias únicamente para efectos de trabajo interno y no determinan la pertenencia al Partido ni el derecho de participar en eventos estatutarios.

Los padrones del Partido estarán disponibles para el uso de los órganos competentes, candidatos y precandidatos en procesos electivos internos, funcionarios públicos electos emanados de Acción Nacional, y de miembros activos con comisiones partidistas específicas cuyo desempeño lo requiera, mediante los protocolos aprobados por la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros para cada caso.

Artículo 7. Todos los directivos y funcionarios que estén involucrados con las tareas de afiliación deberán ser miembros activos. El Registro Nacional de Miembros aceptará las excepciones cuando éstas estén justificadas.

La afiliación debe ser asumida como la prestación de un servicio por quienes tienen la responsabilidad de proporcionarlo, por lo cual deberán ceñirse escrupulosamente a las normas en la materia y atender a los solicitantes con respeto y eficiencia.

En los comités directivos estatales, la actividad de afiliación será auxiliada por un Director y el personal necesario para prestar el servicio eficazmente. Los directores de afiliación de los órganos directivos estatales están obligados a acatar las disposiciones que el Registro Nacional de Miembros les instruya en materia de afiliación. De igual manera estarán obligados los responsables de afiliación en las estructuras municipales.

Artículo 8. Los plazos que establece este Reglamento se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se realice el acto del que se trata.

Se entenderá que las delegaciones tienen las mismas atribuciones y responsabilidades en materia de afiliación que los comités directivos municipales, considerando las equivalencias del caso con los comités directivos delegacionales. En su caso aplicará el mismo criterio para las comisiones directivas provisionales y los comités directivos estatales, y el Comité Directivo Regional.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS

Artículo 9. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros es la instancia del Consejo Nacional facultada por los Estatutos para controlar el funcionamiento del RNM y velar por que su actuación se ajuste a la normatividad vigente.

Según lo dispuesto por el artículo 12 de dicho ordenamiento se integrará por tres miembros electos del Consejo Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de los cuales uno deberá haber sido Presidente de Comité Directivo Estatal, y por los Secretarios de Formación y Fortalecimiento Interno del CEN, nombrando, de entre sus miembros, a un Coordinador. A su vez dispondrá de un Secretario Técnico para auxiliarla en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros sesionará, al menos, una vez al mes, y para que funcione válidamente se requerirá la presencia de cuando menos el Coordinador y dos de sus miembros.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

Las convocatorias para las sesiones serán emitidas por el Coordinador a través del Secretario Técnico y deberán incluir los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 11. Los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, inscritos por un órgano o comisión del Partido, deberán ser analizados y presentados en forma de dictamen, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Planteamiento del asunto y de las cuestiones a resolver;
- b) Propuesta de resolución o resoluciones;
- c) En su caso, consideraciones de los efectos de aceptar una u otra resolución.

Sus resoluciones serán remitidas a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para su conocimiento.

Artículo 12. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que el funcionamiento del Registro Nacional de Miembros y de las instancias de afiliación en los estados y municipios se ajusten a la normatividad en la materia, para lo cual conocerá de sus actividades a través de los informes y comparecencias que estime conveniente requerirles;
- b) Revisar el desempeño de los integrantes del RNM y hacer las observaciones que considere necesarias, mediante el mecanismo más adecuado;
- c) Determinar, junto con el Director, las Líneas Generales de Actuación del Registro Nacional de Miembros y supervisar que se respeten;
- d) Cuidar que la inscripción y baja de militantes, trámites de modificación de datos y expedición de credenciales, emisión de padrones y listados nominales, se den en los términos establecidos por los ordenamientos vigentes;
- e) Poner a consideración del CEN las propuestas de Reglamento de Miembros, así como aprobar el Manual de Procedimientos de Afiliación y sus eventuales actualizaciones;
- f) Autorizar las bajas por invalidez de trámite y baja por indisciplina de adherentes, en términos del Capítulo V de este Reglamento;
- g) Resolver los recursos de su competencia y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sus sesiones;
- h) Aprobar los programas y acciones enfocados a mantener actualizada la información del padrón nacional aplicables a nivel nacional, o en estados y municipios en lo particular;
- i) Acordar las medidas extraordinarias que estime pertinentes para garantizar la adecuada prestación del servicio de afiliación;
- j) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la CVRNM y, junto con el Director, el del RNM, para remitirlos a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Autorizar la entrega de información solicitada por personas o entidades externas al Registro Nacional de Miembros, cuando ello sea procedente.

Artículo 13. El Registro Nacional de Miembros es el órgano técnico del Comité Ejecutivo Nacional responsable de controlar el proceso de afiliación al Partido Acción Nacional en todo el país.

Dependerá administrativamente del CEN, a través de la Secretaría General, al tiempo que subordinará el ejercicio de sus funciones a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros en los términos del artículo 12 de este ordenamiento.

En su actuación se sujetará a lo establecido por los Estatutos, el presente Reglamento y el Manual de Procedimientos de Afiliación, supervisando además que dicha normatividad sea observada por todas las estructuras directivas y militancia en general.

A su vez atenderá las disposiciones que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros le dicte en uso de sus facultades.

Artículo 14. El Registro Nacional de Miembros tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Dirección
- b) Área de Atención a los Estados
- c) Área de Informática
- d) Área de Credencialización

El Director del RNM será designado y, en su caso, removido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con la aprobación de su pleno.

Artículo 15. El Registro Nacional de Miembros, además de las facultades señaladas en los Estatutos y otros reglamentos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir y en su caso aceptar las solicitudes de afiliación de los miembros activos y de los adherentes, así como aceptar o, en su caso, rechazar sus trámites de refrendo.
- b) Incorporar al padrón nacional los registros de alta de miembros activos y de los adherentes, excepto casos en que existan convenios de descentralización de captura con los estados, procesar los trámites que modifiquen la información, y ejecutar los trámites de baja;
- c) Supervisar que todas las instancias de afiliación ajusten su actuación a las normas y procedimientos vigentes en la materia, realizando las investigaciones y auditorías de proceso cuando sean necesarias a fin de determinar la existencia de conductas negligentes o dolosas;
- d) Cuidar que la actividad de afiliación se desarrolle en un contexto de eficiencia administrativa, instruyendo a las áreas de afiliación en la

- resolución de asuntos problemáticos relacionados y emitiendo disposiciones pertinentes a efectos de conseguirla;
- e) Conocer de conflictos y controversias derivados de la afiliación y elaborar los dictámenes correspondientes, así como de los reclamos de solicitantes que se vean afectados en la atención de sus trámites;
 - f) Tomar las medidas que garanticen la disponibilidad del trámite de afiliación cuando éste no se esté prestando en las instancias facultadas para ello o se haga de manera irregular;
 - g) Elaborar los proyectos y modificaciones del Reglamento de Miembros de Acción Nacional y del Manual de Procedimientos de Afiliación;
 - h) Proponer los mecanismos extraordinarios orientados a mantener actualizados los padrones de estados y municipios, así como el padrón nacional;
 - i) Proponer proyectos encaminados a mejorar la gestión de los procesos de afiliación y servicios derivados;
 - j) Expedir los listados nominales para procesos de selección de candidatos solicitados por la Comisión de Elecciones, así como para asambleas solicitados por los órganos estatales y municipales. A su vez, expedir los padrones regulares para actualización a las estructuras estatales, mismos que deberán remitir oportunamente a las estructuras municipales;
 - k) Capacitar y orientar a las áreas de afiliación en los órganos directivos estatales y municipales;
 - l) Administrar la liga asignada en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional;
 - m) Proporcionar la información especial que le sea requerida por medios de comunicación, instituciones académicas, analistas independientes y autoridades con atribuciones, con la aprobación de la CVRNM, y
 - n) Las demás que señalen los Estatutos, el presente Reglamento, y las que acuerde la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros.

Artículo 16. El Registro Nacional de Miembros establecerá sus políticas de trabajo y ejercerá sus funciones regulares con independencia de acción, dentro de los límites que la observancia del artículo 12, en su inciso c) y demás relativos de este ordenamiento le impongan.

CAPÍTULO III DE LOS ADHERENTES Y DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 17. Son adherentes del Partido aquellas personas a que se refiere el primer párrafo del artículo 9 de los Estatutos y que hayan obtenido su aceptación por el Registro Nacional de Miembros de acuerdo a lo establecido por este Reglamento y el Manual de Procedimientos de Afiliación.

Los mexicanos residentes en el extranjero que se encuentren registrados en la base respectiva podrán adquirir la adherencia en caso de establecer su domicilio en México, tomándose en cuenta la antigüedad en relación a su inscripción en dicha base. Las disposiciones relativas estarán contenidas en el Manual de Procedimientos de Afiliación.

Para inscribirse como adherente es necesario:

- a) Tener 18 años cumplidos al momento de solicitarlo,
- b) contar con credencial para votar con fotografía vigente y
- c) comprobar su domicilio con documento distinto a la credencial para votar con fotografía.

Si el solicitante ha sido militante de otro partido político o ha pertenecido a alguna organización política con principios contrarios a Acción Nacional, dentro del plazo de 3 años previos a solicitar su ingreso, deberá además acreditar fehacientemente que renunció al partido u organización de que se trate.

Artículo 18. La solicitud de adherente se presentará personalmente ante el Comité Directivo Estatal o Municipal con competencia en el lugar de domicilio del solicitante, mediante el llenado del formato correspondiente que estará disponible en sus instalaciones y en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional.

La solicitud también se podrá presentar ante el Registro Nacional de Miembros por los medios que ésta instancia determine para el efecto.

Artículo 19. El adherente tendrá derecho a votar en procesos internos para escoger candidatos a puestos de elección popular en términos del Capítulo Cuarto de los Estatutos y del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Para ejercer ese derecho tendrá que haber realizado cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Haber tomado un curso de capacitación o formación, diferente al Taller de Introducción, avalado por la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional, durante el año previo a la elección constitucional de que se trate;
- II. Haber sido funcionario de casilla en la última elección federal o local;
- III. Haber sido representante del Partido ante órganos electorales de casilla o general en la última elección federal o local; o

- IV. Formar parte de la estructura de promoción o defensa del voto del Partido, registrada ante la Secretaría Nacional de Elecciones antes del cierre del listado nominal de electores correspondiente.

Los Comités Directivos Estatales llevarán el registro de tales actividades y las harán del conocimiento oportuno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN, mediante los mecanismos que ésta establezca, a efectos de que sean consideradas para la expedición de los listados nominales de electores correspondientes por el Registro Nacional de Miembros.

Ante la negativa infundada de los comités municipales o estatales de asentar la realización de dichas actividades, el adherente podrá acudir al RNM para solicitar el asiento respectivo, debiendo comprobar fehacientemente la realización de las mismas.

Artículo 20. El adherente deberá refrendar anualmente su inscripción y no está obligado a convertirse en activo.

El adherente que acepte algún cargo o responsabilidad en el Partido, deberá responder a los lineamientos de trabajo del órgano inmediato superior.

El adherente que incumpla con las tareas de su encargo, podrá ser retirado de éste o de su comisión partidista, generando antecedentes que condicionen su posterior incorporación como miembro activo, en caso de que así lo solicite.

Artículo 21. Son miembros activos del Partido Acción Nacional aquellas personas a que se refiere el artículo 8 de los Estatutos y que, al cumplir los requisitos estipulados por el mismo, hayan sido aceptados como tales por el Registro Nacional de Miembros.

Para solicitar la membresía activa, el interesado deberá:

- a) Ser adherente al momento de la presentación de la solicitud; para adherentes que hayan sido miembros de órganos directivos, precandidatos o candidatos de otros partidos, deberán tener un tiempo de adherencia de 18 meses;
- b) Presentarse personalmente ante el Comité Directivo Municipal o Estatal con jurisdicción en su lugar de domicilio y llenar la solicitud correspondiente o en forma directa ante el propio Registro Nacional de Miembros a través de los medios que esta instancia determine para el efecto. El formato estará disponible en los comités directivos y en la propia página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Electores o su órgano equivalente;

- d) Acreditar el Taller de Introducción al Partido o su equivalente;
- e) Aprobar la Evaluación de Ingreso para miembros activos;
- f) Presentar comprobante de domicilio distinto a la credencial de elector.

El Taller de Introducción al Partido o su equivalente, deberá impartirse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional, y podrán invalidarse por no apegarse a los mismos.

El proceso de acreditación de la Evaluación de Ingreso se realizará conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional.

Los comités directivos estatales y municipales, a través de los secretarios de formación o su equivalente, auxiliarán a la Secretaría de Formación del CEN en los procesos señalados en los dos párrafos anteriores.

Artículo 22. Antes de presentar la solicitud, el aspirante deberá obtener el aval de un miembro activo perteneciente al padrón del Partido de la misma entidad federativa en que resida.

En ningún caso un miembro activo podrá avalar el ingreso de más de 10 personas por año calendario. Los integrantes de un Comité Directivo Municipal o Estatal no podrán avalar a solicitantes de su mismo municipio de residencia mientras dure el periodo de su encargo.

Artículo 23. Para mantener vigente su membresía, el activo deberá refrendarla cada dos años, quedando exentos de ello los militantes señalados en el último párrafo del artículo 8 de los Estatutos y aquéllos que tengan cumplidos 60 años de edad.

Para refrendar, el miembro activo deberá cumplir con la obligación de realizar las actividades a que se refiere el inciso c) del artículo 8 de los Estatutos, en los términos que establezcan los órganos competentes del Partido. En el caso de militantes que sean funcionarios públicos de designación en términos del artículo 29 de este Reglamento, deberán estar al corriente en sus cuotas cuando menos hasta el mes inmediato anterior a aquel en que deba ocurrir el refrendo.

La Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente, a propuesta de los comités directivos estatales, establecerán los catálogos anuales de actividades partidistas que serán consideradas para el efecto, a las que se les asignará un valor en créditos.

El Comité Ejecutivo Nacional determinará la cantidad de créditos necesarios para realizar el refrendo.

Artículo 24. Las actividades a que hace referencia el artículo anterior se podrán cumplir en los tiempos que el propio militante determine, ajustándose a las disposiciones que en la materia tome la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN. El miembro activo es el responsable de contar oportunamente con los créditos suficientes para realizar el refrendo.

Las actividades se podrán realizar indistintamente ante el órgano directivo municipal, estatal o nacional con jurisdicción en su lugar de domicilio, por las cuales se extenderán a los interesados los comprobantes universales que las avalen, y serán acreditadas ante los comités municipales o estatales ya referidos.

Los comités municipales y estatales llevarán el registro de actividades de los miembros activos, siendo los estatales los encargados de asentarlas ante el Registro Nacional de Miembros por los mecanismos que el propio RNM establezca. El registro de actividades que lleven los comités estatales será necesariamente electrónico, empleando los formatos previamente establecidos por el RNM.

Artículo 25. El miembro activo tendrá los derechos reconocidos por la fracción I del artículo 10 de los Estatutos y los ejercerá por el simple hecho de tener refrendada su membresía.

Para votar en procesos internos de selección de candidatos y asambleas, únicamente se ajustará a los tiempos de expedición de los listados nominales, y los requisitos de acreditación y registro que los órganos calificados determinen por conducto de las convocatorias y las normas complementarias correspondientes.

El miembro activo se verá impedido de ejercer sus derechos únicamente cuando medie sanción acordada por la Comisión de Orden respectiva, o por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la atribución que le confiere el último párrafo del artículo 14 de los Estatutos.

Artículo 26. En el caso de miembros activos que a su vez sean integrantes del Consejo Nacional, Consejo Estatal, Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal o Municipal, su labor en estas instancias será tomada en cuenta para las exigencias de los artículos 23 y 24 de este Reglamento. El mismo criterio aplicará para quienes sean empleados del Comité Ejecutivo Nacional o de un Comité Directivo Estatal o Municipal.

La misma disposición será aplicada en caso de miembros activos que a su vez ocupen un cargo como funcionarios públicos federales, estatales o municipales, electos o designados en gobiernos emanados de Acción Nacional, así como para miembros activos que ocupen un cargo como servidores públicos electos o designados en algún órgano legislativo.

Artículo 27. Cuando un miembro activo o un adherente del Partido sea invitado a ocupar un cargo como funcionario público de designación, con responsabilidad equivalente a jefe de departamento o superior, en un gobierno no emanado de Acción Nacional, antes de aceptarlo deberá obtener la autorización del comité directivo correspondiente según el ámbito del cargo.

Si el militante forma parte de ese comité, pedirá autorización al comité directivo inmediato superior.

Artículo 28. Los militantes deberán mantener actualizado su domicilio ante el Registro Nacional de Miembros, al tiempo que hace lo propio ante el Registro Federal de Electores o su órgano equivalente. Ambos domicilios serán coincidentes.

Para todos los efectos se entenderá como domicilio del militante aquel que se encuentre asentado ante el Registro Nacional de Miembros.

Artículo 29. Los miembros activos que sean designados servidores públicos en los gobiernos emanados del Partido, que por su encargo devenguen una percepción mensual bruta igual o superior a 10 salarios mínimos vigentes en el lugar en que desempeñan el cargo, contribuirán al sostenimiento del comité municipal en el que tengan establecido su domicilio, con el 2% de su percepción después de descontar los impuestos correspondientes; incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo cualquiera que sea la denominación que les dé la entidad pagadora.

Los comités directivos municipales podrán solicitar el auxilio de los comités directivos estatales para recaudar la cuota a que se refiere el párrafo anterior. El auxilio deberá acordarse entre los respectivos comités.

Los comités directivos municipales deberán informar a la militancia del uso de los recursos provenientes de las cuotas a que se refiere este artículo.

CAPITULO IV DE LOS TRÁMITES Y SUS GARANTÍAS

Artículo 30. Las instancias que reciban las solicitudes de afiliación, contarán con 15 días para remitirlas a la estructura inmediata superior. El Registro Nacional de Miembros contará con 15 días para otorgar la aceptación y dar de alta los registros en el padrón nacional o, en su caso, rechazar el ingreso.

No se aplicará ningún tipo de requisito para la recepción o su posterior envío que no sean los señalados por las normas y, una vez recibida la solicitud, deberán entregar el comprobante correspondiente al interesado.

El comprobante será la garantía de trámite del solicitante y lo podrá hacer valer en todo momento, respetándose como fecha de alta la señalada en el mismo.

El Registro Nacional de Miembros hará los ajustes que se requieran a lo señalado por el primer párrafo de este artículo en los casos de entidades donde operen sistemas automatizados de afiliación y cuando la solicitud sea presentada en forma directa ante dicha instancia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 21 de este Reglamento.

Artículo 31. Los órganos que recibieron las solicitudes deberán publicar semanalmente en sus estrados los nombres de los solicitantes a efectos de hacerlo del conocimiento de los militantes. Cada publicación deberá permanecer por lo menos 30 días.

El Registro Nacional de Miembros aprobará las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos por los ordenamientos vigentes y que no se encuentren en los supuestos del Artículo 33 de este Reglamento, procediendo a su incorporación al padrón nacional.

Los solicitantes deberán ser notificados del resultado de su trámite a través de un medio idóneo. Las personas que no hayan sido aprobadas podrán recurrir ante la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros en un plazo no mayor a un año con respecto al llenado de su solicitud.

Si un solicitante no es notificado del resultado de su trámite en un plazo de 60 días, podrá recurrir al órgano directivo inmediato superior al que le extendió el comprobante o al Registro Nacional de Miembros para resolver su situación.

Artículo 32. En el caso de aspirantes a miembros activos, los solicitantes deberán tener las constancias de cumplimiento de los requisitos establecidos por los

incisos d) y e) del artículo 21 del presente ordenamiento, antes de requisitar la solicitud del caso. El Taller de Introducción o su equivalente tendrá una vigencia de 2 años y la Evaluación de Ingreso un año, ambas con respecto a la fecha de llenado de la solicitud.

Para cursar el Taller y realizar la Evaluación se deberá tener la condición de adherente.

La Evaluación de Ingreso será calificada en los términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Formación del CEN.

Artículo 33. Los comités directivos que estén inconformes o tengan algún señalamiento sobre la incorporación del solicitante, enviarán el formato respectivo de observaciones al Registro Nacional de Miembros, mediante el cual fundamentan el rechazo del trámite.

Las observaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán realizarse en los siguientes casos:

- a) Se demuestre fehacientemente que el solicitante se encuentra afiliado a otro partido político, o bien a alguna organización con principios contrarios a los del PAN;
- b) Se demuestre fehacientemente que el solicitante hubiere apoyado a otro partido político en la última campaña electoral federal o local, sin autorización del Partido;
- c) Se pruebe que ha contravenido lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de los Estatutos;
- d) Se acredite que en el curso de su trámite se violentó alguna norma aplicable;
- e) Se compruebe que el solicitante tiene mala fama pública o ha incurrido en actos que le conlleven descrédito público, de manera que su incorporación dañe la imagen del Partido;
- f) Se demuestre que el solicitante ha agredido a la institución ó a sus dirigentes o militantes en los últimos tres años, por causas propias de la actividad política de éstos últimos;
- g) Se pruebe que el solicitante ha sido condenado por algún delito o se encuentra sujeto a proceso por delito grave;
- h) Se acredite dolo o mala fe del solicitante al hacer el trámite.
- i) Se pruebe que la solicitud de afiliación ha sido motivada mediante la entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o servicios; mediante el condicionamiento de un empleo; o mediante cualquier medida que tenga por objeto presionar al solicitante.
- j) Se pruebe que se está en el supuesto de afiliación corporativa.

El comité directivo que hace la petición deberá aportar las pruebas respectivas.

El Registro Nacional de Miembros no procesará la solicitud correspondiente de manera precautoria, independientemente del plazo señalado en el artículo 30 de este Reglamento; integrará el expediente; y turnará el dictamen a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros para su resolución. Este proceso durará un máximo de 60 días, pudiendo desechar la petición de rechazo e incorporar el registro al padrón nacional, o aceptarla y mandar reponer el procedimiento o lo que se determine según la gravedad de la falta que originó la inconformidad.

Artículo 34. Los miembros activos y los adherentes deberán realizar el refrendo de su membresía en los términos y condiciones establecidos por el Registro Nacional de Miembros.

Hecho el trámite el solicitante obtendrá el comprobante respectivo que lo respalde.

Quienes no realicen el trámite o no lo puedan concluir exitosamente causarán baja.

Las personas contempladas en los supuestos del artículo 26 de este Reglamento deberán obtener con anticipación una constancia del Comité Municipal o Estatal que certifique su condición, a efectos de hacerla valer ante el Registro Nacional de Miembros al momento de realizar su refrendo. En caso de que dicha constancia les sea negada, podrán solicitar al RNM que analice su situación y determine si se le concede o no el refrendo.

Artículo 35. Las personas que hayan sido expulsadas o hayan renunciado públicamente, así como los adherentes que hayan causado baja por efectos del artículo 41 de este Reglamento, en caso de querer incorporarse nuevamente al Partido, deberán realizar el trámite de readmisión.

Para ello, antes de solicitar de nuevo su ingreso como adherentes entregarán a la Comisión de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional una carta solicitando ser readmitidos, en la que argumentan sus razones para ello.

La CAI integrará el expediente del caso y lo pondrá a consideración del pleno del CEN, quien determinará si se le readmite o no. En caso de que la notificación sea en sentido positivo, el interesado adjuntará una copia de la misma a la solicitud y realizará el trámite de ingreso de manera normal.

Los miembros activos o los adherentes que hayan renunciado, cuando dicha renuncia no sea pública, antes de solicitar nuevamente su ingreso como

adherentes deberán remitir oficio, en términos del segundo párrafo de este artículo, a la Comisión de Asuntos Internos del Comité Estatal correspondiente.

Dicha comisión presentará el dictamen respectivo al CDE quien resolverá y notificará de su decisión al interesado. Ya como solicitante de la adherencia adjuntará a su solicitud el comunicado en sentido de aceptación para que forme parte del trámite.

El CEN y los comités directivos estatales dispondrán de un máximo de 60 días para contestar la petición de readmisión.

En caso de ser rechazados en su solicitud de readmisión, los interesados podrán solicitarla de nuevo hasta el término de 3 años.

CAPITULO V DE LAS BAJAS AL PADRÓN Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 36. Los miembros activos y, en su caso, los adherentes del Partido causarán baja del padrón nacional por los siguientes motivos:

- a) Expulsión;
- b) Fallecimiento;
- c) Renuncia;
- d) Invalidez de Trámite;
- e) Depuración.
- f) Falta de Refrendo.

El Registro Nacional de Miembros será la única instancia facultada para ejecutar las bajas resultantes de los incisos anteriores, para lo cual requerirá los documentos que determine como garantía para su procesamiento. Las bajas contempladas por los incisos d) y e) se ejecutarán previa autorización de la CVRNM.

La baja representa perder la condición de adherente o de membresía activa que se detentaba y, en caso de obtener una eventual readmisión, no será reconocido derecho o antigüedad alguna con motivo del estatus anterior.

Artículo 37. Las personas que fueren expulsadas o que hayan renunciado públicamente, y quieran reincorporarse al Partido, podrán solicitar su readmisión hasta pasados 3 años de ocurrida su baja, en términos del artículo 35 de este Reglamento.

Artículo 38. Las renunciaciones deberán presentarse ante el Registro Nacional de Miembros.

Se considerará renuncia pública cuando el militante, de manera deliberada, la hace del conocimiento público mediante instancias externas al Partido. Los Comités Directivos deberán informar de lo anterior al Registro Nacional de Miembros.

Las personas que hayan renunciado de manera regular y que deseen reincorporarse al Partido podrán solicitar su readmisión hasta pasado 1 año de ocurrida su baja, en términos del artículo 35 de este Reglamento.

Las renunciaciones serán efectivas a partir de la fecha en que se presenten o se hagan públicas, independientemente de cuándo hayan quedado asentadas en el Registro Nacional de Miembros.

Ninguna renuncia tendrá preeminencia sobre el resultado de un proceso que devenga en expulsión, a menos que haya sido presentada con anterioridad a iniciado el mismo.

Artículo 39. Los comités municipales o estatales podrán solicitar al Registro Nacional de Miembros la Baja por Invalidez de Trámite cuando un registro asentado en el padrón nacional no hubiese cumplido los requisitos para haber sido aceptado.

Sólo se admitirá el recurso cuando la parte peticionaria de la baja demuestre que el trámite en cuestión incurrió en alguno de los supuestos contemplados en el Artículo 33 de este ordenamiento.

Para ello deberá presentarse el caso al RNM a más tardar un año con respecto a la fecha de llenado de la solicitud que originó la alta, siguiéndose todo el procedimiento señalado en el artículo citado en el párrafo anterior, únicamente tomando en cuenta que se trata de un trámite ya incorporado al padrón nacional.

La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros podrá realizar el procedimiento de oficio cuando conozca de casos que ameriten la aplicación de este tipo de bajas, encargando la elaboración del dictamen correspondiente al RNM y poniéndolo a consideración de su pleno para emitir la resolución respectiva.

Quiénes hayan sido dados de baja por invalidez de trámite serán notificados por el RNM por el medio más idóneo y dispondrán de 15 días, a partir de la notificación, para solicitar que se revise la decisión. La CVRNM tendrá 30 días para decidir en definitiva.

Artículo 40. La baja por depuración sólo tendrá lugar como resultado de la aplicación de un programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional e instruido por el Registro Nacional de Miembros.

Cualquier programa que implique depuración cuidará en todo momento que se respeten las garantías esenciales del procedimiento.

Los miembros activos y los adherentes que no cumplan con dicho programa causarán baja.

Artículo 41. Los adherentes podrán ser dados de baja en los siguientes supuestos:

- a) Contravengan disposiciones de los órganos o autoridades del Partido;
- b) Hagan pronunciamientos en contra del Partido, sus autoridades o sus disposiciones;
- c) Presenten una conducta que ofenda a la institución;
- d) Cometan actos delictivos o que le conlleven descrédito público;
- e) Participen en procesos electorales a favor de partidos distintos a Acción Nacional;
- f) Los demás que sean procedentes en razón de lo señalado en el artículo 16 del Reglamento de Aplicación de Sanciones del PAN.

Los órganos directivos del Partido presentarán al Registro Nacional de Miembros la solicitud de baja, acompañada de las pruebas correspondientes y el oficio firmado por el Secretario General de dicha estructura en el que detalla el acuerdo tomado por la misma.

Las faltas deberán haber ocurrido cuando mucho seis meses antes de la presentación del recurso.

El RNM analizará el expediente, escuchará los argumentos del adherente y presentará el dictamen correspondiente a la CVRNM, quien tendrá 60 días para resolver. La resolución podrá ser en el sentido de conceder la baja, desechar el recurso, solicitar que se le suspenda temporalmente su derecho de voto, o le niegue la realización de su refrendo.

Artículo 42. Las sanciones que acuerden los órganos facultados surtirán efectos legales al momento de su notificación, pero sólo tendrán efectos prácticos al momento de quedar asentadas en el Registro Nacional de Miembros.

El RNM inscribirá en el registro del miembro activo la sanción correspondiente.

CAPITULO VI DE LOS LISTADOS NOMINALES

Artículo 43. Se entenderá por listado nominal la relación de miembros activos y, en su caso adherentes, con derecho a participar en los procesos estatutarios de carácter electivo, expedida por el Registro Nacional de Miembros.

Artículo 44. La Comisión Nacional de Elecciones entregará con oportunidad al Registro Nacional de Miembros los calendarios de los procesos electorales internos a efectos de que se tengan previstos los cierres correspondientes.

Artículo 45. En el caso de listados nominales para eventos estatutarios que no sean de selección de candidatos, el Registro Nacional de Miembros los expedirá de acuerdo a los tiempos normativos señalados en los reglamentos correspondientes para que acompañen la publicación de las convocatorias respectivas, siempre que éstas hayan sido autorizadas por la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

Artículo 46. Una vez emitidos los listados nominales definitivos no podrán incluirse más delegados, salvo determinación de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros. En casos de procesos de selección de candidatos se requerirá el visto bueno de la Comisión Nacional de Elecciones.

Artículo 47. La Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN vigilará que la acreditación en las asambleas y convenciones se realice conforme al listado nominal definitivo.

CAPITULO VII DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES

Artículo 48. La Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes fungirá, además de las atribuciones de mediación y avenimiento, como instancia de defensa de los militantes que consideren vulnerados sus derechos.

Artículo 49. A petición de los miembros activos del Partido, la Comisión atenderá todos aquellos asuntos que, presuntamente, puedan representar violaciones a los derechos de los militantes establecidos en el artículo 10 de los Estatutos.

La solicitud deberá ser presentada, en lo individual, por el miembro activo ofendido, a más tardar 90 días después del acto que se reclame. Las solicitudes solamente podrán ser presentadas cuando el miembro activo en mención haya agotado todas las instancias estatutarias y reglamentarias.

La actuación de la Comisión tendrá la finalidad de recomendar a todos los órganos partidarios que sus decisiones se apeguen a las normas estatutarias y reglamentarias del Partido.

Artículo 50. La Comisión, para emitir su resolución, deberá estudiar y analizar la solicitud presentada y, en todo momento, garantizará el derecho de audiencia de las partes involucradas. En este sentido podrá solicitar a cualquier órgano del Partido la información y documentos necesarios para el mejor desahogo de sus trabajos.

Cumplido el procedimiento señalado, la Comisión emitirá su resolución que podrá ser:

- a) Recomendación, cuando se estime que algún órgano del Partido haya violentado los derechos del militante. Las recomendaciones emitidas no serán vinculatorias, o
- b) Desecho, cuando se estime que la solicitud del miembro activo sea improcedente.

Todas las resoluciones deberán ser emitidas, a más tardar, en los 90 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de inconformidad, el miembro activo podrá recurrir la decisión ante la misma Comisión en un plazo no mayor a cinco días de la notificación. La Comisión resolverá en definitiva, a más tardar, en los 30 días siguientes a la presentación de la inconformidad.

Artículo 51. La Comisión no podrá atender aquellas solicitudes que versen sobre asuntos que sean competencia de las comisiones de orden.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. La obligación de refrendar la membresía entrará en vigor a partir del primero de enero del 2010.

TERCERO. Todos los trámites de afiliación que hayan iniciado antes de la fecha de entrada en vigor de los Estatutos se sujetarán a las disposiciones estatutarias y reglamentarias anteriores, con excepción de lo señalado en el siguiente párrafo.

Para los casos de solicitudes de miembro activo que hayan sido requisitadas antes de la fecha señalada en el párrafo anterior y hayan quedado pendientes de aprobación ante los órganos directivos municipales o estatales, su aprobación o rechazo competará al Registro Nacional de Miembros.

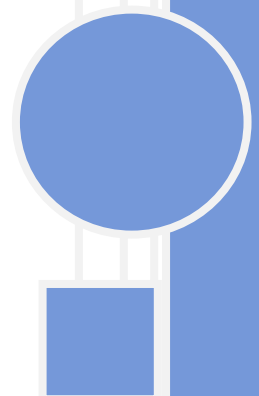
El presente Reglamento fue aprobado el 18 de agosto de 2008 por el Comité Ejecutivo Nacional.

RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN

*PAZ QUIÑONES PRE-CANDIDATA A DIPUTADA
FEERAL POR EL DTTO. FED 26 (MAGDALENA
CONTRERAS Y ÁLVARO OBREGÓN)*

JAVIER MARTINEZ

01/10/2009



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Folio
RPR N° 109

Distrito 26



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Proceso interno de selección de candidatos a: Diputado de Representación proporcional
Estado Distrito Federal Distrito Electoral Federal 26

INSTALACIÓN

Siendo las 9:36 horas del 22 de Marzo de 2009

En Magdalena Contreras

(Dirección completa y Municipio del centro de votación)
y actuando como funcionarios de la mesa directiva del centro de votación.

Presidente: Felipe Hernández (Nombre) [Firma] (Firma) Secretario: Roxana Hernández (Nombre) [Firma] (Firma)

Escrutador 1: Olivia Segura García (Nombre) [Firma] (Firma) Escrutador 2: Sergio Eduardo Rodríguez Fabela (Nombre) [Firma] (Firma)

Procedieron a su instalación, haciendo constar que obran en poder de la mesa directiva del centro de votación la documentación y material siguiente:

- a) Total de boletas recibidas 0360 (Número) trescientos sesenta (Letra)
- b) Documentación electoral, materiales y útiles para la elección (Sí) (No)
- c) Listado Nominal de electores definitivo (Sí) (No)
- d) Urna, comprobándose que la misma estaba vacía (Sí) (No)
- e) Si el centro de votación se instala en lugar distinto al aprobado y/o existe algún incidente anote una relación de hechos y señale la hora en que ocurrió: _____

Se anexa (n) _____ (Número) _____ (Letra) hojas narrando los hechos que se presentaron, mismas que forman parte del acta.

REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS

- Fórmula 1 Encabezada por: M^a. Paz Quiñones Coronjo
Nombre del representante: Julietta Leonor Rodríguez Hernández Firma: [Firma]
- Fórmula 2 Encabezada por: Isabel Lozano y Rodríguez
Nombre del representante: Isabel Lozano Rodríguez Firma: [Firma]
- Fórmula 3 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____
- Fórmula 4 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____
- Fórmula 5 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____
- Fórmula 6 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____

CIERRE DE VOTACIÓN

Los funcionarios integrantes de la mesa directiva del centro de votación en presencia de los representantes de los aspirantes procedieron a cerrar la votación.

La votación se cerró a las 16:00 horas.

- 1. Ya habían votado todos los electores incluidos en la lista nominal NO
- 2. Ya no había electores presentes NO
- 3. Había electores formados hasta las 16:00 horas NO
- 4. Otros

Anote los incidentes ocurridos durante la votación: Se anexo constante con copia por el C. Rafael Angeles Camacho empleado de la Dip. Paz Quiñones en camioneta Jeep negra propiedad de la Dip. Quiñones, punto blanco

Se anexa 01 (Número) A (Letra) hojas narrando los hechos que se presentaron, mismas que forman parte del acta.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Escrutinio y cómputo de la Elección de Candidato a Diputados Federales de Mayoría Relativa

- 1. Total de boletas no usadas (Inutilizadas) 113 (Número) CIENTO TRECE (Letra)
- 2. Número de electores que votaron 247 (Número) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (Letra)

RESULTADOS FINALES

Folleo
RPR 109 A

DISTRITO 26



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Votación obtenida Primera Vuelta

Fórmula encabezada por	Con Número	Con Letra	Porcentaje
1. PAZ QUIÑONES	143	CIENTO CUARENTA Y TRES	57.89 %
2. JOSE LOZANO	100	CIENTO	40.49 %
3.			%
4.			%
5.			%
6.			%
a) Total de votos válidos (suma de 1 a 6)	243		
b) Votos nulos	04		1.62 %
Total de votos extraídos de la urna (suma de a y b)	247		100.00 %

Anote incidentes ocurridos durante el cómputo ninguno, La dip. Paz Quiñones estuvo con un grupo de 10 personas; entre ellas el C. Ivan Quiza presidente del Comité y el C. Secretario Oral Jose Antonio Herrera Correa, los que tomaban fotografías

Se anexa (n) 1 VVA (Número) (Letra) hojas narrando los hechos que se presentaron, mismas que forman parte del acta.

La Mesa Directiva

	Nombre	Firma
Presidente	FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ	
Secretario	ROXANA HERNANDEZ SEGUIN	
Escrutador 1	OLIVIA SEGURA GARCIA	
Escrutador 2	SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ FIGUEROA	

Representante de la Comisión Estatal, Distrital o Municipal

Nombre	Firma

Representantes de los precandidatos

Fórmula 1 Encabezada por: PAZ QUIÑONES
 Nombre del representante: JULIETA LEONOR RODRIGUEZ Firma:

Fórmula 2 Encabezada por: JOSE LOZANO GARDINAS
 Nombre del representante: CARMEN MIRAMON RODRIGUEZ Firma: Carmen Miramon

Fórmula 3 Encabezada por: _____
 Nombre del representante: _____ Firma: _____

MAYORÍA RELATIVA

FOLIO
392 A

ACCION RESPONSABLE



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Proceso interno de selección de candidatos a: DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA
Estado D.F. Distrito Electoral Federal VEINTISEIS

INSTALACIÓN

Siendo las 10 horas del VEINTINUEVE de Marzo de 2009
En MAGDALENA CONTRERAS
(Dirección completa y Municipio del centro de votación)
y actuando como funcionarios de la mesa directiva del centro de votación.
Presidente: FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ Secretario: MA DE LOS ANGELES LARRA MARTINEZ
(Nombre) (Firma) (Nombre) (Firma)
Escrutador 1: SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ FIBELA Escrutador 2: _____
(Nombre) (Firma) (Nombre) (Firma)

Procedieron a su instalación, haciendo constar que obran en poder de la mesa directiva del centro de votación la documentación y material siguiente:

- a) Total de boletas recibidas _____ (Número) _____ (Letra)
- b) Documentación electoral, materiales y útiles para la elección (Si) (No)
- c) Listado Nominal de electores definitivo (Si) (No)
- d) Urna, comprobándose que la misma estaba vacía (Si) (No)
- d) Si el centro de votación se instala en lugar distinto al aprobado y/o existe algún incidente anote una relación de hechos y señale la hora en que ocurrió:
10:30 1) UN VOTANTE SE PRESENTO PERO YA ESTABA AUTORIZADO QUE HABIA VOTADO SE CONSULTO A LA C. ELECTORAL Y AUTORIZO QUE VOTARA.

Se anexa (n) _____ (Número) _____ (Letra) hojas narrando los hechos que se presentaron, mismas que forman parte del acta.

REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS

Fórmula 1 Encabezada por: JULIETA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Nombre del representante: PAZ QUINONES Firma: _____
Fórmula 2 Encabezada por: ERICA GONZALEZ GUTIERREZ
Nombre del representante: ANGEL GONZALEZ Firma: _____
Fórmula 3 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____
Fórmula 4 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____
Fórmula 5 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____
Fórmula 6 Encabezada por: _____
Nombre del representante: _____ Firma: _____

CIERRE DE VOTACIÓN

Los funcionarios integrantes de la mesa directiva del centro de votación en presencia de los representantes de los aspirantes procedieron a cerrar la votación.
La votación se cerró a las 16:00 horas.

- 1. Ya habían votado todos los electores incluidos en la lista nominal NO
 - 2. Ya no había electores presentes NO
 - 3. Había electores formados hasta las 16:00 horas NO
 - 4. Otros
- Anote los incidentes ocurridos durante la votación: _____ (VER ARRIBA)

Se anexa _____ (Número) _____ (Letra) hojas narrando los hechos que se presentaron, mismas que forman parte del acta.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Escrutinio y cómputo de la Elección de Candidato a Diputados Federales de Mayoría Relativa

1. Total de boletas no usadas (Inutilizadas) 71 SETENTA Y UNO
(Número) (Letra)
2. Número de electores que votaron 267 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
(Número) (Letra)
266 VEINTISEIS SETENTA Y SEIS
(Número) (Letra)

RESULTADOS FINALES

ÁLVARO OBREGÓN

FOLIO

Nº 395

COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL



Votación obtenida Primera Vuelta

Fórmula encabezada por	Con Número	Con Letra	Porcentaje
1. <i>Mesa de la Paz Guzmán Campo</i>	88	<i>ochenta y ocho votos</i>	75%
2. <i>Angel Gonzalez Guerrero</i>	26	<i>veintiseis</i>	22%
3.			%
4.			%
5.			%
6.			%
a) Total de votos válidos (suma de 1 a 6)	114	<i>once catorce</i>	
b) Votos nulos	2	<i>dos</i>	
Total de votos extraídos de la urna (suma de a y b)	116	<i>once dieciséis</i>	

Votación obtenida Segunda Vuelta (En caso de que se haya realizado)

Fórmula encabezada por	Con Número	Con Letra	Porcentaje
1.			%
2.			%
a) Total de votos válidos (suma de 1 a 2)			%
b) Votos nulos			
Total de votos extraídos de la urna (suma de a y b)			

Anote incidentes ocurridos durante el cómputo _____

Se anexa (n) _____ (Número) _____ (Letra) _____ hojas narrando los hechos que se presentaron, mismas que forman parte del acta.

La Mesa Directiva

	Nombre	Firma
Presidente	<i>Monica Garrido Martinez</i>	<i>[Firma]</i>
Secretario	<i>Guillermo Navele Cantam Martinez</i>	<i>[Firma]</i>
Escrutador 1	<i>Javier Obregon Ruiz</i>	<i>[Firma]</i>
Escrutador 2		

Representante de la Comisión Estatal, Distrital o Municipal

Nombre	Firma
<i>Javier Obregon Ruiz</i>	<i>[Firma]</i>

Representantes de los precandidatos

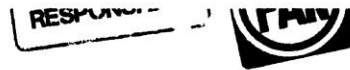
Fórmula 1 Encabezada por: *Mesa de la Paz Guzmán Campo*
 Nombre del representante: *Angel Gonzalez Guerrero* Firma: *[Firma]*

Fórmula 2 Encabezada por: *Angel Gonzalez Guerrero*
 Nombre del representante: *ARACELIO MARTINEZ PEREZ* Firma: *[Firma]*

Fórmula 3 Encabezada por: _____
 Nombre del representante: _____ Firma: _____

MAGDALENA CONTRERAS

**COMISION NACIONAL DE ELECCIONES
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL**



Votación obtenida Primera Volta

Fórmula encabezada por	Con Número	Con Letra	Porcentaje
1. MA DE LA PAZ QUINONES	117	CIENTO DIEZ Y SIETE	%
2. ANGEL GONZALEZ	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO	%
3.			%
4.			%
5.			%
6.			%
a) Total de votos válidos (suma de 1 a 6)			
b) Votos nulos			
Total de votos extraídos de la urna (suma de a y b)			

Votación obtenida Segunda Volta (En caso de que se haya realizado)

Fórmula encabezada por	Con Número	Con Letra	Porcentaje
1.			%
2.			%
a) Total de votos válidos (suma de 1 a 2)			
b) Votos nulos			
Total de votos extraídos de la urna (suma de a y b)			

Anote incidentes ocurridos durante el cómputo _____

Se anexa (n) _____ (Número) _____ (Letra) _____ hojas narrando los hechos que se presentaron, mismas que forman parte del acta.

La Mesa Directiva

	Nombre	Firma
Presidente	FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ	
Secretario	MA. DE LOS ANGELES BARRA	
Escrutador 1	SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ FIBOLA	
Escrutador 2		

Representante de la Comisión Estatal, Distrital o Municipal

Nombre	Firma

Representantes de los precandidatos

Fórmula 1 Encabezada por: MA. DE LA PAZ QUINONES
 Nombre del representante: JULIETA RODRIGUEZ HERNANDEZ Firma:

Fórmula 2 Encabezada por: ANGEL GONZALEZ
 Nombre del representante: ERIKA ROCIO GONZALEZ GUTIERREZ Firma:

Fórmula 3 Encabezada por: _____
 Nombre del representante: _____ Firma: _____

Fórmula 4 Encabezada por: _____
 Nombre del representante: _____ Firma: _____